

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

|  |     |
|--|-----|
| DECRETOS                                 | 3   |
| RESOLUCIONES                             | 5   |
| RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA              | 66  |
| DISPOSICIONES                            | 70  |
| INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL            | 75  |
| LICITACIONES                             | 85  |
| COLEGIACIONES                            | 96  |
| TRANSFERENCIAS                           | 97  |
| CONVOCATORIAS                            | 99  |
| SOCIEDADES                               | 109 |
| SOCIEDADES POR ACCIONES<br>SIMPLIFICADAS | 132 |
| VARIOS                                   | 132 |

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 2790/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49318593-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA al doctor Germán VERA TAPIA (DNI N° 28.187.776 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### DECRETO N° 2791/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49317862-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;  
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;  
Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA al doctor Joaquín MORAN

(DNI N° 30.025.175 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2792/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49317910-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA al doctor Eduardo LAYUS (DNI N° 31.186.850 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2794/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49318689-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA al doctor Luis Alberto FERREYRA (DNI N° 28.293.906 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### **DECRETO N° 2795/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49318778-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA a la doctora María Constanza MANDAGARAN (DNI N° 29.257.293 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 2796/2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 11 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2023-49319117-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar AGENTE FISCAL del DEPARTAMENTO JUDICIAL MERCEDES a la doctora Andrea Leonor ALBARRACIN (DNI N° 28.730.567 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Juan Martín Mena**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### RESOLUCIÓN N° 1242-MIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37577646-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Energía solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para la ampliación en el crédito del Subsidio Ley N° 13.126, para los usuarios de servicios de gas por redes que se abastecen con gas natural comprimido (GNC), gas natural a presión (GNP), gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 592;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Energía propicia la presente gestión,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), según detalle del Anexo Único, IF-2024-37830522-GDEBA-DPEMIYSPGP, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Energía, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-37830522-GDEBA-  
DPEMIYSPGP

840c0a109b37f00029341ff154a69060daf5687542b5a16fde092470538e2c3d [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1243-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39561348-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una transferencia de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas solicita una transferencia de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, a fin de completar el crédito necesario para adjudicar la obra: "Recambio de acueducto Pedro Luro - Hilario Ascasubi" en el partido de Villarino, Provincia de Buenos Aires;

Que, en el Anexo I, la Repartición mencionada ut supra adjunta propuesta de transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma de pesos mil novecientos ochenta y dos millones setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho (\$1.982.073.898), y en el Anexo II la transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma de pesos mil un millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve (\$1.001.554.729);

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N°15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA y el artículo 2º de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE 2024-12-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Primer Diferido por la suma total de pesos mil novecientos ochenta y dos millones setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho (\$1.982.073.898), según el detalle de Anexo I (IF-2024-39570182-GDEBA-DPAYCMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Segundo Diferido por la suma total de pesos mil un millones quinientos cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve (\$1.001.554.729), según el detalle de Anexo II (IF-2024-39570645-GDEBA-DPAYCMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección

Provincial de Agua y Cloacas, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-39570182-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

cc6f4082fcc46de7a7e379c4f2deefa1352244a6e8009ce43b4bbb35196477e6 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1253-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-36644443-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona una adecuación de créditos al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Energía solicita una adecuación de créditos en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, para reforzar créditos destinados a atender compromisos del Convenio: "Ampliación estación transformadora Cucullú - Nuevo Campo de Transformación 5/7,5 MVA", en el partido de San Andrés de Giles, con motivo de una nueva Adenda que se encuentra en trámite;  
Que en el Anexo Único, la Repartición mencionada ut supra adjunta propuesta de transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma de pesos trescientos noventa y dos millones setecientos mil (\$392.700.000);  
Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto informando que se realizó el requerimiento correspondiente en el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del SIGAF bajo el N° 596;  
Que han intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Contaduría General de la Provincia;  
Que la Subsecretaría de Energía toma conocimiento y presta conformidad con las presentes actuaciones,  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA  
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 1 Administración Central - Jurisdicción 14: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, una transferencia de créditos para el Presente Ejercicio por la suma total de pesos trescientos noventa y dos millones setecientos mil (\$392.700.000), según el detalle del Anexo Único (IF-2024-41421371-GDEBA-DPMIYSPGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.** Comunicar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Presupuesto, a la Subsecretaría de Planificación y Coordinación para el Desarrollo Territorial Sostenible y a la Dirección Provincial de Energía, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar al Ministerio de Economía - Dirección Provincial de Presupuesto Público-, a Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archivar.

**Gabriel Nicolás Katopodis**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-41421371-GDEBA-DPMIYSPGP

cc3604cb2db4c1512fc5dcecc354908d144b1ea7b70a8cda1be46c4687e1e103 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1266-MIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 28 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39425781-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de

Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, la RESOL-2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación, la Resolución N° 1156/2024 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y la Resolución OCEBA N° 233/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- dispone en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que de acuerdo al citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que la fijación del precio de la energía es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional, y consecuentemente su alcance es federal abarcando a los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de las distintas jurisdicciones;

Que, mediante la Resolución MlySP N° 1156/2024 se aprobó el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones de precios de la energía y potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución SE N° 283/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1° de octubre al 31 de octubre de 2024, y la actualización de los costos propios de distribución (VAD);

Que la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación, dictó la Resolución N° 19/2024, que determinó para el período 1 de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, la continuidad de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-105442451-APN-DNRYDSE#MEC) aprobados por la Resolución N° 283/2024 de la Secretaría de Energía y del Precio Estabilizado de Transporte (PET) correspondiente a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal conforme el Anexo III (IF-2024-105442765-APN-DNRYDSE#MEC);

Que asimismo la citada norma conforme el artículo 7° establece la actualización del valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336 y sus sucesivas modificaciones destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) que resulta de aplicación a partir del 1° de noviembre de 2024;

Que, el citado Anexo I de la Resolución Secretaría de Energía (SE) N° 283/2024, dispuso que para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación del Decreto N° 465/24 sobre el consumo base como así también el límite de consumo de la categoría por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado, si correspondiere;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Contratos de Concesión, los precios fijados por la citada Resolución SCEYM N° 19/2024 de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación, deben ser reflejados en las tarifas de los usuarios del servicio público de energía eléctrica de la provincia de Buenos Aires, a través del mecanismo de "Pass Through", por lo que corresponde trasladar la actualización del Fondo nacional de la energía eléctrica (FNEE);

Que, en lo que respecta a los costos propios de distribución, atento la Etapa de Transición establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 15.480, mientras dure la emergencia energética vigente, la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía, solicitó que se realice una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución que regirá a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que por otra parte, en pos de resguardar al universo de usuarios que reúnen los criterios de inclusión determinados para el GRUPO 1 de la tarifa social, aun cuando de la última actualización mensual de la base de datos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), los no inscriptos han sido informados por defecto en el Nivel 1 (Altos Ingresos) y otros beneficiarios de tarifa Social (Grupo 1) que debidamente inscriptos, de acuerdo a los cruces entre SINTYS - RASE, han sido incluidos en el Nivel 1 (Altos Ingresos) o Nivel 3 (Ingresos medios) corresponde que se le asigne la bonificación de monto fijo establecida por el artículo 42 de la Resolución N° 771/2024;

Que en ese sentido corresponde aprobar los cuadros tarifarios que resulten aplicables con el beneficio de la tarifa social para aquellos beneficiarios del GRUPO 1 de la tarifa social que por el RASE se encuentran en el nivel de segmentación N1 o N3;

Que el cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución OCEBA N° 233/2024, y los cuadros tarifarios aplicables;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 15.480, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto



Reglamentario Nº 2479/04;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan las variaciones establecidas por la RESOL-2024-19-APN-SCEYM#MEC de la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería del Ministerio de Economía de la Nación para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2024 al 31 de abril de 2025, y se incorpora una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA Nº 233/2024.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2024-40388273-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2024-40364708-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2024-40387222-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2024-40365422-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 3º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 kW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2024-40388580-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2024-40365824-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2024-40366078-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2024-40366323-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4º. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES"- TS GRUPO 2, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2024-40389202-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2024-40367187-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2024-40367381-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2024-40367688-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES" - TS GRUPO 2, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2024-40389508-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2024-40368552-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2024-40368805-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2024-40387637-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6º. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2024-40406044-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2024-40369583-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2024-40369866-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2024-40370333-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2024-40406411-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2024-40370679-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2024-40370875-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2024-40371155-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8º. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2024-40406694-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2024-40371547-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2024-40371793-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2024-40372100-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9º. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2024-40406987-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2024-40372413-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2024-40372657-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2024-40373042-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2024-40407784-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2024-40374292-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2024-40374517-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2024-40374835-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2024-40408079-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2024-40375257-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2024-40375519-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2024-40375858-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2024-40390007-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2024-40376235-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2024-40376488-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2024-40376835-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2024-40390251-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2024-40377474-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2024-40377735-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2024-40377966-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de ÁREA ATLÁNTICA del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2024-40390667-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2024-40379198-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2024-40379478-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2024-40379861-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025 aplicables a la DEMANDA "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2024-40390964-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2024-40381389-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2024-40381659-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2024-40381894-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para la TARIFA PLENA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2024-40391381-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-

2024-40382370-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2024-40382773-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2024-40383085-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia, para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para la TARIFA PLENA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2024-40391766-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2024-40383512-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2024-40383762-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2024-40383979-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR que como ANEXO 65 (IF-2024-40385074-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para el período 1º de noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/2022 y la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 66 (IF-2024-40394322-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 67 (IF-2024-40385379-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 21. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 68 (IF-2024-40394624-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 22. Aprobar la continuidad del Concepto Incremento de Costos Tarifarios (ICT) que se incluye en el ANEXO 69 (IF-2024-40386166-GDEBA-GMOCEBA) a ser aplicado por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que regirá a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y con la finalidad de recuperar las diferencias en la aplicación de los valores del gravamen correspondientes al Fondo Nacional de la Energía (FNEE) aprobado por la Resolución SCEYM N° 19/2024 a partir del 1º de noviembre de 2024 y las diferencias de precios mayoristas en los beneficiarios de Tarifa social GRUPO 1 que conforme el RASE se encuentran en el nivel de segmentación N1 y/o N3 y se les ha facturado con los cuadros aprobados por los artículos 21 y 22 de la Resolución MlySP N° 1156/2024 según la NO-2024-39269088-GDEBA-SSEMIYSPGP y hasta la entrada en vigencia de la presente Resolución, y con posterioridad a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD) y/o de sus futuras actualizaciones.

ARTÍCULO 23. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 24. Aprobar la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 70 (IF-2024-40386418-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 25. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 16 y 17 de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/2021.

ARTÍCULO 26. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 14 y 15 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.

ARTÍCULO 27. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1º, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la Resolución MDSGP N° 1/19 se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1-Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 -Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023 no resultándole de aplicación las bonificaciones del nuevo régimen de tarifa social detalladas en el artículo 28 de la presente.

ARTÍCULO 28. Aclarar que en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 29. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos N° 4 y 5 de la presente o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados para el nuevo Régimen de Tarifa Social en el artículo 28 de la presente.

ARTÍCULO 30. Requerir al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), a través de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que solicite a las distribuidoras bajo su respectiva jurisdicción la aplicación de la bonificación del nuevo régimen de la tarifa social de la Provincia de Buenos Aires que se incluyen en el Anexo IF-2024-21147683-GDEBA-DPPEYTMISPGP y que fuera aprobada por el artículo 42 de la Resolución N° 771/2024, a las personas usuarias beneficiarias incluidas en el GRUPO 1, conforme los criterios detallados en el Anexo IF-2024-21526871-GDEBA-DPRMIYSPGP del artículo 43 de la Resolución N° 771/2024, que revistan en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) no solo en el Nivel de segmentación 2, sino también en el Nivel 1 y/o Nivel 3, con la finalidad de su debido resguardo por parte de esta Provincia, en su condición de beneficiarios del Grupo 1 del nuevo régimen de tarifa social.

ARTÍCULO 31. La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se publicará en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 32. Modificar el artículo 46 de la Resolución N° 771/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos el que quedará redactado de la siguiente forma:

*"Encomendar al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) la verificación de la pertinencia de los usuarios beneficiarios del nuevo régimen de tarifa social declarados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Resolución N° 771/2024 y la validación de consistencia de los importes de las Declaraciones Juradas en base a los consumos informados, por parte de las distribuidoras sujetas a su respectivo control. Sin perjuicio de ello, se autoriza al OCEBA a elevar a la Subsecretaría de Energía liquidaciones en carácter de anticipo de hasta el ochenta por ciento (80 %) sobre las DDJJ presentadas y/o a presentar por las distribuidoras en los términos del citado artículo 49, previa verificación, con la finalidad de tramitar las solicitudes de pago ante la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos para que autorice la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo."*

ARTÍCULO 33. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

#### ANEXOS

ANEXOS [f0ae0c38d9222e8242e41a5397394f5c70967b30945ef7052def4dab3fcb506](#)

[Ver](#)

## SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° 331-SSOPMIYSPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-23097419-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano" en el partido de General San Martín, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., se dio el inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano", partido de General San Martín,

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos novecientos cincuenta y un millones ochocientos veintiún mil doscientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$951.821.223,64), a valores a abril 2024;

Que con fecha 4 de noviembre del 2024 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas

del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Servicio de Resonador Magnético, Remodelación y Adecuación del Sector Diagnóstico por Imágenes del H.Z.G.A. Gral. Manuel Belgrano" partido de General San Martín, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (IF-2024-41441662-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos novecientos cincuenta y un millones ochocientos veintiún mil doscientos veintitrés con sesenta y cuatro centavos (\$951.821.223,64), a la que agregándole la suma de pesos veintiocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis con setenta y un centavo (\$28.554.636,71) para dirección e inspección, la suma de pesos nueve millones quinientos dieciocho mil doscientos doce con veinticuatro centavos (\$9.518.212,24) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos nueve millones quinientos dieciocho mil doscientos doce con veinticuatro centavos (\$9,518,212.24) para embellecimiento, hace un total de pesos novecientos noventa y nueve millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y cuatro con ochenta y tres centavos (\$999.412.284,83).

ARTÍCULO 3°. Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos trescientos ochenta millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con noventa y cinco centavos (\$380.952.380,95), a la que agregándole la suma de pesos once millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$11.428.571,43) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos tres millones ochocientos nueve mil quinientos veintitrés con ochenta y un centavos (\$3.809.523,81) para embellecimiento, hace un total de pesos cuatrocientos millones (\$400.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 Prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/24 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12376- OB 57- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 371 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2025 el diferido por la suma de pesos quinientos noventa y nueve millones cuatrocientos doce mil doscientos ochenta y cuatro pesos con ochenta y tres centavos (\$599.412.284,83), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

IF-2024-41441662-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

472c1f68334439979c49dfdaedab17e502fc9de0a38014eaff24d5b3e93a8493 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 332-SSOPMIYSPGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-23097189-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en el partido General Pueyrredón, adjudicada a la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N°14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. se dió inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en el partido General Pueyrredón;

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta el saldo de obra, las economías y demás de la misma, gastos impositivos y honorarios profesionales se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil ochocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos veintiséis con veintiséis centavos (\$1.899.870.526,26);

Que con fecha 4 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A.;

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N°515/2020 y la Resolución N°583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", en el partido General Pueyrredón; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. (IF-2024-41443471-GDEBA-DPAMIYSPGP) el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil ochocientos noventa y nueve millones ochocientos setenta mil quinientos veintiséis con veintiséis centavos (\$1.899.870.526,26), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y seis millones novecientos noventa y seis mil ciento quince con setenta y nueve centavos (\$56.996.115,79) para dirección e inspección, la suma de pesos dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cinco con veintiséis centavos (\$18.998.705,26) para la reserva establecida en la ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley n° 6.021 y la suma de pesos dieciocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos cinco con veintiséis centavos (\$18.998.705,26) para embellecimiento, hace un total de pesos mil novecientos noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$1.994.864.052,57).

ARTÍCULO 3°. establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos setecientos sesenta y un millones novecientos cuatro mil setecientos sesenta y uno con noventa centavos (\$761.904.761,90), a la que agregándole la suma de pesos veintidós millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y seis centavos (\$22.857.142,86) para dirección e inspección, la suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para la reserva establecida en la ley n° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la ley n° 6.021 y al suma de pesos siete millones seiscientos diecinueve mil cuarenta y siete con sesenta y dos centavos (\$7.619.047,62) para embellecimiento, hace un total de pesos ochocientos millones (\$800.000.000), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Prorrogado para el Ejercicio 2024 Decreto 12/2024- JU 14 - PR 8- SP1- PY 12908 - OB 75 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 357 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La dirección de arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el ejercicio 2025 el diferido de pesos mil ciento noventa y cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil cincuenta y dos con cincuenta y siete centavos (\$1.194.864.052,57), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

**ANEXO/S**IF-2024-41443471-GDEBA-  
DPAMIYSPGP5ce9c93b648412695ec78c8f10029cf2c334f4b3b720d12f3988c8c3f8ccf909 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 333-SSOPMIYSPGP-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-19648638-GDEBA-DPTLMIYSPGP a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez" en el partido de Benito Juárez, adjudicada a la firma PRATES Y CIA S.A., y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma PRATES Y CIA S.A. se dio inicio al Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública para la obra: "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez", partido de Benito Juárez

Que, de conformidad con el artículo 8° del Anexo VI del Decreto N° 515/2020, luce el Informe realizado por la Dirección Provincial de Arquitectura justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la dirección Técnica de la Dirección Provincial de Arquitectura informa que teniendo en cuenta tanto saldo de obra como economías y demasías de la misma junto a gastos impositivos y honorarios profesionales, se arriba a un monto total de renegociación de pesos mil setecientos once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos trece y seis centavos (\$1.711.855.713,06), a valores de febrero 2024;

Que con fecha 4 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma PRATES Y CIA S.A.

Que intervinieron la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 515/2020 y la Resolución N° 583/2020 del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra "Casa de Provincia - Municipalidad de Benito Juárez" partido de Benito Juárez; suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la firma PRATES Y CIA S.A. (IF-2024-41437520-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos mil setecientos once millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos trece y seis centavos (\$1.711.855.713,06), a la que agregándole la suma de pesos diecisiete millones ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y siete y trece centavos (\$17.118.557,13) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y un y treinta y nueve centavos (\$51.355.671,39) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos diecisiete millones ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y siete y trece centavos (\$17.118.557,13) para embellecimiento, hace un total de pesos mil setecientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho y setenta y un centavos (\$1.797.448.498,71).

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que en el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos quinientos sesenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y veinte centavos (\$568.998.570,20), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco y setenta centavos (\$5.689.985,70) para dirección e inspección, la suma de pesos diecisiete millones sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y siete y once centavos (\$17.069.957,11) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco y setenta centavos (\$5.689.985,70) para embellecimiento, hace un total de pesos quinientos noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos y setenta y un centavo (\$597.448.498,71), cantidad que será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por el Decreto N° 12/24- JU 14- PR 8- SP 7 - PY 12917- OB 96- IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 84 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

**ARTÍCULO 4°.** La Dirección de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el Ejercicio 2025 el diferido de pesos mil doscientos millones (\$1.200.000.000,00), como así también gestionará la transferencia de las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 5°.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al

Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, archivar.

**Carlos Rodríguez**, Subsecretario.

#### ANEXO/S

IF-2024-41437520-GDEBA-  
DPAMIYSPGP

da4434cd52caac2bf016ea24b9f2905fae98cd081f29082de6386925e5ab0905 Ver

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

### RESOLUCIÓN N° 1123-SSTAYLMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19 y modificatorios y el expediente N° EX-2024-24899158-GDEBA-DPEMSALGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 101-1097-LPU24 tendiente a la adquisición de Determinaciones de Serología y Test Rápidos para VIH, Sífilis y HVC, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, en el marco de la Ley N° 13.981, reglamentada por el Decreto N° 59/19;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...";

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa. LICITACIÓN PÚBLICA: Es el procedimiento de selección cuando el llamado se publicita principalmente de manera general, dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse con base en el cumplimiento de los requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales la cual solicita: "(...) Me dirijo a Ud a efectos de llevar a su consideración el requerimiento de compra de DETERMINACIONES DE SEROLOGÍA Y TEST RÁPIDOS FUNDAMENTACIÓN: La primer línea diagnóstica tanto para VIH, Sífilis y HVC se realiza a través de los test rápidos, los cuales han demostrado su excelente performance. Los mismos se utilizan en dos líneas estratégicas: En primer instancia en espacios de atención del primer nivel donde se encuentran funcionando los centros de testeo rápido (517 centros al día de la fecha); y en segunda instancia en dispositivos hospitalarios que por el tipo de intervención (por ejemplo controles de gestantes, partos, etc) o por la densidad poblacional (hospitales con baja cápita) requieren este tipo de determinaciones diagnósticas. El diagnóstico de la infección por VIH se realiza por métodos basados en la detección de anticuerpos VIH-1 y VIH-2 en suero o plasma humano o sangre entera. En la actualidad, en nuestra provincia se distribuye a las Regiones Sanitarias reactivos basados en las siguientes técnicas para la detección inicial o el tamizaje: ELISA de 4a generación y test rápidos de 3ra generación, como así también test rápidos DUO - detección de VIH y Sífilis (...);

Que, asimismo, la citada Dirección informa que: "(...) Para llevar a cabo el diagnóstico de VIH en la Provincia de Buenos Aires es necesario considerar que en los hospitales zonales, no siempre disponen de tecnologías automatizadas como en los grandes centros, donde cuentan con grandes equipos automáticos, debido a que procesan volúmenes menores. Para ello es necesario disponer de reactivos que puedan ser trabajados en equipos sencillos, no muy costosos, capaces de procesar una cantidad limitada de análisis y acorde a un laboratorio de baja complejidad, pero conservando las características de una técnica de cuarta generación; esto se hace por el método de Enzimoimmunoanálisis con lectores y lavadores de microplacas. Respecta a las determinaciones de VDRL (Venereal Disease Research Laboratory) son pruebas no treponémicas, miden la presencia de un anticuerpo no específico contra la infección treponémica y se utilizan para el tamizaje. Una prueba reactiva puede ser indicativa de una infección reciente, aunque también podría deberse a otras enfermedades no relacionadas. Por lo tanto, son muy sensibles, pero poco específicas. Las pruebas de detección de anticuerpos pueden dar un resultado negativo, incluso en presencia de una úlcera o de otros síntomas. Es por esto que, cuando se sospecha una infección por sífilis, pero el resultado de la prueba de anticuerpos es negativo, se deberá repetir a la semana siguiente...";

Que, a orden N° 5, se acompaña el Anexo de Especificaciones Técnicas; Que, a orden N° 11, interviene la Dirección Provincial de Epidemiología;

Que, a orden N° 13, presta conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud;

Que, a orden N° 27, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 48, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite; Que, a orden N° 51, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-5026-SG24, realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC);

Que, a orden N° 60, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la citada Solicitud del Gasto;

Que, a orden N° 63, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 70, la Dirección de Compras y Contrataciones acompaña el Proceso de Compra N° 101-1097-LPU24;



Que, a órdenes N° 79, N° 92 y N° 103, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 96, toma conocimiento la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, a orden N° 111, la Dirección de Compras y Contrataciones informa que: "(...)al momento de realizar la adjudicación en el sistema PBAC se notificará a la Dirección Provincial de Presupuesto Público los importes correspondientes al próximo ejercicio fiscal.";

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado, la referida contratación demandará una suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones ochocientos diez mil novecientos noventa y cuatro con 53/100 (\$619.810.994,53);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, se procede a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1097-LPU24 y autorizar el llamado a la Licitación Pública, tendiente a la adquisición de Determinaciones de Serología y Test Rápidos para VIH, Sífilis y HVC, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaría, Técnica, Administrativa y Legal para autorizar procedimiento, aprobar Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 U.C., equivalente a pesos tres mil quinientos cincuenta y dos millones con 00/100 (\$3.552.000.000,00) en virtud del valor de la U.C., previsto en la suma de pesos mil ciento ochenta y cuatro con 00/100 (\$1.184,00), por el artículo 1° de la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1097-LPU24, los cuales como documentos N° PLIEG-2024-36429762-GDEBA-DCYCMSALGP y PV-2024-24889218-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública tendiente a la adquisición de Determinaciones de Serología y Test Rápidos para VIH, Sífilis y HVC, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, por la suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones ochocientos diez mil novecientos noventa y cuatro con 53/100 (\$619.810.994,53), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de diciembre del 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Analía GONZALEZ, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guaman MORANDINI CORREGGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-5026-SG24 del Sistema Provincia Buenos Aires Compra (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Pamela Luján Gagliardo**, Subsecretaria.

**ANEXO/S**

PLIEG-2024-36429762-GDEBA-  
DCYCMSALGP pliego

a82a330911339aeb5b49143f450e583c014eb9fc1c4b5f6ef97bca54766445a5 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2586-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 24 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-37554844-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de tres (3) cargos en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B-, fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la aceptación de la renuncia de Felipe MARTINEZ GARBINO al cargo de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, en el que fuera designado por la Resolución N° 117/24;

Que se gestiona la limitación de Fernando Javier DIAZ SEVIGNE en el cargo de Director de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales, en el que fuera designado por la Resolución N° 588/24, y de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA en el cargo de Director Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, en el que fuera designado por la Resolución N° 714/24;

Que, asimismo, se propician las designaciones de Fernando Javier DIAZ SEVIGNE en el cargo de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA en el cargo de Director Provincial de Gestión de Registros, ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y de Ricardo Oscar PALAVECINO en el cargo de Director de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a partir del 10 de octubre de 2024, la renuncia de Felipe MARTINEZ GARBINO (DNI 37.564.637 - Clase 1994), al cargo de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 117/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**ARTÍCULO 2°.** Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, a partir del 10 de octubre de 2024, la designación de Fernando Javier DIAZ SEVIGNE (DNI 23.979.044 - Clase 1974), en el cargo de Director de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales, dispuesta por la Resolución N° 588/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Agencia de Prevención de Violencia en el Deporte (A.Pre.Vi.De), a partir del 21 de octubre de 2024, la designación de Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - Clase 1971), en el cargo de Director Provincial de Coordinación Estratégica y Fiscalización Operativa, dispuesta por la Resolución N° 714/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**ARTÍCULO 4°.** Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a partir del 10 de octubre de 2024, a Fernando Javier DIAZ SEVIGNE (DNI 23.979.044 - Clase 1974), en el cargo de Director Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**ARTÍCULO 5°.** Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, a partir del 21 de octubre de 2024, a Hernán Gustavo DELLA GIOVANNA (DNI 22.173.657 - Clase 1971), en el cargo de Director Provincial de Gestión de Registros, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

**ARTÍCULO 6°.** Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, a partir del 10 de octubre de 2024, a Ricardo Oscar PALAVECINO (DNI 22.550.711 - Clase 1972), en el cargo de Director de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N°4161/96.

**ARTÍCULO 7°.** Solicitar a Felipe MARTINEZ GARBINO (DNI 37.564.637 - Clase 1994), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

**ARTÍCULO 8°.** Requerir a los agentes que en el plazo de treinta (30) días hábiles presenten la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2599-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 24 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-37383912-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Santiago TANGIR al cargo de Director Provincial de Cooperación Institucional, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;  
Que tramita la renuncia, a partir del 21 de octubre de 2024, de Santiago TANGIR, al cargo de Director Provincial de Cooperación Institucional, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 519/24;  
Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes de la Secretaría General;  
Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, a partir del 21 de octubre de 2024, la renuncia de Santiago TANGIR (DNI 38.991.414 - Clase 1995), al cargo de Director Provincial de Cooperación Institucional, en el que fuera designado mediante la Resolución N° 519/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Santiago TANGIR (DNI 38.991.414 - Clase 1995), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Santiago TANGIR (DNI 38.991.414 - Clase 1995), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2609-MSGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 24 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente EX-2024-37643851-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21 - modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de noviembre de 2024, de Nazarena Belén MORA, en el cargo de Directora de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24-, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, Dirección Provincial de Profesionalización del Sistema de Seguridad Pública, a partir del 1° de noviembre de 2024, a

Nazarena Belén MORA (DNI 24.371.113 - Clase 1974), en el cargo de Directora de Doctrina, Desarrollo Profesional y Buenas Prácticas, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Eduardo Javier Alonso**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

### **RESOLUCIÓN N° 584-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2023-42555204-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita la aprobación de la Adenda N°2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población, contemplando asimismo el fomento a la organización y desarrollo de cooperativas otorgándoles un tratamiento tributario y financiamiento acorde con su naturaleza;

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, de fecha 28 de febrero de 2021, se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Las Flores la suma total de pesos cuarenta millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos cuatro pesos con noventa y cinco centavos (\$40.968.604,95), para la ejecución de la obra "Construcción de una planta frigorífica para la especie porcina", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que, con fecha 13 de marzo de 2024, las partes suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio, aprobado por la RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, a través de la cual se convalidó el plazo transcurrido desde la recepción del subsidio otorgado por el Ministerio hasta el efectivo inicio de la obra, estipulado en la Cláusula Quinta del Convenio aprobado por la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, consignando el inicio de la misma en fecha 6 de enero de 2023, y asimismo se extendió el plazo para la ejecución de la obra por el término de ciento veinte (120) días contados desde el dictado de la resolución que aprobó la citada Adenda;

Que también a través de la mencionada Adenda se amplió en la suma de pesos ciento treinta y cinco millones (\$135.000.000.-) el monto del subsidio oportunamente otorgado al municipio;

Que, las partes acordaron que el monto comprometido en concepto de subsidio, para la ejecución de la obra mencionada, será transferido al municipio según se avance con la obra, estableciéndose cuatro (4) desembolsos a tal efecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP, con fecha 3 de mayo de 2024 se transfirió al municipio la suma de pesos setenta millones (\$70.000.000.-), en concepto de segundo desembolso;

Que, mediante los documentos N° IF-2024-27797242-GDEBA-SSAGYPMDAGP e IF-2024-30585291-GDEBA-SSAGYPMDAGP se incorporaron Notas emitidas por la Municipalidad, mediante las cuales solicitó ampliar por ciento veinte (20) días el plazo para la ejecución de la obra y detalló los motivos que generaron demoras en la ejecución de la misma;

Que a orden 27 se expidió la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras sobre la viabilidad de la solicitud presentada por la Municipalidad, recomendando (i) convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Primera de la Adenda N° 1, aprobada por la RESO-2024-87-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde la aprobación de la Adenda;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Carne Vacuna, Porcina, Aviar y Otras;

Que por lo expuesto, se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2, al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Las Flores aprobado por la RESO-2021-37-GDEBA-MDAGP, y que como Anexo Único (INLEG-2024-40006475-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de Las Flores deberá comunicar la presente resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

INLEG-2024-40006475-GDEBA-DSTAMDAGP

f5e11dd1e2e4925467ae57103decfdc06661094be9e660c453912732eb6276db [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 588-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-33384401-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos

para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Criterios de evaluación y selección de proyectos" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al "Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos" realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687.-);

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen los proyectos presentados por (i) CARREÑO Sandra; (ii) CARUCHO Mariano Agustín; (iii) CAVALCHINI Pablo; (iv) CAYESSE Paula; (v) CENTURION Lucas Germán; (vi) CERRUDO Claudia ; (vii) CESARI Andreina; (viii) CESARI Matías; (ix) CHAVEZ PAVON Marcela y (x) CHEUQUEHUALA Amalia;

Que a órdenes 45/54 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por los/las beneficiarios/rias mencionados precedentemente son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33534221-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO- 2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos ocho millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y nueve (\$8.248.899.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$4.338.752,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$3.910.147,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-33534221-GDEBA-  
DIYPAMDAGP

ad30c4b36e748417d6163f08e9235eea2a48b4e54d1ace9a59678a9effb93b4b [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 590-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34293620-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Fortalecimiento Productivo y Comercial del Productor a la Góndola” presentado por la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por

proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada presentó el proyecto “Fortalecimiento Productivo y Comercial del Productor a la Góndola” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”;

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos quince millones (\$15.000.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Fortalecimiento Productivo y Comercial del Productor a la Góndola” presentado por la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada (CUIT 30-71756874-1) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-34309794-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos quince millones (\$15.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo El Parque Limitada (CUIT 30- 71756874-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$600.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$14.400.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)” aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)”, aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelera correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su



participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2024-34309794-GDEBA-  
DFOYOTMDAGP

66ae3ff4d8825edd1034673937630d26fa2f114eb6a1f82b40ba95c1be9a687f [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 592-MDAGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-34021920-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Fortalecimiento de la Producción Familiar Integrada, Sostenible y Autogestiva de la Cooperativa Mujeres de la Tierra en el Cinturón Hortícola Platense" presentado por la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad del sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el Decreto N° 75/20 establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, promover alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales y económicos;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" y el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de quince millones de pesos (\$15.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos colectivos, y hasta un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" se realizó por un periodo de veinte (20) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de Mayo de 2024 cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2024-29515194-GDEBA-DPAFYDRMDAGP) que se aduna a orden 5;

Que abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada presentó el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Familiar Integrada, Sostenible y Autogestiva de la Cooperativa Mujeres de la Tierra en el Cinturón Hortícola Platense" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7/12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los cuatrocientos sesenta y uno (461) proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)";

Que para la ejecución del proyecto se solicitó un subsidio por la suma de pesos siete millones doscientos cuarenta y siete mil (\$7.247.000.-);

Que a orden 14 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 tomó intervención la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indicando que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos siete millones doscientos cuarenta y siete mil (\$7.247.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el proyecto "Fortalecimiento de la Producción Familiar Integrada, Sostenible y Autogestiva de la Cooperativa Mujeres de la Tierra en el Cinturón Hortícola Platense" presentado por la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada (CUIT 30-71763917-7) contenido en el documento electrónico N° IF-2024-34100894-GDEBA-DFOYOTMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar la suma total de pesos siete millones doscientos cuarenta y siete mil (\$7.247.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Mujeres Trabajadoras de la Tierra Limitada (CUIT 30-71763917-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$3.186.807,50) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5

(\$4.060.192,50) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)" aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. La entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense III (2024)", aprobado por la RESO-2024-130-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-34100894-GDEBA-  
DFOYOTMDAGP

472ccbdb44c00b26091d7b23883981ab94d6f4fe5052b1dd5e67e8ff602695ed [Ver](#)

#### RESOLUCIÓN N° 595-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-33460339-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el "Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria y entender en la promoción, capacitación, fiscalización y control de las actividades frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la

órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por la RESO-2024-156-MDAGP se aprobó el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos un millón (\$1.000.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que la convocatoria al “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2024-156-MDAGP, resultando ciento cincuenta y siete (157) propuestas admisibles al día 30 de agosto de 2024 a las 12:00 horas proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre, que se adjunta a orden 7;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación de los ciento cincuenta y siete (157) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos ciento cincuenta y seis millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete (\$156.238.687);

Que a órdenes 32, 33 y 34 luce la evaluación de factibilidad realizada por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la cual se desprende que los proyectos presentados por (i) Cooperativa de Trabajo Biomas Limitada, (ii) Cooperativa de Trabajo “Amasando Sueños” Limitada y (iii) la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata son viables y pertinentes en términos técnicos y razonable en términos económicos, atento cumplir con los objetivos planteados en el Pliego de Bases y Condiciones oportunamente aprobado;

Que por lo expuesto se propicia el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe los proyectos y otorgue un subsidio a los/las beneficiarios/rias a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-33572374-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000.-) en concepto de subsidios establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$700.000,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$1.300.000,00) - Inciso 5, Principal 3, Parcial 5 (\$470.000,00) - Inciso 5, Principal 4, Parcial 5 (\$280.000,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/rias del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/rias hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Cuarto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobada por RESO-2024-156-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los

lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación. Asimismo, los/las beneficiarios/rias deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

#### ANEXO/S

IF-2024-33572374-GDEBA-DIYPAMDAGP

ffa4132e1997eb569e8f99621f561d91aadd295e66dfa3fffe362f56b48ecbca [Ver](#)

### RESOLUCIÓN N° 597-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Domingo 17 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-12113476-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico entre este Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo, la Ley N° 15.477 y las RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP y N° RESO-2021-10-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 1037/03, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que mediante la RESO-2020-79-GDEBA-MDAGP se creó el programa "Incubadora de Cooperativas Agropecuarias" para articular medidas y acciones dirigidas a fomentar la práctica asociativa agraria y la creación de nuevas cooperativas, y fortalecer institucionalmente a las mismas acompañando el desarrollo y puesta en marcha de sus proyectos productivos;

Que las cooperativas acompañan la formación y producción agropecuaria, comprometidas con el crecimiento sustentable y solidario, posibilitando que un importante número de productores y productoras puedan construir una mejor calidad de vida;

Que a través de la RESO-2021-10-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio Marco Colaboración Institucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo por medio del cual las partes se comprometieron a la realización en forma conjunta de actividades de educación, capacitación, consultoría y/o divulgación, que den respuesta a las necesidades institucionales tanto en lo económico, como en lo social y en lo cultural enmarcados en la legislación cooperativa;

Que la cláusula tercera del citado Convenio establece que la colaboración entre las partes, deberá desarrollarse de conformidad con Convenios Específicos especialmente redactados de acuerdo a la naturaleza de las actividades previstas, los que habrán de ser aprobados y firmados por las autoridades respectivas;

Que en virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio Específico a los fines de desarrollar una línea de trabajo conjunta con el propósito de realizar una capacitación presencial y virtual destinada a las Cooperativas que forman parte del Programa Incubadora de Cooperativas Agropecuarias y Cooperativas Agropecuarias, Agroalimentarias y Agroindustriales con domicilio y desarrollo de la actividad en la Provincia de Buenos Aires, con miras a fortalecer el sector cooperativo de la provincia de Buenos Aires;

Que en ese marco, el Ministerio aportará la suma de pesos nueve millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos dieciséis (\$9.250.416.-) al Colegio de Graduados, con carácter de subsidio bajo el régimen del Decreto N° 1037/03, a los fines de la concreción del objeto contenido en la Cláusula Primera del Convenio;

Que a orden 4 obra intervención de la Dirección de Cooperativas Agropecuarias, propiciando la aprobación del Convenio citado en el exordio;

Que en dicha intervención se describe de manera general el Convenio y se establecen los objetivos generales y específicos del mismo;

Que por último se indica que el Convenio a aprobarse encuentra concordancia con la política de desarrollo, fortalecimiento,

inclusión y arraigo en el medio rural llevado adelante por el Gobierno provincial, en tanto fomenta el desarrollo del cooperativismo agropecuario implementando la instrucción, practica y desarrollo de las actividades cooperativas en el ámbito agropecuario del territorio bonaerense;

Que a orden 9 se acompaña la propuesta de presupuesto para las capacitaciones a realizarse en el marco del Convenio a aprobarse;

Que en atención a ello, ha tomado intervención la Subsecretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca, considerando pertinente su aprobación;

Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Fiscalía del Estado y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo, cuyo texto como Anexo Único (CONVE-2024-39878647-GDEBA-DSTAMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/24: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3°. La beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

CONVE-2024-39878647-GDEBA-DSTAMDAGP d7cdb390fa0a6e8ae438cb285c3610a7d73c8967271429d634b3dd0b57151b4a [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 441-MPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-40363166-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, mediante el cual tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Guadalupe DIAZ COSTANZO como Personal de Gabinete - Planta Temporaria del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designado Augusto Eduardo COSTA como Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante DECRE-2019-10-GDEBA-GPBA y DECRB-2023-12-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que por el presente se tramita la modificación de módulos asignados a Guadalupe DIAZ COSTANZO en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1° de noviembre de 2024, solicitado mediante nota obrante en el orden 2, asignándole en esta oportunidad la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (3.670) módulos mensuales, quien fuera designada oportunamente mediante RESO-2024-181-GDEBA-MPCEITGP;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E,  
SUS MODIFICATORIOS Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de noviembre de 2024, la cantidad de módulos otorgados oportunamente a Guadalupe DIAZ COSTANZO (DNI N° 30.895.347 - Clase 1984) como Personal de Gabinete - Planta Temporaria, designada oportunamente mediante RESO-2024-181-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA (3.670) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial y SINDMA, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a Secretaría General, pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal - Delegación I del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para notificación de la interesada. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 2863-MDCGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-39085506-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la designación de Valentín RUSCONI, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado de la Subsecretaria de Políticas Sociales, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, modificada por los Decretos N° 510/2021, N° 53/2022, y N° 206/2024;

Que se impulsa la designación de Valentín RUSCONI, a partir del 1º de junio de 2024, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado de la Subsecretaria de Políticas Sociales, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Políticas Sociales, a partir del 1º de junio de 2024, en el cargo de Planta Temporaria - Secretario Privado de la Subsecretaria de Políticas Sociales, a Valentín RUSCONI (DNI N° 39.964.664 - Clase 1996), de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Requerir a Valentín RUSCONI (DNI N° 39.964.664 - Clase 1996), que en el plazo de treinta (30) días hábiles, presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

**RESOLUCIÓN N° 909-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° EX-2024-29146633-GDEBA-SSLYTSGG por el que se propone la declaración de interés provincial del "Compendio de Normas y Jurisprudencia en Clave de Género: El camino hacia una Igualdad Real" y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el orden 3 luce la Declaración de Interés Provincial del "Compendio de Normas y Jurisprudencia en Clave de Género: El camino hacia una Igualdad Real" - de fecha 15 de agosto de 2024 (IF-2024-29152365-GDEBA-DALSGG) -, emanada de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Buenos Aires, en la cual se solicita que el Poder Ejecutivo también proceda a formular una declaración de igual tenor;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley N° 15.477, el Ministerio de Mujeres y Diversidad de la Provincia de Buenos Aires, tiene como uno de sus objetivos entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad de géneros en lo jurídico, económico, laboral, político, social y cultural;

Que el Compendio referido, es el resultado del trabajo mancomunado de la Coordinación del Área de Género de la Secretaría de Relaciones Institucionales y el Observatorio de Legislación y Jurisprudencia, con la participación del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAV) de la Secretaría de Extensión, todas dependencias de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata;

Que asimismo el Compendio citado, al reunir normas y jurisprudencia relevantes, permite identificar y promover mejores prácticas judiciales que apoyen una aplicación más justa y equitativa del derecho, garantizando los derechos de las mujeres y las diversidades, en concordancia con los principios de igualdad sustantiva;

Que en igual sentido, ofrece una actualización de acceso abierto a los avances normativos y jurisprudenciales en materia de género, lo que contribuye al fortalecimiento del conocimiento jurídico en la Provincia de Buenos Aires, alineando la práctica con los estándares internacionales en materia de derechos humanos y género y, facilitando la integración transversal de la perspectiva de género en las diversas ramas del derecho, apoyando a los y las operadores judiciales en la incorporación de una visión que reconozca las desigualdades estructurales que enfrentan mujeres y diversidades en el acceso a la justicia;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 45/20 y su modificatorio Decreto N° 5/22;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el "Compendio de Normas y Jurisprudencia en Clave de Género: El camino hacia una Igualdad Real" confeccionado por la Coordinación del Área de Género de la Secretaría de Relaciones Institucionales y el Observatorio de Legislación y Jurisprudencia, con la participación del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (CAV) de la Secretaría de Extensión, dependientes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 910-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38099691-GDEBA-DSTAMMYDGP, mediante el cual se propicia la aceptación de la renuncia presentada por Silvia Alejandra MONTIEL en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, y su posterior designación en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22, se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;

Que por el presente se propicia aceptar la renuncia presentada por Silvia Alejandra MONTIEL, a partir del 10 de diciembre de 2023, en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, en el que había sido designada mediante RESO-2022-883-GDEBA-MMPGYDSGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que, en consecuencia, se propicia la designación, a partir del 13 de diciembre de 2023, de Silvia Alejandra MONTIEL, en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra;

Que la agente propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Economía;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a), 113 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,



**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Dar por aceptada en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 10 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por Silvia Alejandra MONTIEL (DNI N° 27.620.371 - Clase 1980), al cargo que ostenta en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, en el que había sido designada mediante RESO-2022-883-GDEBA-MMPGYDSGP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dar por designada en la Jurisdicción 1.1.1.28, entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 13 de diciembre de 2023, a Silvia Alejandra MONTIEL (DNI N° 27.620.371 - Clase 1980), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete "Ad Honorem" de la Unidad Ministra, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

**RESOLUCIÓN N° 943-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-20091819-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de la agente Melina Antonella RODRIGUEZ, con destino al Ministerio de Mujeres y Diversidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que Melina Antonella RODRIGUEZ, revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género; Que la Ministra de Mujeres y Diversidad solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Directora Provincial de Políticas Transversales de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que Melina Antonella RODRIGUEZ prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 12/24-  
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

**DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 533, Programa 5, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 2, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 cargo.

**CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo:1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar a la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la agente Melina Antonella RODRIGUEZ (DNI N° 35.317.994 - Clase 1990), en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, INICIAL (ADMINISTRATIVO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor proveniente de la Dirección Provincial de Políticas Transversales de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto

Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28 - Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 473, Programa 1, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 3 - Administrativo: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **RESOLUCIÓN N° 945-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-28509716-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de Mirta Beatriz VILLAGRA, con destino a la Dirección de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Mirta Beatriz VILLAGRA revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Clase A, Grado I, Código 5-0173-I-A, PROFESIONAL - ASISTENTE SOCIAL A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales;

Que la Directora de Dispositivos Territoriales de Protección Integral solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que el Director de Mesas Locales Intersectoriales y la Subsecretaría de Políticas Contra las Violencias por Razones de Género han prestado conformidad al traslado interno;

Que la agente mencionada prestó su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N°272/17 E Y MODIFICATORIOS Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 12/24-**

#### **LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 5, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional:1 cargo.

#### **CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 7, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional:1 Cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección de Dispositivos Territoriales de Protección Integral, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a Mirta Beatriz VILLAGRA (DNI N° 13.000.408- Clase 1959), quien revista en el Agrupamiento Profesional, Categoría 21, Clase A, Grado I, Código 5-0173-I-A, PROFESIONAL - ASISTENTE SOCIAL A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, proveniente de la Dirección de Mesas Locales Intersectoriales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28 - Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 7, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 Cargo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **RESOLUCIÓN N° 947-MMYDGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-29564986-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se gestiona el traslado interno, de Mayra Belén BAHAMONDE, con destino a la Dirección de Gestión para la Salida de las Violencias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Mayra Belén BAHAMONDE revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, INICIAL (PSICÓLOGO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género;

Que la Directora de la Dirección de Gestión para la Salida de las Violencias, solicita el traslado interno de la agente referenciada, a partir de la fecha de notificación;

Que la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género ha prestado conformidad al traslado interno;

Que la agente mencionada presta su conformidad con relación al traslado propiciado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía;

Que la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
Y DECRE-2023-18-GDEBA-GPBA -PRORROGADO POR SU SIMILAR N° 12/24  
LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, la adecuación de (1) cargo, dentro del Sector Público Provincial no Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

#### **DÉBITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional:1 cargo.

#### **CRÉDITO**

Jurisdicción 28, Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional:1 Cargo.

**ARTÍCULO 2°.** Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a la Dirección de Gestión para la Salida de las Violencias, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, provenientes de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Mayra Belén BAHAMONDE ((DNI 33.184.723 - Clase 1987) revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad, en el Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 9, Clase 4, Grado XIII, Código 5-0000-XIII-4, INICIAL (PSICÓLOGO), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 1 - Ministerio de Mujeres y Diversidad 28 - Auxiliar 0, Entidad 0, Unidad Ejecutora 474, Programa 4, Subprograma0, Proyecto 0, Actividad 6, Obra 0, Finalidad 2, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Unidad Geográfica 999, Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 5 - Profesional: 1 cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Estela Elvira Díaz**, Ministra.

## **INSTITUTO CULTURAL**

## **RESOLUCIÓN N° 2320-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35876453-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del “Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-17523460-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-17523029-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo apoyar a los festivales de cine como espacios de democratización, promoción y estímulo de la economía del sector, propiciar la confluencia entre directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de la producción audiovisual para favorecer la creación de nuevas pantallas y públicos, fomentar la inclusión, descentralización cultural y el reconocimiento de la identidad, la diversidad, y la soberanía cultural de los festivales de cine de toda la Provincia de Buenos Aires;

Que luce nota de la Sra. Carla Marina MARTÍNEZ, en su carácter de organizadora, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) destinado a la realización del evento denominado “Festival 21 Tandil Cine”, a desarrollarse del 18 al 25 de octubre del corriente año en la localidad de Tandil;

Que, mediante PV-2024-35939690-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-35896376-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-36110464-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que, posteriormente, por medio de la PV-2024-36986118-GDEBA-DPICYECICULGP, la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura informa que la organización de la Festival de Cine Tandil, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento previsto desde el 18 al 25 de octubre de 2024, dada la coyuntura en la que están insertas las universidades nacionales y en adhesión a las actividades en defensa a la Universidad Pública ha sido reprogramado y se realizara desde el 22 al 29 de noviembre del corriente año;

Que los festivales de cine son espacios fundamentales para el fomento de la industria audiovisual y el fortalecimiento a las producciones locales y regionales que reflejan la identidad bonaerense;

Que estos eventos generan espacios de encuentro y diálogo entre artistas, espectadores y actores culturales, promoviendo la creación de nuevas obras y el acceso a la cultura entre distintos sectores de la sociedad;

Que, asimismo, favorecen la creación de nuevas pantallas y públicos locales, mejorando la difusión, distribución y exhibición de las películas bonaerenses, reuniendo a directores/as, actrices, actores, productores/as, distribuidores/as, guionistas, técnicos/as, y trabajadores/as de otras especialidades vinculadas a la producción audiovisual, promoviendo el acceso a nuevos lenguajes, narrativas y estéticas en el ámbito cinematográfico y de la producción de contenidos de diversos formatos audiovisuales;

Que el Festival, con una trayectoria ininterrumpida desde su creación, se ha consolidado como uno de los primeros festivales del interior del país, que comenzó sus proyecciones en una sala comercial y actualmente cuenta con un Espacio INCAA que funciona en el auditorio del Centro Cultural Universitario, instalaciones dependientes de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, siendo una realización conjunta entre dicha universidad, la Municipalidad de Tandil y la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia;

Que esta nueva edición contará con más de 65 películas entre la competencia oficial y las secciones paralelas, incluyendo por primera vez una competencia de cortometrajes producidos en la Provincia de Buenos Aires, además de múltiples actividades como charlas, talleres, presentaciones musicales y artísticas, y proyecciones en escuelas, unidades penitenciarias, salas de barrio, la Facultad de Arte, el multicentro cultural municipal y el Espacio INCAA UNICEN;

Que como es costumbre, este festival reunirá estrenos, preestrenos, films consagrados y retrospectivas dedicadas a realizadores, actores y otras personalidades de la industria audiovisual, reafirmando su compromiso con la promoción y difusión del cine nacional a través de actividades inclusivas diseñadas para públicos de todas las edades;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-) a favor de la Sra. Carla Marina MARTÍNEZ (D.N.I. N° 25.452.815 - C.U.I.T. N° 27-25452815-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival 21 Tandil Cine”, a desarrollarse

desde el 22 al 29 de noviembre del corriente año en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Fomento a Festivales Regionales de Cine y Contenidos Audiovisuales Bonaerenses aprobado y autorizado por RESO-2024-1736-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

## **RESOLUCIÓN N° 2328-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37593335-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

### **CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2° de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota del Sr. Gabriel Martín LOPEZ (D.N.I. N° 24.608.706) en su carácter de responsable designado (PD-2024-37416162-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), destinado a la adquisición de "Reparación y acondicionamiento consola de sonido y consola DMX y Luces LED" para el Centro Cultural "La Tuerca" de la localidad de Santos Lugares, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 16, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23003/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "La Tuerca" de la localidad de Santos Lugares, a través del Sr. Gabriel Martín LOPEZ (D.N.I. N° 24.608.706) en su carácter de responsable designado por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-), para la adquisición de "Reparación y acondicionamiento consola de sonido y consola DMX y Luces LED", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria del beneficiario N° 50355111072, CBU: 0140095303503551110723, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Sub parcial 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**RESOLUCIÓN N° 2330-ICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 21 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-38513677-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura", y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo régimen para el otorgamiento de subsidios por parte del gobierno de la provincia, establecido por el Decreto N° 124/2023, contempla en el inciso 2) del artículo 2º de su Anexo I específicamente a este Instituto Cultural como facultado para otorgar subsidios, lo cual refuerza su rol como entidad autorizada para gestionar y distribuir apoyos económicos destinados al sector cultural;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 50 inciso 10 de la Ley 15.477, es competencia de este Organismo *"Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas"*;

Que, mediante RESO-2023-1137-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del "Registro Único de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos" (RUSTICCECA) de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2023-06469796-GDEBA-SSICEICULGP;

Que el mencionado Registro tiene entre sus objetivos diseñar e implementar programas y políticas específicas que atiendan las necesidades del sector cultural comunitario de la Provincia de Buenos Aires y promover su formalización;

Que, en ese marco, a través de la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa Temporal "Sembrar Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2024-14098900-GDEBA-DPPYPCTICULGP;

Que el mencionado Programa tiene como objeto contribuir al sostenimiento y acompañar el proceso de formalización de Salas de Teatro Independiente, Centros Culturales y Espacios Culturales Alternativos dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, a la vez que garantizar el respaldo al sector cultural, con especial énfasis en aquellos proyectos con impacto social y comunitario;

Que, en muchos casos, estos espacios culturales no se encuentran formalmente constituidos como entidades o cooperativas, lo que dificulta su acceso a programas de apoyo y financiamiento;

Que, a fin de promover la inclusión y fortalecimiento de dichos espacios, resulta necesario establecer criterios flexibles que permitan la asignación de las líneas de apoyo del Programa Temporal Sembrar Cultura a personas humanas que demuestren tener una relación directa y activa con el espacio cultural en cuestión;

Que en el orden 7 obra la nota de la del Sr. Gabriel Eduardo LABORDE (D.N.I. N°13.503.287) en su carácter de Presidente (PD-2024-38501502-GDEBA-DPPYPCTICULGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la adquisición de "10 LUMINARIA /LUZ LED, TÉRMICA TRIFÁSICA, DIYUNTOR DIFERENCIAL, 3 CABLE y SERVICIO (MANO DE OBRA ELECTRICISTA MATRICULADO)" para el Centro Cultural "ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRO EL VIEJO RAFIKI" (C.U.I.T. N° 30-71444364-6) de la localidad de Coronel Brandsen, con el objetivo de fortalecer su equipamiento técnico y mejorar las condiciones de su programación artística y cultural;

Que en órdenes 8 a 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales, agrega la Solicitud de Gastos N° 23340/24, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el

Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que esta jurisdicción estima razonable técnica y económicamente la solicitud presentada de conformidad con lo normado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 124/2023;

Que el beneficiario no ha percibido ni tramitado en el corriente año financiero y calendario (2024) ningún subsidio, aporte ni contribución con el mismo objeto ni fin que el tramitado en las presentes actuaciones respecto de este instituto cultural;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N°15.477 y el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un subsidio a favor del Centro Cultural "ASOCIACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL TEATRO EL VIEJO RAFIKI" (C.U.I.T. N° 30-71444364-6) de la localidad de Coronel Brandsen, a través del Sr. Gabriel Eduardo LABORDE (D.N.I. N°13.503.287) en su carácter de Presidente por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), para la adquisición de "10 LUMINARIA /LUZ LED, TÉRMICA TRIFÁSICA, DIYUNTOR DIFERENCIAL, 3 CABLE y SERVICIO (MANO DE OBR ELECTRICISTA MATRICULADO)", en el marco del Programa Temporal "Sembrar Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2024-1904-GDEBA-ICULGP.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria N° 7031-053068/8, CBU: 0140092201703105306886, del Banco Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - ACT INT CWW - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Sub parcial 41 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. El beneficiario deberá rendir cuenta de la contribución otorgada en el Artículo 1º de la presente en el plazo de ciento ochenta días a partir de su percepción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5º del Anexo I del Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural a los fines de notificar al beneficiario.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 2636-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37868002-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Darío Alfredo GALIAN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Darío Alfredo GALIAN, en los términos del instrumento AA-2024-38950317-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo suplente solista de corno en la ópera "Le Villi", los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38950317-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Darío Alfredo GALIAN (D.N.I. N° 37.027.172 - C.U.I.T. N° 20-37027172-1), por desempeñarse como músico de refuerzo suplente solista de corno en la ópera "Le Villi", los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$954.950.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

## ANEXO/S

ANEXO 6dc36ffdbd0572e555bb19b5f19cff2f427fd03b1de30c24d6cf4f2b3638ac5c

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 2637-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35962106-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con la Sra. Marina Elisabet SILVA, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marina Elisabet SILVA, en los términos del instrumento AA-2024-38939257-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto el desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico en el rol de "Anna", en la ópera Le Villi (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38939257-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marina Elisabet SILVA (D.N.I. N° 27.833.603 - C.U.I.T. N° 23-27833603-4), por su desempeño en un rol de primer nivel o rol protagónico en el rol de "Anna", en la ópera Le Villi (versión concierto), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 -Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 -Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 -



Función 4 -Subfunción 2-Servicios Culturales -UE 547 -PRG 2 - SP 1 -AC 2 -Actividad Interna CWL -Fuente de Financiamiento 1.1-UG 999 - Inciso 3 -Partida Principal 4 -Partida Parcial 5: Importe total: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$1.700.000.-).

ARTÍCULO 3º.-Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomás Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO 265e8ea80ece1db560e5af0499381a9f15d89342d973bb7e464a7cda883864ec

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2638-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37319093-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-38780621-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto comprometer la presentación artística del Sr. Carlos Manuel ULLAN como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, provincia de Buenos Aires;

Que obra documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que obra Actuación Notarial en la cual se confiere Poder Especial a favor de la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38780621-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por comprometer la presentación artística del Sr. Carlos Manuel ULLAN (D.N.I. N° 17.722.879) como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, provincia de Buenos Aires, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar

en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomás Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [ba5889634e86531180af725799fdd6ad3d49b556ea4d06d0d33a097debab06d9](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2639-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37315018-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Lautaro Gastón DAMONTE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro Gastón DAMONTE, en los términos del instrumento AA-2024-38786952-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38786952-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Lautaro Gastón DAMONTE (D.N.I. N° 35.073.008 - C.U.I.T. N° 20-35073008-8), por desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL- Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [dcf0015c8ec19c37c6ac1e4485423b7cde465af6bb00f87423f67c3997694444](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2640-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37471192-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con el Sr. Juan Alejo SCHENONE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Alejo SCHENONE, en los términos del instrumento AA-2024-39320941-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real violín, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera; Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado; Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación; Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia; Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA. Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39320941-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Juan Alejo SCHENONE (D.N.I. N° 41.876.515 - C.U.I.T. N° 20-41876515-2), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real violín, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [18bb5a0d1c7b1c99853e7031b07aa9f640828f68a34c3866755fc735092db838](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2645-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37470250-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-39314692-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño de la Sra. Verónica Marina FOTI como músico de refuerzo, parte real, ejecución corno, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el AA-2024-39314692-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño de la Sra. Verónica Marina FOTI (D.N.I. N° 26.163.621), como músico de refuerzo, parte real, ejecución corno, en la ópera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [f0e73849135b41ba9477811830250ff3705e13af6fbd210afd86693cf21a5b4f](#)

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2646-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37470378-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN, en los términos del instrumento AA-2024-38958593-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Le Villi (ópera versión), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que, en tal sentido, cabe señalar que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el Decreto N° 90/2022, modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38958593-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Axel HERNÁNDEZ MACHÍN (D.N.I. N° 40.759.411 - C.U.I.T. N° 20-40759411-9), por desempeñarse como músico de refuerzo, parte real violín, en el Concierto Le Villi (ópera versión), los días 1° y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1- UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO 69382e5e20d4974786f4bbe6f02308df4a8dbc62303a97654c968cc724a67b4d

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2647-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37315167-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS, en los términos del instrumento AA-2024-38788124-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referéndum y tiene por objeto desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38788124-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Sergio Eugenio CASANOVAS (D.N.I. N° 25.952.241 - C.U.I.T. N° 20-25952241-3), por desempeñarse como refuerzo de coro en la ópera LE VILLI de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1 y 2 de noviembre de 2024 en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la

presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomás Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO 2e5d815b98b9def1093d8e13ccde8321dcb5aaca90b16adf1edd858c95948ee3

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2648-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37319343-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Sra. Marina Lorena VILLAMIL, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marina Lorena VILLAMIL, en los términos del instrumento AA-2024-38782566-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como refuerzo de coro, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-38782566-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Marina Lorena VILLAMIL (D.N.I. N° 23.569.982 - C.U.I.T. N° 27-23569982-1), por su desempeño como refuerzo de coro, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 2 - Actividad Interna CWL - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomás Viviani**, Subsecretario.

## ANEXO/S

ANEXO a9243cd147d338804ca30d6a613a9f8148d610517e726acedcd8b66950df4fc8

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 2649-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37470528-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos, representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE, en los términos del instrumento AA-2024-38963975-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente;

Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto el desempeño del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA como músico de refuerzo, solista de trompeta, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que obra Carta Poder en la cual el artista confiere Poder Especial a la Asociación Profesional de Músicos, representada por su tesorero Carlos Fernando ARCE;

Que se acompaña documentación referida a la citada Asociación y al artista;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el AA-2024-38963975-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Asociación Profesional de Músicos (C.U.I.T. N° 30-69205565-5), representada por el Sr. Carlos Fernando ARCE (D.N.I. N° 14.924.706), por el desempeño del Sr. Osvaldo Rubén LACUNZA (D.N.I. N° 11.489.579), como músico de refuerzo, solista de trompeta, en la obra Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$411.600.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

## ANEXO/S

ANEXO 2ef76a1a255f89412215097e5cc16c293427c64409264d6e3a62fbb079828f17

[Ver](#)

## RESOLUCIÓN N° 2650-SSTAYLICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37869472-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural formalizado con el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL, en los términos del instrumento AA-2024-39622778-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución fagot en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39622778-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Leonel Andrés VILLARREAL (D.N.I. N° 41.998.131 - C.U.I.T. N° 20-41998131-2), por desempeñarse como músico de refuerzo parte real ejecución fagot en la Ópera Le Villi de Giacomo Puccini (versión concierto), los días 1º y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2- Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$930.750.-).

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pagos correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomás Viviani, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO 08af8a4d3dcebb1eacf6a651d74e1d2e225d9556876ddffc6baa14264a376fba

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 2651-SSTAYLICULGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Sábado 16 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-37470684-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural, formalizado con la Sra. Ailen MENDIZABAL, y

**CONSIDERANDO:**

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ailen MENDIZABAL, en los términos del instrumento AA-2024-39334241-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de flauta, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta



instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;  
Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;  
Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;  
Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;  
Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 90/2022 modificado por el Decreto N° 1996/2022.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2024-39334241-GDEBA-DACPATAICULGP, suscripto ad referendum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y la Sra. Ailen MENDIZABAL (D.N.I. N° 38.530.911 - C.U.I.T. N° 27-38530911-8), por su desempeño como músico de refuerzo, parte real, ejecución de flauta, en la opera Le Villi (versión concierto) los días 1 y 2 de noviembre de 2024, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 4 - Actividad Interna CWN - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS (\$362.900.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/las orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Tomas Viviani**, Subsecretario.

**ANEXO/S**

ANEXO [0625d6bf397ac90ab12759ba6a123b754f7826bdfae4f05dcf0cab7f745eaff](#)

[Ver](#)

**INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**

**RESOLUCIÓN N° 318-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-35265355-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de

ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBADLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN LUCHA JUANA AZURDUY LIMITADA (CUIT 30-71000664-0);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-36462501-GDEBADFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$9.872.071,33) destinado a la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-37820246-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-37590617-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 37 mediante IF-2024-38200014-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 22392/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO EN LUCHA JUANA AZURDUY LIMITADA (CUIT 30-71000664-0) con domicilio en Calle 60 N° 722 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$9.872.071,33) destinada a solventar la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 99947/4 de la Cooperativa CBU 01409998 01200009994743 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos dos millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta (\$2.044.940,00) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos siete millones ochocientos veintisiete mil ciento treinta y uno con treinta y tres centavos (\$7.827.131,33) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$9.872.071,33).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad - a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el

Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN N° 319-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-32990763-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO Conciencia Soberana Ltda. (CUIT 30-71786031-0);

Que en el orden 6 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-33958379-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento gráfico;

Que en órdenes 7 al 19, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-35657498-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 31, mediante PV-2024-35643315-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-37260440-GDEBA-DCIPAYC la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21830/24, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las

atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;  
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO CONCIENCIA SOBERANA LIMITADA (CUIT 30 - 71786031- 0) domicilio en Av. 7 E/ 516 Y 517 n° 1513 la ciudad de La Plata, partido de La Plata, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de equipamiento gráfico en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° n° 53200/4 de la Cooperativa CBU 01401840 01520105320041 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: dga 142- UE 627- Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000,00); In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe : pesos nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$9.945.000,00) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 320-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-26973663-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANCLA BLANCA LIMITADA (CUIT 30-71559489-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27032710-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.888.949,80) destinado a la adquisición de maquinarias y herramientas;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-36865745-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-36842757-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 42 mediante IF-2024-37187253-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 21777/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ANCLA BLANCA LIMITADA (CUIT 30-71559489 3) con domicilio en Pampa Central N° 556 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.888.949,80) destinada a solventar la adquisición de maquinarias y herramientas en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobará por Resolución N° 160/2024, modificada por N° Resolución 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6228-057284/8 de la Cooperativa CBU 0140479501622805728481 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: pesos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y dos con dos centavos (\$54.282,02) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos nueve millones ochocientos treinta cuatro mil seiscientos sesenta y siete con setenta y ocho centavos (\$9.834.667,78) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$9.888.949,80).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

**RESOLUCIÓN N° 321-IPAYCMPCEITGP-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente electrónico EX-2024-35268670-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados

por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, subprogramas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio [https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas\\_en\\_marcha](https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha) resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSO AUDIOVISUAL LIMITADA (CUIT 33- 71786880-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-37557907-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00) destinado a la adquisición de capacitaciones para la generación de contenidos audiovisuales;

Que en órdenes 5 al 17 obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 29, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-39807208-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 31, mediante PV-2024-39793462-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las mismas;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-40019641-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 23856/2024 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIVERSO AUDIOVISUAL LIMITADA (CUIT 33-71786880-9) con domicilio en Mansilla N° 1177 de la ciudad y partido de Ituzaingó, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00) destinada a solventar la adquisición de capacitaciones para la generación de contenidos audiovisuales en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del

Sub-programa "Impulso Cooperativo" - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 83557/6 de la Cooperativa CBU 01400007-0110008355762 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 Fuente de Financiamiento 1.3 - IMPORTE TOTAL PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.00).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

**Gildo Ezequiel Onorato**, Presidente.

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACION SOCIAL Y URBANA**

### **RESOLUCIÓN N° 504-DEOPISU-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 26 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-35010643-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual tramita la renuncia de Juan Manuel KOLAK al cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria y la designación en su reemplazo de Julia ARGNANI, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que Juan Manuel KOLAK presentó su renuncia, a partir del 1° de noviembre del 2024, al cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, quien había sido designado mediante RESO-2024-80-GDEBA-DEOPISU;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el funcionario saliente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, la Dirección de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática informa que el nombrado no registra bienes patrimoniales pendientes de devolución;

Que, en paralelo, se propicia la designación en el cargo mencionado, a partir del 1° de noviembre del 2024, de Julia ARGNANI quien cumple con los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de noviembre del 2024, la renuncia presentada por Juan Manuel KOLAK (DNI 22.756.915 - Clase 1972) al cargo de Director de Promoción de la Seguridad Comunitaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien había sido designado mediante RESO-2024-80-GDEBA-DEOPISU.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 1° de noviembre del 2024, a Julia ARGNANI (DNI 36.036.815 - Clase 1991) en el cargo de Directora de Promoción de la Seguridad Comunitaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General, a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Provincial de Presupuesto Público. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **RESOLUCIÓN N° 243-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 19 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19396/2024 y su similar N° EX-2024-38268886-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-15649368-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por Gonzalo Damián ROMERO, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas; Que, con fecha 25 de abril de 2023, el agente ROMERO, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Categoría salarial 21, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15 en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 415/16;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, en su caso del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N° 1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N°10.430 define el concepto de “promoción” como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las “clases” son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una “promoción en grados” en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, del agrupamiento profesional al agrupamiento jerárquico;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto de marras, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, reubicándolo en la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico, con efectividad al 1° de enero de 2021;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y del cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas “Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires” Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *“Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto”*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *“...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430”*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *“Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807”*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-04408493-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *“...entiende fundamentada la petición incoada por el agente ROMERO, toda vez que el*



mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 4 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Resulta así que el agente de maras no estaría incluido dentro de la excepción del artículo 6° del Decreto 1257/20 (Artículo 6° - Texto según Decreto 91/2021) (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndolo del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia";

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-05321785-GDEBA-AEAGG-, sosteniendo que "Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática -ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida...";

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-06751035-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que "...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente ROMERO, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos que exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)";

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-07830626-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó "... no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al interesado en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021";

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el período que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-14437081-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el agente ROMERO cumple con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023- 141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor Gonzalo Damián ROMERO, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y "Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20884760-GDEBA-DPTPRARBA- e intervino el Departamento Registro Asistencial -PV-2024-37432952-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-35558036-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria presentado por Gonzalo Damián ROMERO contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 respecto de la promoción de grados, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación

por Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N°13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto Ley N° 7647/70;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR  
EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975), en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975) a partir del 25 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4° a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al agente Gonzalo Damián ROMERO (DNI N° 20.908.459 - Clase 1969 - Legajo N° 279.975) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 6

Actividad 003: Apoyo Administrativo y Tecnológico  
Unidad Ejecutora 382  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO  
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 245-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19263/2024 y su similar N° EX-2024-36993320-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-18341991-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por María Alejandra POGGI, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de tratas;

Que la agente POGGI efectúa presentación recepcionada con fecha 9 de mayo de 2023, conforme indica el Departamento Técnico Laboral -IF-2024-29829724-GDEBA-DPTTLARBA y PV-2024-29690438-GDEBA-DPTTLARBA- contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluida en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en el Agrupamiento Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4, Categoría salarial 21 con disposición permanente, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15, convalidado por la Ley N° 14.807 y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/15;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino una regularización del ejercicio de una determinada y misma instancia, que ya se encontraba ejerciendo, a saber, funciones interinas en el agrupamiento jerárquico;

Que aduce que cumple con los requisitos dispuestos en los artículos 1° y 2° del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA para estar incluida en los anexos de la resolución delegada atacada;

Que señala que no se encuentra alcanzada por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovida en su cargo de revista, sino reubicada por el Decreto N° 1034/15;

Que arguye que una interpretación contraria implica una restricción a los derechos de igualdad de trato, siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándola al ascenso de la carrera administrativa;

Que menciona que mediante los artículos 135 y 137 de la Ley N° 10.430 se establece el desarrollo de los agrupamientos de personal en forma vertical integrando clases y grados de cada uno, y que las clases constituyen niveles de complejidad establecidos en base a los distintos factores determinados para la evaluación de tareas y responsabilidades asociadas al ejercicio de la misma;

Que, por ello, considera que la reubicación excepcional obtenida por aplicación del Decreto N° 1034/15 no implicó un crecimiento de grados, sino que regularizó el ejercicio de una determinada y misma instancia;

Que, por último, solicita la reubicación, en la Categoría 23, Oficial Principal 2, Personal de Apoyo del Agrupamiento Jerárquico partir del 1° de enero de 2021, así como el reconocimiento de las diferencias salariales que pudieran corresponder desde la citada fecha hasta el pago de las mismas, con más los intereses resarcitorios;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y la de presentación del escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de tratas, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-07155693-GDEBA-DALABSGG-, quien en su dictamen señaló “...corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por la causante, reubicándola, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándolo al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable “Permanencia”.”;

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-08346284-GDEBA-SLN4AGG- sosteniendo que “...verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida”;

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que corresponde reubicar a la recurrente a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre la nombrada al 31 de diciembre de 2020;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-10905380-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que “...puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique a la agente POGGI a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte)”;

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-13198693-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó “...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique a la Sra. POGGI en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021”;

Que, cabe señalar que en un caso análogo Fiscalía de Estado -VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el período que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-18427450-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que la agente POGGI cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 a la señora Maria Alejandra POGGI, incluyéndola en el Anexo I -Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2, Categoría 23, Clase 2, Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos “Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional”, SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y “Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios”, SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto efectuó la correspondiente imputación presupuestaria -PV-2024-20924318-GDEBA-DPTPRARBA- e intervino el Departamento Registro Asistencial -PV-2024-31143433-GDEBA-DPTRAARBA-;

Que se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público -PV-2024-37648640-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por Maria Alejandra POGGI contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima a la recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y la incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA desde el 1° de abril de 2023, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y desde el 1° de abril de 2023 respecto de la Bonificación por Permanencia, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N°13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR**

**EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación de la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, a la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760), en el Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la Planta Permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA a la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y abonar a la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760) las diferencias salariales y las relativas al Premio por Productividad derivadas de lo dispuesto en el artículo 3°, a partir del 9 de mayo de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, teniendo en miras la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, y las derivadas de lo dispuesto en el artículo 4° a partir del 1° de abril de 2023, todo ello con más los intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo a la agente María Alejandra POGGI (DNI N° 22.446.554 - Clase 1971 - Legajo N° 346.760) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndola en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiszalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO  
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar a la interesada. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**RESOLUCIÓN N° 246-DEARBA-2024**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el expediente N° 22700-19614/2024 y su similar N° EX-2024-39868844-GDEBA-DPTAADARBA vinculado con el expediente N° EX-2023-15059469-GDEBA-DPTTLARBA, por el cual tramita Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto por José Carlos AMANTE, contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 revistaba en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias (T.O. por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que en ese marco esta Agencia de Recaudación dictó la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA (B.O. 19/03/2021), mediante la cual se dispuso en el Anexo I, la nómina de agentes que promocionan en dos (2) grados, y en el Anexo II, la nómina de agentes que promocionan en un (1) grado, todo ello conforme a lo normado en el Decreto de trata; Que, con fecha 21 de abril de 2023, el ex agente AMANTE, efectúa presentación contra la citada resolución delegada, en virtud de no haber sido incluido en las nóminas de agentes promocionados, toda vez que considera que reúne todos los requisitos para estarlo;

Que destaca que se encontraba revistando en la Categoría 21 del Agrupamiento Jerárquico, desde el 1° de julio de 2015, conforme la reubicación dispuesta por el Decreto Provincial N° 1034/15, en el marco de los artículos 10 y 161 de la Ley N° 10.430, y que fue concretada a través de la Resolución Interna N° 735/2015;

Que, manifiesta que la reubicación obtenida no constituye una promoción en grados, sino que fue un cambio de agrupamiento, en su caso de profesional a jerárquico;

Que señala que no se encuentra alcanzado por la excepción prevista en el artículo 6° del citado Decreto, ya que en aquella oportunidad no fue promovido en su cargo de revista, sino reubicado por el Decreto N°1034/15;

Que aduce que el artículo 158 de la Ley N°10.430 define el concepto de "promoción" como el pase de un agente a un grado superior, dentro de su clase. Según la misma ley, las "clases" son subdivisiones existentes dentro de un mismo agrupamiento (artículo 135 de la mencionada ley). Por lo que concluyó que la medida dispuesta por el Decreto N° 1034/2015 no constituyó una "promoción en grados" en ese sentido, sino que, por el contrario, fue una reubicación por cambio de agrupamiento, en su caso, de agrupamiento profesional a agrupamiento jerárquico;

Que, aclara, que la razón de ser del dictado del Decreto N° 1034/2015 que permitió su reubicación, fue la de regularizar una situación anómala dentro de la gestión del propio Estado como empleador, reconociendo una situación de origen legal que, con el transcurso del tiempo, se vio desnaturalizada en su esencia;

Que arguye que una interpretación contraria implica interpretar de manera extensiva una norma que restringe o limita derechos y provocaría que la idoneidad en el desempeño de la función jerárquica que fue reconocida por el mencionado decreto se constituya en una limitación ilegítima al derecho constitucional que le asiste de avanzar en el desarrollo de su carrera administrativa siendo el mismo arbitrario y discriminatorio y privándolo al ascenso de la carrera administrativa (artículos 19 inciso f), 31, 136 y cc. de la Ley N° 10.430, artículos 11, 39 inciso 3, 103 inciso 12, 144 inciso 2 de la Constitución Provincial y artículos 14 bis, 16 y 28 de la Constitución Nacional);

Que, por último, solicita se le apliquen los beneficios del Decreto N° 1257/20, tal como fueron reconocidos respecto del resto de las y los trabajadores de la Agencia de Recaudación, en función de su situación de revista, promoviéndolo a la Categoría 23, del Agrupamiento Jerárquico en el que se encuentra, con efectividad al 1° de enero de 2021. Asimismo, solicita se le reconozcan las diferencias salariales correspondientes desde la fecha indicada hasta su efectivo pago con más los intereses respectivos;

Que, en primer término, en virtud del principio de formalismo moderado que rige en el Procedimiento Administrativo, la presentación debe ser considerada como Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio Implícito, en los términos del artículo 86 y ccs. del Decreto Ley N° 7647/70;

Que, sin perjuicio de ello, y teniendo en consideración la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, y el cargo inserto en el escrito impugnatorio, el recurso ha sido articulado fuera del plazo previsto por el cuerpo normativo de trata, por lo que deberá analizarse si corresponde ser tratado como Denuncia de Ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que, cabe indicar que el Instituto de la Denuncia de Ilegitimidad es un remedio excepcional que busca restablecer la legalidad objetiva (Hutchinson Tomas "Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires" Ed. Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma Bs. As. 1995, pág. 260);

Que es dable mencionar que el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA tuvo por objeto contribuir a dotar de contenido efectivo el concepto de carrera escalafonaria de agentes estatales;

Que el citado decreto en su artículo 1°, estipula *"Disponer la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, al personal que al 31 de diciembre de 2020 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en los términos del presente decreto"*;

Que, a su vez, el artículo 2° establece que el ascenso dispuesto consistirá en el incremento de grados, dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan los y las agentes al 31 de diciembre de 2020, y será de dos (2) grados para agentes con una antigüedad mayor o igual a cuatro (4) años y un (1) grado para agentes con una antigüedad menor a cuatro (4) años y mayor o igual a dos (2) años;

Que el artículo 4° preceptúa que *"...la promoción dispuesta en los términos del artículo 2° no podrá superar el nivel máximo de cada agrupamiento. Para el supuesto del personal que revista en un cargo del agrupamiento jerárquico con funciones de jefatura de departamento o como personal de apoyo por haber desempeñado las mismas, el límite máximo de promoción queda establecido en el grado de oficial principal 2°, categoría 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10430"*;

Que, por su parte el artículo 6° (Texto según Decreto N° 91/2021) previó *"Exceptuar de la promoción establecida por el artículo 2° a aquellos/as agentes que hubieran sido promovidos/as en su cargo de revista de planta permanente en dos (2) o más grados entre el 2 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, salvo que la reubicación hubiera sido en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, Convalidado por Ley N° 14807"*;

Que dado lo expuesto se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal -PV- 2024-04408098-GDEBA-DPPSGG-, quien en su dictamen señaló que *"...entiende fundamentada la petición incoada por el agente AMANTE, toda vez que el mismo se encuentra comprendido, según surge de la documentación obrante a órdenes 4 y 6, en los alcances del artículo 4° del Decreto N° 1257/20 (...) Consecuentemente, es opinión de esta instancia que corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el causante, reubicándolo, a partir del 1° de enero de 2021, en la*

*Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, modificando para ello su cargo de revista; de conformidad con lo estipulado por el Decreto 1257/20 y modificatorios; modificando los términos de la Resolución Delegada N° 18/21. Asimismo, consecuentemente, se deberá rectificar los términos de la RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA por la cual se formalizó la reubicación excepcional de los agentes del Organismo que revistan en la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023; suprimiéndola del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incorporándola al Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) Bonificación Remunerativa no Bonificable "Permanencia";*

Que por su parte Asesoría General de Gobierno se pronunció -ACTA-2024-05373884-GDEBA-AEAGG-, sosteniendo que *"Teniendo en consideración que el Decreto N° 1034/15, de manera excepcional contempló una reubicación - a partir del 1° de julio de 2015- que podría asimilarse a una promoción automática - ya que considera el tiempo en el ejercicio de la función y la experiencia adquirida- (criterio expediente N° 2914-26811/08), es opinión de este Organismo Asesor que, verificado el cumplimiento de los requisitos que prevé el Decreto N° 1257/20 (conf. arts. 1°, 2°, 4° y 5°, primera parte), corresponderá acceder a la recategorización pretendida (criterio EX-2023-11695845-GDEBA-DPTTLARBA);"*

Que consecuentemente, esa Asesoría General de Gobierno concluyó que puede dictarse el acto administrativo que rechace el recurso de revocatoria por extemporáneo y haga lugar a la petición del agente como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto Ley N° 7647/70, reubicándolo a partir del 1° de enero de 2021, de acuerdo a la antigüedad que registre el nombrado al 31 de diciembre de 2020, en un todo de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1257/20;

Que Contaduría General de la Provincia -IF-2024-07199051-GDEBA-CGP- analizado el caso concluyó que *"... puede el Señor Director Ejecutivo dictar el pertinente acto administrativo que reubique al agente AMANTE, a partir del 1° de enero de 2021, en la Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, previo se verifique el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1257/20 (cfr. arts. 1°, 2°, 4° y 5° primera parte);"*

Que, Fiscalía de Estado -VT-2024-08691130-GDEBA-SSAYCFDE- en su vista indicó *"...no resultaría aplicable al caso la exclusión establecida en el art. 6° del Decreto N° 1257, por lo que, verificado el cumplimiento de los recaudos previstos en dicha norma, puede dictarse el acto administrativo que reubique al Sr. AMANTE en el Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Jerárquico, categoría 23, a partir del 01/01/2021";*

Que, cabe señalar que, con posterioridad, en un caso análogo Fiscalía de Estado - VT-2024-09727029-GDEBA-SSAYCFDE- consideró la fecha de solicitud del reclamante a los fines de determinar el periodo que se encontraría alcanzado por la prescripción conforme el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, de conformidad con la opinión de los organismos de asesoramiento y control, se dio intervención a la Gerencia de Recursos Humanos, quien a través del Departamento Técnico Laboral -PV-2024-20240598-GDEBA-DPTTLARBA- informa que analizado los alcances del Decreto N° 1257/2020, se verifica que el señor AMANTE cumplimenta con los requisitos establecidos en la norma para su promoción en el Agrupamiento Jerárquico Categoría 23 (Oficial Principal 2°) - Fecha 1° de enero de 2021 y que considerando el Decreto N° 956/2023 y la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, corresponde aplicar la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9° del Decreto citado, desde el 1° de abril de 2023;

Que en este punto se observa que mediante la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, se reubicó, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de abril de 2023 al señor José Carlos AMANTE, incluyéndolo en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, a saber en el Agrupamiento Jerárquico Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA);

Que, corresponde señalar que de la situación de revista del señor José Carlos AMANTE surge que el mismo se encontraba con funciones interinas de Jefe del Departamento Coordinación Lanús desde el 1° de abril de 2017 conforme Resolución Interna N° 155/17 y que posee baja preventiva desde el 1° de julio de 2024 con motivo de Jubilación en trámite por expediente administrativo N° 22700-16251-2024 y su similar N° EX-2024-09931443-GDEBA-DPTLYJARBA;

Que, en este punto, con relación a las diferencias salariales y las derivas del Premio por Productividad, debe dejarse constancia que su reconocimiento y autorización de pago debe efectuarse desde el 21 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023, en orden a la reubicación dispuesta por la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA;

Que, al respecto, conforme lo establecido por artículo 10 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, y teniendo en consideración el desempeño interino en la función jerarquizada mencionada, se deja constancia que no corresponde el pago de la bonificación de permanencia dispuesta en el artículo 9° del mencionado Decreto, por cuanto no se ha concretado el reintegro al desempeño efectivo de las funciones inherentes al cargo del cual es titular previo a su renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación;

Que, dado ello, el Departamento Liquidación de Remuneraciones -PV-2024-35345739-GDEBA-DPTLRARBA- procedió a efectuar la liquidación de las diferencias salariales y del premio por productividad por la reubicación del señor AMANTE, a partir del 21 de abril del 2021, en tanto el lapso anterior ha sido alcanzado por el plazo de prescripción previsto en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, en referencia a la bonificación de permanencia, establecida en el artículo 9 del Decreto N°956/2023, indica que la misma no genera diferencia salarial dado que el agente se encontraba con Funciones Interinas hasta su fecha de baja acorde a lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 956/2023;

Que en este punto corresponde indicar que resulta aplicable la tasa pasiva de interés más alta fijada por Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos a treinta (30) días vigente al inicio de cada uno de los períodos conforme criterio vertido por Fiscalía de Estado en Expediente N° 22700-7235/16 en consonancia con la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en autos "Trofe, Evangelina Beatriz c/ Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Enfermedad profesional", SCBA LP L 118587, S 15/06/2016, y "Cabrera, Pablo David c/ Ferrari, Adrián Rubén. Daños y perjuicios", SCBA LP C 119176, S 15/06/2016;

Que el Departamento de Presupuesto -PV-2024-20925710-GDEBA-DPTPRARBA- efectuó la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, por tanto, ha tomado debida intervención la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia -IF-2024-37799030-GDEBA-DLARBACGP- no encontrando observaciones que formular;

Que conforme lo expuesto se ha cumplimentado con las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y la

Dirección Provincial de Presupuesto Público - PV-2024-39349099-GDEBA-DPPPMECONGP- conforme lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y el artículo 15 del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA;

Que, por los motivos expuestos precedentemente, procede en esta instancia el dictado del pertinente acto administrativo que rechace por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito presentado por José Carlos AMANTE contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, haga lugar a la denuncia de ilegitimidad, disponiendo la promoción de grados conforme lo dispuesto por el Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, suprima al recurrente del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) de la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA y lo incluya en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) de la misma resolución delegada, otorgándose la Bonificación de Permanencia dispuesta por el Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, desde el 1° de abril de 2023 y hasta el 1° de julio de 2024, y reconozca y autorice el pago de las diferencias salariales y las derivadas del Premio por Productividad a partir del 21 de abril de 2021 y hasta el 1° de abril de 2023 conforme la promoción de grados, con más sus intereses desde el momento en que cada suma debió efectivizarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA, la Ley N°13.766 y en el marco de lo normado en los artículos 74, 90 y 97 inc. b del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA  
Y EL DECRETO N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA EL DIRECTOR  
EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por extemporáneo el Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio implícito interpuesto contra la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA, por el ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la presentación del ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963) como denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 3°. Disponer la promoción de grados del escalafón, en forma excepcional, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° DECRE-2020-1257-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de enero de 2021, al ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963), en el Agrupamiento Jerárquico - Oficial Principal 2 - Categoría 23 - Clase 2 - Grado II, de la planta permanente del régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Jurisdicción 1.1.2.08.21 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la bonificación remunerativa no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° DECRE-2023-956-GDEBA-GPBA al ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase), conforme los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Reconocer y autorizar el pago a favor del ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963) por la suma de pesos ciento setenta y cinco mil ochocientos diecinueve con noventa y tres centavos (\$ 175.819,93), en concepto de diferencias salariales que se generen por la presente reubicación con más los intereses correspondientes a dicho importe, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Reconocer y autorizar el pago a favor del ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963) por la suma de pesos veinte mil cuatrocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$20.496,65) en concepto de Premio por Productividad con más sus intereses, los que serán calculados desde el momento en que cada suma debió efectivizarse y hasta el efectivo depósito de capital, utilizando para su cálculo la tasa pasiva más alta que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos períodos de aplicación, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°. Modificar la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA, suprimiendo al ex agente José Carlos AMANTE (DNI N° 16.727.636 - Clase 1963) del Anexo I (IF-2023-26074957-GDEBA-SDEAYTARBA) e incluyéndolo en el Anexo III (IF-2023-26075064-GDEBA-SDEAYTARBA) que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 8°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires - Ubicación Geográfica 999, en las categorías de programa, incisos presupuestarios y agrupamiento ocupacional que se indican a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad 005: Cumplimiento artículo 11 Ley 13.766 - Cuenta Incentivo  
Unidad Ejecutora 249  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 6

Subprograma 002 Actividad 001: Fiscalización y Servicios al Contribuyente  
Unidad Ejecutora 380  
Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3  
Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01



Agrupamiento Ocupacional 06: JERARQUICO  
Inciso 3 - Partida Principal 8 - Parcial 3

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y al Departamento Legajos y Jubilaciones, dar al Boletín Oficial y al SINDMA tomando debida nota de que la presente complementa la Resolución Delegada N° RESO-2021-18-GDEBA-DEARBA y modifica la Resolución Delegada N° RESO-2023-141-GDEBA-DEARBA. Hecho, remitir al Departamento Técnico Laboral, notificar al interesado. Cumplido, gírese a la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad. Finalizado, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

## **CORFO RÍO COLORADO**

### **RESOLUCIÓN N° 103-CORFO-2024**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO**, el EX-2024-27488370-GDEBA-CORFO y la necesidad de incorporar un mecanismo de declaración jurada de cultivos respecto de las explotaciones agropecuarias que se abastecen de riego por toma directa del Río Colorado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario regular todas y cada una de las acciones referentes al manejo del recurso hídrico dentro del Valle Bonaerense del Río Colorado;

Que la cuenca del Río Colorado registró un contexto de escasas hídrica, con derrames anuales en promedio por debajo de la media histórica durante el periodo 2010 a 2023;

Que el escenario de escasas hídrica se profundizó y acentuó en los últimos trece años y en la actualidad se ha vuelto a valores de la media histórica;

Que la gestión de la demanda hídrica, como política pública intenta prevenir los conflictos que puedan surgir con motivo de la escasas hídrica, regulando, proyectando y procurando eficientizar su uso con relación al mayor beneficio social, ambiental y económico posible;

Que nuestro sistema de riego posee concesiones que se sirven de sistemas de canales unificadores, secundarios, terciarios y demás según su caso, mientras que otras concesiones son bajo la modalidad de toma directa del Río Colorado, es decir, mediante captación por bombeo u otra instalación hidráulica que implica la necesidad de incorporar algunos medios de control para fiscalizar el recurso hídrico obtenido;

Que es un reclamo reiterado de productores regantes del Valle Bonaerense del Río Colorado en la necesidad de que la Administración de la Corporación de Fomento del Valle del Río Colorado se estableciera un sistema de mayor control antes, durante y luego de cada campaña de riego sobre los fundos que se sirven de manera directa del Río;

Que obran en otras jurisdicciones del orden nacional antecedentes de instrumentos de declaración jurada de cultivos, exigidos por la Autoridad de Aplicación de cada legislación con carácter imperativo, en procura de sumar mecanismo de control y fiscalización en el uso del agua;

Que COR.FO. ha incorporado a través de la Gerencia Técnica los instrumentos a modo de declaración jurada para estos casos de regantes directos del Río Colorado, habiendo tenido sobre ello una experiencia satisfactoria en cuanto a previsibilidad, control y eficacia, adjunto a orden 4, 5 y 6 del presente;

Que la Gerencia Técnica evaluó entre las posibilidades más inmediatas como el mejor sistema de control el de exigir la presentación formal de una manifestación con carácter de declaración jurada de cada uno de los propietarios o apoderados de las parcelas de toma directa del Río Colorado, ello de acuerdo a los cálculos de demanda hídrica para cada cultivo;

Que es importante destacar que el cálculo agronómico a los efectos de calcular la demanda hídrica de cada cultivo surge de un conjunto de estudios profesionales de la ciencia agronómica para este Valle y de acuerdo a la vasta experiencia del ente en la materia;

Que la Gerencia Técnica ha solicitado la actualización de los coeficientes para la actual temporada de riego 2024 – 2025, evaluando anualmente las siguientes temporadas de acuerdo a la situación hídrica de la cuenca;

Que con su firma cada uno de los productores regantes afianzara el compromiso de ajustar su cultivo a la dotación de agua obrante sobre su inmueble, consintiendo de esa manera el cómputo de equivalencias de demanda hídrica estipulado por la autoridad firmante, siendo pasible caso contrario del régimen de sanciones e infracciones previsto en la Ley 12257 y decretos reglamentarios;

Que el presente órgano es competente para el dictado de la presente resolución a tenor de los arts. 4 inc. c , 183 y codantes de la ley 12.257, del Art. 3 inc. F, art. 11 inc. M, art. 27 y 28 del Decreto Ley Nro. 7948/72, Texto Actualizado con las modificaciones de los Decretos-Leyes 9541/80, 9548/80, 9835/82 y Leyes 12257 y 14989, y el art. 21 del Decreto Reglamentario Nro. 1806/88;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
QUE LE ACUERDA LA LEY 7948,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el formulario de declaración jurada que se adjunta como anexo a la presente en el IF-2024-41524194-GDEBA-GTCFVRC para la temporada de riego 2024-2025.-

ARTÍCULO 2º: Requerir a los beneficiarios de toma directa de agua para riego del Río Colorado a presentar con carácter de

declaración jurada, la información que le requiere en la grilla aprobada como Art. 1 de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º: Delegase en cabeza del Gerente Técnico de esta repartición la fijación del plazo máximo de presentación de la misma en cada campaña de riego.-

ARTÍCULO 4º: Para el caso de incumplimiento en la presentación de la declaración jurada, la Gerencia Técnica deberá intimar al sujeto obligado a cumplir con ello en plazo no mayor a 48 horas de recibida la intimación, bajo apercibimiento de su incumplimiento de iniciar las actuaciones administrativas para su infracción.-

ARTÍCULO 5º: La Gerencia Técnica de esta repartición deberá confeccionar e implementar un plan de inspecciones sobre los fundos con concesión de toma directa del Río Colorado a los fines de detectar posibles violaciones a las obligaciones impuestas y/o discordancias con la declaración jurada presentada que creen perjuicio al sistema de riego del Valle y en consecuencia deberá instar los procesos tendientes a la aplicación de sanciones previstas en el marco normativo vigente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese a la Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa e Intendencia de Riego de Pedro Luro. Publíquese en el Boletín Oficial, Cumplido, archívese.-

Ramiro Vergara, Administrador General.

#### ANEXO/S

IF-2024-41524194-GDEBA-GTCFVRC fc7090da9069a7736af2895b66d64e0c3105725793e92fd7bff11e42b542be77 [Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO  
ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MHYDUGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO** el Expediente N° EX-2024-32470380-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la aprobación del Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 25 de septiembre de 2015, la Ley nacional N° 27.453, las Leyes N° 14.449 y N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 1062 del 17 de diciembre de 2013 y sus modificatorios, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.477 le corresponde al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, entre otras atribuciones, intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda; entender en la formulación, implementación y ejecución de los programas y planes habitacionales que se definan para barrios populares y asentamientos, así como la atención de las situaciones de emergencia que resulten menester; entender en todas las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia; entender en la supervisión y coordinación del Instituto de la Vivienda y del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana; y participar en el diseño de planes y proyectos en materia de capacitación sobre políticas de vivienda y hábitat que se implementen conforme los principios rectores establecidos en la Ley N° 14.449;

Que, según el artículo 48 de la Ley antes citada, el Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU) es una entidad autárquica de derecho público en la órbita del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano que tiene, entre otras funciones, las de efectuar un diagnóstico y evaluación integral sobre el estado de situación de los barrios populares, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios; llevar a cabo, por sí o por terceros, la realización de estudios, investigaciones, censos poblacionales y proyectos de factibilidad técnica; colaborar con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano respecto del cumplimiento de los objetivos y metas de la Ley N° 14.449 y su reglamentación; organizar, ejecutar y supervisar las obras de solución, mejoramiento habitacional y saneamiento ambiental, priorizando las situaciones de emergencia en barrios populares; planificar y coordinar con los organismos competentes las intervenciones necesarias para la implementación de servicios básicos como agua potable, cloacas, red eléctrica y gas natural, participando en la ejecución de las mismas a través de la suscripción de convenios con otros organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales; y colaborar con el desarrollo de actividades que tengan por objeto favorecer el desarrollo humano, económico y urbano integral con la finalidad de mejorar sustancialmente los indicadores de salud, educación, acceso a la justicia, regularización dominial y seguridad en los barrios;

Que la Ley N° 14.449, de Acceso Justo al Hábitat, tiene como objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, y en su artículo 4º denomina como déficit urbano habitacional a la escasez, calidad insuficiente o inaccesibilidad a condiciones materiales, servicios y espacios aptos para satisfacer las necesidades y promover una mejor calidad de vida de la población en el marco de un hábitat ambientalmente sostenible;

Que en sus lineamientos generales se contempla que la Autoridad de Aplicación y los Municipios deben implementar, en forma progresiva y según los medios disponibles, actuaciones de diferente escala dirigidas a ejecutar proyectos de

integración socio urbanística de villas y asentamientos precarios, así como la construcción, ampliación y/o mejoramiento de servicios de infraestructura básicos y de equipamientos comunitarios (art. 8°, Ley N° 14.449);

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat incorpora entre sus principios rectores al derecho a la ciudad y a la vivienda (art. 10), al cual define en su artículo 11 como aquél que garantiza a todos los habitantes de la provincia un lugar adecuado para vivir en condiciones que favorezcan la integración plena a la vida urbana, con acceso a los equipamientos sociales, a las infraestructuras y a los servicios;

Que el artículo 15 de la Ley N° 14.449 señala que la vivienda y el hábitat dignos se definen según parámetros de calidad que contemplan, entre otras cuestiones, a los niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios y del equipamiento social;

Que en el inciso d) del artículo 19 de la Ley N° 14.449 se define a la urbanización progresiva como la referida a "...aquellos emprendimientos en los que la construcción de las redes de agua y saneamiento, electricidad, drenaje pluvial, alumbrado público y mejoramiento vial se llevan a cabo de manera gradual, sucesiva y continua hasta alcanzar los estándares de cobertura y prestación de servicios exigidos por la legislación aplicable";

Que el cuerpo normativo referido en el párrafo anterior establece también la infraestructura mínima que deben prever los proyectos de urbanización, incluyendo la provisión de agua potable en cantidad y calidad, así como un sistema de eliminación de excretas que asegure la no contaminación (art. 23, Ley N° 14.449);

Que en el artículo 24 de la mencionada Ley de Acceso justo al Hábitat se dispone que los proyectos de urbanización deben incluir conexión a la red centralizada o colectiva de agua potable y/o de desagüe cloacal o construcción de plantas potabilizadoras y/o de tratamiento, cuando se determine que mediante sistemas individuales no se asegure un adecuado saneamiento en función de las condiciones hidrogeológicas del predio y la densidad de población propuesta;

Que por el artículo 25 de la Ley N° 14.449 se determina que puede procederse a la aprobación de la ampliación de áreas urbanas para la ejecución de proyectos bajo determinadas condiciones, entre ellas: que se asegure la dotación de agua potable y un correcto sistema de desagüe cloacal o eliminación de los líquidos cloacales acordes con la densidad poblacional, con el fin de asegurar la no contaminación de los recursos acuíferos y la dotación sanitaria indispensable para el grupo habitacional, y que posea aptitud hidráulica o proyecto de saneamiento hidráulico aprobado por la autoridad competente;

Que la Sección II de la Ley N° 14.449 trata acerca de la integración socio urbana de villas y asentamientos precarios, creando el régimen de integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios existentes;

Que, según el artículo 27 de la ley aludida, se entiende por integración socio-urbana de villas y asentamientos precarios al conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, por su parte, el artículo 29 de la norma establece que las relocalizaciones deberán obedecer a los siguientes criterios: a) necesidades de reordenamiento urbano; b) hacinamiento de hogares; c) factores de riesgo social, hidráulico o ambiental;

Que mediante el artículo 7° del Anexo Único del Decreto N° 1062/13 y modificatorios, reglamentario de la Ley N° 14.449, se designa como autoridades de aplicación de la misma al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y al Ministerio de Gobierno, conforme las competencias asignadas a cada cartera, quienes dictarán las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el artículo citado, en su segundo párrafo, establece que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano ejercerá de manera exclusiva como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.449 en las acciones relativas a la planificación, programación y ejecución de las acciones de dotación de infraestructura básica, equipamiento comunitario, dimensionamiento parcelario y regularización dominial en barrios informales, villas y asentamientos, así como en las nuevas urbanizaciones de carácter social y en obras de viviendas;

Que el 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce al acceso al agua potable, el saneamiento efectivo y la higiene adecuada como fines en sí mismos y como factores que impulsan el progreso de Objetivos para el Desarrollo Sostenible referidos a la salud, la nutrición, la educación y la igualdad de género;

Que los objetivos acordados por los Estados Miembros se vinculan con la mejora en el acceso y la calidad de los servicios de agua, saneamiento e higiene (WASH, por sus siglas en inglés);

Que, en relación con la temática vinculada con la presente iniciativa, la Agenda 2030 establece como Objetivo N° 3 el de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, y como objetivo N° 5 el logro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas;

Que mediante el Objetivo para el Desarrollo Sostenible N° 6 se busca garantizar la disponibilidad y gestión sostenible de agua y el saneamiento para todos;

Que las metas vinculadas al objetivo citado son, entre otras: lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y a los servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos, y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad; mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial; aumentar considerablemente el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua; ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización; y apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento;

Que, por otra parte, el Objetivo para el Desarrollo Sostenible N° 11 propone lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles;

Que las metas asociadas al objetivo N° 11 son, entre otras: asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; aumentar la urbanización inclusiva y

sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países; reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, así como las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad; apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional; aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles;

Que, en función de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, resulta necesario atender a la problemática específica de las poblaciones de los barrios populares asentados en el territorio bonaerense en materia de acceso a redes de agua potable y saneamiento;

Que, según los datos del Censo 2022 publicados por el INDEC, el 83,52 % de la población de la República Argentina tiene acceso al agua por red pública en vivienda o terreno y el 57,42 % tiene desagüe a red cloacal;

Que en el caso de la provincia de Buenos Aires los datos oficiales muestran que el acceso al agua por red pública (dentro de la vivienda y/o del terreno) asciende al 76,06 % de los hogares, mientras que el desagüe a red cloacal llega al 59,38 % de los hogares;

Que, sin desmedro de la importancia de contar con datos oficiales acerca de los niveles de cobertura, las fuentes de datos censales, estadísticas y de prestación presentan el riesgo de sobreestimar el nivel de acceso a servicios de agua y saneamiento en aquellos barrios populares que se encuentran dentro o cerca de las áreas servidas pero que no cuentan con acceso formal al servicio, sino que deben optar por alternativas informales e inseguras;

Que en el ámbito nacional, mediante el artículo 1º de la Ley Nº 27.453 (sustituido por art. 1º de la Ley Nº 27.694), se declaró de interés público el Régimen de Integración Socio Urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP), creado por el Decreto Nº 358/17, entendiéndose por “integración socio urbana” al conjunto de acciones progresivas, integrales, participativas y con enfoque de género y diversidad orientadas a la mejora y ampliación del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios y el saneamiento y mitigación ambiental, entre otras dimensiones relevantes;

Que, según lo establecido en el artículo 10 bis de la ley Nº 27.453 (incorporado por el art. 7º de la Ley Nº 27.694), los habitantes de los Barrios Populares que integran el RENABAP tienen derecho a acceder a los servicios públicos con calidad, continuidad y cantidad suficientes, sin discriminación, y todos los niveles de gobierno y organismos intervinientes deben implementar las medidas adecuadas para asegurar su inclusión y la asequibilidad para, gradualmente, constituirse en usuarios formales de los servicios públicos, debiendo adaptar las normativas para facilitar la realización de tal derecho;

Que las estimaciones realizadas por el OPISU, basadas en datos del RENABAP (2023) y del INDEC (2010), arrojan que en los 2065 barrios populares registrados en la provincia de Buenos Aires habitan, aproximadamente, 2.364.425 personas, distribuidas en 622.288 hogares y 535.133 viviendas asentadas en una superficie de 25.773,47 hectáreas;

Que, también según los datos del RENABAP, sólo el 14,92 % de los barrios populares bonaerenses cuenta con conexión formal a la red de agua con factura, mientras que el 4,99 % tiene conexión formal a la red cloacal;

Que, sin perjuicio de la relevancia del trabajo efectuado a nivel nacional, el relevamiento realizado a través de una estadística muestral, que toma como fuente de información a referentes de cada barrio, es estimativo y se requiere de mayor información sobre las características particulares del acceso a los servicios en cada barrio y cada vivienda, así como también sobre la factibilidad técnica y económica de incorporar dichos barrios a las redes formales existentes;

Que, en el sentido expuesto, resulta oportuno establecer un programa que articule: un mapeo y diagnóstico exhaustivo de la situación actual de acceso al agua, saneamiento y condiciones de higiene en los barrios populares, así como su riesgo hidráulico; la proyección de la infraestructura básica necesaria para asegurar acceso al agua segura y saneamiento de las viviendas, a instalaciones de lavado de manos en viviendas y espacios comunitarios y mitigación de riesgos; la planificación de actividades de educación en higiene, enfocando la importancia del lavado de manos y el uso adecuado de instalaciones sanitarias; y el fortalecimiento de la capacidad institucional y la coordinación intersectorial para el logro de tales objetivos;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano propicia la presente gestión;

Que la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico y la Dirección Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, ambas del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), y la Autoridad del Agua tomaron intervención en el marco de sus respectivas competencias;

Que Asesoría General de Gobierno emitió el dictamen jurídico correspondiente y tomó vista el Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º del Anexo Único del Decreto Nº 1062/13, modificado por el artículo 16 del Decreto Nº 245/22, y los artículos 26 y 48 de la Ley Nº 15.477;

Por ello;

**LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO Y LA DIRECTORA  
EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE  
INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Programa de Acceso al Agua, Saneamiento, Higiene y Mitigación de Inundaciones en los Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires que, como Anexo I (IF-2024-40433672-GDEBA-SSTAYLMHYDUGP), forma parte integrante de la presente medida.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que, en el marco de los lineamientos de organización y gestión que se determinan en el punto VI del Anexo I a la presente medida, la Mesa Intersectorial del Programa invitará a participar de los equipos de trabajo interdisciplinarios allí contemplados a representantes de la Autoridad del Agua y de otras áreas del gobierno provincial competentes en las materias específicas que son objeto del mismo, y considerará sus propuestas en los ciclos de planificación estratégica y operativa anual que se desarrollen.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva; **Silvina Batakis**, Ministra.

#### ANEXO/S

IF-2024-40433672-GDEBA-  
SSTAYLMHYDUGP

a159e979639c47e544f9918f95cfd5ed1ad48f936aaf865f484c552c8fb7be5 [Ver](#)

### AUTORIDAD DEL AGUA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1509-ADA-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 22 de Noviembre de 2024

**VISTO** el EX-2024-26839198-GDEBA-DGAADA mediante el cual se propicia el Régimen Especial para la aprobación de las prefactibilidades, aptitudes y permisos para la gestión de purines en establecimientos dedicados a la producción primaria de porcinos en la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 12.257, RESOC-2024-2-GDEBA-MDAGP, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sigue el lineamiento del artículo 41 de la Constitución Nacional, y establece que los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras;

Que la ADA como autoridad de aplicación del Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires (Ley N° 12.257), tiene entre sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º, inciso b) y c) la potestad de otorgar los derechos y cumplir todas las funciones encomendadas genérica o específicamente; y establece a su vez la atribución de reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua;

Que son vastos los artículos de la Ley que dan competencia a la ADA para otorgar permisos de uso y explotación del recurso hídrico, vuelco de los efluentes a cuerpos receptores y autorizaciones para ejecutar obras hidráulicas o que influyan sobre el agua (arts. 34, 85, 88, 93, 94 y 104);

Que consecuentemente es facultad de la ADA, expedirse sobre el otorgamiento de las autorizaciones y permisos correspondientes, atendiendo a criterios de planificación, priorización, preservación, conservación, entre otros, todos ellos contribuyentes a lograr una gestión integral de los recursos hídricos en miras a la generación de empleo y desarrollo;

Que el "Uso Agronómico" reviste singular importancia para el desarrollo futuro de los establecimientos dedicados a la cría intensiva de porcinos de la provincia de Buenos Aires, habida cuenta la necesidad de ordenar y sistematizar el manejo de los efluentes producto de la actividad utilizándolos como recurso para la recuperación de los nutrientes del suelo preservando a la vez el ambiente;

Que se valoriza la composición en nutrientes y materia orgánica del efluente entendiéndose que el uso agronómico aportará un beneficio a los suelos y al ambiente siguiendo las buenas prácticas;

Que en virtud de la necesidad de dar una solución viable a la problemática del manejo de los efluentes producto de la cría de porcinos y la posibilidad de su uso agronómico, esta gestión entiende de vital importancia impulsar en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires un marco jurídico claro y simple que permita la implementación del uso agronómico de los efluentes contemplando la realidad económico-productiva de la actividad;

Que debe referirse como "purín" a todo el efluente generado en los establecimientos dedicados a la cría intensiva de porcinos con capacidad para ser utilizado con las prácticas de uso agronómico;

Que, en este marco, se ha dictado la Resolución RESOC-2024-2-GDEBA-MDAGP con el Ministerio de Asuntos Agrarios que aprueba un régimen para el Uso Agronómico (UA) de los purines generados en los establecimientos dedicados a la producción primaria de porcinos en la provincia de Buenos Aires y a los que realicen el tratamiento o el acondicionamiento de los mismos y una "Guía de Buenas Prácticas para la Gestión de Purines en Establecimientos Porcinos";

Que mediante la misma se prohíbe el uso agronómico de purines porcinos no estabilizados en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que en este marco, el régimen propiciado por la presente regula la obtención de un permiso especial ante la Autoridad del Agua por parte de los Usuarios de dichos establecimientos;

Que a tal fin se establecen las condiciones necesarias para que un productor pueda desarrollar su actividad productiva y el manejo del purín, teniendo como premisa acompañar el desarrollo económico de la actividad y la dinámica del sector;

Que resultan objetivos de la medida propiciada, la preservación del recurso hídrico, el suelo y el ambiente, generando una alternativa favorable para la reducción del riesgo ambiental en base al aprovechamiento racional del agua y la utilización del purín como insumo de la actividad productiva que lo genera;

Que se constituye también como objetivo de la presente resolución la de facilitar la gestión de las presentaciones teniendo en cuenta la dispersión geográfica y las características del sector;

Que se expidieron favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 12.257 y el Decreto N° 167/18;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Régimen Especial. Establecer un régimen especial para la obtención de las prefactibilidades, aptitudes de obras y permisos para la gestión de purines en establecimientos dedicados a la producción primaria de porcinos en la provincia de Buenos Aires y a los que realicen el tratamiento o el acondicionamiento de los mismos. El ingreso de los trámites se realizará por Mesa de Entradas Virtual y su tramitación se efectivizará por expediente electrónico.

ARTÍCULO 2º. Registro de productores primarios de porcinos. Los establecimientos que realicen el uso agronómico de los purines porcinos, deberán realizar, ante la Autoridad del Agua, el "Registro de productores primarios de porcinos" con la presentación del formulario y los requerimientos técnicos que como Anexo I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Registro de tratadores o acondicionados. Los establecimientos que reciban purines de terceros productores primarios de porcinos, deberán realizar, ante la Autoridad del Agua, el "Registro de Establecimientos que realizan el tratamiento o acondicionamiento de efluentes porcinos", con la presentación del formulario y los requerimientos técnicos que como Anexo II forman parte de la presente. Los establecimientos de productores primarios de porcinos que traten o acondicionen los purines deberán inscribirse en ambos Registros (Artículo 2 y 3 de la presente).

ARTÍCULO 4º. Estratificación. Establecer los siguientes estratos a fin de otorgar una calificación hídrica en función a la cantidad al tamaño del rodeo: 1. Hasta 25 porcinos 2. Entre 26 y 50 porcinos 3. Entre 51 y 100 porcinos 4. Entre 101 y 250 porcinos 5. Entre 251 y 500 porcinos 6. Entre 501 y 1.000 porcinos 7. Entre 1.001 y 5.000 porcinos 8. Entre 5.001 y 10.000 porcinos 9. Más de 10.000 porcinos Se considerará una Calificación Hídrica igual a uno (CHI1) a aquellos establecimientos comprendidos en los estratos 1 y 2; Calificación Hídrica igual a dos (CHI2) a aquellos establecimientos comprendidos en los estratos 3 y 4; Calificación Hídrica igual a tres (CHI3) a aquellos establecimientos comprendidos en los estratos 5 en adelante.

ARTÍCULO 5º. Prefactibilidades, aptitudes y permisos para la gestión de purines. Los establecimientos dedicados a la producción primaria de porcinos nuevos, existentes y/o aquellos que deban efectuar adecuación o la ampliación de las instalaciones (generadores, tratadores o acondicionadores), deberán tramitar ante la Autoridad del Agua el certificado de prefactibilidad, aptitud de obras y permisos para la gestión de purines (permiso que contemple aptitud hidráulica, explotación y sistema de colección acopio y/o tratamiento de purín) de acuerdo a los Anexos III y IV de la presente. Para los establecimientos que realicen el tratamiento convencional de efluentes y vertido aplica el procedimiento normado por la Resolución ADA N° 2222/19 o aquella que la reemplace. Los trámites se realizarán bajo la modalidad de declaración jurada conforme los Anexos que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º. Formalidades de la presentación. El formulario a presentar deberá estar rubricado por el titular o apoderado con poder suficiente para efectuar tramitaciones administrativas con indicación de nombre y apellido o razón social del solicitante, y certificación de firmas ante escribano público o Juez de Paz. Con relación al inmueble, se deberá acompañar Cédula Catastral o plano origen y documentación que acredite la tenencia legal del inmueble.

ARTÍCULO 7º. Vigencia. Los certificados de prefactibilidad hídrica tendrán una vigencia de 6 (seis) meses período en el cual el Establecimiento deberá tramitar las respectivas aptitudes de obras y permiso para la gestión de purines (permiso mixto que contemple aptitud hidráulica, explotación y sistema de colección acopio y/o tratamiento de purín). Las aptitudes de obras para establecimientos nuevos o aquellos que declaren obras nuevas, la vigencia estará condicionada con el cronograma de obras. El incumplimiento del cronograma, constituirá causal de revocación de la autorización de Uso Agronómico. Los permisos para la gestión de purines tendrán una vigencia de 4 (cuatro) años.

ARTÍCULO 8º. Medidas eventos climáticos. Disponer que el productor primario de porcinos, tratadores y acondicionadores de purín de forma preventiva para los casos de eventos climáticos extremos, deberá tener un plan de mitigación que contemple las medidas necesarias a fin de evitar impactos sobre los recursos naturales.

ARTÍCULO 9º. Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica, a la Dirección General de Administración, al Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, a la Mesa de Concertación de Política Lechera. Hecho comunicar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, reservar en la Secretaría Administrativa de la Presidencia.

**Maximo Lanzetta**, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

## DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE SALUD

#### DISPOSICIÓN N° 1700-HIEPMSALGP-2024

CIUDAD DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO:** La Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-39570293-GDEBA-HIEPMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a Licitación Privada N° 63/2024, para la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras, por el período de ENERO-JUNIO/2025, en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20; Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones

de selección y las pautas de evaluación de las ofertas”;

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 UC.

Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec. 132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19.

Que, a orden Nº 6 se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 05/12/2024 a las 09:00 horas;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Iacovone Angela, Prado Mariana, Retamozo Anabella, Oneto Veronica y Martinez Silvia, que por disposición Nº DISPO-2021-1425-GDEBA-HIEPMSALGP conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$118.166.400,00).-

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Nº 693.584 y autorizar el llamado a Licitación Privada para la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras, por el período ENERO-JUNIO/2025, por un importe estimado PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$118.166.400,00), con la posibilidad de prorrogarse/ampliarse, según lo estipulado en el artículo 7 inciso b y f del Anexo I del Decreto 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto Nº 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: “Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/ Aprueba y declara desierto” procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVA PERÓN,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 15  
DE LA LEY 10471 Y LEY 11072, LEY DE CONTABILIDAD  
Y SU DECRETO REGLAMENTARIO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Nº 63/2024 encuadrado en las previsiones del Art. 17 Ley 13.981/09 y Art. 17 apartado 1, Anexo I Dec. 59/2019 y a las autorizaciones detalladas en los considerandos, tendiente a la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras, por el período ENERO-JUNIO/2025, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 05/12/2024 a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes:

| NOMBRE Y APELLIDO | NÚMERO DE LEGAJO | DNI        |
|-------------------|------------------|------------|
| Iacovone Angela   | 5031836900       | 17.602.465 |
| Prado Mariana     | 5067281000       | 27637420   |
| Retamozo Anabella | 674534,          | 30.755.963 |
| Oneto Veronica    | 356549           | 34.348441  |
| Martinez Silvia   | 318918           | 22.390652  |

ARTÍCULO 5º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, en PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$118.166.400,00), con cargo a: EJERCICIO 2025 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 J. AUXILIAR 0- ENTIDAD 0 - Prog.13 SUB 005 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1-FUENTE 11 - Servicios No Personales:

INCISO. 3 Ppr. 2 Ppa 2..... \$118.166.400,00.-

ARTÍCULO 6º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo a gestionar la publicación en el Boletín Oficial, en la página del Ministerio, y en la Página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC) de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Alejandro Saied**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 1125-HIGAPFMSALGP-2024**

AVELLANEDA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO**, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-35802589-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 84/24, tendiente a la Adquisición de Reactivos varios, solicitados por el servicio de Laboratorio, de este establecimiento , y:

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP)

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentará la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 05 de diciembre de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda. Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, el Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y un millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$91.101.444,50), y que mediante la solicitud N° 689569 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00, Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00- 287932-00, Sra. Técnica bioquímica Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Sra. Técnica Criscione Romina, Legajo N° 00- 606830-00.

**DISPONE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la Adquisición de reactivos varios para el servicio de Laboratorio, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

**ARTÍCULO N° 2:** Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 84/24, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la Adquisición de reactivos varios para servicio de laboratorio, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 05 de diciembre de 2024, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

**ARTÍCULO N° 3:** Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2024, C. institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia- fuente 11

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....reng.1..... \$91.101.444,50

Total Importe Pesos noventa y un millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$91.101.444,50)

Total Importe de la LICITACION Pesos noventa y un millones ciento un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$91.101.444,50)

**ARTÍCULO N° 4:** Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

**ARTÍCULO N° 5:** La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00, Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00- 287932-00, Sra. Técnica bioquímica Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Sra. Técnica Criscione Romina, Legajo N° 00- 606830-00.

**ARTÍCULO N° 6:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

**Luis Lopez**, Director Ejecutivo.



**DISPOSICIÓN N° 1646-HPDIGAMSALGP-2024**

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Noviembre de 2024

**VISTO** El EX-2024-33898816-GDEBA-HPDIGAMSALGP de la LICITACION PRIVADA N° 80/2024 de pedido formulado por: COMPUTOS E INFORMATICA quien solicita SERVICIO DE CABLEADO DE RED INFORMATICA, por un valor de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$156.000.000,00)

**CONSIDERANDO**

Que el PRIMER LLAMADO a la LICITACION PRIVADA realizado con fecha 06/11/2024 a las 10:00 hs ha sido declarado FRACASADO; y en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante un SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 80/2024, en la Oficina de compras de "HIGA SIMPLEMENTE EVITA" por el rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 3.4.6 en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$156.000.000,00); Total general PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$156.000.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2024.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 80/2024, con fecha de apertura el día 09/12/2024 a las 10:00hs, en la Oficina de compras de este hospital. Y su correspondiente Visita Técnica el día 04/12/2024 en el horario de 10:00 hs, con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al SEGUNDO LLAMADO a LICITACION PRIVADA N° 80/2024 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: Arq. Abuin Florencia, Paladino Hernán, Mansilla Micaela y Aleman Huencho Romina. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2024.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y dese pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 495-HICDCMSALGP-2024**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO** el Expediente2024-37031488-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 25.2024, tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para el período que abarca desde el 01/01/2025 al 30/06/2025 con opción a ampliación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Compras Hospitalarias aprobó el formulario Nro. 691479.2025 - (ORIGINAL), Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. PD-2024-39988020-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que se ha efectuado la previsión presupuestaria según DOCFI-2024-40423672-GDEBA-HICDCMSALGP.

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que, el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionaren base al "Pliego tipo de condiciones particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que, el llamado de referencia se encuadra en las previsiones de Artículo 17° apartado 1, del anexo1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del decreto reglamentario 59/19, se impone la publicación en Boletín Oficial del llamado licitatorio, el cual se hará efectivo el día 29 de Noviembre de 2024, siendo el Acto de Apertura el día Jueves 5 de Diciembre del corriente año a las 9.30hs en la Of. De Compras del HIEN. Dr. Domingo Cabred.

Que la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para esta contratación, estará integrada por los agentes propuestos por

Disposición N°105.2018, que intervendrán en todas las etapas del proceso de acuerdo a sus atribuciones.  
Que, la presente medida en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
EN NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 25.2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° Apartado 1, del Anexo 1) del Decreto 59/2019 y Art 17 de la Ley 13.981, tendiente a la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos, con arreglo al Pliego tipo de condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes y Servicios, para el período que abarca desde el 01/01/2025 al 30/06/2025 con opción a ampliación.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0- PRG 015- Sub 007- Act 1- Finalidad 3- Función 1- Fuente 11- inciso 2- Partida principal 5- Partida Parcial 2, afectando para ello la suma de un total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$223.020.940,00)

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Cumplido, Archivar.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 496-HICDCMSALGP-2024**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Noviembre de 2024

**VISTO:** El EX-2024-37729089-GDEBA-HICDCMSALGP, la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, la Resolución 76/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, la dirección de Compras Hospitalarias aprobó el Formulario de requerimiento Nro. 690086/2.025-(ORIGINAL)-Fuente de Financiamiento: Rentas Generales;

QUE, se ha efectuado la afectación presupuestaria pertinente según Compromiso Provisorio DOCFI-2024-40424187-GDEBA-HICDCMSALGP;

Que, se efectuó la Solicitud provisorio aprobada por DCH con PD-2024-39988197-GDEBA-HICDCMSALGP;

QUE, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución n° 76/2019 de de Buenos Aires;

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019, se implementa el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Pcia. de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos Provinciales, el cual rige para el presente llamado;

QUE, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Reglamentario 59/19, se impone la publicación en el Boletín Oficial del presente llamado licitatorio, la cual se hará efectiva el día viernes 29 de noviembre de 2024, por el término de 1 (UN) día;

QUE, el Acto de Apertura está previsto para el día jueves 05 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs. en de Compras del HIEN Dr. Domingo Cabred;

QUE, de Preadjudicaciones para esta contratación estará integrada por los agentes propuestos por Disposición interna n° 150/2018, quienes intervendrán en todas las etapas del Proceso de acuerdo a sus atribuciones;

QUE, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRE-2020-489-GDEBA-GPBA;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO  
NEUROPSIQUIÁTRICO DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 24/2024 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, adquisición de MEDICAMENTOS CLINICOS para el periodo que abarca desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025, C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0- Entidad 0, Nombre; Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred - Categoría de Programa: PRG. 015-Sub 007 - Act 1 - Finalidad 3- Función 1 - Fuente de Financiamiento: Fuente 11- Procedencia: Inciso 2

- Partida Principal 5 - Partida Parcial 2 ,reserva en PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$48.183.760,00).

ARTÍCULO 4º: Establecer que de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Dese al Boletín Oficial. Publíquese en PBAC. Archívese.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

## ▲ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2352-136-97 la Resolución N° 28976 de fecha 23 de octubre de 2024.-

### RESOLUCIÓN N° 28.976

VISTO el expediente N° 2352-136/97 del registro del Ministerio de Economía por el cual Luis Angel GIOTTI, obtuvo el retiro especial por la ley N° 11.945, y habiéndose producido el fallecimiento del beneficiario de autos, resulta un saldo deudor a favor del organismo, y

#### CONSIDERANDO,

Que por resolución N° 583844 de fecha 20 de diciembre de 2008, en su artículo 1º se caduca el retiro especial establecido por ley N° 11.945 otorgado al señor GIOTTI, confórmelo dispuesto por el artículo 11 de la citada ley, en su artículo 2º se convalida la baja en planillas de pago estableciéndose un cargo deudor efectuado por el periodo comprendido entre el 26/06/2003 y el 30/07/2004, el cual asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos (\$7.856,99), notificándose el titular a fs. 1 del alcance N° 1 y efectuando propuesta de pago;

Que atento el tiempo transcurrido, mediante resolución N° 950066 de fecha 23/06/2021 se hace lugar a la propuesta de pago, actualizándose el monto de la liquidación practicada oportunamente;

Que con posterioridad, a fs. 76/79 se informa que el beneficiario falleció con fecha 27/02/2015, adjuntándose a foja 80 la declaratoria de herederos;

Que habiéndose incurrido en un error involuntario al momento del dictado de la resolución N° 950066, dado que fue con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde subsanar dicho error, y en consecuencia dictar un nuevo acto administrativo;

Que dictado el pertinente acto administrativo se deberá notificar mediante la publicación de edictos en el boletín oficial, en los términos del art.66 del decreto-ley N° 7647/70 los posibles derecho-habientes del beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes;

Que si cumplido el plazo correspondiente no existiere presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el pertinente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio que en tal sentido se han expedido la asesoría general de gobierno y el señor Fiscal de estado y atento a lo establecido por el art. 10 de la ley N° 11.945 y las facultades conferidas por la resolución ministerial N° 48/03, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto la resolución N° 950066, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Declarar legítimo el cargo deudor establecido en el artículo 2º de la resolución n° 583844, liquidado a Luis Angel GIOTTI (DNI 5.217.769, clase 1947), por el periodo comprendido entre el 26/06/2003 al 30/07/2004, el cual asciende a la suma de pesos siete mil ochocientos cincuenta y seis con noventa y nueve centavos (\$7.856,99), de conformidad a lo dispuesto en la resolución n° 8/12 y, el artículo 61 del decreto ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3º: notificar el presente mediante la publicación de edictos en el boletín oficial, en los términos del art.66 del decreto -ley N° 7647/70, a los posibles derecho-habientes del ex beneficiario de autos e intimarlos de pago, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 4º: establecer que, cumplido el plazo correspondiente, de no existir presentación alguna por parte de los derecho-habientes, deberá tomar intervención el área técnica pertinente, a los fines de confeccionar el correspondiente título ejecutivo y accionar contra el acervo sucesorio.

ARTÍCULO 5º: registrar. Notificar. Cumplido, seguir el trámite como por derecho corresponda. Hecho archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-3256551-13 la Resolución N° 031552 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

### RESOLUCIÓN N° 31.552

VISTO el expediente N° 21557-256551-13 por el cual Irene Amalia CHIAPPINO, solicita el beneficio de JUBILACION

ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Francisco ROMANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que respecto al cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante, deberá declararse legítimo e intimar al titular de la pensión y en su caso afectar el 20 % de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o de la Resolución 8/12;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECONOCER** que a Irene Amalia CHIAPPINO, con documento DNI N° 12.750.294, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 2 Módulos Media, y al 17 % del Profesora 4 Módulos EGB, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de agosto de 2013 hasta el 3 de diciembre de 2015, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°. ACORDAR** el beneficio de PENSION a Francisco ROMANO, con documento DNI N° 93.233.830.-

**ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR** el beneficio a partir del 4 de diciembre de 2015 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesora 6 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %) y Profesora 2 Módulos Media y al 13 % de Profesora 4 Módulos EGB, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4°. DECLARAR** legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por Irene Amalia CHIAPPINO, por el periodo comprendido desde el 01/08/2013 y hasta 03/12/2015, que asciende a la suma de pesos cuarenta y dos mil seiscientos nueve con dos centavos (\$42.609,02) y por el periodo comprendido desde el 04/12/2015 y hasta 31/08/2023, que asciende a la suma de pesos un millón quinientos ochenta y cuatro mil sesenta y siete con noventa y siete centavos (\$1.584.067,97).-

**INTIMAR** por Francisco ROMANO para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo al artículo 5o de la Resolución N° 8/12, bajo apercibimiento de afectar su haber en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS.-

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 6°. REGISTRAR** en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Remitar a fin de adecuar el haber. Cumplido girar al Departamento de Detección Gestión y Recupero de Deudas.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2024-30102284-GDEBA-DPTMDEIPS la Resolución N° 29181 de fecha 24 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 29.181**

**VISTO** las presentes actuaciones EX-2024-30102284-GDEBA-DPTMDEIPS correspondientes a quien en vida fuera GONZALEZ Marta Susana, en relación a la situación previsional de Mariana Laura Cascella, y

**CONSIDERANDO**

Que del análisis de lo actuado resulta que: por Resolución N° 536.671 de fecha 18 noviembre de 2004, se acordó a Mariano Ramón y Mariana Laura CASCELLA, en calidad de hijos menores de Marta Susana González, beneficio de pensión directa a partir del 1o de enero de 2002, equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignados al cargo de Perita II - Nivel 17 Bis, con 25 años de antigüedad, desempeñado por la causante en el Poder Judicial;

Que de las constancias de autos surge que el beneficio acordado a Mariano Ramón CASCELLA posee fecha de caducidad al 07/02/2008 habiendo sido dado de baja a partir del mensual 01/07/2004 toda vez que. con posterioridad a esa fecha, no cumplimentó los requisitos exigidos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80 para prorrogar la percepción de la prestación;

Que en relación a Mariana Laura CASCELLA, la caducidad del beneficio operó el 21/02/2007 no constando en autos certificación y declaraciones juradas de estudios por los ciclos lectivos 2004/2005, dejando de reunir los requisitos exigidos por el Art. 37 del Decreto Ley N° 9650/80;

Que se detecta que el beneficio de Mariana Laura Cascella fue cargado al sistema como "sin caducidad", continuando activo hasta el 01/08/2024 que fue dado de baja;

Que en virtud de ello, y toda vez que se abonaron haberes indebidamente, el Departamento Detección, Gestión y Recupero

de Deudas procedió a calcular cargo deudor por el período comprendido entre el 01/03/2004 al 31/07/2024, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603), encontrando su origen en los fundamentos expuestos en los párrafos que anteceden, declarándose legítima en esta instancia;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 8/12 y con sustento en el presente acto administrativo;

Que por último, cabe destacar que la habiendo sido notificada Mariana Laura CASCELLA de la deuda liquidada, conforme constancia de acuse de recibo con fecha 24/08/2024, no ha efectuado presentación alguna para hacer valer sus derechos, habiendo este Organismo cumplimentado las medidas adecuadas para respetar el debido proceso y la garantía de ser oída;

Que por lo expuesto coincidiendo con el dictamen de Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado y habiéndose expedido la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal a orden 22/23 este Cuerpo es de opinión que corresponde dictar acto administrativo con arreglo a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Declarar legítimo el cargo deudor practicado por haberes abonados indebidamente a Mariana Laura CASCELLA, el cual asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603) durante el período comprendido desde el 01/03/2004 al 31/07/2024, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley N° 9650/80.

**ARTÍCULO 2.-** Intimar de pago a Mariana Laura CASCELLA, para que dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente, abone a este Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe total declarado legítimo en el artículo 1 y que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRES (\$83.130.603). El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la cuenta de este IPS N° 50046/3 (CBU 0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires, -Casa Matriz- La Plata.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se deberá dar intervención al Departamento Títulos Ejecutivos, dependiente de la Subdirección de Asuntos Legales, Dirección Administrativa Técnica y Legal.

**ARTÍCULO 4.-** Considerando la particular situación presentada en autos, oportunamente deberá tomar intervención Presidencia, a fin de arbitrar las medidas que estime pertinentes a efectos de deslindar las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO 5.-** Registrar. Pasar al Departamento Notificaciones y de corresponder girar al Departamento Títulos Ejecutivos. En su oportunidad, dar intervención a Presidencia. Hecho, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-06336046-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 26871 de fecha 3 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 26.871**

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2023-06336046-GDEBA-DPPYRIPS referido a Patricia Mónica SCOPA, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que por Resolución N° 983396 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a la titular de autos, a partir del 27 de julio de 2022, equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 16 módulos Media ambos con 29 años de antigüedad desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir (ver el orden n° 6);

Que atento ello, en el orden n° 9 el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declararlo legítimo (conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que notificada de la deuda, la titular y propone cancelar la misma en cuarenta y ocho (48) cuotas ( ver orden 23);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Patricia Mónica SCOPA durante el lapso 01-08-2012 al 30-06-2023, el cual asciende a la suma de \$356.760,49, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto.-

ARTÍCULO 2. Rechazar por inconducente la propuesta de pago presentada por la titular. Afectar el 20% mensual del haber jubilatorio que percibe Patricia Mónica SCOPA hasta cancelar la totalidad del monto adeudado de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Decreto Ley N° 9650/80.

ARTÍCULO 3. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-424994-17 la Resolución N° 993299 de fecha 05 de octubre de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 993.299**

VISTO el expediente N° 21557-424994-17 por el cual se acordó el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Alicia Mariana CASILINO, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T O. 1994), se detectó un error de hecho, y;

**CONSIDERANDO:**

Que al momento del dictado de la Resolución N° 982793 de fecha 20 de julio de 2022 se deslizó un error de hecho al consignar el nombre de la beneficiaria;

Que se encuentran reunidos los requisitos legales

Que, corresponde modificar la resolución mencionada y establecer correctamente el nombre

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1o. MODIFICAR a Resolución N3 982793 de fecha 20 de julio de 2022. en el sentido de dejar establecido el que el nombre de la beneficiaria es Alicia Mariana CASILINO, con documento DNI N° 4.281.121, y no como se consignaba en la Resolución de referencia. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N3 9650/80 T. O. 1994). -

ARTÍCULO 3°, ESTAR a lo demás proveído en la resolución de referencia y en consecuencia, REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento Control Legal. Notificar al interesado Remitir a Adecuaciones y Altas. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-460281-18 la Resolución N° 030976 de fecha 23 de octubre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 30.976**

VISTO, el expediente N° 21557-460281-18 iniciado por José Alberto MOGROVEJO VERA, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

**CONSIDERANDO,**

Que surge de la documental obrante a fojas 4/10 y 14/25 que el titular de autos prestó servicios como Medico Clínico en el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-02-1997 al 30-12-1999;

Que los servicios prestados como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que el solicitante revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir

que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2o del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/ Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por José Alberto MOGROVEJO VERA en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la norma (Decreto N° 598/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que para definir pautas respecto al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución N° 8/2018 y Memorando N° 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6% anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines previsionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación;

Que a fojas 37, el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 01-02-1997 al 30-12-1999, que ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 12/100 (\$883.160,12) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94);

Que a foja 32 Fiscalía de Estado interviene determinando que corresponde reconocer los servicios y practicar el pertinente cargo deudor;

Que el titular no pudo ser notificado, según las constancias de foja 40/42;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Reconocer los servicios desempeñados por José Alberto MOGROVEJO VERA como Medico Clínico en el Hospital Descentralizado Zonal General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" de Guernica en calidad de Becario, durante el período que comprende desde el 01-02-1997 al 30-12-1999, de acuerdo con lo normado por el Decreto N° 598/15 y art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80.-

**ARTÍCULO 2°.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes previsionales no efectuados, durante el lapso comprendido entre 01-02-1997 al 30-12-1999, que ascienden a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 12/100 (\$883.160,12) por aportes personales y la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) por contribuciones patronales, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94).-

**ARTÍCULO 3°.** Intimar al titular de autos a que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, proponga forma de pago de la deuda practicada por aportes personales no efectuados, advirtiéndose que sobre la misma se aplicarán intereses de financiación (conforme Memorando 4/18 de este IPS), ello bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.-

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que para el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancada en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000, y adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:<https://turnos-ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite> seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".-

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que en caso de transcurrir el plazo citado en el punto 3 del presente acto sin haberse presentado propuesta de pago, se deberá arbitrar el trámite tendiente a la confección del pertinente Título Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 6°.** Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 09/100 (\$662.370,08) .-

**ARTÍCULO 7°.** Dejar sentado que la deuda deberá encontrarse cancelada al momento de entrar en goce del beneficio jubilatorio.-

**ARTÍCULO 8°.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 9°.** Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones a fin de notificar al interesado. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Control y Gestión de Datos -Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas- para que tome la intervención de su competencia. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo I Sector Orden del Día

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-307979-14 la Resolución N° 031721 de fecha 21 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.721**

VISTO el expediente N° 21557-307979-14 por el cual Amalia Beatriz LAVARELLO, solicita REAJUSTE en base a nuevos

servicios, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al reajuste jubilatorio;

Que los efectos patrimoniales del reajuste se liquidarán a partir de la fecha de solicitud y el término de prescripción bial establecido en el artículo 62, párrafo 3°, de la norma citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECONOCER** que a Amalia Beatriz LAVARELLO, con documento DNI N° 5.179.217, le asistía el derecho al goce del reajuste jubilatorio equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspectora de Enseñanza Preescolar, con 24 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 16 de diciembre de 2012 hasta el 16 de julio de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 3°. REGISTRAR** en Actas. Publicar edictos. Cumplido archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS** - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-15450459-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 31646 de fecha 22 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.646**

**VISTO**, el expediente electrónico EX-2023-15450459-GDEBA-DPPYRIPS referido a Edgardo Luis MACHADO, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

**CONSIDERANDO,**

Que por Resolución N° 538413 del 03-02-2005 se acuerda beneficio jubilatorio al Sr. Edgardo Luis Machado;

Que posteriormente, el Sr. Machado presenta reclamo de fojas 157 adunado al orden 2;

Qué, asimismo se advierte el fallecimiento del Sr. Machado el 22/04/2023 y con posterioridad se realizaron indebidamente extracciones dinerarias (orden 5);

Que atento a ello las áreas técnicas toman intervención (orden 9) y se practica deuda por extracciones indebidamente realizadas con posterioridad al fallecimiento del causante, que ascienden a \$529.994,03, los cuales se proceden a declarar legítimos en esta instancia (conf. Art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que, en esta dirección, corresponde dictar resolución que declare legítimo el cargo deudor e intime a los derechos habientes de la causante a pagar lo debido;

Que en el orden 16, tomó intervención Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Declarar legítimo el cargo deudor liquidado por extracciones dinerarias realizadas indebidamente con posterioridad al fallecimiento del Sr. Eduardo Luis Machado, por un total de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRES CENTAVOS (\$529.994,03) conforme a los lineamientos vertidos en el presente (art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto).

**ARTÍCULO 2.** Intimar a los derechos habientes de Eduardo Luis MACHADO, que el plazo perentorio de DIEZ (10) días desde su notificación, propongan forma de pago de la deuda practicada. En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través del siguiente link: <https://turnos.ips.gba.gob.ar/> seleccionar Tramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago".

**ARTÍCULO 3.** Dar intervención al Depto. Judiciales a los efectos de constatar la existencia de sucesorio abierto y de corresponder, a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia.

**ARTÍCULO 4.** Dar trámite al Reclamo de foja 157, adunada en el orden 2.

**ARTÍCULO 5.** Registrar. Pasar las actuaciones al Sector Edictos del Departamento Técnico Administrativo. Cumplido, girar



al Departamento Judiciales. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-572006-22 la Resolución N° 28421 de fecha 18 de octubre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 28.421**

VISTO expediente N° 21557-572006-22 correspondiente a LINA MARIANA CLAUDIA, a fin de analizar la petición sobre reconocimiento de servicios en calidad de Docentes y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se presenta LINA MARIANA CLAUDIA solicitando reconocimiento de servicios laborados como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu de la Comuna de Moreno, en la modalidad de Horas Cátedras, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 30/06/18;

Que conforme lo regulado en el Art. 2 del Decreto Ley N° 9650/80 T.O/94 y Arts. 2 y II del Estatuto Docente Ley N° 10.579 que define las tareas docentes, a quienes habilitados por títulos competentes impartan y guíen en la educación de los alumnos, así como los que dirijan, supervisen u orienten en la enseñanza, en cualquiera de sus niveles y modalidades y especialidades, colaboren con las actividades descriptas o realicen tareas de interpretación y especialización Técnico - Docente;

Que et Art. 22 del Decreto Reglamentario N°476/81 del Decreto Ley N°9650/80, determina que: se entiende por servicios docentes los definidos en el Estatuto del Magisterio, comprendiendo la enseñanza Preescolar, Primaria, Media y Superior en todas las ramas, siendo tales actividades incorporadas a la partida, ítems, agrupamiento o sector docente;

Que en virtud de lo señalado cabe ponderar que la titular se desempeñó como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu dependiente del Municipio de Moreno, siendo que se efectuaron los aportes previstos por ley al (14 %), conforme a la certificación de servicios obrante en autos; que en esta instancia cabe señalar que, más allá de la modalidad de contratación, las tareas desempeñadas conforme se determina por el organismo empleador, se encuentran contempladas en la Ley N° 10.579 y previsto por el Art. 22 del Decreto N° 476/81 y el Art. I, 2 del estatuto Docente señalado precedentemente, por lo que en esta instancia corresponde considerar como tareas Docentes;

Que corresponde declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales, por el periodo comprendido entre el 01/09/09 al 30/06/18, que asciende al monto de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$76.071,54) conforme a los Art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N°9650/80;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley 8587;

Que conforme a la vista del Sr. Fiscal de Estado;

Por ello;

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- Reconocer los servicios prestados por la Sra. LINA MARIANA CLAUDIA laborados como Tallerista en la Secretaría de Salud en la Unidad Sanitaria Indaburu de la Comuna de Moreno, en calidad de docentes, por el periodo comprendido entre el 01/06/09 al 30/06/18, conforme al Art.2 del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 2.- Declarar legítimo el cargo deudor por diferencia de aportes personales, por el periodo comprendido entre el 01/09/09 al 30/06/18, que asciende al monto de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO CON 54/100 (\$76.071,54) conforme a los Art. 2, 4, 19 y 61 del Decreto Ley N°9650/80.

ARTÍCULO 3.- intimar a la titular para que en el plazo perentorio de 10 días efectúe proponer propuesta de pago al fin de cancelar la deuda por aportes personales. En el caso de efectuar el pago en una cuota, deberá depositar el monto, anteriormente señalado en la cuenta de este IPS N° 50046i3 (CBU 014099980120005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, y acercar copia de las boletas de depósito bancario al CAP (Centro de Atención Previsional) más cercano a su domicilio.

ARTÍCULO 4.- Dejar debidamente establecido en el incumplimiento de lo señalado en el Items 3) podrá actualizarse la deuda por aportes personales procediendo a recuperar el crédito impago por la vía judicial de Apremio, tomando como pago a cuenta los montos abonados.

ARTÍCULO 5.- Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda.

Dirección Administrativa Técnica y Legal - Departamento Relatoría.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-17569938-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 27848 de fecha 9 de octubre de 2024.-

### **RESOLUCIÓN N° 27.848**

VISTO el expediente EX-2024-17569938-GDEBA-SDPDIPS por el cual Liliána Noemi COLAUTTI, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Juan Luis MOLINA solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Liliana Noemi COLAUTTI, con documento DNI N° 13.456.478, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria y al 20 % de Profesora 8 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de septiembre de 2018 hasta el 1° de julio de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.-

**ARTÍCULO 2°.** ACORDAR el beneficio de PENSION a Juan Luis MOLINA, con documento DNI N° 12.600.810.-

**ARTÍCULO 3°.** LIQUIDAR el beneficio a partir del 2 de julio de 2023 en base al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Preceptora de Enseñanza Media y Técnica - Desfavorabilidad 1 (30 %) - Secundaria y al 15 % de Profesora 8 Módulos Media - Desfavorabilidad 1 (30 %), ambos con 26 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación.-

**ARTÍCULO 4°.** NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

**ARTÍCULO 5.** REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de dar alta el beneficio. Cumplido, archivar .-

Departamento Resoluciones Docentes

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-332080-15 la Resolución N° 031538 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.538**

VISTO el expediente N° 21557-332080/15 por el cual Margarita Elena CATALÁ solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que, encontrándose reunidos los requisitos legales, corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Eduardo José JORGE solicitando beneficio de Pensión en su carácter de cónyuge supérstite;

Que en primer término cabe destacar que la causante, al momento de solicitar su beneficio jubilatorio, manifiesta encontrarse separada de hecho;

Que analizados los elementos de prueba e información sumaria aportados, surge una discrepancia domiciliaria entre el peticionante y la causante. Siendo que no obra en autos prueba alguna que aclare dicha discrepancia, ni demuestre que no obstante la misma, el matrimonio se mantuviera unido y con un proyecto de vida en común en los términos del art. 431 del CCyCN;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que el titular se halla incurso en la causal de exclusión prevista por el Art. 39 Inc. a) del Decreto-Ley 9650/80 No tendrán derecho a pensión: El cónyuge que por su culpa o culpa de ambos, estuviere divorciado o separado de hecho del causante, a la fecha de la muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente];

Que con fecha 24/04/2023 se produjo el fallecimiento del solicitante, por lo que corresponde en esta instancia establecer que no le asistía derecho al beneficio solicitado;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores y por la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** RECONOCER que a Margarita Elena CATALÁ con documento DNI N° 5.764.499 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, y al 46% de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 1 - EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1o de

noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.-

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Eduardo José JORGE con documento DNI N° 8.577.283, no le asistía derecho al goce del beneficio PENSION solicitado, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados ( artículo 74 del Decreto-Ley N°9650/80 T.O.1994 )

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos.-

Departamento Regimenes Especiales.

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-513653-19 la Resolución N° 031464 de fecha 13 de noviembre de 2024.-

#### **RESOLUCIÓN N° 31.464**

VISTO el expediente N° 21557-513653-19 por el cual Antártida Argentina Irene IBÁÑEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto- Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Marcos Octavio DEFALCO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de hijo discapacitado de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina teniendo en cuenta la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2o, de la norma antes citada;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48. inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la RESO-2021-996-GDEBA-IPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

#### **EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Antártida Argentina Irene IBÁÑEZ, con documento DNI N° 6.398.629, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnico - categoría 13 -48 hs. con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 1o de noviembre de 2015 hasta el 3 de enero de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto. Se deja constancia que venía percibiendo el beneficio de forma transitoria.

ARTÍCULO 2°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Marcos Octavio DEFALCO, con documento DNI N° 22.798.974.-

ARTÍCULO 3°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de noviembre de 2018 en base al 75% del haber jubilatorio que venía percibiendo el causante.-

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a a fin de dar alta al beneficio previo traslado al Ministerio Publico atento dictamen del Departamento Relatoría. Cumplido, archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-220256-12 la Resolución N° 031105 de fecha 30 de octubre de 2024.-

#### **RESOLUCIÓN N° 31.105**

VISTO el expediente nro 21557-220256-12 iniciado por el hoy fallecido MIGUEL ANGEL MORENO y la deuda liquidada a fs 148 a ELBA NOEMI RINCON y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 895.794 del 26-07-2018 se ordeno practicar cargo deudor a ELBA NOEMI RINCON por los haberes percibidos sin derecho desde el 14-03-2013 hasta la adecuación del haber;

Que a foja 148 se liquida la deuda por los haberes percibidos indebidamente durante el periodo 13-03-2013 al 31-10-2018 por la cantidad de \$1.088.083,89 ; la que debe declararse legítima;

Que resultó infructuosa la notificación (ver fs. 182 y sstes) por tanto se impone afectar el 10 % del haber hasta su total cancelación.; ello conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;  
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar legítimo el cargo deudor practicado a ELBA NOEMI RINCON atento que se le abonaron haberes percibidos indebidamente durante el periodo 13-03-2013 al 31-10-2018 por la cantidad de \$1.088.083,89; conforme art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80 y Resolución N° 5139/22

ARTÍCULO 2°.- Afectar el 10 % del haber previsional de ELBA NOEMI RINCON hasta la cancelación total de lo debido \$1.088.083,89.

ARTÍCULO 3° Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones . Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.-

Dpto. Técnico Administrativo.-

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-613876-23 la Resolución N° 031640 de fecha 21 de noviembre de 2024.-

**RESOLUCIÓN N° 31.640**

VISTO el expediente N° 21557-613876/23 por el cual Sandra Lorena PAEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA: en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

**CONSIDERANDO:**

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Sandra Lorena PAEZ, con documento DNI N° 24.327.639, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR INVALIDEZ equivalente al 70% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesional (sin función) Hospital Zonal (perfil C) 36 Hs con 13. años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Salud, el que debía ser liquidado a partir del 01 de junio de 2023 hasta el 6 de agosto de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.-

Departamento Resoluciones

**Marina Moretti**, Presidente

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-263052-13 de fecha 06 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habientes de la Sra. DELISE NORMA LUCIA, DNI 10.769.331 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-263052-13, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$16.711,58 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE CON 58/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a reinscribir la medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004638/7".

Departamento de Títulos Ejecutivos.

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Subdirección de Asuntos Legales

**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-242017-13 de fecha 05 de noviembre de 2024 la siguiente providencia.-

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derecho-habiente de la Sra. ARIAS BEATRIZ DE LIA, DNI 5.203.812 que en el marco del cargo deudor que oportunamente se le impusiera en concepto de haberes previsionales percibidos sin causa en el Expediente N° 21557-242017-13, a efectos de asegurar el cobro del crédito que asciende a la suma de \$ 329.970,44 (PESOS TRESCIENTOS VIENTINUEVE NOVECIENTOS SETENTA CON 44/100) con más los intereses correspondientes calculados hasta la fecha de su efectivo pago, el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia de Buenos Aires ha procedido a trabar medida cautelar de Inhibición General de Bienes sobre la causante, siendo anotada en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires el día 18/10/2024, bajo el número 0004636/0".

Departamento de Títulos Ejecutivos.  
Dirección Administrativa, Técnica y Legal-  
Subdirección De Asuntos Legales  
**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-320095-15 de fecha 07 de noviembre de 2024 la siguiente providencia. -

"El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica al Sr. ALVAREZ CESAREO MANUEL DNI 10.231.105 atento el cargo deudor por haberes abonados indebidamente obrante en la Resolución N° 8376 del 22/03/2023 que asciende a la suma de \$ 1.434.207,07 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 07/100) con más intereses que corresponden desde la fecha de notificación hasta su efectivo pago conforme lo normado por el art.16 del Decreto-Ley 7543/69 T.O. Decreto 969/87, modificada por leyes 9140,9331,11401, 12214 y Resolución N° 215/84 se procedió a trabar una Inhibición General de Bienes por parte de Fiscalía de Estado -Área INHIBICIONES- registrada bajo el N° 0003018/1 con fecha 16/07/2024."

Departamento Títulos Ejecutivos  
**Claudia Villarreal**, Abogada

nov. 29 v. dic. 5

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### Licitación Pública N° 38/2024

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Rehabilitación Acueducto Pereyra - Etapa 1.

Partido: Berazategui.

Apertura: Oficina 411, piso 4° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59, de La Plata, el día 18 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$2.900.903.622 con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9° oficina 907, La Plata, el día 17 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 11 de diciembre del 2024.

N° de expediente: EX-2024-30001163-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 25 v. nov. 29

### MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

#### Licitación Pública N° 50/2024

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 50/2024, realizada para la Contratación de Provisión de Caños de Hormigón.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 10:00 (diez) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos (\$1.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$112.771.170,00 (Pesos Ciento Doce Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Setenta con 00/100

Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.020/24.

nov. 25 v. dic. 6

### **Licitación Pública N° 53/2024**

POR 10 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 53/24, realizada para la Contratación de Provisión Piedra Partida.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 (diez) de diciembre de 2024, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar. Valor del pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Centavos. (\$1.000.000,00).

Presupuesto oficial: \$98.300.092,00 (Pesos Noventa y Ocho Millones Trescientos Mil Noventa y Dos con 00/100 Centavos.) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 2 y 3 de diciembre de 2024, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 09:00 a 12:00 hs., los días 28 y 29 de noviembre de 2024.

Expediente N° 265.019/24.

nov. 25 v. dic. 6

### **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE SAN PEDRO**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 5 DÍAS - Creado por Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 05/2005, llama a Licitación Pública N° 1/2024.

Concesión integral para la Modernización, Actualización, Mejora, Ampliación, Gestión, Operación, Mantenimiento, Uso y Explotación del Predio situado en Av. España y Dr. Rómulo Naón sin número del Puerto de San Pedro.

Tipo de procedimiento: Licitación Pública

Numero de procedimiento: LP 01/2024

Etapas: Múltiple

Plazo previsto: 30 (treinta) años.

Inscripción de participación y adquisición de pliegos: Desde el día de la publicación, solicitando instructivo al mail de contacto.

Fecha y hora límite para la presentación de las ofertas: Hasta el día 12 de diciembre del 2024 a las 09:30 horas en sede principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, pcia. de Buenos Aires.

Fecha y hora de apertura: 12/12/2024 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sede principal del Consorcio de Gestión del Puerto de San Pedro, sita en el Km. 0 de la Ruta N° 191, San Pedro, pcia. de Buenos Aires.

Contacto: secretaria@puertosanpedro.gov.ar.

Número de expediente: 086/2024-CGPSP.

nov. 25 v. nov. 29

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

#### **Licitación Pública N° 39/2024**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Cloaca Máxima - Segunda y Tercera Etapa.

Partido: Chascomús.

Apertura: Oficina N° 505 piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N°1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 19 de diciembre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$2.528.941.018.

Lote 2: \$2.002.949.741. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo:

Lote 1: 540 días corridos. Lote 2: 360 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59 piso 9°, oficina N° 907, La Plata, el día 18 de diciembre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones).

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico [minfrapba.dcop@gmail.com](mailto:minfrapba.dcop@gmail.com), hasta el día 12 de diciembre del 2024.

Nº de expediente: EX-2024-30003164-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

nov. 26 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARENALES**

### **Licitación Pública Nº 6/2024**

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 06/24: Repavimentación de Calles en las localidades de Ascensión y General Arenales.

Presupuesto oficial: \$150.000.000,00 (Ciento Cincuenta Millones).

Fecha de apertura: 13/12/2024 - Hora: 10:00.

Lugar: Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Arenales, en Av. Mitre 50, General Arenales.

Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales en Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Gratuito.

Lugar de adquisición del pliego: Podrán ser consultados y adquiridos en la pagina web <http://www.generalarenales.gob.ar/licitaciones> hasta el día previo a la apertura de los sobres, para adquirirlos será requisito formar parte del registro de licitadores municipales, por consultas técnicas o administrativas dirigirse a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Arenales, en el horario de 7:00 hs. a 13:00, Av. Mitre 50, General Arenales, provincia de Buenos Aires.

nov. 26 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública Nº 87/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 3.000 m3 de Hormigón Elaborado H-8 y de 6.000 m3 de Hormigón H-30.

Presupuesto oficial total: \$1.365.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 2 al 16 de diciembre de 2024 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de diciembre de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de diciembre de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de diciembre de 2024, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de diciembre de 2024, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.365.000,00

Expediente Nº 4011-11368-SOP-2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **Licitación Pública Nº 88/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Micros para Traslado de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores para la Colonia de Verano Municipal en el Complejo Municipal Los Privilegiados, Ejercicio 2025.

Presupuesto oficial total: \$324.000.000,00

Venta e inspección de pliegos: Del 2 al 16 de diciembre de 2024 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de diciembre de 2024 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 18 de diciembre de 2024 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 19 de diciembre de 2024, a las 11:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 19 de diciembre de 2024, a las 12:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$324.000,00

Expediente Nº 4011-11785-SDSC-2024.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 11/2024**

POR 2 DÍAS - Motivo: Explotación en Concesión de la Calesita ubicada en la Plaza Dr. Horacio Marino Ochoa de Coronel Dorrego.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 2 de diciembre de 2024 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, tel.: (02921) 457040/457029, e-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com).

Apertura de las propuestas: 16 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

Valor del pliego: \$30.591,00 (Pesos Treinta Mil Quinientos Noventa y Uno).-

nov. 28 v. nov. 29

### **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

#### **Licitación Pública N° 21/2024**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado. Nomenclatura catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 17.

Precio base oficial: \$9.000.000,00.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles ([www.coronelpringles.gov.ar](http://www.coronelpringles.gov.ar)).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 05/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar) - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 06/12/2024 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 06/12/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2264/2024.

nov. 28 v. nov. 29

#### **Licitación Pública N° 22/2024**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado. Nomenclatura catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 18.

Precio base oficial: \$9.270.000,00.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles ([www.coronelpringles.gov.ar](http://www.coronelpringles.gov.ar)).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 05/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail Oficial: [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar) - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 06/12/2024 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura: El día 06/12/2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2265/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAVALLE**

#### **Licitación Pública N° 1/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública 01/2024, Adquisición de Vehículos Transporte de Pasajeros tipo Minibús.

Presupuesto oficial: \$110.000.000,00.-

Retiro del pliego: Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle, Oficina de Obras y Servicios Públicos, del día 6 hasta el 13 de diciembre 2024.-

Presentación de ofertas: Municipalidad de General Lavalle, hasta el 19 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. como fecha y hora límite.

Apertura de sobres: 19 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs. en el Palacio Municipal, sito en Avenida Bartolomé Mitre N° 861 de General Lavalle.-

Los pliegos para su consulta se encuentran en la Oficina de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de General Lavalle o solicitarlos mediante [mailcompras@generallavalle.gob.ar](mailto:mailcompras@generallavalle.gob.ar)

Expediente N° 4045-5057/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 146/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para el Alquiler de Maquinarias para Operativo de Limpieza en Vía Pública, requerido por la Secretaría de Servicios Públicos.

Presupuesto oficial: \$632.744.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.



Fecha y hora de apertura: 16 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.  
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280 - piso 2 - Lomas de Zamora.  
De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.  
Valor del pliego: \$475.000.-  
Venta de pliegos: Los días 06 y 09 de diciembre de 2024 inclusive.  
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 50/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Butacas - Teatro San Martín.  
Presupuesto oficial: \$178.500.000  
Apertura: 17 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.  
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs. a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.  
Expediente: D 1443/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **Licitación Pública N° 51/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de 1 (Un) Ascensor, y de 1 (Un) Montacargas en el Teatro San Martín.  
Presupuesto oficial: \$132.000.000  
Apertura: 18 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.  
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.- Tel.: 02477- 328112/13/14.  
Expediente: D 1457/2024.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 5/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 Retro Cargadora (0 km., Nueva, Modelo de Motor Diesel, Motor John Deere, potencia aprox. 95 a 100 hp, peso aprox. 8.5 tn 9.5 tn) afectada a Secretaría Vial.-  
Presupuesto oficial: \$183.000.000.-  
Valor del pliego: \$660.500.-  
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 03/12/2024 hasta el 16/12/2024 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.  
Presentación de propuestas: El día 17/12/2024 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.  
Apertura de propuestas: El día 17/12/2024 a las 11:00 hs. en Oficina de Compras.  
Decreto N° 1230/2024.  
Expediente N° 1152/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **Licitación Pública N° 6/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de 1 Motoniveladora (0 km., Nueva, peso aprox. 15 a 16 tn., Motor Cummins, potencia aprox. 160/170 hp., Cilindros: 6) afectada a Secretaría Vial.-  
Presupuesto oficial: \$205.000.000.-  
Valor del pliego: \$737.500.-  
Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras, desde 03/12/2024 hasta el 16/12/2024 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.  
Presentación de propuestas: El día 17/12/2024 hasta las 10:00 hs. en Oficina de Compras.  
Apertura de propuestas: El día 17/12/2024 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras.  
Decreto N° 1231/2024.  
Expediente N° 1153/2024.

nov. 28 v. nov. 29

## **MUNICIPALIDAD DE SALTO**

### **Licitación Pública N° 2/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/2024 para la Concesión del Puesto Denominado El Palomar ubicado en

el Parque Almafuerde de Salto.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2024

Valor del pliego: No tiene costo

Hora de apertura: 9:00

Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la fecha y horario fijado para el acto de apertura en la Dirección de Compras, calle Buenos Aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 a 12:00 Municipalidad de Salto (B).-

Lugar: Dirección de Compras

Consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales y Particulares en la Dirección de Compras Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B) en la fecha fijada para la apertura en horario de 7 a 12:00 en la Dirección de Compras [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar), teléfono 02474-422108- interno 24-42 Dirección de Asuntos Legales [dirlegales@salto.gob.ar](mailto:dirlegales@salto.gob.ar), teléfono 02474-422103 interno 47-48 en horario de 7:00 a 12:00.

Expediente N° 4099-39198/2023.

nov. 28 v. nov. 29

### **Licitación Pública N° 3/2024**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 03/24 para Contratar el Servicio y Equipamiento de Control y Fiscalización de Infracciones de Tránsito.

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2024.

Hora: 11:00

Lugar: Dirección de Compras

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

Recepción de propuestas: Las propuestas se recibirán hasta 48 horas antes de la fecha fijada para la apertura de propuestas en calle Buenos Aires N° 369, Dirección de Compras Municipalidad de Salto (B).-

Para la adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales Cláusulas Generales - Cláusulas Particulares en la Dirección de Compras [comprasalto@yahoo.com.ar](mailto:comprasalto@yahoo.com.ar) de la Municipalidad de Salto en horario de 7:00 a 12:00 hs. planta baja - Buenos Aires N° 369- Salto (B) hasta (48) horas antes de la hora de apertura de sobres interno 42 y para consultas dirigirse a la Dirección de Asuntos Legales, teléfonos 02474-422103 - interno 47-48, [dirlegales@saltogob.ar](mailto:dirlegales@saltogob.ar).

Expediente N° 4099-39936/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **MUNICIPALIDAD SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 57/2024**

POR 2 DÍAS - Puesta en valor Escuela Primaria N° 17 y Secundaria N° 24.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 70 días

Presupuesto oficial: \$608,000,000.00

Forma de contratación: Ajuste Alzado

Valor del pliego: \$200.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

Fecha de apertura: 19 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

nov. 28 v. nov. 29

### **MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO**

#### **Licitación Pública N° 14/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Obras para la Ampliación de Planta de GLP en la Localidad de Copetonas, Partido de Tres Arroyos.

Fecha de apertura: 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 - Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada) - Primer piso.

Presupuesto oficial: \$151.800.000,00.-

Valor del pliego: \$152.000.-

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2024, en horario administrativo.-

Decreto: 3857/2024.

Expediente N° 4116-332264/2024.

nov. 28 v. nov. 29

### **ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

#### **Licitación Privada - Proceso de Compra N° 550-2713-LPR24**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 2 con consulta: En respuesta a la consulta del proveedor Il Tedesco S.A. la que a continuación se transcribe:

*"Atento a la circular modificatoria respecto del renglón número 34, queda claro que se cotizan 14565 unidades de cepillo de dientes, es correcto? ya que en la circular aún dice que la presentación es por pack de 60 unidades y no da el valor. Es decir, que omitimos la parte de presentación."*

Se aclara lo siguiente: Se deja constancia que la cantidad solicitada es 14565 unidades de packs de 60 cepillos.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 101-1097-LPU24**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 101-1097-LPU24 con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13981 y el Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, para la Adquisición de Determinaciones de Serología y Test Rápidos para VIH, Sífilis y HVC, con destino a la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, por la suma estimada de pesos seiscientos diecinueve millones ochocientos diez mil novecientos noventa y cuatro con 53/100 (\$619.810.994,53). Resolución RESO-2024-1123-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 22 de noviembre de 2024.

Valor de las bases: sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 13 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: [https://pbac.cgp.gba.gov.ar](https://pbac.cgp.gba.gov.ar/)  
EX-2024-24899158-GDEBA-DPEMSALGP.

nov. 29 v. dic. 2

## **H.I.G.A. EVA PERÓN**

### **Licitación Privada N° 63/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/2024 para la Contratación del Serv. Alq. Fotocopiadoras, para cubrir el Período de Enero-Junio/2025, solicitado por el Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón

Apertura de propuestas: se realizará el día 05/12/2024, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, sito en calle Av. Ricardo Balbín 3200 de la localidad de General San Martín

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Dieciocho Millones Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$118.166.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Eva Perón, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1700-GDEBA-HIEPMSALGP.

EX-2024-39570293-GDEBA-HIEPMSALGP.

## **H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

### **Licitación Privada N° 84/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 84/2024 para la Adquisición de Reactivos Varios, para cubrir el Período de 1 Mes, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre de 2024, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Un Millones Ciento Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 (\$91.101.444,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2024-1125-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-35802589-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

## **H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

### **Licitación Privada N° 80/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 80/2024, para la Adquisición de Servicio de Cableado de Red Informática, para cubrir el Período de 9/10/2024 al 31/12/2024, solicitado por el Servicio de Cómputos e Informática del

Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9/12/2024 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán. Y su correspondiente visita técnica el día 4/12/2024 en el horario de 10:00 a 10:30 hs., con un tiempo de tolerancia de hasta 30 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Cincuenta y Seis Millones con 00/100 (\$156.000.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2024-1646-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

EX-2024-33898816-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

## **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

### **Licitación Privada N° 24/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2024 para la Adquisición de de Medicamentos Clínicos para cubrir el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 5 de diciembre de 2024, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., C.P. 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Sesenta con 00/100 (\$48.183.760,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 horas

DISPO-2024-496-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-37729089-GDEBA-HICDCMSALGP.

### **Licitación Privada N° 25/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25.2024 para la Adquisición de Medicamentos Psicofármacos para cubrir el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025 del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de diciembre de 2024, a las 9:30 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, sito en en avenida Cabred s/n° y Juan de Dios Filiberto, Open Door, de la localidad de Luján, Bs. As., C.P. 6708.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Doscientos Veintitrés Millones Veinte Mil Novecientos Cuarenta con 00/100 (\$223.020.940,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podran retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Especializado en Neuropsiquiátrico Dr. Domingo Cabred, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2024-495-GDEBA-HICDCMSALGP.

EX-2024-37031488-GDEBA-HICDCMSALGP.

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES**

### **Licitación Pública N° 23/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado. Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 20.

Precio base oficial: \$8.100.000,00.

Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles ([www.coronelpringles.gov.ar](http://www.coronelpringles.gov.ar)).

Adquisición de pliegos: Hasta el día 9/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.

E-mail oficial: [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar) - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 10/12/2024 a las 8:00 horas.

Fecha de apertura: El día 10/12/2024 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente Municipal: 2266/2024.

nov. 29 v. dic. 2

### **Licitación Pública N° 24/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos en Coronel Pringles - 2do. Llamado Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII, Sección B, Manzana 128b, Parcela 3.  
Precio base oficial: \$9.000.000,00.  
Valor del pliego: Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100 (\$3.500,00.-) o se podrá obtener de forma gratuita descargándolo de la página web del Municipio de Cnel. Pringles ([www.coronelpringles.gov.ar](http://www.coronelpringles.gov.ar)).  
Adquisición de pliegos: Hasta el día 9/12/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles.  
E-mail Oficial: [compras@coronelpringles.gov.ar](mailto:compras@coronelpringles.gov.ar) - Teléfono: 02922-466166.  
Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 10/12/2024 a las 10:00 horas.  
Fecha de apertura: El día 10/12/2024 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avda. 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).  
Expediente Municipal: 2267/2024.

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

### **Licitación Pública N° 70/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 70/2024 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para todo el Sistema de Salud del Municipio de Pilar, estimando la cantidad a un Periodo de 6 (Seis) Meses -Enero a Junio 2025- o hasta agotar stock, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad Del Pilar.  
Apertura: 26/12/2024  
Hora: 10:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$1.174.833.250,00 (Pesos Mil Ciento Setenta y cuatro Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).  
Valor del pliego: \$1.174.833,25 (Pesos Un Millón Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres con 25/100).  
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Decreto N° 1951/2024.  
Expte. N° 9479/24.

nov. 29 v. dic. 2

### **Licitación Pública N° 71/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 71/2024 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para los Hospitales Central de Pilar, Municipal Pte. Derqui y Juan Cirilo Sanguinetti, para el Período de 6 (Seis) Meses - Enero a Junio 2025, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.  
Apertura: 26/12/2024.  
Hora: 11:00 horas.  
Presupuesto oficial: \$749.790.600,00 (Pesos Setecientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Noventa Mil Seiscientos con 00/100).  
Valor del pliego: \$7.497.906,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Novecientos Seis con 00/100)  
Lugar de apertura y compra: Municipalidad Del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.  
Decreto N° 1952/2024.  
Expte. N° 9481/24.

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 19/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Trabajos para la Terminación de Jardín de Infantes - Barrio Las Margaritas.  
Plazo de ejecución: 210 (Doscientos Diez) días.  
Plazo de conservación: 180 (Ciento Ochenta) días.  
Capacidad técnica: \$702.569.352,40.- Capacidad financiera: \$1.221.132.445,83.-  
Garantía de oferta: 1 % (Uno por Ciento) del Presupuesto Oficial.  
Valor del pliego: \$351.300,00.-  
Compra del pliego: Hasta 3 (tres) días anteriores a la fecha de apertura.  
Presupuesto oficial: \$702.569.352,40.-  
Apertura: 20/12/2024 - Hora: 11:00  
Expte. Adm. 4037-3930-S-2024.

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE GRAL. SAN MARTÍN SECRETARÍA DE MUJERES, GÉNEROS E INFANCIAS**

### **Licitación Pública N° 47/2024**

POR 2 DÍAS - Rubro: Servicio de Transporte con destino a la Colonia Municipal de Verano de Infancias, Juventudes, Personas con Discapacidad y Personas Mayores 2025.-

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$294.800.000.-)

Fecha y hora de apertura: Martes 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos (\$294.800.-)

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras y Contratación, 2º piso, Edificio Municipal, Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires. Hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.-

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión.

Expediente: N° 2107-S-2024.

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

### **Licitación Pública N° 88/2024**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 88/2024. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Obra "Refacción de Escuela Primaria N° 59", con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Un Millones Trescientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta y Siete (\$101.321.567), correspondiente al mes base septiembre 2024, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-222/2024.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente Licitación Pública, podrán adquirir y/o consultar los Pliegos desde el día lunes 2 de diciembre hasta el día jueves 5 de diciembre 2024, en la Dirección General de Compras.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Apertura: 9/12/2024, a las 12:00 hs.

Decreto N° 3524/2024

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 150/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Insumos Descartables, por un Período de consumo aproximado de 3 (Tres) Meses desde la emisión de la orden de compra, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$169.532.049,89.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones, Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora.

De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$128.000.-

Venta de pliegos: Los días 11 y 12 de diciembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. dic. 2

### **Licitación Pública N° 152/2024**

POR 2 DÍAS - Llámase a licitación para la Adquisición de Juegos de Plaza para Jardines y Centro de Promoción Integral de la Infancia, requerido por la Secretaría de Educación.

Presupuesto oficial: \$123.964.000,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 17 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras y Contrataciones Manuel Castro 280, piso 2, Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: \$95.000.-

Venta de pliegos: Los días 9 y 10 de diciembre de 2024 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

nov. 29 v. dic. 2

## **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 18/2024**

POR 2 DÍAS - El Municipio de Presidente Perón llama a licitación con fondos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de Presupuesto General de la provincia de Buenos Aires.

Objeto: Ampliación de aulas en EET N° 1 - 5ta. etapa - Barrio Guernica Centro - en un todo de acuerdo a especificaciones incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Siete Millones Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Dos con 64/100 (\$307.528.992,64-)

Valor del pliego: Pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Dos con 89/100 (\$35.152,89)

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos desde el acta de inicio.

Venta de pliegos: Del 2/12/2024 al 16/12/2024 de 8 a 13:00hs. en Crisólogo Larralde 241- Guernica - Dirección de Compras

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 17 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128- 2024-137907-I.

nov. 29 v. dic. 2

### **MUNICIPALIDAD DE SALADILLO**

#### **Licitación Pública N° 14/2024**

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Contratación de Servicios de Emergencias Médicas para cobertura médica a personas en la vía pública, traslado de pacientes en rutas y cobertura en dependencias municipales desde el 1/1/25 al 31/12/25, todo conforme el pliego de bases y condiciones obrante en el Expediente Municipal N° 6140/24.

Presupuesto oficial: \$100.800.000,00 (Son Pesos Cien Millones Ochocientos Mil).

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 9 de diciembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$151.200 (Son Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Doscientos).

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 23 de diciembre de 2024 a las 10 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín N° 3151, a las 12:00 horas del día 23 de diciembre de 2024.

nov. 29 v. dic. 2

### **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

#### **Licitación Pública N° 31/2024**

POR 2 DÍAS - Impermeabilización de Cubiertas en Jardines Municipales.

Presupuesto oficial: \$104.619.913,50 (Pesos Ciento Cuatro Millones Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Trece con 50/100).

Valor del pliego: \$52.310,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Diez con 00/100).

Fecha de apertura: 23 de diciembre de 2024 a las 12 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: Nro. DEC-2024-E0391-SUBLTA

Expediente: 4117.57306.2024.0.

nov. 29 v. dic. 2

### **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Licitación Privada N° 12.534**

POR 1 DÍA - Objeto: Retiro, Traslado, e Instalación de Bienes de Seguridad en Sucursales Varias

Tipología de selección: Etapa Única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Fecha de apertura: 17/12/2024 a las 11:30 hs.

Valor de los pliegos: Sin cargo.

Fecha tope para efectuar consultas: 10/12/2024

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: en el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla [licitacionesdeservicios@bpba.com.ar](mailto:licitacionesdeservicios@bpba.com.ar).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.862

## **AGUAS BONAERENSES S.A.**

### **Licitación Pública Nacional N° 7/2024**

POR 3 DÍAS - Llamado a licitación. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de Concesionaria del Servicio Público de provisión de agua potable y desagües cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Provisión de Hipoclorito de Sodio.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs., hasta el día 11 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. previa remisión del formulario Planilla de Adquisición de Pliego completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.432.827.777,00 + IVA.

Presentación de las ofertas las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar), hasta el 18 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 18 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).

nov. 29 v. dic. 3

### **Licitación Pública Nacional N° 8/2024**

POR 3 DÍAS - Llamado a licitación. Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de Concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la contratación de: Ejecución de Perforaciones de Explotación para Agua Potable.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 2 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs., hasta el día 10 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs. en el Área de Compras de ABSA sita en Calle 43 N° 592 de La Plata.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$2.037.407.512,08 + IVA.

Presentación de las ofertas: En el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592 de La Plata. De lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hs., hasta el 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 17 de diciembre de 2024 a las 12:00 hs., en el Área de Compras de ABSA, sita en calle 43 N° 592, La Plata.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120.

Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: [licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar](mailto:licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar).

nov. 29 v. dic. 3

## **OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**

### **Licitación Pública N° 4/2024**

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Distribución Postal - Año 2025

Presupuesto oficial: \$368.014.277,20

Fecha de apertura: 20 de diciembre de 2024 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar) - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1º Piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220.

Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

E-mail: [compras@osmgp.gov.ar](mailto:compras@osmgp.gov.ar)

Página web: [www.osmgp.gov.ar](http://www.osmgp.gov.ar)

Expediente: Digital.

nov. 29 v. dic. 2

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS**

**Departamento Judicial Gral. San Martín**

LEY 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. NICOLAS HEREDIA, D.N.I. N° 43.858.727 con domicilio en Letonia N° 2584 de la localidad



de San Miguel, partido de San Miguel, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públ. del Depto. Jud. de Gral. San Martín, oposiciones dentro de los quince días hábiles en la calle N° 1836 de San Martín. Jose Maria Sacco (Presidente).

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **C. Evita**. DUTTO ROMÁN, DNI 31.452.120 cede Habilitación a Colautti Héctor, DNI 20.011.431, Bar, domicilio comercial y oposiciones La Católica 2106, C. Evita, La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Dutto Román, DNI 31.452.120 Vendedor; Colautti Héctor, DNI 20.011.431 Comprador.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. LIU DINGRONG transfiere a Yan Yanqin su comercio de Autoservicio sito en Otto Krause N° 1320, I. Casanova, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Liu Dingrong, DNI 94.011.236 Vendedor; Yan Yanqin, DNI 95.269.496 Comprador.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **La Plata**. SATURNINI GISELDA ORNELA, CUIT 27-26601862-8, transfiere a Un Toque de Horno S.R.L., CUIL 30-71715783-7, el Fondo de Comercio actividad y rubro Elaboración Artesanal de Productos de Panadería, Venta Por Menor de Productos de Panadería y Venta Por Menor de Pan, ubicado en calle diagonal 6 N° 6083 e/486 y 487 de Gorina, partido de La Plata, bajo denominación La Flor, con certificado de habilitación municipal N° 19.588, Exp. N° 1071618/18, Resol./Dispo. N° 1751/18 con fecha 23/11/2018. Reclamos de ley, calle diagonal 6 N° 6083, de la localidad de Gorina. Saturnini Giselda Ornela, DNI 26.601.862, Vendedora; Adrian Felipe Sosa, Abogado T° 56 F° 134 CALP Representante Un Toque de Horno S.R.L.

nov. 25 v. nov. 29

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía** - HUANXIN WANG, DNI 94.559.199 transfiere a Jorge Serafin Di Fatta con DNI 13127962, Fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles Sitio en Allende 390 Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Huanxin Wang, DNI 95.559.199, Vendedor; Jorge Serafin Di Fatta DNI 13.127.962 Comprador.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CARMEN ANTONIA ZALAZAR transfiere a D'Ottavio Nathalia Andrea el local rubro Salones de Belleza sito en Pacífico Rodríguez 4625, Villa Ballester. Reclamos de ley en el mismo. Carmen Antonia Zalazar, DNI 5.771.182; D'Ottavio Nathalia Andrea, DNI 93.258.080.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NICOLAS ALEJANDRO PALMERO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Carnicerías y Mercaditos, Productos de Granja Aves y Huevos sito en calle Las Gardenias N° 5809, Villa El Libertador a Marcelo Alejandro Fornaciari. Reclamos de ley en el mismo. Nicolas Palmero, 37.326.248; Marcelo Fornaciari, 20.061.999.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. LAN DI, DNI 95.128.464, domicilio en Mansilla 766, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Transfiere Fondo de Comercio Bazar sito en Mansilla 764/66/68, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, a Zheng Jingxuan, DNI 94.463.584, con domicilio en Av. Pte. Néstor Kirchner 3738, Parque Trujui, Moreno, Buenos Aires. Reclamos de Ley en Mansilla 764/66/68, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires. Lan Di, 95.128.464; Zheng Jingxuan, 94.463.584.

nov. 26 v. dic. 2

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Pcia. Bs. As. ZHUANG JIANFEI, DNI 94.281.414, transfiere el Fondo de Comercio Autoservicio de Alimentarios y No Alimentarios (deberá prever 45 M2 para estacionamiento y 25 M2 para carga y descarga) en Bacacay 649, Ituzaingó pcia. de Bs. As. a la Sra. Zhuang Shaofang, DNI 96.130.644. Libre de deudas gravamen y personal. Reclamos de ley en el local. Zhuang Jianfei Vendedor, DNI 94.281.414; Zhuang Shaofang Compradora, DNI 96.130.644.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. SÁNCHEZ ALEJANDRO FABIÁN, DNI N° 33.841.399, CUIT N° 20-33841399-9, con domicilio en la calle Avellaneda N° 690, localidad y partido de Moreno, Bs. As., transfiere a Sánchez Franco Javier, DNI N° 44.559.256, CUIT N° 20-44559256-1, con domicilio en la calle Venezuela N° 2415, localidad de Paso del Rey, partido de Moreno, pcia. de Bs. As., un Fondo de Comercio rubro Ferretería, sito calle Zapiola N° 474, localidad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As., Expediente Municipal N° 220787-S-2020, Cuenta Comercio N° 20338413999. Reclamo e ley en el mismo. Sánchez Alejandro Fabián, DNI N° 33.841.399; Sánchez Franco Javier, DNI N° 44.559.256. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

nov. 27 v. dic. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín**. PAMELA SOLANGE ENGELSBERG, CUIT 27-29099954-0, transfiere a Andino Marcela Alejandra, CUIL 27-31834597-5, el Fondo de Comercio actividad y rubro Bombonería, Confiterías y Venta de Emparedados/comidas para Llevar/Despacho de Pan, Facturas, Emparedados, Galletitas/Artículos de Repostería y Decoración de Tortas/Jugos y Bebidas Sin Alcohol, ubicado en la calle Bonifacini N° 1983 del partido de General San Martín, bajo denominación La Familia, con habilitación municipal expte. N° 24596-P-2018, con fecha 20/12/2018. Reclamos de ley, calle Bonifacini N° 1940, de la localidad de San Martín, Sra. Karst Cintia Daiana (profesional interviniente en la

operación de transferencia). Andino Marcela 31.834.597; Pamela Engelsber 29.099.954.

nov. 27 v. dic. 3

**POR 5 DÍAS - J. L. Suárez.** HUANG LINGQIANG transfiere el Fondo de Comercio mercadito Despensa, Carnicería, Verdulería, Desp. Pan, sito en (41) Italia 9074, pdo. San Martín a Weng Didi. Libre de deuda. Reclamos de ley en el mismo. Huang Lingqiang, CUIT 20-94349378-3; Weng Didi, CUIT 20-95910287-9.

nov. 27 v. dic. 3

**POR 5 DÍAS - San Martín.** SALERNO SABRINA ANALÍA ELENA transfiere a Di Spirito Augusto Alesandro la Habilitación del Salón de Fiestas sito en la calle 79, Ayacucho N° 2464 San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Salerno Sabrina Analía Elena, CUIT 27-37019052-1; Di Spirito Augusto, CUIT 20-36524832-0.

nov. 27 v. dic. 3

**POR 5 DÍAS - Ingeniero Maschwitz.** MONZON GERMÁN ALFREDO, CUIT 20-34534923-6 transfiere a Mario Ernesto Grosso, CUIT 20-30840888-5 el Fondo de Comercio de Canchas de Fútbol - Bufet, sito en Los Calchaquies N° 1156, Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Monzon Germán Alfredo, CUIT 20-34534923-6; Mario Ernesto Grosso, CUIT 20-30840888-5.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Moreno.** La Señora CHEN YING, DNI 95.723.682, CUIT N° 27-95723682-6 con domicilio en Andrade 93 de Tres de Febrero, Buenos Aires, representada por Gao Jiezhen, DNI N° 94.281.409, en carácter de apoderada, vende al señor Zheng Qiming, DNI N° 96.403.965, CUIT 20-96403965-9, con domicilio en Nazarre N° 5.480 2° P, Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Supermercado, con domicilio en Aeronáutica Argentina N° 1.952 de Trujui, Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal N° 4078-211690-C-2019, Cuenta de Comercio 27957236826. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Gao Jiezhen, DNI 94.281.409, Apoderada Vendedor; Zheng Qiming, DNI 96.403.965, Comprador.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora.** La vendedora MARÍA ROSA BOCCACCI, DNI 11.819.831, transfiere a la Compradora Noeli Daiana Grela, DNI 34.078.704, el Fondo de Comercio dedicado al rubro "Análisis Clínicos", denominado Laboratorio Boccacci, sito en Av. Eva Perón 437 Temperley. Reclamos de ley mismo domicilio. Mario Cortes Stefani, Abogado, T° 19, F° 303, CALZ

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - San Martín.** JOSE LUIS SANGIULIANO transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Playas y Edificios de Estacionamiento Comercial sito en Moreno N° 3864, San Martín a Vanesa Soledad Stocchetti. Reclamos de ley en el mismo. Jose Sangiuliano, 33.895.544; Vanesa Stocchetti, 30.756.030.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - Belén de Escobar.** Sucesión de TOMBION ROBERTO, CUIT 20-16597043-9 representado por Tombion Jéscica Betania, CUIT 27-32595142-2 transfiere a TDC Hidráulica Neumática & Componentes S.A.S., CUIT 30-71872780-0 el Fondo de Comercio de Venta al Por Menor de Partes, Piezas y Accesorios nuevos sito en Mansilla 1750, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Tombion Jéscica Betania, CUIT 20-16597043-9; Mariano Colacilli, CUIT 30-71872780-0.

nov. 28 v. dic. 4

**POR 5 DÍAS - José C. Paz.** LIN YUNTING, DNI 94.096.764, CUIT 20-94096764-4 domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís 2742, José C. Paz, partido de José C. Paz, prov. de Bs. As., transfiere a Ye Yueyun, DNI 94.310.767, CUIT 27-94310767-5 domiciliado en la calle Juan Díaz de Solís 3670, José C. Paz, partido de José C. Paz., prov. de Bs. As., el Fondo de Comercio "Eko", supermercado ubicado en la calle Juan Díaz de Solís 2742, de la ciudad y partido de José C. Paz, prov. de Bs. As. Reclamos de ley en el mismo negocio. Lin Yunting, DNI 94.096.764, Vendedor; Ye Yueyun, DNI 94.310.767, Adquiriente.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - Garín.** AMORINI CARLOS ALBERTO, CUIT 20-29099838-8 transfiere a Golot Pablo Daniel, CUIT 20-38156737-1 el Fondo de Comercio de Accesorios Telefonía, Barbería sito en Presidente Perón N° 1021, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Amorini Carlos Alberto, CUIT 20-29099838-8; Golot Pablo Daniel, CUIT 20-38156737-1.

nov. 29 v. dic. 5

**POR 5 DÍAS - Bahía Blanca.** Transferencia de Registro de Taxi. GRILLO NELSON ÁNGEL, DNI 14.800.237, domicilio Teresa Ascencio 130 de B. Blanca, titular del legajo de taxi nro. 314 asignado a la parada 13, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Perez Fabián Alberto, DNI 25.994.449, domicilio Pesquero Narwal 3664 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro Nro. 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Grillo Nelson Angel, Perez Fabián Alberto.

nov. 29 v. dic. 5

## CONVOCATORIAS

### ESTANCIAS GOLF CLUB S.A.

#### Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Estancias Golf Club S.A. (Clases B, C y D) a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 14/12/2024, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Sor Teresa y calle N° 70 (Ruta Panamericana Ramal Pilar Km. 56,5), partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2023 y finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración del resultado del ejercicio;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Honorarios;
- 5) Conformación de Comisión de Transición entre directorios para el traspaso de información y documentación;
- 6) Propuesta de Nuevo Esquema de Categorización de Socios de Golf y
- 7) Proyecto de actividades deportivas, recreativas y sociales para los socios de EGC (Plan de Obras).

Nota: para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia conforme lo dispuesto en el art. 238, segundo párrafo, de la Ley 19.550.

La presente convocatoria no se encuentra comprendida en el marco de lo establecido por el art. 299 de la Ley 19.550. Damián Ballester, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
  - a) Ampliación del área recreativa. Renovación de juegos de plaza.
  - b) Proyecto lockers.
  - c) Acceso peatonal.
- 3) Consideración de nueva propuesta de ampliación del Club House. Financiamiento.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### 5 DE SEPTIEMBRE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de 5 de Septiembre S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en primera convocatoria el día 16 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en la sede social de la calle 47 N° 337 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas; según el artículo décimo tercero del Estatuto Social a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para la firma del acta
- 2) Ratificación de la elección de autoridades realizada en las asambleas especiales de accionistas clase A y clase B ambas con fecha 19 de noviembre de 2024.

Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el artículo 33 ni en el artículo 299 de la Ley 19550. José Oscar Ercole, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### SBARBATI, FELICE Y MAGNO S.A.

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati, Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Avellaneda N° 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas para tratar el temario del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta,

Segundo: Información, tratamiento y consideración del contrato con la firma YPF S.A.,

Tercero: Información, tratamiento y consideración respecto del contrato con la empresa Pan American Energy SL Sucursal Argentina,

Cuarto: Tratamiento y consideraciones llevadas a cabo en la remodelación de la estación de servicio, gastos y honorarios.

Quinto: Tratamiento y consideración del cumplimiento de "acuerdo de accionistas" del 30 de septiembre del 2023.

Sociedad no comprendida en el art. 299, LGS.

Nota: Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Horacio Ernesto Sbarbati, presidente del Directorio. Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### **ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 12 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:

a) Ampliación del área recreativa. Renovación de juegos de plaza.

b) Proyecto lockers.

c) Acceso peatonal.

3) Consideración de nueva propuesta de ampliación del Club House. Financiamiento.

El Directorio. Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.

nov. 25 v. nov. 29

### **ASOCIACIÓN DE FOMENTO BARRIO PARQUE PATAGONIA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Asociados de la Asociación de Fomento Barrio Parque Patagonia a la Asamblea General Ordinaria, para el próximo 13 de diciembre de 2024 a las 18 hs. y 19 hs. para primera y segunda convocatoria respectivamente, en su sede social en calle Lauquen N° 356, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la cual se somete a sus consideraciones el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Memoria y Balance del Ejercicio 2024

2) Actualización de cuotas societarias

3) Renovación parcial de autoridades

4) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

María Teresa Gonzalez, Presidente; Gustavo Zecca, Secretario.

nov. 25 v. nov. 29

### **INDOCOP S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, ambas a realizarse en la sede social sita en calle Santa Fe N° 1752, piso 2, oficina "B" de la ciudad y partido de Avellaneda, a fin de dar tratamiento a los siguientes puntos.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Informe de lo actuación en relación a las asambleas unánimes frustradas.
3. Lectura y consideración del final de obra civil, costos estimados de certificados individuales de energía eléctrica, gas natural, agua corriente y cloacas, costos estimados por gestión de planos municipal conforme a obra, plano de Propiedad Horizontal a visar y registrar, Reglamento de Propiedad Horizontal, Reglamento interno de convivencia y uso de espacios comunes; suscripción de escrituras traslativas de dominio por compraventa y/o por adjudicación de unidades funcionales, todo con relación al edificio cito en calle 109 bis y costanera de la ciudad y partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.
4. Consideración de entrega de la posesión de las unidades funcionales vendidas.
5. Consideración de los precios de venta de las unidades funcionales disponibles.
6. Consideración de alquiler de las unidades funcionales disponibles.
7. Consideración de adjudicación de unidades funcionales a socios.
8. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
9. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
10. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.
11. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
12. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
13. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.
14. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
15. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
16. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.
17. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
18. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
19. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2021.
20. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
21. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
22. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
23. Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
24. Consideración de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
25. Consideración de la remuneración del directorio correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
26. Fijación del número de directores titulares, suplentes y su designación.
27. Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los accionistas que conforme el art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299, Ley 19.550. Gabriel Zaga, Presidente de Indocop S.A.

nov. 26 v. dic. 2

## **LM 212 S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de LM 212 S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2024, a las 13 horas, en la calle Saavedra 212, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos en los artículos 63 a 66 y 294, inciso 5) de la Ley 19550, correspondiente a los ejercicios económicos N° 4 y N° 5 cerrados el 30 de junio de 2023 y 30 de junio de 2024.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4) Consideración de la remuneración del Directorio, en su caso, en exceso del límite impuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 6) Renovación de autoridades de Directorio.
- 7) Designación de la persona autorizada para gestionar la inscripción del cambio de Directorio en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (D.P.P.J.).

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Ley 19.550 2do. párrafo cursando comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de 3 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. La Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19.550. C.P.N. Ignacio Pereda.

nov. 26 v. dic. 2

**VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 13/12/2024 a las 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los que se convoca fuera de término.
3. Aprobación de los Estados contables y de la gestión del directorio y su retribución.
4. Resultado del ejercicio y su distribución.

Contadora María Guillermina Gonzalez, Presidenta, DNI 12.478.812.

nov. 26 v. dic. 2

**LAGUNA LA TOSCA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de diciembre de 2024, a las 19 hs. en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688 Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
  - 2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 28.
  - 3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19.550 y Modificatorias por el Ejercicio N° 28.
  - 4) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente. El Directorio. Soc. no comp. art. 299 de la Ley 19.550. Pte. Luis Santiago Garbi.
- Luis Santiago Garbi. Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

**VERDE LUNA INVERSORA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 12:00 hs. en Segunda Convocatoria en la sede social de la Avenida Don Bosco 3515 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;
- 3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1\*) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2011; 31 de diciembre de 2012; 31 de diciembre de 2013; 31 de diciembre de 2014; 31 de diciembre de 2015; 31 de diciembre de 2016; 31 de diciembre de 2017; 31 de diciembre de 2018; 31 de diciembre de 2019; 31 de diciembre de 2020; 31 de diciembre de 2021; 31 de diciembre 2022; 31 de diciembre 2023;
- 4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la LGS. El Directorio.

Mariano Rodríguez Mazzeo, Presidente.

nov. 26 v. dic. 2

**TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 12.227. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 23 de diciembre de 2024 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede social de Avenida Otero N° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Explicación de los motivos por los cuales se celebra asamblea fuera de término
- 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 3) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio y consideración de su gestión por el ejercicio cerrado el 30-06-2024.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-06-2024.-Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550/72.

El Directorio. Andrés Cantelmi, Abogado.

nov. 27 v. dic. 3

**ACERÍAS BERISSO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de diciembre de 2024 a las 9 hs., en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 128 N° 1428 de la ciudad de Berisso, provincia de Bs. As. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
  2. Motivo por los cuales se convoca a asamblea fuera de término.
  3. Consideración del informe del síndico.
  4. Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico Nro. 54, cerrado el 30/06/2024.
  5. Tratamiento de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
  6. Consideración del resultado del ejercicio.
  7. Retribución de los directores y del síndico con funciones ejecutivas.
- Soc. no comprendida en el art. 299 de la Ley de Soc. Comerciales. El Directorio, noviembre de 2024.  
Eliana Cristina Repicky. Directora Titular.

nov. 27 v. dic. 3

**GRUPO BOLSOL S.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Grupo Bolsol Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria en la sede social de Piedrabuena número 6142, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, que se celebrará el día 16 de diciembre 2024 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria. Para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
  2. Consideración y aprobación de la propuesta para gravar con derecho real de hipoteca el inmueble ubicado en Cuartel Segundo del partido de General Rodríguez, Nomenclatura catastral: Circunscripción II; Parcela 14 "d", Partida número 280, Matrícula número 48944, propiedad de la sociedad; como garantía de un préstamo solicitado por el monto de dólares estadounidenses trescientos mil (USD300.000.-), a los fines de solventar la compra del inmueble referido.
  3. Facultades al Directorio y/o apoderados para la gestión y ejecución de lo resuelto.
- Se recuerda a los accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, los accionistas deberán comunicar su asistencia con una antelación mínima de 3 (tres) días a la fecha de la asamblea. La documentación relacionada con los temas a tratar estará a disposición de los accionistas en la sede social, en Piedrabuena número 6142, localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en horario de 10 a 15 hs. Se hace constar que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley 19.550.  
Luis Ángel Escalante, DNI 32.263.270. Presidente del Directorio.

nov. 27 v. dic. 3

**ADMINISTRADORA PLAZA PILAR S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Administradora Plaza Pilar S.A. en la sede sita en Ruta Panamericana 2250 (Km. 40,50), Colectora Oeste, Garín, pdo. Escobar, Buenos Aires a Asamblea General Ordinaria el día 16/12/2024 a las 15:30 hs. y 16:30 hs. en segunda convocatoria. Puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de una persona para presidir la Asamblea.
  2. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  3. Aprobar el inventario al 31 de agosto de 2024, balance general N° 4, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo, notas y anexos del ejercicio precitado, en la forma que figuran en el libro Inventarios.
  4. Aprobar el siguiente texto de la Memoria: Señores Accionistas: En cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio somete a consideración de la Asamblea de Accionistas el inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto y estado de flujo de efectivo, y los anexos correspondientes al ejercicio N° 4 finalizado el 31 de agosto de 2024. Antes de efectuar consideraciones relacionadas con la evolución de las actividades sociales, el Directorio deja constancia que la sociedad ha confeccionado sus estados contables teniendo en cuenta las resoluciones técnicas vigentes de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas. Evolución de las actividades sociales: Durante el ejercicio no se efectuaron operaciones, el resultado del ejercicio corresponde al Ajuste por Inflación contable. Garín, 14 de noviembre de 2024.
  5. Aprobación de la distribución de Utilidades.
  6. Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio.
- Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550. Uriel Leandro Rovegno. Apoderado. Uriel Leandro Rovegno, DNI 28.233.042, Apoderado.

nov. 27 v. dic. 3

**F. C. ARTOLA Y CÍA. S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Por reunión de directorio de fecha 6/11/2024 se resuelve convocar Asamblea Ordinaria de accionistas, que se celebrará en la calle 21 a entre 465 y cortada N° 765 de la localidad de City Bell y partido de La Plata el día 17 de diciembre de 2024 a las 18 hs. en 1ra. Convocatoria y a las 19 horas en su caso en 2da. Convocatoria, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Punto 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de la memoria, estado patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas, cuadros y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024;

3º) Aprobación de la gestión de los señores miembros del directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2024;

4º) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al directorio.-

5º) Elección de miembros del directorio titulares y suplentes por un mandato de tres ejercicios.-

Soc. no comprendida art. 299 LSC. Firmado Matias Albina, Presidente.

nov. 27 v. dic. 3

### **COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Leyes 10.416 (textos/modificatorias). Anexo I de la Resolución N° 1504. Convócase en cumplimiento de los artículos 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º y 44º inc. 5) de la Ley 10.416 (texto s/modificatorias) a los miembros titulares de los Consejos Directivos de los Colegios de Distrito y a los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, a la Asamblea Extraordinaria, para el día 20 de diciembre de 2024 a las 11:00 horas, en la Sede del Consejo Superior (calle 42 N° 777 de la ciudad de La Plata) a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Monto y forma de hacer efectivas las cuotas de matriculación y ejercicio profesional.

2. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2025 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

3. Ratificación de las resoluciones e instrucciones decididas por el Consejo Superior, que hubieran sido transmitidas a los representantes del Colegio para su propuesta ante los cuerpos orgánicos de CAAITBA.

4. Determinación del lugar de reunión de la próxima Asamblea Extraordinaria.

5. Designación de dos (2) miembros de la Asamblea para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente de la misma.

Consejo Superior. La Plata 21 de noviembre de 2024. Ing. Electricista Alejandro Omar Passarini, Presidente; Ing. Metalúrgico Mario Gabriel Crespi, Secretario.

nov. 28 v. dic. 2

### **ADAN S.R.L.**

#### **Asamblea Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios de Adan S.R.L., CUIT 30-59615844-3 a Asamblea de Socios Extraordinaria para el día 19 de diciembre de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en calle 844 N° 2633, ciudad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos socios para la firma del acta.

2. Cambio de la sede social.

3. Reforma del Artículo Primero del Estatuto Social.

4. Autorizaciones. - La Gerencia.

Los socios deberán cursar comunicación de su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la LGS. Valeria Cristina Maran, Abogada - Tº XIII Fº 197 C.A.Q.

nov. 28 v. dic. 4

### **GLC GAS S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El 13 de diciembre de 2024 a las 19 horas en calle 13 y 71 La Plata

1) Designación de dos socios para firmar el acta.

2) Consideración memoria y balance al 30/06/2024.

3) Consideración de los resultados.

4) Honorarios del directorio.

No incluida artículo 299 LS. José Manuel Rodríguez Henríquez Abogado.

nov. 28 v. dic. 4

### **ZUTECO S.A.**



### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Diciembre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2024.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
- 4 - Distribución de Utilidades.
- 5 - Designación y designación de Síndico Titular y Suplente. Declaramos que la sociedad no se halla comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550. Cont. Puhl, Raul Juan, DNI 10.611.880. Apoderado.

nov. 28 v. dic. 4

### **ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de la Asociación Civil La Taquara S.A. convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de diciembre 2024 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en la sede de La Taquara Club de Campo, sito en Ruta 205 Km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

Asamblea General Ordinaria

- 1- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea,
  - 2- Consideración de la Gestión del Directorio correspondiente al periodo enero a diciembre del 2024,
  - 3- Renovación de autoridades periodo 1 de enero 2025 al 31 de diciembre 2026.
- A fin de concurrir a la asamblea, los accionistas deberán comunicar su asistencia a la administración de la Asociación Civil La Taquara S.A., sito en la Ruta 205 km 56,600 localidad de Villa Adriana, partido de Cañuelas, pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 13:00 hs. hasta el día 18 de diciembre de 2024. Podrá asistir a la asamblea el titular de la acción, en caso de haber copropietarios deberá informarse a la administración quien asistirá, en el mismo lugar y hasta la fecha antes mencionada. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, siendo suficiente el mandato por instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. La Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida dentro del art. 299 de la Ley de Sociedades.

Ana Julia Fernandez, Notaria autorizada.

nov. 28 v. dic. 4

### **ASOCIACIÓN CIVIL LAS ORQUÍDEAS S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21/12/2024, a las 8 horas en primera convocatoria y 9 horas en segunda convocatoria en la sede social ubicada en Río de Janeiro 2, Pilar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inc. 1°, de la Ley N° 19.550 y su modificatoria Ley N° 22.903, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024 y aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del resultado del ejercicio y su destino.
- 4) Elección de director suplente por renuncia.
- 5) Tratamiento y aprobación del manual de faltas.
- 6) Tratamiento y aprobación de las condiciones necesarias para la apertura de la pileta en temporada estival.

No está comprendida en art. 299 de la Ley 19.550. Carlos Gabriel Porcario. Presidente.

nov. 28 v. dic. 4

### **CLUB DE PESCADORES RÍO ARECO**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Estimado socio: Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que realizará el Club de Pescadores Río Areco el próximo lunes 23 de diciembre de 2024 a las 19 hs., en nuestra Sede Social, a efectos de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas al

cierre del ejercicio económico al 30 de Septiembre de 2024 e Informe del Revisor de Cuentas correspondientes al Ejercicio Nº 61.

3) Consideración de los recursos de apelación previstos por el art. 21 (Sanciones) si las hubiera.

4) Designación de tres (3) socios para integrar la Junta Escrutadora.

5) Elección de integrantes de Comisión Directiva:

a) Elección de Presidente: en reemplazo del Sr. Ruben D. Wagner por renuncia y finalización de su mandato y por el término de dos (2) años.

b) Elección de cuatro (4) Miembros Titulares: en reemplazo de los Sres. Mariano Cheli, Damián Amoroso, Eduardo Falivene por finalización de sus mandatos y por el término de dos (2) años, Santiago Venancio por renuncia y finalización de su mandato y por el término de dos (2) años.

c) Elección de cuatro (4) Vocales Suplentes: en reemplazo de los Sres. Cristian Aragoni, Federico Ratto, Marcelo Flor y Facundo Di Carlo, por finalización de sus mandatos y por el término de un (1) año

d) Elección de un (1) Revisor de Cuentas Titular y un (1) Revisor de Cuentas Suplente: En reemplazo de los Sres. Lorenzo Adrián Tabares y Germán Ghessi, por finalización de sus mandatos y por el término de un (1) año.

6) Informe de la Junta Escrutadora y Proclamación de los Electos.

7) Consideración de las Cuotas Sociales y Cuotas de Ingreso en todas las Clases y Categorías.

8) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar al Sr. Socio con nuestra mayor consideración.

Nota: Art. 46 En la Asamblea no podrá considerarse ningún otro asunto que no se hallase incluido en el orden del día

Art. 47 Del Estatuto: Las Asambleas serán válidas, sea cual fuere el número de los asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. 59 Del Estatuto: Para dar cumplimiento a lo previsto en dicho Art. las listas deberán ser presentadas hasta 12 hs. antes de la fecha de la Asamblea.

Mariano Hernán Cheli, Secretario. Eduardo Néstor Falivene, Presidente Interno.

## **ASOCIACIÓN MUTUAL PROVINCIAL MARIANO MORENO**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de La Asociación Mutual Provincial Mariano Moreno, CUIT 30684917109 en cumplimiento del Art. 30 y 31 del estatuto social, convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de diciembre a las 11:00 horas, a realizarse en la sede social de calle 4 N°1224 de la ciudad de La Plata Pcia de Bs As, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos socios activos para la firma del Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos, Recursos e Informes de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31/07/2024.

3) Retribución de los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora conforme lo establecido por la Res. INAES Nro. 152/90 y demás disposiciones vigentes.

4) Ratificación de los convenios firmados por la mutual.

5) Ratificación o rectificación de las condiciones el servicio de gestión de préstamo conforme lo establecido por la Res. 1481/09.

6) Consideración de la actualización del valor de cuota social.

7) Consideración de la renuncia de miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora hasta la finalización del mandato.

8) Elección de miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora hasta la finalización del mandato.

9) Apertura y cierre de sucursales.

9) Revisión y aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

10) Motivos por los cuales se lleva a cabo la asamblea en forma extemporánea.

11) Tratamiento del plan de gestión 2024/2025.

El quórum para la Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar según lo estipulado en el art. 33º del estatuto social. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor que el de los miembros titulares del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. Artículo 21 de la Ley 20.321 y Resolución INAM N° 1090/74.

Rubén Hugo Lopez, Presidente. Mariana Güell, Secretaria.

## **CARMEL COUNTRY CLUB S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Carmel Country Club S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el 21 de diciembre de 2024 en Segunda Convocatoria a las 17 hs., en la Sede Social sita en Monseñor D'Andrea1891, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de un socio para presidir la Asamblea.-

2º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.-

3º) Consideración de la documentación prescrita en el Artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/24. Fundamentos de la convocatoria fuera de término.-

4º) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.-

5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los que corresponda por vencimiento del mandato de sus actuales miembros, según artículo 10 del Estatuto Social.-

6º) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva, según artículo 2 del Reglamento Interno y Elección de los miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina, según artículo 28º del Reglamento Interno.-

7) Modificación del Estatuto Social, autorizando a convocar a Asamblea en primera y segunda llamado simultáneamente.- Ratificación del Punto 7 del Orden del día del Acta de Asamblea del 09/12/2023. Ratificación del Cambio de Sede a Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.-

8) Modificación del Capítulo III del Reglamento General Interno, creando la Subcomisión de Seguridad y la Subcomisión de Seguimiento Presupuestario.-

9) Informativo. Análisis de situación Polder y eventuales obras de mantenimiento.-

Nota: Se recuerda a los Accionistas que deberán cursar la notificación de asistencia a la Asamblea con no menos de tres días de anticipación, según lo prescripto por el Art 238, 2º párrafo, Ley 19.550, por correo electrónico a secretaria@carmelpilar.com.ar.

Celina Frola, Presidente. Designada por Asamblea del 9/12/23.

nov. 29 v. dic. 3

## **ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO JOSÉ MANUEL ESTRADA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Asociación Civil Instituto José Manuel Estrada, en cumplimiento de su Estatuto, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 19/12/24 a las 19 hs. en primer convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle General Alvear 976, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, a los fines del siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

2- Ratificación y aprobación del Balance cerrado el 31 de diciembre del 2023, justificación de su tratamiento fuera de término.

Rodrigo Martín Esposito, Letrado Autorizado.

nov. 29 v. dic. 3

## **CONSTRUCCIONES Y EMPRENDIMIENTOS TIERRA NOVA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2024 a las 18:00 hs. en Primera Convocatoria y a las 19:00 en segunda convocatoria en Naón 1165, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º) Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término;

3º) Consideración documentación art. 234, inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre 2022; 31 de diciembre 2023;

4º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;

5º) Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes por finalización de mandato;

6º) Elección de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia por finalización del mandato.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art.299 de la LGS - El Directorio.

Amalia Dos Santos Sequeira, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

## **TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2024 a las 17:00 horas en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;

2º) Motivos del atraso de la convocatoria a Asamblea

3º) Consideración de la documentación Art. 234, Inc. 1º) Ley 19.550 y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.

4º) Consideración de la Gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.

El Directorio. Se encuentra autorizada la Dra. María Victoria Muller a realizar las publicaciones pertinentes.

Rubén Osvaldo Pino, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

## **HERRAMETAL S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de diciembre de 2024 a las 13:30 hs. en 1º convocatoria y a las 14:30 en 2º, en 14 de Julio 138 de Temperley, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Convocatoria fuera de término.
- 2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la documentación del artículo 234 inciso 1ero de la Ley Nro. 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2024.
- 4) Distribución de utilidades.
- 5) Aprobación de la gestión y remuneración del Directorio.
- 6) Aprobación de la gestión y remuneración de la Sindicatura.
- 7) Designación de Síndicos Titular y Suplente.

Juan Carlos Fernandez, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

**ADMINISTRADORA PLAZA PILAR S.A.**

**Asamblea Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas de Administradora Plaza Pilar S.A. en la sede sita en Ruta Panamericana 2250 (KM. 40,50), Colectora Oeste, Garín, pdo. Escobar, Buenos Aires a: Asamblea General Extraordinaria el día 16/12/2024 a las 17:30 hs. en pra. y 18:30 hs. en segunda convocatoria. Puntos del

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de una persona para presidir la Asamblea.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Aprobación del Reglamento de Administración y Funcionamiento.
4. Comienzo de liquidación de expensas en el Complejo Industrial.
5. Designación de un Apoderado para la gestión de Administración. Honorarios del mismo.
6. Elaboración de un presupuesto para el siguiente ejercicio.
7. Previsión de un Fondo de Reserva. Aprobación del Reglamento de Adm. y Func. a disp en la sede social.

Uriel Leandro Rovegno. Apoderado.

nov. 29 v. dic. 5

**FLEX-N-GATE ARGENTINA S.R.L.**

**Reunión de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 16 de diciembre de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en caso de no tener quórum la primera, en el domicilio ubicado en Bartolomé Mitre 1893, ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos Socios para aprobar y firmar el acta;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término
- 3) Consideración de los Estados Contables finalizados el 31 de Diciembre de 2023. Resultado del ejercicio y su destino;
- 4) Consideración de aportes irrevocables para absorción de pérdidas; y
- 5) Consideración de la gestión de la Gerencia. Determinación de sus honorarios y remuneraciones por funciones técnico-administrativas, en relación con la documentación antes tratada (art. 261 Ley General de Sociedades).

La sociedad no está comprendida dentro del art. 299 LGS.

La Gerencia. René Félix Colacilli, Gerente.

nov. 29 v. dic. 5

**LAFETEC S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Sociedad no incluida en el artículo 299 Ley 19.550. Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la calle Catamarca 2540 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro provincia de Buenos, el día 27 de diciembre de 2024 a las 11 horas en primera convocatoria a los efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria y de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. Razones para realizar la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de la remuneración al directorio.
- 6) Inscripciones y presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Autorizaciones.

Miguel Ángel de Marzio. Presidente

nov. 29 v. dic. 5

**USINA POPULAR Y MUNICIPAL DE TANDIL S.E.M.**

### **Asamblea Ordinaria y Especial**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Especial para el día 17 de diciembre de 2024, en primera convocatoria a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs., en el domicilio social de calle Nigro N° 575, de la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los documentos del artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550, por el 89º ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024;
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 4) Remuneración de los Directores conforme las disposiciones legales y estatutarias vigentes;
- 5) Destino del resultado del ejercicio;
- 6) Pasando a sesionar como Asamblea Especial, con la sola participación de los Accionistas Privados del Grupo I, artículos 55 y 58 del Estatuto Social:
  - a) Elección de un Director Titular por el término de tres ejercicios por vencimiento de mandato;
  - b) Elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato;
  - c) Elección de un Síndico Suplente por el término de un ejercicio por vencimiento de mandato.

El Directorio. Tandil, 30 de octubre de 2024.- Sociedad comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550.

Nota: Para concurrir y tener acceso a la Asamblea, el accionista deberá haber efectuado el canje de títulos por su inscripción en el Registro de Acciones Escriturales, conforme Resolución DPJ N° 5605/03, que se viene realizando desde el 16-04-04 y hasta 24 horas antes de la fecha de su realización, asimismo, deberá cursar comunicación fehaciente con no menos de tres días hábiles de anticipación al 17 de diciembre de 2024 para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea Usina Popular y Municipal de Tandil S.E.M. Oscar Alberto Teruggi, Presidente; Javier Manuel Viera, Secretario.

nov. 29 v. dic. 5

### **TRANSPORTES JOSÉ HERNÁNDEZ S.A.C. e I.**

#### **Asamblea General Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el día 23 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas en el local de la calle 38 Martín de Irigoyen 3510 de Villa Chacabuco, pdo. de San Martín, pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
  - 2º) Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto Social. Se encuentra autorizada la Dra. María Victoria Muller, a realizar las publicaciones pertinentes.
- Rubén Osvaldo Pino, Presidente.

nov. 29 v. dic. 5

### **CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asam. Gral. Ordinaria a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 17 de diciembre de 2024 a las 14 hs., en la sede social de Seguí 831, Adrogué, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, del Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al vigésimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2024.
  - 2- Destino de los Resultados no Asignados.
  - 3- Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al vigésimo ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2024.
  - 4- Elección del directorio.
  - 5- Fijar los domicilios especiales según lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley 19550 de sociedades comerciales.
  - 6- Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19 F° 303 CALZ.

nov. 29 v. dic. 5

## **SOCIEDADES**

### **VIEJO BODEGÓN CITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Instrumento complementario del 11/09/2024. Emiliano Cambre.

### **ARENAS DE FÁTIMA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Eduardo Miguel Ramirez domiciliado en Paraje La Florida sin numero, Barrio Estación Chapadmalal, partido

de General Pueyrredón y Pamela Giselle Salum divorciada. Emiliano Cambre.

**MUELLE 10 GROUP S.A.**

POR 1 DÍA - por acta de asamblea de fecha 04/11/2024, se resuelve Aumentar el capital y reformar el artículo 5, quedando el mismo de la siguiente manera: Artículo 5: "El Capital Social es de setenta y cinco millones cien mil pesos (\$75.100.000), representado por setecientos cincuenta y un mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, con valor nominal de cien pesos cada una, y con derecho a un voto por acción. CP Gonzalo Martin Gelado.

**ELAREYNA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Elareyna S.R.L. comunica: En Reunión de Socios de fecha 4 de noviembre de 2024 la modificación de la Gerencia; quedando conformada la nueva Gerencia de la siguiente manera: Gerente: Sra. Sandra Elisabet Domínguez, argentina, nacida el 14/12/1963, DNI N° 16.854.261, CUIT N° 27-16854261-0, domicilio real Diagonal Pueyrredón N° 2956 piso 12 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, abogada, casada en terceras nupcias con Enrique Leopoldo Arroyo. El Gerente constituye domicilio especial en la sede social, calle Belgrano N° 2737 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Sergio David Oliva, Contador Público.

**ANOXIDE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma. Por acta de reunión de socios N° 64 de fecha 14/10/2024, se modifica el artículo tercero (objeto social) de la sociedad "Anoxide S.R.L." que queda redactado de la siguiente manera: "Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros. Las siguientes actividades: a) Fabricación, distribución, representación, comercialización y venta de polietileno, repuestos, accesorios, anodos de magnesio, malla de protección mecánica y doble integral de servicios para instalaciones de redes de gas, agua y cloacas. b) fabricación, distribución, representación, comercialización y venta de Karting, motocicletas, ciclomotores y afines, sus partes accesorias e integrantes, chasis, motores, repuestos, bastidores, piezas mecánicas, equipos de seguridad para los pilotos. c) Fabricación, distribución, representación, comercialización y venta de sofás, sillones, sillas y muebles. La sociedad podrá realizar la importación, exportación, distribución y venta de bienes muebles de los productos y/o subproductos a que se refiere su objeto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las Leyes y este contrato social." Leandro German Llanos, Escribano, Registro 28 de Almirante Brown, carnet 6318.

**H.S.D. MORGAN CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio y Complementario del publicado el 24/09/2924. Por Reunion de Socios del 20/10/2024 queda rectificado el artículo 2 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente forma: Segunda: La sociedad tiene por Objeto: Dedicarse por cuenta propia, terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Estudio, proyecto, urbanización, loteo, ejecución de obra, Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal.- Construcción, refacción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Asimismo podrá también dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios, viviendas, locales comerciales, industriales y cualquier tipo de construcción, obras públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos o cualquier trabajo de la rama de la ingeniería o arquitectura. Intervenir en todo lo que demande el estado municipal, provincial y Nacional de cualquier jurisdicción. Operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización o clubes de campo. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Fabricación compraventa, permuta y distribución de elementos y materiales para la construcción, premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo. Materiales afectados a la construcción cualquier tipo o modelo de viviendas. Herramientas, máquinas para la construcción, sus partes y accesorios. importación y exportación.- b) Explotación de institutos de enseñanza privada, pudiendo desarrollar las actividades propias de este tipo de establecimiento, ya sea jardín maternal y de infantes, preescolar, educación básica, polimodal, media, superior o terciaria, así como de capacitación, perfeccionamiento y/o difusión de materias y/o temas que hagan a la cultura y educación en todos sus niveles, como así también impartir enseñanza de idiomas, computación, música y deportes pudiendo emitir títulos y/o certificados en la medida que así la autoricen las leyes vigentes en la materia, previa realización de requerimientos y obtenidas las autorizaciones dispuestas por el ministerio de educación y cultura de la nación y demás organismos ya sean provinciales y del Estado Nacional. C) Fideicomisos: A excepción de fideicomisos financieros podrá intervenir y participar en fideicomisos relacionados con su objeto social, ya sea como fiduciante, fiduciaria y, asimismo, como miembro en órganos de contralor de fideicomisos.- Los asesoramientos serán prestados por intermedio de profesionales con título habilitante cuando así se requiera" Dra. Carlota F.M Febre T° 44 F° 407 CALP, Autorizada.

**MARTYNTECH ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de Sociedad Anónima. 1) Maximiliano Martin Boan, argentino, 37 años, D.N.I. 33.390.177, CUIT 20-33390177-4, soltero, hijo de Roberto Mario Boan y Ema Lilian Talavera, empresario, domicilio en la calle Bartolomé Mitre 5685, de la localidad de Caseros, partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As.; Pablo Hernan Boan, argentino, 32 años, D.N.I. 36.646.198, CUIT 20-36646198-2, soltero hijo de Roberto Mario Boan y Ema Lilian Talavera, comerciante, domicilio en la calle José Camilo Crotto 6831, de la localidad de Martin Coronado, partido de Tres de Febrero, prov. de Bs. As., mayores de edad; 2) Contrato de fecha 11/11/2024; 3) Martyntech Argentina S.A.; 4) Bartolomé Mitre 5685 de la localidad de Caseros, pdo. Tres de Febrero, pcia. Bs. As.; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero las siguientes actividades: l) Productos

químicos y sus derivados, con excepción de los comestibles: Fabricación, elaboración, distribución, comercialización, fraccionamiento, envasado, importación y exportación de productos para mantenimiento de piscinas, de limpieza en general, cosmética de autos, fluidos para el automotor y mantenimiento vehicular. II) Productos plásticos y sus derivados: Fabricación, elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de plástico, bidones y envases, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios de todos los anteriores. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluyendo comprar, vender, alquilar, ceder, grabar, sus bienes. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Duración: 99 años; 7) Capital: \$ 500.000.-; 8) Administración: La dirección y administración estará a cargo del directorio, integrado por uno a tres directores titulares. Duración por el término de 3 años. Presidente: Maximiliano Martin Boan, Director suplente: Pablo Hernan Boan. Se prescinde de sindicatura; 9) Representación legal y uso de la firma social: corresponde al presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso; 10) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Dr. Gerardo D. Salinas Contador Público - UBA Tº 155 Fº 15 Legajo 40.153/6 CPCEPBA.

### **GRUPO GUASCH S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea número 55 de fecha 12 de noviembre de 2024, se modifica en forma unánime el objeto social de la sociedad Grupo Guasch S.R.L.- En consecuencia el Artículo Tercero del objeto social, queda redactado de la siguiente forma: "Tercero: tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a estos, o en comisión de terceros, las siguientes actividades: a) Comercial, fabricación, almacenaje, acopio, venta, compra, consignación, permuta, distribución, representación, exportación, importación y financiación de materiales para la construcción en general, piedras y sus derivados; mercaderías de almacén, frutas y verduras; bebidas en general; productos químicos y agroquímicos; cereales, oleaginosas y forrajeras, en todas sus especies; alimentos balanceados; combustibles, lubricantes y otros derivados del petróleo; artículos de bazar y ferretería; maquinas, motores, y herramientas nuevos usados; b) Actividades Agrícola Ganaderas: realización del ciclo integral de siembra y producción de cultivos de bulbos, brotes, raíces, y hortalizas de frutos, cereales, oleaginosas y forrajeras; como también la explotación, producción y comercialización de productos agrícolas en general; explotación y/o administración de las siguientes actividades: agrícola ganadero y forestal; cría de ganado de todo tipo y especie; de invernada y de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades; arrendar campos y/o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos e instalaciones, para la preparación de alimentos para el ganado y aves; explotar semilleros y/o producir semillas originales propias; efectuar la adquisición, explotación, arrendamiento, compraventa, permuta y administración de campos propios y/o ajenos; siembra directa y/o a porcentajes de cereales y/u oleaginosos; c) Operaciones inmobiliarias: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parque industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles, inclusive su administración, que autoricen las leyes y las comprendidas en la Ley de Propiedad Horizontal; d) Contrataciones y licitaciones: asimismo podrá inscribirse como en el Registro de Proveedores del Estado y en consecuencia a presentarse a licitaciones de precios y productos de todo tipo, realizando todo tipo de contrataciones. Asimismo, podrá licitar y contratar con toda clase de entidades públicas y/o privadas ya sea nacionales, provinciales y/o municipales, entes autárquicos del estado nacional, provincial o municipal y entidades con participación estatal o mixtas; e) Servicios: prestar todo tipo de servicios; realizar el transporte de cargas de todo tipo, ya sea en el ámbito nacional o internacional por cualquier medio o vía de comunicación, inclusive terrestre, aérea, o marítima; prestar servicios de limpieza y vigilancia; efectuar servicios provenientes de la actividad agrícola ganadera; f) Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, y administraciones de todo tipo de bienes vinculados a los objetos anteriormente expresados; g) Financiera: mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo, con o sin garantía real, a corto o largo plazo, por el aporte de capitales para negocios realizados o a realizarse, por préstamos en dinero con o sin garantía, con la constitución de transferencia de derechos reales por la celebración de contratos de sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones. Expresamente se excluyen las operaciones previstas en la Ley 21.526 y concordantes, para las cuales, se requiera el concurso del ahorro público. h) Importación y exportación: Realizar la importación y/o exportación de todos los productos incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional.- i) Minera: actividad minera en todas sus fases; la prospección, exploración, explotación, beneficio y concentración, fundición, refinería, comercialización de metales y/o minerales depositados en minas y yacimientos metálicos y no metálicos, placeres, materiales de construcción, ornamentales, fondos marinos y otros yacimientos de cualquier clase que fueren; instalación y operación de plantas de beneficio, fundición y refinación; importación, exportación, y comercialización de bienes y productos relacionados con la minería; podrá también representar y promocionar a compañías nacionales y extranjeras que se dediquen a las actividades mineras y afines; asimismo podrá participar en otras compañías en calidad de socio o accionista.- Toda esta actividad se desarrollará y ajustará a lo normado por el Código de Minería de la República Argentina.- j) Fideicomisos: Constituir fideicomisos en el marco del Código Civil y Comercial de la Nación y/o norma legal que la sustituya, en sus diversas clases, ya sea fideicomisos inmobiliarios y de administración, pudiendo constituirse en fiduciaria con el objeto de realizar la construcción de viviendas y además de unidades funcionales destinadas a vivienda, afectadas al régimen de propiedad horizontal regulado por el Código Civil y Comercial de la Nación, y realizar la venta de las unidades funcionales, con o sin garantía real u otras garantías, con o sin financiación bancaria o con aceptación de contratos de leasing; pudiendo además actuar como fiduciaria en fideicomisos de administración, con excepción de fideicomisos financieros.- k) Constructora: La construcción de inmuebles y edificios de todo tipo, incluso los afectados al régimen de Propiedad Horizontal. Construcciones de carácter público o privado, obras viales y desagües. Construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas.". Leandro J. Guasch, Socio Gerente.

### **JP POLY CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. - Polcario Vedia Sejas DNI: 94.187.572, nac. 20/02/1986, albañil, dom. 160 N° 950, Lisandro Olmos; y Juvenal Montan Colque, DNI: 94.249.129, nac. 06/05/1982, albañil, dom. calle 529 N° S/N entre 163 y 164, Melchor Romero, ambos solteros y bolivianos. 2) Denominación: "JP Poly Construcciones S.R.L." 3) Domicilio: 160 N° 950, Lisandro Olmos. 4) Objeto social: Constructora: De obras públicas o privadas. Inmobiliaria: De inmuebles urbanos y rurales. Transporte y logística: vía terrestre, nacional e internacional. Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en el objeto social. Industrial: De productos de las industrias textiles y de indumentaria Comercial: general toda clase de bienes: Compra, venta y fabricación de bienes relacionados con el objeto social 5) Plazo: 99 años; 6) Capital social: (\$12.000.000). 7) Administración y representación legal: A cargo de uno o más gerentes. Gerencia Polcario Vedia Sejas. Fiscalización: A cargo de los socios. 8) Representante Legal: Polcario Vedia Sejas. 9) Cierre ejerc.: 31/10. Juan Manuel Flamenco, Escribano 10) Firma y sella Marcos Piaggio Contador Público.

### **MORTEROS BOMBEABLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 25/11/2024 Acta complementaria, Morteros Bombeables S.R.L. 1. Administración, un gerente titular y uno suplente, por toda la duración C.P. María Celeste Sartelli.

### **DISTRIBUIDORA RACIONES ESCOLARES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Emmanuel Flores, arg., 29/8/1994, comerciante, soltero, DNI 38.491.502, y Hugo Ramón Flores Díaz, arg., 9/11/1971, comerciante, divorciado, DNI 22.410.710, domiciliados en Mitre número 353, piso 12, departamento B, ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) 22/11/2024. 3) Distribuidora Raciones Escolares S.R.L. 4) 25 de Mayo número 2095, de la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) servicios de comedores escolares, mediante la adquisición de materias primas, elaboración de menues, servicio y distribución a colegios, con personal propio o contratado, b) la explotación comercial del negocio de distribuidora y comercializadora mayorista y minorista de todo tipo de productos alimenticios y bebidas. 6) 99 años. 7) \$ 2.000.000. 8) y 9) Administración, representación y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: socio Hugo Ramon Flores Diaz, acepta cargo. 10) 31/3 cada año. Escribano Carlos Romanatti. Reg.41. L. de Zamora, DNI 16914142.

### **TIENDE A INFINITO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Juan Hernán Cerkvenik, arg., nacido el 31/05/1974, DNI 23.700.322, ingeniero, soltero; y Gretel Vanina Urbanavicius, arg., nacida el 08/03/1977, DNI 25.974.253, comerciante, soltera, ambos domiciliados en la calle Miguel Cané N° 4.262 de la ciudad de Ezpeleta, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 2) Estatuto celebrado en escritura pública de fecha 22-11-2024.- 3) "Tiende a Infinito S.A."- 4) Domicilio Social: Miguel Cané N° 4.575 de la ciudad de Ezpeleta. pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires.- 5) La Sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero, las siguientes actividades: Compra, venta, importación, fabricación, exportación, distribución, arrendamiento, montaje, instalación y reparación de equipos de computación, equipos tecnológicos, cámaras y equipos electrónicos de seguridad, sus accesorios y repuestos, incluyendo todo tipo de energías renovables, su montaje y sus implementos y productos metalúrgicos y para la industria en general, incluyendo la ejecución y desarrollo de proyectos y obras de infraestructura, compra, venta, administración y explotación de inmuebles en general. Asimismo, podrá dedicarse a la fabricación, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de productos y artículos de ferretería en general y de ferretería industrial y sus complementos, bazar y materiales textiles e indumentaria outdoor, incluyendo el proyecto y diseño de artículos y/o productos plegables, de lona, carpas, gazebos, juegos infantiles y todo tipo de productos para el aire libre y esparcimiento, pudiendo éstos últimos además arrendarse para todo tipo de eventos, exposiciones y promociones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos y realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social, pudiendo además participar de licitaciones públicas y/o privadas, tanto en el ámbito, nacional, provincial o municipal.- 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscrip. registral.- 7) Capital Social: \$ 30.000.000.- 8) Órgano de administración: Directorio integrado por uno a cinco titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. La asamblea fijará el número de directores. Juan Hernán Cerkvenik, Presidente; Gretel Vanina Urbanavicius, Directora suplente; duración en el cargo: tres ejercicios siendo reelegibles; Órgano de fiscalización: no hay. Los accionistas están facultados a realizar la fiscaliz. por el art. 55 de la Ley 19.550. 9) Representante legal: Presidente del Directorio. En caso de pluralidad de Directores titulares podrá desig. un Vicepresidente. 10) Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Domicilio especial de los Directores: Miguel Cané N° 4.575 de la ciudad de Ezpeleta, pdo. de Quilmes, prov. de Buenos Aires. Autorizado Juan Ignacio Melgarejo, Escribano adscripto a cargo del Reg istro 53 de Quilmes. Juan Ignacio Melgarejo, Escribano.

### **KENRED S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscrip. DPPJ 6/11/08 Leg. 161713, Matr. 91435, CUIT 30710789661, sede Conesa 27 Quilmes por instr. priv. 26/8/24 firmas certificadas 11/9 y 23/9/24, desistieron contrato cesión 15/7/20 y Seferino Kuhn, arg, 28/12/40, Tucumán 2726 2º A Mar del Plata, viudo, comerc. LE 5248426, CUIL 20052484260 y Sergio Osmar Kuhn, arg, 18/6/70, Santa Fe 2844 2º 1 Mar del Plata, divorciado, jubilado, DNI 21619960, CUIL 20216199600 cedieron a Ernesto German Dalla Via, arg, 26/4/61, H. Yrigoyen 291 1º B Quilmes, soltero, jubilado, DNI 14583424, CUIL 20145834245 100 y 50 cuotas, quedando capital \$30.000 div 300 cuotas \$100 vn 1 voto: Ernesto G. Dalla Via y Rosa Isabel Kuhn 150 c/u. Seferino Kuhn renuncio gerencia y designaron gerente Rosa I. Kuhn forma invid. dom. especial H.Yrigoyen 291 Quilmes. Gabriela A. Quiroga, Tº8 Fº37 CAQ.

### **CASA LEMA S.A.**



POR 1 DÍA - Inscrip. DPPJ Leg. 116754, Matr. 62006, CUIT 30708896213 por Asamblea 25 del 22/7/24 designaron Presidente Horacio Lema, DNI 11458172, 8/11/54, CUIT 20114581721, Directora Suplente Norma Graciela Baumgart, DNI 10389621, 3/5/52, CUIT 27103896210, ambos empresarios, Olavarría 495 Quilmes, y Reunión Directorio 123 23/7/24 aceptaron cargos, constituyeron dom. especial Av. Calchaquí 3054, Quilmes, pcia. Bs. As. Gabriela A. Quiroga Tº8 Fº37 CAQ.

### **JUNTOS LOBERÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Juntos Lobería S.R.L. Constitución: Por instrumento privado del 17 de noviembre de 2.023 se constituye Juntos Lobería S.R.L. Socios: Teruggi Juan Edgardo, 22/01/971, argentino, D.N.I 21.950.968, C.U.I.T.: 20-21950968-6, agricultor, Ameghino N° 980, Lobería partido de Lobería, casado. Lopez Clelia Maria, 29/03/1972, argentina, D.N.I. 22.495.836, C.U.I.T.: 27-224958361-1, docente, Ameghino N° 980, Lobería, partido de Lobería, casada. Domicilio: en el partido de Lobería, provincia de Buenos Aires, Ameghino N° 980 de Lobería. Capital Social: \$100.000, 1.000 cuotas de \$ 100 v. n. cada una, con derecho a un voto. Término de duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Agricolaganaderas: compraventa de toda clase de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y fruto del país. Recibirlos en depósitos y/o para su reacondicionamiento. Consignación. Realización del ciclo integral de la siembra y producción de semillas de alfalfa y forrajeras de toda especies en general, explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos y pasturas. Importación, exportación, compra y venta de semillas. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. Explotación agrícola ganadera, cría de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de hacienda, cría y engorde de ganado mayor y menor. Financieras: Compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse Inmobiliarias: compra venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Constructoras: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitecturas públicas o privadas. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial de almacenaje, grúa y estibaje, de carga y descarga. Servicios agropecuarios de acopio, acondicionamiento, transporte de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. Transporte: de carga, mercaderías, fletes, acarreos, semovientes, cereales, oleaginosas y semillas, las materias primas y elaboradas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Administración Social: ejercida por Teruggi Juan Edgardo en carácter de gerente, lo mismo que el uso de la firma social por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización de la sociedad: socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Fecha de cierre de ejercicio: 30/11 de cada año. Coppola Jorge Carlos, Abogado.

### **ROBERTO DOMINA E HIJOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Roberto Domina e Hijos S.R.L. Constitución: Por instrumento privado del 08 de agosto de 2023 se constituye Roberto Domina e Hijos S.R.L. Socios: Domina Roberto Santos 24/09/1949, argentino, D.N.I. 07.637.162, C.U.I.T. 20-07637162-9, Contratista Rural, Rivadavia N° 155, Lobería, partido de Lobería, casado; Domina Leandro Roberto, 08/04/1985, argentino, D.N.I. 31.554.736, C.U.I.T. 20-31554736-9, Contratista Rural, Aristóbulo del Valle N° 696, Lobería, partido de Lobería, soltero; Domina Natalia Verónica, 04/08/1981, argentina, D.N.I.:28.989.524, C.U.I.T.: 27-28989524-3, comerciante, Saavedra N° 460, Lobería partido de Lobería, casada. Domina María Cristina, 26/10/1983, argentina, D.N.I.: 30.197.956, C.U.I.T.: 27-30197956-3, comerciante, Rivadavia N° 155, Lobería, partido de Lobería, soltero. Domicilio: en el partido de Lobería, Provincia de Buenos Aires, Rivadavia nº 155. Capital Social: \$100.000, 1.000 cuotas de \$ 100 v. n. cada una, con derecho a un voto. Término de duración: 99 años desde su inscripción registral. Objeto: Agricolaganaderas: compraventa de toda clases de granos, cereales, forrajes, oleaginosas y fruto del país. Recibirlos en depósitos y/o para su reacondicionamiento. Realización del ciclo integral de la siembra y producción de semillas de alfalfa y forrajeras de toda especies en general y explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos. Importación, exportación, compra y venta de semillas. Explotación de todas las actividades agrícolas en general, en establecimientos de la sociedad como de terceros realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas. Explotación agrícola ganadera, cría de ganado de todo tipo y especie, compra y venta de hacienda, cría y engorde de ganado mayor y menor. Financieras: Compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse Inmobiliarias: compra venta, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y comodatos de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Constructoras: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitecturas públicas o privadas. Servicios: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, publicitario, comercial de almacenaje, grúa y estibaje, de carga y descarga. Servicios agropecuarios de acopio, acondicionamiento, transporte de cereales, oleaginosas, forrajeras y semillas. Transporte: de carga, mercaderías, fletes, acarreos, semovientes, cereales, oleaginosas y semillas, las materias primas y elaboradas cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. Administración Social: ejercida por Domina Roberto Santos y Domina Leandro Roberto en carácter de gerente, en forma indistinta lo mismo que el uso de la firma social por todo el término de duración de la sociedad. Fiscalización de la sociedad: socios no gerentes en los términos del art. 55 del a Ley 19.550. Fecha de cierre de ejercicio: 30/11 de cada año. Coppola Jorge Carlos, Abogado.

### **LLANTAS Y NEUMÁTICOS HERRESTOY Sociedad Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Sofia Lucia Herrera, argentina, comerciante, nacida 10/07/1987, DNI 32981720, CUIT 2732981720-8, casada en primeras nupcias con Micaela Gisele Caloia, domicilio en la calle Rosario 548 Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Bs. As.; Nicolas Alejandro Amestoy, argentino, comerciante, nacido 14/05/1994, DNI 38259009, CUIT 20-38259009-7; soltero, domicilio en calle Gral. Lavalle Nro. 2959 de la localidad de Florida, pdo. de Vicente López provincia de Bs As. Contrato constitutivo del día 19/11/2024. Llantas y Neumáticos

Herrestoy Sociedad Responsabilidad Limitada. Domicilio Rosario 548 Villa de Mayo, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Bs. As. Objeto: Comercialización en el país o en el extranjero, compra y venta al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, venta al por mayor y menor de cámaras y cubiertas y ventas al por mayor y menor de partes, piezas y accesorios nuevos. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 7.000.000. Administración: La administración de la sociedad será ejercida por los socios Sofia Lucia Herrera y Nicolas Alejandro Amestoy-en forma indistinta-. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. Cierre ejercicio: 31 de octubre de cada año. Autorizada Dra. Miriam Viviana Roldan Abogada (DNI 22121112). Dra. Miriam V. Roldan, Tomo 10 Folio 247 CASM.

### **MARTECH REDES SEGURIDAD Y DOMÓTICA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: José Estevez, nac 26/6/1992, DNI 37.389.152, CUIT 20-37389152-6, cas. 1º nup. c/Camila Andrea Giménez, ingeniero, dom. Alberti 916, y, Beltrán Segundo BOSCH, nac 19/10/1991, DNI 36.617.366, CUIT 20-36617366-9, solt, hijo de Beltran Bosch Iburguren y Teresa Paz Menendezzen, adm. de empresas, dom Aristóbulo del Valle 3949 PB A, ambos arg., vecinos de Mar del Plata, pcia Bs. As. 2) Fecha de Constitución: Esc. 253 del 22/11/2024 ante Not. Lucia Andrioli Reg. Not. 108 Gral Puey.; 3) Denominación: "Martech Redes Seguridad y Domótica S.R.L."; 4) Domicilio: pcia de Bs As, cdad. y pdo. de Gral. Pueyrredón, calle Aristóbulo del Valle 3949 PB "A"; 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a éstos, o en comisión, o por mandato de terceros, a las siguientes actividades: A) Fabricación y comercialización de sistemas y equipos informáticos: fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos de informática, así como su servicio técnico, B) Servicio de diseño, instalación y control de módulos y sistemas: diseño, instalación y control de componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónicos de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, derivados y accesorios. Diseño, desarrollo, fabricación verificación, puesta en funcionamiento e instalación de módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de procesos y mecanismo. C) Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento referidos al diseño, desarrollo, programación, verificación, aplicación y usos de sistemas de procesamiento electrónico de datos y control de procesos. D) Asesoramiento empresarial: para la organización de empresas y personas humanas, en el área informática, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales; podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos o a conocerse. Podrá comprar, producir y vender toda clase de materias primas maquinaria instrumental de alta precisión, muebles, útiles e implementos relacionados con el objeto social. 6) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción; 7) Capital Social: \$120.000 dividido en 1.200 cuotas, cuotas de cien pesos (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota; 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más socios - o un tercero; siendo designado como gerente, el Sr. Beltrán Segundo Bosch por el todo el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: los socios arts 55 y 299 Lgs; 10) Cierre de ejercicio: 31/12. Lucia Andrioli, Notaria interviniente, Registro Notarial 108 de General Pueyrredón.

### **O.D. MECANIZADO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios nro. 21, del 4 de octubre de 2024: Reunidos los socios Osvaldo Federico Depauli, y Rosa Ana Sia, consideran: 1) Renuncia a la Gerencia: Osvaldo Federico Depauli. Se acepta su renuncia y se aprueba su gestión por unanimidad. 2) Gerente designado: Cristian David Depauli, DNI 27.910.086, quien declara que no se encuentra políticamente expuesto y acepta su cargo firmando al pie. Luego de deliberar los socios por unanimidad resuelven aceptar al nuevo gerente designado. Mazziotti Roberto José, Contador Público (U.N.L.Z.), C.P.C.E.P.B.A. T°72 F°194, Legajo N° 18539/6, CUIT 20-14056837-7.

### **EPS TRIP & ADVENTURE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta complementaria. En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, a las 10 hs. del día 25 de noviembre de 2024, se reúnen los socios de EPS Trip & Adventure S.R.L. a fin de cumplimentar las observaciones formuladas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con relación al instrumento constitutivo de fecha 23 de octubre de 2024, para el inicio del trámite, solicitando el reconocimiento del carácter de persona jurídica, los miembros luego de un breve debate aclaran: 1) Aclaratoria sobre sede social: domicilio social en La calle Falucho 1270, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Moya Juan Ignacio, Contador.

### **MULTITIENDAS ALLAN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por esc. N° 197 (08/11/2024) ante el Not. Claudio Federico Rosselli, se constituye Multitiendas Allan S.R.L. A) Socios: Oscar Rodolfo Sismael, arg., nac. el 13/03/1955, D.N.I. 11.749.576, CUIL 20-11749576-1, soltero, comerciante, dom. 147 N° 687 de la ciudad y partido de Berazategui; y Nora Mabel Muñoz, arg., D.N.I. 26.284.505, CUIL 27-26284505-8, nac. 03/05/1978, casada, comerciante, dom. Mz. 50, Ed. C7, Piso 1º, depto. D de la loc. de Don Orione, partido de Alte. Brown. B) Duración 99 años. C) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público, privado o mixto, y cualquier otra actividad relacionada con el rubro de la construcción, arquitectura o ingeniería, mediante la utilización de modalidades constructivas existentes como así también las que a futuro se desarrollen. Instalaciones eléctricas, de provisión de agua potable, canalizaciones y desagüe de servidas, plomería, desarrollo y construcción de instalaciones de gas, redes informáticas, de telefonía y/o fibra óptica cableados estructurados, obras civiles. B) Inmobiliaria: La sociedad podrá intermediar en la compra, venta, permuta, desarrollo de urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, propios o de terceros, urbanos y

rurales. C) Servicios gastronómicos: 1) Explotación comercial de locales, propios o de terceros, dedicados al rubro gastronómico, ya sea en forma permanente o temporaria, o por concesiones, tales como restaurante, bar, confitería, rotisería, pizzería, cafetería, heladería, pub, chopería, comedores; inclusive en la modalidad ambulante, carritos o food-trucks; 2) Venta de toda clase de mercaderías y productos alimenticios envasados, elaborados o preelaborados, mediante manufactura propia o de terceros, y despacho de bebidas con o sin alcohol, productos de panificación, productos dietéticos; 3) Instalación de super mercados, mini mercados y/o autoservicios por cuenta propia o bajo el uso de franquicias; 4) Servicios de Catering de prestación continua mediante concesiones o franquicias obtenidas. En todos los casos, prestados por sí, o por subcontratación de terceros, y/o asociados a terceros. 5) Compra, venta, distribución, consignación, de golosinas, galletitas, cigarrillos, artículos de librería, artículos de juguetería, y todo lo relacionado con la línea de cosmética, tatuajes, piercings, perfumería, venta de tabaco y artículos para el fumador, librería, regalería, cotillón, juguetería, productos de bazar, boutique: ropa e indumentaria, zapatos, zapatillas, instalación de kioscos. D) Recreación: Explotación de todo tipo de salones y predios para eventos, recreación, entretenimiento, esparcimiento, ocio, y espectáculos; agencia de lotería, quinielas y todo tipo de apuestas que la legislación prevea. Prestar servicio de entretenimientos para niños a través de locación del uso de juegos mecánicos y puestas teatrales en escena.; E) Estética: Prestar servicios de belleza y estética unisex, barbería y gimnasio. F) Servicios para mascotas: Prestar servicios de peluquería canina, pet shop, venta de alimentos para mascotas. G) Servicios para el automotor: prestación de servicios de mecánica automotor, gomería, lubricación, lavado de autos artesanal, bicicletería H) Tecnología: Venta y reparación de productos tecnológicos. I) Lavado: Prestar servicios de lavado de todo tipo de ropa a particulares y empresas, por cualquier medio manual o tecnológico. J) Vivero: producción y venta de macetas, plantas arbóreas y de flores, con producción propia o de terceros, maquinarias para uso en jardines y/o parques, abonos, plaguicidas. K) Materiales para la construcción: venta y comercialización de materiales para la construcción, envasados y/o a granel, por mayor o venta directa al público, materiales ferrosos para herrería, pinturas, y mercadería de ferretería. L) Financiera: realizar inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones de carácter público, privado o mixto. Compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. M) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. N) Importación y exportación: de materiales para la construcción, maquinarias, software, adquisición de licencias tecnológicas relacionadas con la construcción. Ñ) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. D) Capital Social: \$ 3.000.000.- dividido en 1.000 cuotas de valor nominal \$ 1000.- c/u con 1 voto. E) Sede Social: Calle 1.278 N° 1.072 localidad: Ingeniero Allan, partido Florencio Varela, pcia. Bs. As. F) Administración: 1 o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Gerente: Oscar Rodolfo Sismael, constituye domicilio en calle 1.278 N° 1.072 Localidad: Ingeniero Allan, partido Florencio Varela, pcia. Bs. As., declara no tener incompatibilidad, inhabilidad, ni ser persona políticamente expuesta. G) Fiscalización: socios. H) Cierre ejercicio: 31/12 cada año. Notario Claudio Federico Rosselli.

**NOVUM ENERGY S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 18/04/2024 se resolvió designar el siguiente Directorio: Dir. Tit. y Presidente: Sr. Fernando Enrique Vulcano, Dir. Tit. y Vicepresidente: Sr. Christopher John Scott; Directora Titular: Sra. María Gabriela Ghiorzi y Director Suplente: Sr. Diego Gamero, todos con dom. especial en sede. Carolina Pasquale T.º L- F.º 53 C.A.L.P. Abogada.

**LABORATORIO DR. D'UGO SOCIEDAD FAMILIAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por escritura del 11/11/2024: Reformar art. 3º: Prestaciones de servicios de análisis clínicos, bioquímicos; Reforma art. 5º; Cr. Ricardo Esteban Chicatun, Contador Público, Tº55 - Fº151 C.P.C.E.P.B.A, Leg.14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

**NEW PARK RESTLESS FOUR S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Christian García, 2/4/94, Soltero, D.N.I. 37.930.898, comerciante, calle San Nicolás 176; Juan Marco González Brun, 16/1/87, soltero, D.N.I. 32.924.463, comerciante, calle Ana Epifanio 271; Ricardo Federico Izquierdo, 19/12/84, soltero, D.N.I. 31.364.090, comerciante, calle Colodrero 1325; Carlos Nicolás Bongartz, 3/11/90, soltero, D.N.I. 35.382.322, empleado bancario, calle Alem y Florida, todos argentinos, ciudad y pdo. Pergamino, pcia. Bs.As.; 2) E.P. del 23/10/24, 3) Av. Buccar 1450 ciudad y pdo. Pergamino, Bs.As. 4) Bar y confitería: explotación comercial, confitería, pub, clubes nocturnos, cafetería, restaurante, pizzería, servicios de lunch, elaboración, distribución y venta de productos alimenticios; despacho de bebidas con o sin alcohol, gaseosas y envasadas en general y toda actividad gastronómico, Organización de eventos: producción, organización y realización de eventos, espectáculos artísticos, musicales, culturales, literarios, presentación de indumentaria, espectáculos de teatro profesional de todo género, café-teatro, circenses, desfiles de modelos, conciertos musicales, recitales de cantantes y músicos solistas nacionales con o sin acompañamiento; espectáculos coreográficos, exposiciones de productos, atracciones y juegos mecánicos de entretenimiento infantil; organización de exposiciones, conferencias, ferias, lanzamiento de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de imagen de productos empresariales, instituciones públicas y privadas, empresas y demás personas jurídicas; lunch y catering, y concesiones gastronómicas, musicalización, iluminación, ambientación, publicidad, diseño gráfico y fotografía; asesoramiento, búsqueda, preselección, casting y contratación de personal. 5) 99 años desde inscrip. 6) \$30.000.000. 7) Pte. Ricardo Federico Izquierdo, y Dir.Sup. Christian Garcia. 8) 3 ejercicios. 9) 1 a 7 Dir.Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art.55 LSC. 10) El Presidente. 11) 31/7 de cada año. Orlando Jorge Linares. Notario.

**RETTA PIZZA 27 S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. 122, Const. S.A., "Retta Pizza 27 S.A." Chivilcoy, 14.11.24, Tomas Brousse, Notario, Reg. 6, Comparecen: Roman Maximo Zunino, arg-nac. 18.05.71, divor. 1º nup. de María Marta Marini, D.N.I. 21.986.342, C.U.I.T. 20-21986342-0, comer, dom. El Maestro Argentino, 670, Esteban Gaston Russo, arg. nac. 20.07.71, cas. 1º nup. c/María Raquel Bancharo, D.N.I. 21.986.495, C.U.I.T. 20-21986495-8, comer, dom. Alem, 438, Gabriel Coccozza, arg. nac. 08.04.88, soltero, hijo Rubén Horacio Coccozza y María De Las Mercedes Balducci, D.N.I. 33.692.878, C.U.I.T. 20-33692878-9, Actuario, dom. Soler, 24, todos Chivilcoy.- Estatuto: 1) denomina "Retta Pizza 27 S.A.", dom. jurisdicción Pcia Bs As. 2) duración 99 años desde inscripción registral. 3) objeto: GASTRONOMICA: actividad gastronómica, realización actividades, prestación servicios complementarios, conexos, relacionados dicha actividad, explotar comercios y/o locales gastronómica, alimenticia y/o expendio bebidas, restaurantes, parrillas, pizzerías, confiterías, casas comida, mercados, mini mercados, kioscos, bares, pubs, cualquier clase comercio dedicado elaboración, expendio, comercialización, despacho productos alimenticios, bebidas, productos complementarios, incluyendo importación, exportación, licencia fabricación, elaboración, comercialización, casa comidas, comidas p/llevar, elaboración, semi elaboración comidas, helados, bebidas; catering, servicios fiestas, organización eventos, explotación comercio dedicado elaboración, expendio, comercialización, Explotación comercial, sala conciertos, discoteca, local bailable, bar, confitería, restaurante, locaciones deportivas, venta productos alimenticios, envasados, bebidas alcohólicas o sin alcohol, reglamentaciones vigentes. leyes especiales lo determinen, contratara profesionales, c/ título habilitante. presentarse licitaciones públicas o privadas, orden Nacional, Provincial o Municipal. otorgar representaciones, distribuciones, franquicias. 4) Capital Social: \$ 30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, v/n \$ 10.000,00 c/u, derecho 1 voto p/acción. 5) administración: cargo directorio, mín. 1, max. 5, durarán cargos 3 ejercicios, asamblea designar directores suplentes, mín. 1, max. 2, mismo plazo, nombramiento, registrado s/art. 60 LSC, renuncia director, aceptarla 1º reunión, siempre no resultare dolosa e intempestiva, afectare funcionamiento social, directores deben designar Presidente y Vicepresidente, éste último reemplazará supuesto ausencia o impedimento, caso empate votaciones, presidente gozará voto decisión. representación corresponde presidente. 6) ejercicio social cierra 31.10. 7) Fiscalización: prescinde sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC. por aumento capital excedido s/ art. 299 LSC, asamblea deberá designar síndico.- Acta Constitutiva: 1) denominará "Retta Pizza 27 S.A.", sede social José Ingenieros, 178, Ciudad y Pdo Chivilcoy. 2) \$ 30.000.000,00, 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, derecho 1 voto p/ acción, v/n \$ 10.000 c/u, 1) Román Máximo Zunino suscribe 1.000 acciones, \$ 10.000,00 c/u, \$ 10.000.000,00; 2) Esteban Gastón Russo suscribe 1.001 acciones, \$ 10.000,00 c/u, \$ 10.010.000,00; 3) Gabriel Coccozza, suscribe 999 acciones, \$ 10.000,00 c/u, \$ 9.990.000,00, accionistas integrar saldo, plazo no deberá superar 2 años, desde presente.-3) Administración: director titular 1, director suplentes 1, Presidente-Director titular: Esteban Gaston Russo, Director Suplente Roman Maximo Zunino. 4) Fiscalización: prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55 LSC, Autorización: faculta a Dra. Adriana Belgrano, D.N.I. 10.209.381, Abogada, Tomo: IV, Folio: 143, CADJM, y/o Arturo Belgrano, D.N.I. 8.528.629, trámite inscripción ante DPPJ, y publicar Edictos Boletín Oficial.

### **DOTCOMMA GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de Dotcomma Group S.R.L. Socios: Benjamín Figueiredo, argentino, nacido el 08/01/1999, DNI número 41.717.290, soltero, ingeniero en sistemas, domicilio particular y especial en calle Avenida Avellaneda 1340, departamento 5, Tandil, Bs.As; Franco Ezequiel Romero, argentino, nacido el 27/06/1999, DNI 41.925.442, soltero, domicilio particular y especial en la calle 25 de Mayo 261, 2º piso, departamento 6, Tandil, Bs.As; Guido Ignacio Chiara, argentino, nacido el 07/08/1994, DNI 38.170.733, soltero, desarrollador, domicilio particular y especial en calle Constitución 1211, 2º piso departamento 8, Tandil, Bs.As; Joaquín Mastropiero, argentino, nacido el 09/03/1999, DNI 41.331.464, soltero, analista programador, domicilio particular y especial en la calle Constitución 629, 1º piso departamento 1, Tandil, Bs.As.; Matías Iván Agüero, argentino, nacido el 12/02/1995, DNI 38.854.526, soltero, analista programador, domicilio particular y especial en la calle Constitución 633, Tandil, Bs.As; Tomás Pensado, argentino, nacido el 08/11/1998, DNI 41.391.423, soltero, analista contable, domicilio particular y especial en la calle Almirante Brown 68, departamento 2 Tandil, Bs.As; Mauro Ariel Galván, argentino, nacido el 28/09/1998, DNI 41.426.216, soltero, desarrollador, domicilio particular y especial en calle 12 de Octubre 1356 Tandil, Bs.As; y Agustín Isaac Vera Massa, argentino, nacido el 24/06/1997, DNI 40.546.276, soltero, desarrollador, domicilio particular y especial en la calle Fuerte Independencia 64, departamento 2 Tandil, Bs.As. Constitución: Escritura pública N° 225 del 15/11/2024 otorgada ante la Notaria Gabriela Gisela García. Denominación: Dotcomma Group S.R.L. Sede Social Avenida Avellaneda 1340, departamento 5 Tandil, Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, como contratista o subcontratista del Estado Nacional, Provincial, Municipal, sus reparticiones, participando en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Computación: Desarrollo, producción, comercialización, importación, exportación, y distribución de sistemas de computación (hardware y software) en cualquiera de sus componentes.- Procesamiento electrónico de datos, programación, registro y archivo.- Prestación de servicios de elaboración de datos, programas, y computación, con equipos propios o de terceros.- Asesoramiento para la organización de empresas mediante el análisis, desarrollo e implantación de software de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros y/o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos vinculados a problemas de investigación operativa, ingeniería de sistemas, proyecto, cálculo y planificación de obras.- Desarrollo y venta de programas de computación, e insumos informáticos.- Representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales.- Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, y/o aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo.- Servicios para la transformación digital.- Creación de las plataformas tecnológicas y/o creación de productos para soluciones tecnológicas.- Desarrollos de software a medida, servicios de recomendaciones e implementación de soluciones y plataformas tecnológicas.- Diseño y programación de algoritmos, desarrollo de software, desarrollo de Inteligencia Artificial, aplicaciones para dispositivos móviles y páginas web.- Prestación de servicios de generación, almacenamiento, publicación y resguardo de información.- Prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación para la implementación de metodologías y sistemas de gestión.- 2) Servicios de asesoramiento y consultoría: Brindar servicios de asistencia integral a organizaciones de todo tipo, incluyendo empresas, instituciones, organismos

públicos y privados, con el objetivo de optimizar sus procesos, mejorar su desempeño y alcanzar sus metas; ofrecer servicios de consultoría estratégica y asesoramiento en diversas áreas de gestión, tales como administración, finanzas, recursos humanos, marketing, ventas, logística y tecnología, adaptándolos a las necesidades específicas de cada organización; desarrollar e implementar soluciones tecnológicas y servicios digitales, en particular en el ámbito de la economía del conocimiento, que permitan a las organizaciones mejorar su eficiencia, productividad y competitividad en el mercado; realizar estudios de mercado, análisis de datos y evaluación de viabilidad de proyectos, brindando información estratégica a las organizaciones para la toma de decisiones informadas y el desarrollo de nuevas oportunidades de negocio; participar en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en colaboración con organizaciones públicas y privadas, con el fin de promover la innovación y el avance tecnológico en diversos sectores.- Promover la formación y capacitación de recursos humanos, ofreciendo programas de entrenamiento, cursos y talleres en áreas relacionadas con la gestión empresarial, la tecnología y la economía del conocimiento.- Participar en licitaciones y concursos públicos y privados para la prestación de servicios de asistencia y consultoría a organizaciones de todo tipo, tanto en Argentina como en el extranjero.- La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden, respecto del ejercicio profesional de las distintas materias.- 3) Transporte: Transporte terrestre en general de cargas nacionales, provinciales, interprovinciales, e internacionales de mercaderías generales, productos, materiales; así como la distribución, logística, almacenamiento y embalaje, ya sea en vehículos propios o de terceros.- 4) Marketing: Desarrollo total o parcial de planes comunicacionales y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: investigaciones de mercado, socio- económicas y culturales, relevamiento de datos, procesamiento y análisis; realización de asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; realización de publicidad y promoción para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio, por vía postal, televisiva y de redes sociales; comercialización, venta y distribución de bienes y servicios involucrados; publicación y edición de informes, revistas y libros referentes o vinculados con la actividad descripta en los puntos anteriores; organización y promoción de actividades educativas o de divulgación a través de cursos, conferencias, seminarios, congresos, exposiciones o equivalentes; a los fines expuestos la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales.- 5) Importación y exportación: Importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercancías, sean esos bienes tradicionales o no, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (Know how), desarrollos y/o formulaciones.- 6) Inmobiliaria y financiera: a) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, fraccionamiento, subdivisión y loteos, pudiendo también someter inmuebles al derecho real de propiedad horizontal, mediante las figuras admitidas por la legislación argentina, incluso el fideicomiso, el leasing, el aporte de capital a sociedades por constituir o constituidas; y b) Financiera: Dar y tomar préstamos y financiaciones en general, a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras; intervenir en la constitución de hipotecas, comprar y vender acciones y títulos públicos o privados.- c) Constructora: Edificación, construcción, remodelación de obras en terrenos propios o de terceros, celebración de contratos de locación de obra, ejecución y realización de planes urbanísticos y todo lo relacionado con la construcción. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$ 3.000.000. Dirección, Administración y representación: 1 o más Gerentes. Gerente: Benjamín Figueiredo. Cierre de ejercicio: 31/12. Firma y sello Notaria Gabriela G. García.

### **PETROL FAST S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Contrato de Cesión de Cuotas y Acta de Reunión de Socios del 11/11/2024: 1) Carlos Rubén Prida DNI: 22.909.226 y Mónica Patricia D Errico DNI: 23.179.294, cedieron 2.000 cuotas sociales a Luciano Brocca DNI: 25.906.429 y Santiago María Brocca DNI: 28.424.002. Es así que el capital social quedó suscripto: Luciano Brocca, 1.900 cuotas equivalentes a \$190.000 y Santiago María Brocca, 100 cuotas equivalentes a \$10.000. 2) Se aceptó la renuncia de Carlos Rubén Prida a su cargo de Gerente. 3) Se designó como Gerente: Luciano Brocca, quien aceptó el cargo conferido y constituyó domicilio especial en la sede social. María Eugenia Besozzi, Abogada, Tomo XIV Folio 103 CAM.

### **FULL HÁBITAT S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementa aviso publicado el 11/09/2024. Instrumento de fecha 20/11/2024: Sede social: calle Arias 3698, localidad de Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Gustavo Gache Pirán, autorizado.

### **RUMI CONSTRUCCIONES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 25/11/2024 se cumple con las observaciones de DPPJ y modifican el artículo uno del estatuto, el cual queda redactado así: "Artículo 1º: La sociedad se denominará "Rumi Construcciones Olavarría S.R.L." y tiene su domicilio social en la provincia de Bs. As." Asimismo deciden modificar el objeto social eliminando la expresión "explotar canteras y playas". El artículo cuatro queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) La elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2) El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones. 3) Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4) La realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. 5) Adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 6) Desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 7) La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad

raíz. 8) Inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los accionistas las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. 9) La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa, relacionados con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal. 10) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 11) Montajes electromecánicos de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas. 12) montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 13) Montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 14) Construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, gasoductos, plataformas para pozos, estación de bombeo. 15) Construcción de estructuras para edificaciones, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. 16) Enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 17) Participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aun cuando su objetosocial no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. 18) adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 19) la sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones -tic- y actividades complementarias o inherentes a los mismos, así como ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. 20) compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficina y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. 21) enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a precautelar e incremento de su patrimonio social. 22) la adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes raíces, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias de la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción: establecer talleres para la reparación, sostenimiento o construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación, asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación, subcontratar obras o parte de ellas; hacer inversiones de fomento y desarrollo para el aprovechamiento de incentivos de carácter fiscal autorizados por la ley o transitoriamente como utilización fructífera de fondos o recursos no necesarios de inmediato para el desarrollo de los negocios sociales; celebrar operaciones de crédito por activa o por pasiva con toda clase de personas u otorgar garantías, emitir bonos, tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, constituir sociedades filiales o promoverlas, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas. en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad que puedan favorecer o desarrollar sus negocios que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Cuando así resulte necesario, las actividades detalladas serán desempeñadas por profesionales habilitados al efecto. No se realizarán fideicomisos financieros ni actividades de la ley de entidades financieras (Ley 21.526)." Jhonny Caba Lomar, DNI ext 94.129763.

### **GRUPO ZEOLI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 28/2/23 y Acta de Directorio del 01/3/23 se designa Presidente Matías Ezequiel Zeoli; Director Suplente Agustín Octavio Zeoli. Ambos domicilio especial en sede social. María Pilar Otero, Abogada T°LV Folio 47 CALP.

### **SLG NEFROLOGÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de 12/11/2024 se aprueba gestión del Directorio y se reeligen las autoridades por 3 ejercicios. Director titular y Presidente del Directorio, Cestari Jorge Jose, arg, DNI 24847751, cuit 20-24847751-3, casado, domicilio Lavezzari 122; Campana, prov. Bs.As, y Director Suplente Struck, Conrado Jose, arg, DNI 23.682.606, CUIT 20-23682606-7. casado, domicilio Edmundo Fierro 184, torre B, 3-5, Bernal, prov. Bs.As, aceptan cargos y constituyen domicilio en Madrid 3014 Isidro Casanova, La Matanza. prov. Bs.As. Débora Luciana Rossi, Escribana.

### **AHEAD AND LUCK S.A.**

POR 1 DÍA - Const: 6/11/2024.- Escr. N° 148 ante esc. Ricardo Raúl Tolesano.- Miguel Ángel Dell Amico, 27/1/73, DNI

23132741, CUIL 20-3, dom. Estrada 1684 Perg., Bs. As.; Leonel Bargiano, 19/06/84, DNI 30948488, CUIL 20-7, dom. 25 de Mayo 2430 Perg., Bs. As., ambos com., solt., y arg.; "Ahead and Luck S. A."; Sede soc. Estrada 1684 de Perg, Perg, Bs. As.-Objeto: realizar por cta propia o de 3ros o asociada c/ 3ros, o contratando a 3ros, o como mandataria, o locadora, o locataria en el país o el extranjero, las sig. act.: Publicidad y propaganda: Explotación por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de empresas o negocios de publicidad o propaganda, pública o privada en el ámbito escrito, prensa, radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, impresos de toda clase, derivados y modalidades, inclusive la realización y fabricación, distribución, importación y exportación de todo tipo de elementos, como ser chapas, afiches, carteles y aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas.- La compraventa, arrendamiento por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de espacios de publicidad de cualquier tipo, ya sea escrita, radial, mural, televisiva, cinematográfica, impresa, por medio de la prensa o por cualquier otro medio, ya sea en lugares y/o locales privados o públicos; la compra, venta, importación o exportación de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con la publicidad, comisiones, consignaciones y representaciones.- La producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, como también de cualquier otra actividad relacionada directamente con la materia publicitaria, como promoción de ventas, estudio de mercados, etcétera.- Asimismo, a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros.- Para el cumplimiento de su obj. la soc. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obl., y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los art. 375 y ccs del CCyC.- Capital \$ 30.000.000, div. en 3000 acc orden. Nom. no endosables de \$ 10.000 v. nom. c/u y de un voto por acc.- 99 años.- C.E. 31/10.- La Ad. de 1 a 9 Direc. Tit. y de 1 a 9 Direc, Sup. Reelegibles.-Duraran 3 ejercicios.-Directorio: Presidente: Miguel Ángel Dell Amico; Director Suplente: Leonel Bargiano.- Rte. legal el pte.- La fiscalización de la Soc. será ejercida x los accionistas conforme artículos 55 y 284 de la Ley 19550.- Ricardo Raúl Tolesano, Escribano, Cernet 4326 del C.E.P.B.

### **RAÍCES MARINAS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Escritura Complementaria de fecha 25/11/2024, en función de la observación de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas se modifica la denominación social. Para ello se reforma el Artículo Primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Bomba Di Chieti S.A." queda constituida la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.". C.P.N. Ignacio Pereda.

### **OPTIAZ SAN NICOLÁS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. 1) Soc.: Giuliana Finelli, , DNI 42.593.656, CUIT 27-42593656-0, nac. 19/02/2001, soltera, comerciante; Laureano José Mujica, DNI 31.095.786, CUIT 20-31095786-1, nac. 25/09/84, soltero, comerciante; ambos argentinos, c/ dom en Sarmiento 183, Piso 4, Dto A, San Nicolás de los Arroyos, San Nicolás, Bs.As. 2) 11/11/2024. 3) Optiaz San Nicolás S.A. 4) Sarmiento 68, Local 8, San Nicolás de los Arroyos, Pdo. San Nicolás (Bs.As.). 5) 1) Comerciales: Desarrollo, creación, implementación, comercialización y venta de sistemas operativos como así también software para distintos usos o aplicaciones. Desarrollo, comercialización y venta de páginas web y de aplicaciones móviles. Compra y venta de equipos e insumos tecnológicos e informáticos; desarrollo, comercialización y venta de software propio o de terceros. Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto nacionales como internacionales. Asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. Análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase actividades, su suministro, implementación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, portales de e-commerce y web institucionales. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital. Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y venta de productos audiovisuales o contenido multimedia. Asesoramiento, comercialización, venta, instalación, desarrollo y servicios de mantenimiento en integración de sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking, así como integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. La prestación de servicios de externalización de operaciones de sistemas, comunicaciones y relacionados con las tecnologías de la información. Consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes Administraciones Públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. Realización de consultoría organizativa, administrativa, planificación estratégica, reingeniería de procesos y de estudios de mercado en todas las citadas materias. Promoción, creación y participación en empresas y sociedades, industriales, comerciales, inmobiliarias, de servicios y de cualquier otro tipo. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y transporte de mercadería vinculada con el objeto social. Compra y venta, suministro, distribución de mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo; Compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de cosas muebles en el territorio nacional y/o en el extranjero. Proyección, diseño, construcción, instalación, y mantenimiento de redes de transporte e informáticas, ya sea alámbricas o inalámbricas, terrestres, satelitales y/o de cualquier tecnología presente o futura,, incluyendo redes de fibra óptica, de cable coaxial e híbridas, redes de radiocomunicaciones, redes satelitales, urbanas, interurbanas, nacionales e internacionales, proveer, arrendar, vender y comercializar a cualquier título equipamiento, infraestructura y bienes de todo tipo relacionados con el objeto descripto precedente, y prestar servicios de consultoría, mantenimiento operativo de redes propias o de terceros, seguridad informática, tecnología y similares. 2) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor

amplitud, en las condiciones permitidas por las leyes vigentes. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, constituir franquicias, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. 3) Exportación e importación: de hardware, equipos, mercaderías, maquinaria, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas y productos elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, que se encuentren vinculados con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. 4) Inmobiliaria: Compraventa, leasing o locación (como locador o locatario) de bienes inmuebles en el territorio nacional y/o en el extranjero, para cuyo caso está facultada para realizar todo tipo de contrataciones. Constitución de fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria con todos los alcances de ley, sin límites ni restricción alguna, sean fideicomisos de administración, de garantía, inmobiliarios o de cualquier otra especie, exceptuando al fideicomiso financiero. 5) Patentes y marcas: La registración, adquisición, venta y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio, industria y agricultura, tanto dentro del país, como fuera de él, todo ello vinculado con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. A todos los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. 2) Inversión y financiera. (excluida las activ. de la Ley 21526, o intermediación en el ahorro Público). La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades ni por su objeto ni por el monto de capital. 6) 99 años desde inscrip. 7) \$30.000.000. 8) Administración: Directorio compuesto: entre 1 y 5 Directores Titulares y de 1 y 5 Suplentes; Pte: Giuliana Finelli; Dir. Supl.: Laureano José Mujica. durac. 3 ejerc., fisc. los socios. 9) repres. pte. 10) 31/10 de cada año. Daniela Chouhy, Escribana.

### **BAYIT EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30715973827. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 09/08/2017 el Sr. Sánchez Gustavo Adrián, cedió la totalidad de sus cuotas partes del capital que tenía en la Sociedad Bayit Empresa Constructora S.R.L., a favor de: a) Sciutto Conrado, argentino, soltero, comerciante, DNI 25.775.435 (CUIT 23-25775435-9) y de la Sra. Sara Catalina Cayon, argentina, Soltera, Empresaria, DNI 36.567.971 (CUIT 27-36567971-7), ambos con domicilio en calle Alberti N° 74, de la Ciudad de Cardales, partido de Exaltación de la Cruz; Provincia de Buenos Aires. Como consecuencia de la Cesión de Derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Conrado Sciutto el 45% y Sara Catalina Cayon el 5 % del total del Capital. Por reunión de Socios del 15/02/2022 se resolvió: aceptación renuncia de Gerente del Sr. Sánchez Gustavo Adrián y la Designación de Sciutto Conrado para ejercer tal cargo. Conrado Sciutto, Gerente.

### **SEGURIDAD NIEVAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N°8 del 27/5/24 y su ratificación por Acta N°9 del 7/11/24, se realizó el cambio de domicilio a San Martín 981 P.2 Of."C" loc. Avellaneda y pdo. Avellaneda pcia. Bs. As.. Mariana De Luca, Contadora. Mariana De Luca, Contadora, T313 F209 UNLZ.

### **C.I.D.E.S.A. AGROPECUARIA S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea del 02/03/2022 se designan miembros del Directorio: Presidente: Héctor Atilio Macchi DNI 16.918.991, y Directora Suplente: Mariela Isabel Rivarola DNI 21.979.600, AMBOS con domicilio especial en sede social. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Autorizada a publicar por nota del 28/08/2024. Lucía García, Abogada. T°VI F°92 C.A.T.L.

### **MARIO SIGNORELLI S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 4-3-2024 y en virtud del fallecimiento del Presidente Francisco Mario Signorelli, se designó Presidente a Micaela Alejandra Almendros Signorelli y Director Suplente a Daniel Alejandro Signorelli, ambos con domicilio especial en sede Social de Reconquista 1927, Avellaneda, PBA. Escribana Ana Palesa, Autorizada.

### **CERÁMICA CREGAR S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de 19/06/2024 se resuelve el cambio de jurisdicción de la sociedad, desde la ciudad de Buenos Aires hacia la "Provincia de Buenos Aires. Se fija sede social en calle Acoyte 3246, ciudad de William C. Morris, partido de Hurlingham. Se aprueba la gestión y se elige nuevo Directorio por 3 ejercicios Guillermo Diego Betard, arg, 25/8/1968, DNI 20430534, CUIT 20-20430534-0, casado, domicilio Bolívar 5592 Wilde, Avellaneda, Director Titular y Presidente del Directorio; Directores Titulares: Mariano Alberto Pacifico, arg, 12/9/1971, DNI 22368440, CUIT 20-22368440-0, casado, domicilio Las Flores 409 Wilde, Avellaneda, Vicepresidente; Santiago Exequiel Ceferino Lopresti, arg, 12/3/1970, DNI 21486520, CUIT 20-21486520-4, divorciado, domicilio Lacarra 1531, Avellaneda. y Director Suplente Rodrigo Ezequiel Biondi, arg, 31/5/1984, DNI 30.761.953, CUIT 23-30761953-9, casado, domicilio calle 11 3850 de Berazategui, todos Prov. Bs.As, aceptan cargos y constituyen domicilio en Acoyte 3246, Hurlingham Prov. Bs.As. a) Denominación: Cerámica Cregar S.A.; b) Plazo: 99 años desde inscripción (24/09/2005); c) Objeto Social: Industrial: fabricación de materiales cerámicos; venta, distribución y fraccionamiento de materias primas o elaboradas; explotación de yacimiento de minerales que tengan afinidad con los productos elaborados por la sociedad, sus usuarios o la elaboración industrial. Explotación agrícola y ganadera; d) Capital Social: \$400.050 dividido en 400.050 acciones de valor nominal \$1 cada una.- e) Administración: Directorio de 1 5 miembros, e igual o menor número de suplentes, siendo obligatorio elegir suplente al prescindir de la sindicatura, Representación Presidente del Directorio.- Plazo: 2 ejercicios; f) Fiscalización a cargo de los socios; g) fecha de cierre del ejercicio social: 30 de junio.- Débora Luciana Rossi, Escribana.-



**VOSOSLAB S.A.**

POR 1 DÍA - Acc.: Sergio Oscar Schwab, nac. 31/12/67, DNI 18570361, cas. 1ras. nup. con Florencia Maurel, comerciante, dom. en Diag. Italia N° 385 y Francisco Javier Pineda, nac. 08/03/73, DNI 23274414, comerciante, dom. Las Calandrias N° 16, ambos arg. y de la loc. Pigüé, pdo. de Saavedra, pcia. Bs. As.; Ins. Pco. del 20/11/24; Denom: Vososlab S.A.; Sede: Avda. Avellaneda N° 135, de loc. de Pigüé, pdo. de Saavedra, pcia. Bs. As.; Obj.: a) ganadera: explot. de establec. ganaderos, avícolas, granjas, tambos. Cuidado, invernada, conservación, cría y engorde de ganado, producc. de animales p/ cría o consumo; com.vta y exportar ganado y hacienda; instalar frigoríficos, fábricas, depósitos p/ la conservación, transform. y venta de prod.; instalar mercados, carnicerías o puestos de venta de carne en gral. y sus derivados; producir y comercializar alimentos p/ engorde b) agropecuaria: explot. establec. agrícolas, chacras, semilleros . la compraventa de cereales y oleaginosas y toda clase de productos agropecuarios, Acopiar cereales; compraventa, import. y export. de cereales y demás productos agrícolas; almacenamiento en silos; manipuleo o producción de abonos, semillas y todos los materiales necesarios para la industria agrícola; Servicios agropecuarios, alquiler y venta de herramientas y maquinaria agrícolas; c) transporte: de carga, mercaderías grales., en espec. animales en pie y productos derivados de la actividad agrícola-ganadera, fletes, acarreo, traslado de maquinarias y herramientas agrícolas, mudanzas, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en gral., de combustibles, depósito y embalaje; servicios de auxilios y remolques; operac. de contenedores y despachos de aduanas, cartas de porte, warrants y cert. de fletamientos; Plazo: 99 años; Capital: \$30.000.000; Dir: 1 a 5 tit., 1 a 5 sup. por 3 ejer.; Dir. Tit. y Pres.: Sergio Oscar Schwab; Dir. Supl.: Francisco Javier Pineda; Rep.: presid.; Fis.: art. 55 LGS; Cierre de ejer.: 30/06. Giselle Lagrange, Abogada T° LII, F° 103 CALP.

**HORIZONTE ORIENTAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 21/11/24. Socios: Zijian Huang; chino, soltero, comerciante, nacido el 10/2/76, DNI. 93.905.409, CUIT. 20-93905409-0, Alem 3219, Castelar, partido de Morón, pcia. Bs. As. y Laura Mónica Curzi, argentina, casada, nacida el 12/12/72, DNI. 22.980.644, CUIT. 27-22980644-6, Burela 3375, CABA. Sede social: Pueyrredón 635, localidad y partido de Morón, pcia. Bs. As. Duración: 99 años desde su inscripción. Objeto: Polirubro: Compra, venta, distribución, elaboración, importación y exportación, al por mayor y/o menor de artículos de: bazar, regalería, juguetería, librería, menaje, marroquinería, maquillaje, bijouterie, indumentaria deportiva y equipamiento para camping; artículos electrónicos y accesorios. Capital: \$ 20.000.000.= Administración y rep. Legal.: 1 o más gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad. Prescinde de sindicatura. Fiscalización: los socios. Cierre: 31/12. Gerente: Zijian Huang; con domicilio especial e la sede social. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

**AUGUSTA FTF S.R.L.**

POR 1 DÍA - Instrumento: 15/11/24. Cesión de todas las cuotas (10.000) de José María del Campo y Joaquín María del Campo a favor de Marcela Guadalupe del Valle Rossi, argentina, nacida el 7/11/69, empresaria, DNI. 20.948.412, CUIT 27-20948412-4, soltera, Club de Campo El Paso s/n, Santo Tomé, La Capital, pcia. Santa Fe, 5.000 cuotas; y Manuel Jorge Lanusse, argentino, nacido el 3/10/62, empresario, DNI. 16.483.780, CUIT 20-16483780-8, soltero, Jorge Newbery 1094, 3° "C", San Isidro, pcia. Bs. As, 5.000 cuotas. Traslado de sede social a Clemente Onelli 1093, planta baja, "B", ciudad y partido de San Isidro, pcia. Bs. As. Renuncia de José María del Campo como gerente y designación en su reemplazo a Marcela Guadalupe del Valle Rossi quien acepta el cargo y fija domicilio especial en Clemente Onelli 1095, 2°, E, localidad y partido de San Isidro pcia. Bs. As. Todo resuelto por acta del 15/11/24. Gerson Gonsales, Abogado autorizado.

**ESCAFOIDE DE ALBERTI S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Juan Manterola, Luis Manterola, Maia Casey, Carolina Casey, Luciano Ariel Fuschetto, Florencia Cremonte, Agustina Benzo y Juan Ignacio Guerry Butti, todos argentinos. Dra. María Marta Gelitti.

**BARFLEUR S.A.**

POR 1 DÍA - AGO 29/10/24. Presidente: Bibiana Delia Speranza, casada, DNI 25094224, 15/1/76, dom Viamonte 222, 5°, Ramos Mejía, Bs As; Director Suplente Valentín Gastón Gallardo, soltero, DNI 45318144, 15/2/2004, dom Catriel 1430, Ramos Mejía, Bs As; Ambos arg y empresarios. Julio Querzoli, CP.

**ARGENBERRIES S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea Gral Ordinaria N° 24 del 14/6/23 el Directorio se encuentra integrado de la siguiente manera: Presidente: José Manfredi y Director Suplente: Ezequiel José Manfredi, quienes aceptan cargos y constituyen domicilio especial en sede social. Mariana De Luca, Contadora.

**LIGA PATAGONIA DEL MONTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Damián Miguel Contini, arg. nac. 30/9/88, soltero, DNI:33.799.532, CUIT 20-33799532-3, empleado, domic. en calle Álvarez Jonte N°1160 de Ba. Bca., partido de Ba. Bca., Bs. As., Marcos Emir Pizarro, arg., nac. 12/8/89, casado, DNI: 34.808.367, CUIT 20-34808367-9, transportista, domic. en calle Huaura N°2770 de Ba. Bca., partido de Ba. Bca. Bs. As., y Yael Azul Eibar Amden, arg., nac. 16/7/88, casado, DNI: 33.369.956, CUIT 20-33369956-8, empleado, domic. en calle French N°936 de Ba. Bca., partido de Ba. Bca. Bs. As.; 2) Esc. Púb.27/8/24; 3) Liga Patagonia del Monte S.R.L.; 4) calle Álvarez Jonte N°1160 de Ba. Bca., partido de Ba. Bca., Bs. As., 5) Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: realizar trabajos de agricultura y ganadería,

acopio y acondicionamiento de semillas, elaboración, producción y transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios para animales. Realización y prestación de servicios de ensayos y análisis técnicos. Servicio de venta al por menor de vehículos de todo tipo. Servicios de transporte de vehículos fluvial y marítimos. Venta al por menor de combustibles. Servicios de construcción. Servicios de fideicomisos, servicios de financiación y actividades de inversión en acciones. Servicios de alojamiento y expendio de todo tipo de bebidas. Servicios inmobiliarios. 6) Plazo: 99 años; 7) Cap. \$300.000; 8) Adm: La adm. y representación social serán ejercidas por uno a tres gerentes, que actuarán en forma individual e indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Permanecerán en su cargo durante toda la duración de la sociedad, sin perjuicio de poder ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Gerente designado: Damian Miguel Contini. Órgano de fiscalización: La fiscalización será ejercida por los socios en los términos del art. 55 Ley 19550; 9) Rep. Leg.: Gerente; 10) Cierre ejercicio: 31/8. María Eugenia Tennina, Contadora Publica, profesional autorizado.

**AUXILIOS SANCHEZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcos Antonio Sánchez 29/12/91 DNI 36944129 soltero comerciante Av 7 e/633 y 634 s/Nº y Graciela Angelica Morales 20/8/56 DNI 12336708 viuda ama de casa 17 e/78bis y 79 s/Nº ambos argentinos de La Plata 2) 07/11/24 3) Auxilios Sánchez S.R.L. 4) Av 7 N° 5040 e/633 y 634 Loc/Part La Plata 5) Servicios técnicos de asistencia automotor grúas acarreo venta repuestos Comercialización de art electrónica informáticos celulares Constructora todo tipo obras inmobiliaria administración inmuebles Export/Importación bienes mercaderías 6) 99 años desd/Insc. 7) \$100.000 8/9) Rep. Gerencia, 1 o mas pers socios o no cargo gerente ilimitada indiv e indistinta Fisc art. 55° LS Gte. Marcos A. Sánchez 10) 31/12 Contador Público Juan Ignacio Fuse Tº124 Fº30 C.P.C.E.B.A. Juan Ignacio Fuse, Contador Público, Tº124 Fº30, C.P.C.E.B.A.

**DLP 2024 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectifica edicto del 15/11/2024 debe decir: I.P. del 31/10/2024. Por IP del 26/11/24 se aclara que la gerente es Mónica Elisa Greco. Fdo: Dra. Sandra Etcheverry Tº 52 Fº 114 CALP.

**FITNESS Y ELEMENTOS 360 S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica por nota marginal el nombre y apellido del socio Jorge Nazareno Caticha y no como se consignara. Maspoli Nicolás Cesar, Escribano.

**GW TEAM S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado y reunión de socios del 20/11/24: a) Javier Omar Ledros, cede 4.500 cuotas de \$ 10 v/n c/u a Maximiliano Andrés Locatelli, quedando Maximiliano Andrés Locatelli con 9.500 cuotas y Javier Omar Ledros con 500 cuotas b) se aceptó renuncia y gestión de Javier Omar Ledros como Gerente designando a Maximiliano Andrés Locatelli. Aceptó cargo.- Dra. Maria Victoria Muller, Abogada autorizada.

**IVAD CONTROL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Antes Horus Cap S.R.L. Se hace saber que la fecha correcta del Instrumento Constitutivo es el 18/09/2024 y no como por error se consignó en la publicación de fecha 10/10/2024. Martina Sarmiento Moro - T. LXVIII F. 172 CALP.

**AGRO J.A.TH S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Coronel Jose Luis, 50 años, divorciado en primeras nupcias de Parola Maria Rosana, argentino, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B), D.N.I 23.651.623; Coronel Agustin Bernardo, 23 años, soltero, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B) y Coronel Thomas, 20 años, soltero, comerciante, Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales. 2) 28/10/24 3) Agro J.A.TH S.R.L. 4) Lavalle 251, Arribeños, Gral. Arenales (B). 5) Objeto: A) Comerciales: Compra, venta, consignación, distribución, transporte, producción, intermediación de cereales, oleaginosas y semillas, en todas sus variedades, y todo producto y fruto agrícola-ganadero, su acopio y almacenaje; Semovientes de cualquier especie o raza; maquinarias, herramientas e implementos de aplicación en la actividad agro, sus repuestos y accesorios; agroquímicos, herbicidas, plaguicidas, fungicidas, inoculantes y fertilizantes, como su aplicación. B) Importación y exportación: de materias primas y productos elaborados comprendidos en el objeto. C) Agropecuarias: Arrendamiento, compraventa y administración de establecimientos rurales propios y/o ajenos, en los ramos de la agricultura y ganadería. Prestación de servicios agrícolas, siembra, pulverizaciones, fumigaciones y cosecha. D) Mandatos y svcios: representaciones, mandatos, comisiones, gestiones, administraciones, y transporte de cargas generales, con vehículos propios o de terceros. E) Logística: Almacenaje y distribución por cuenta propia o de terceros, explotación de depósitos comerciales. Excluido todo asesoramiento que haya sido reservado a profesionales con título habilitante. 6) 99 años desde la inscripción. 7) Fiscalización ejercida de los socios en términos art 55, Ley 19550 y sus modif. 8) \$ 2.000.000,00 9) Socio Gerente: Coronel Jose Luis, 99 años. 10) 31/12 de cada año. Rosalia Noemí Ibañez, Cdor. Público.

**CONSTRUCNOR S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta 21/10/2024 se ratifican acta Asamblea del 24.6.2022; 25.6.2024 y Directorio 24.6.2024. Francisco Laureiro, Presidente.

**LIGA PATAGONIA DEL MONTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Instrumento Complementario que incorpora el número de nupcias de los socios: Marcos Emir Pizarro, arg., nac. 12/8/89, casado en primeras nupcias, DNI: 34.808.367, CUIT 20-34808367-9, y Yael Azul Eibar Amden, arg., nac. 16/7/88, casado en primeras nupcias, DNI: 33.369.956, CUIT 20-33369956-8, 2) Esc. Púb.19/11/24. María Eugenia Tennina, Contadora Publica, profesional autorizado.

**VICMAT AGROINTEGRAL S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Viviana Laura Basile, arg., 20/4/1965, divorciado, comerciante, DNI 17.285.455, Moreno N°1249 Pergamino; Matías Ariel Pretini, arg., 30/4/1987, soltero, abogado, DNI 33.097.087, Moreno N°1249 Pergamino; María Victoria Pretini, arg., 16/1/1985, soltero, Técnico en Óptica, DNI 31.364.249, calle 4 N°781 de acevedo; 2) 13/09/2024; 3) Vicmat Agrointegral S.A.; 4) Moreno N°1249 de Pergamino, pdo. Pergamino, pcia Bs. As.; 5) Agropecuarias: explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos y/o frutícolas, horticolas, cultivos forestales y explotaciones granjeras, arriendo de campos. Comercialización y transporte: compra, venta, imp. y exp., comercialización y transporte de fletes de mercaderías, cereales, ganado, maquinarias agrícolas. Asesoramiento y promoción: Consultoría y Asesoramiento de Empresas; Estudios de mercado, desarrollo de proyectos, investigaciones. Mandatos: representaciones, mandato comercial, y comisiones; Inmobiliarias: Alquilar, adquirir y enajenar, bienes muebles, o inmuebles urbanos, rurales, huertas. Operaciones financieras: aporte de inversiones de capitales, hipotecas, prendas. No realizará las de la Ley 21.526. Marcas, registros y patentes: Registrar marcas comerciales; 6) 30 años; 7) \$30.000.000; 8) Presidente Viviana Laura Basile; Suplente Matías Ariel Pretini; 1 a 3 titulares y sup., por 3 ej.; art. 55; 9) Presidente; 10) 31/08; 11) Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T°55 - F° 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

**FLAMINGO TRAVEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO del 15/11/2024, se resuelve Art. 60: Pte.: Liliana Elisabet Pacentrelli, Dtor. Supl.: Cintia Yanel Sabartes. Por 3 ejercicios. Aceptan cargos. Constituyen domic. especial en calle 25 de Mayo 421, ciudad de Salto (B). Omar Ariel Gioia CPN.

**LA MEDIA NAVA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024 se resolvió: 1) Designar nuevo Directorio por el término de tres ejercicios compuesto por los siguientes cargos: Presidente: Porro Luciano Marcelo, DNI N°30.728.750, Directora Suplente: Aguila Camila Pilar DNI N°38.394.413, quienes constituyen domicilio especial en sede social. 4) Trasladar la sede social a calle 37 N°1698, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Bernardo Marangoni, Contador Público.

**AETHERRUEDA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios Battistessa, Matías Sebastian, Pedraza 1443, 04/09/1996, soltero, estudiante, argentino, DNI 39.850.223, CUIT 20398502230; Curuchet, Nicolas Gabriel, Ortega y Gasset 366, 28/06/1997, soltero, estudiante, argentino DNI 40.579.904, CUIT 23405799049; Sammito Felipe, Esquiú 822, 22/06/1996 soltero, estudiante, argentino, DNI 39.762.876, CUIT 20397628761, todos en Mar del Plata, pdo. Gral Pueyrredon, pcia Buenos Aires. 2) 22/11/2024 3) Aetherrueda S.R.L. 4) Pedraza 1443 Mar del Plata, 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse, El objeto social será el de compra y venta de vehículos (automotores, moto vehículos, carga, etc) nuevos y usados, por cuenta propia y/o de terceros, pudiendo realizar Prendas, Permutas y/o actividad de financiación y otras formas de comercialización y/o arrendamientos creados o por crearse. También podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 2b) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. c) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. d) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financiera. e) Importación y exportación de bienes y servicios. f) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.6) 99 años 7) Capital 999 Cuotas sociales de VN \$ 10.000 C/U 8) Adm Battistessa, Matías Sebastian 9) Fiscalización socios no adm. 10) 22/11/24. Autorizado Dr. Jorge Luis Battistessa CPBA Mat 33533/8.

**BAGNARA MOTORS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Hernán Daniel Velardo, 26/7/89, soltero, empresario, DNI 34.612.504, Humberto Primo 360, ciudad y ptdo de Lanús y Manuel Alejandro Galiano, 29/10/83, DNI 30.454.693, Coronel Lacarra 1558, P. Alta, Gerli, ptdo de Avellaneda. Ambos Arg., solteros, empresarios y domic. en la pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público: 25/11/24 3) Bagnara Motors S.A. 4) Humberto Primo 360, ciudad y ptdo. de Lanús, pcia de Bs As. 5) Objeto: ensamblaje, importación, exportación, venta y comercialización de vehículos automotores. Prestación de servicios de reparación, venta de repuestos y accesorios. Financiera: Mediante la financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o las que requieran el concurso público 6) 99

años. 7) Cap.\$ 30.000.000 8) Administración: Directorio 1 a 5 titulares y un suplente, 3 ejercicios. Designa: Presidente: Hernán Daniel Velardo y Director Suplente: Manuel Alejandro Galiano con domic. Especial en sede social. Fiscalización: prescinde sindicatura. 9) Rep. Legal: Presidente. 10) cierre de balance: 30/6 de c/año. M. Cortes Stefani, Abog.Tº19, Fº303, CALZ.

**RUMER S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Gral. Ordinaria del 18/10/2024, se designan autoridades hasta la finalización del mandato a realizarse con la asamblea que trate el cierre del ejercicio económico finalizado del año 2027: Director titular y presidente: Marcelo Ramiro Merelas; Directores titulares: Priscila Lujan Merelas, Laurato Jesus Merelas, Noelia Denisse Merelas; Director suplente: Claudia Monica Ruso. Todos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Jujuy 1846, partido y localidad de Lanús.- Ezequiel Ricardo Gutierrez, Abogado.

**LAGAVILLA NAVAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario al publicado el 05-10-2023, Lagavilla Naval S.R.L. Por acta complementaria y rectificativa de fecha 15/11/2024 se readecua acta constitutiva dejando expresamente descripto que no se hace referencia a normativa derogada. C.P. Julian Gomez.

**GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Mediante Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2024 se resolvió la ampliación del objeto social reformándose el artículo tercero del estatuto. En consecuencia, el artículo tercero del estatuto quedó redactado a tenor del siguiente texto: "Artículo 3º : Objeto Social:La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Vigilancia privada, seguridad de personas y de bienes que se encuentren en lugares fijos; seguridad, custodia o portería prestada en locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación; Custodias personales, acompañamiento y protección de personas determinadas; Custodia y transporte de bienes y valores, transporte, depósito, custodia, recuento y clasificación de billetes, títulos, valores y mercaderías en tránsito; Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen, audio o alarmas, así como cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad; Tareas de control de admisión y permanencia de público en general en eventos y espectáculos musicales, artísticos y de entretenimiento en general, que se celebren o realicen en estadios, clubes, pubs, discotecas, bares, restaurantes y todo otro lugar de entretenimiento de público en general, aun cuando éstos se encuentren situados en espacios abiertos, en la vía pública, en zonas marítimo-terrestres o portuarias o en cualquier otra zona de dominio público; Prestar estos servicios y de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del estado Nacional, Provincial o Municipal y en espacios públicos cuando estuviera autorizado por la normativa en materia de seguridad y/o la Autoridad de Aplicación. Los servicios serán prestados con o sin uso de armas conforme lo autorice la legislación vigente y en cumplimiento de la normativa de la Agencia Nacional de Materiales Controlados. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Sociedad actuará conforme lo normado por las leyes 4010 y 5688 de esta ciudad y la Ley Nacional Nº 26.370 y las que en el futuro las modifiquen o complementen. En la Provincia de Buenos Aires la Sociedad tiene por objeto dedicarse a las actividades autorizadas por el artículo segundo de la Ley Provincial 12.297 y las que en el futuro la modifiquen o complementen: a) Vigilancia y protección de bienes; b) Escolta y protección de personas; c) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales; d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. 2) Operar en el comercio exterior; prestar los servicios de agente general de cargas y pasajes, agente general de manejo documental de cargas y pasajeros y agente general de ventas de compañías aéreas, marítimas y terrestres; manejo de documentación y mercaderías, atención al público, notificaciones por cuenta y orden de la compañía representada, representación de ésta ante todos los entes públicos y privados; representación de empresas extranjeras o locales en venta y operaciones, logística y distribución; contratar personal o empresas para ejecutar cualquiera de estos fines; y hacer reclamos ante todos los entes públicos o privados por cuenta propia o de terceros. 3) Servicios aeroportuarios operacionales y de rampa en general pueden comprender los siguientes servicios, conforme al alcance solicitado: 3. 1. La asistencia administrativa en tierra y la supervisión comprenden: a) Los servicios de representación y enlace con las autoridades locales o cualquier otra persona, los gastos efectuados por cuenta del usuario y el suministro de locales a sus representantes. b) El control de las operaciones de carga, los mensajes y las telecomunicaciones. c) La manipulación, almacenamiento, mantenimiento y administración de las unidades de carga. d) Cualquier otro servicio de supervisión antes, durante o después del vuelo y cualquier otro servicio administrativo solicitado por el usuario. 3. 2. La asistencia a pasajeros comprende toda forma de asistencia a los pasajeros a la salida, la llegada, en tránsito o en correspondencia, en particular en control de billetes y documentos de viaje, la facturación de los equipajes y el transporte de equipajes hasta las instalaciones de clasificación. 3.3. La asistencia de equipajes comprende la manipulación de equipajes en la sala de clasificación, su clasificación, su preparación para el embarque, y su carga y descarga de los sistemas destinados a llevarlos de la aeronave a la sala de clasificación y a la inversa, así como el transporte de equipajes desde la sala de clasificación a la sala de distribución. 3.4. La asistencia de carga y correo comprende: a) En cuanto a la carga, en exportación, importación o tránsito, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes, las formalidades aduaneras y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias y/o autoridades competentes. b) En cuanto al correo, tanto de llegada como de salida, la manipulación física, el tratamiento de los documentos correspondientes y toda medida cautelar acordada entre las partes o exigida por las circunstancias. 3.5. La asistencia de operaciones en pista comprende: a) El guiado de la aeronave a la llegada y a la salida (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de circulación aérea). b) La operación de pasarelas o puentes de carga de pasajeros. c) La asistencia a la aeronave para su estacionamiento y el suministro de los medios adecuados (siempre que

estos servicios no sean realizados por el servicio de navegación aérea). d) Las comunicaciones entre la aeronave y el agente de asistencia en tierra (siempre que estos servicios no sean realizados por el servicio de navegación aérea). e) La carga y descarga de la aeronave, incluidos el suministro y utilización de los medios necesarios, así como el transporte de la tripulación y los pasajeros entre la aeronave y la terminal, y el transporte de los equipajes entre la aeronave y la terminal. f) La asistencia para el arranque de la aeronave y el suministro de los medios adecuados. g) El desplazamiento de la aeronave, tanto a la salida como a la llegada, y el suministro y aplicación de los medios necesarios. Desplazamiento de retroceso ("push back") desde la posición de parque hasta la posición de inicio de taxeo. h) Facilitación de elementos para el descenso y el ascenso de pasajeros a las aeronaves, y su desplazamiento en las instalaciones aeronáuticas; 3. 6. La asistencia de limpieza y servicio de la aeronave comprende: a) La limpieza exterior e interior de la aeronave, servicio de aseos y servicio de agua. b) La climatización y calefacción de la cabina, a limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave. c) El acondicionamiento de la cabina con los equipos de cabina y el almacenamiento de dichos equipos. d) Limpieza de cabinas, sanitarios, renovación de depósitos de tratamiento de desechos y retiro de residuos. Se comprende en este ítem todo abastecimiento de suministros relacionados con dichas tareas, incluyendo desinsectación, desodorización y desinfección de habitáculos 3.7. La asistencia de combustible y lubricante comprende: a) La organización y ejecución del llenado y vaciado del combustible, incluidos el almacenamiento y el control de la calidad y cantidad de las entregas. b) La carga y lubricantes y otros ingredientes líquidos. 3. 8. La asistencia de mantenimiento en línea comprende: a) Las operaciones regulares efectuadas antes del vuelo. b) Las operaciones particulares exigidas por el usuario. c) El suministro y la gestión del material necesario para el mantenimiento y de las piezas de recambio. d) La solicitud o reserva de un punto de estacionamiento o de un hangar para realizar las operaciones de mantenimiento. 3.9. La asistencia de operaciones de vuelo y administración de la tripulación comprenden: a) La preparación del vuelo en el aeropuerto de salida o en cualquier otro lugar. b) La asistencia en vuelo, incluido, si procede, el cambio de itinerario en vuelo. c) Los servicios posteriores al vuelo. d) La administración de la tripulación. 3.10. La asistencia de transporte de superficie incluye: a) La organización y ejecución del transporte de pasajeros, tripulaciones, equipajes, carga y correo entre las distintas terminales del mismo aeropuerto, excluido todo transporte entre la aeronave y cualquier otro lugar en el recinto del mismo aeropuerto. b) Cualquier transporte especial y/o de transporte de pasajeros con movilidad reducida solicitado por el usuario. 3.11. La asistencia y los servicios de seguridad en el ámbito aeroportuario 3.12. Toda otra actividad o servicio similar, coadyuvante o necesario a las prestaciones mencionados precedentemente y/o cualquier otro servicio comercial, adecuado a las regulaciones de carácter técnico. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes y estos estatutos." Autorizado por Asamblea de fecha 20 de noviembre de 2024 el Dr. Enrique Martín Grova Biondi T° XXI F° 360 del C.A.S.M., para actuar ante el Boletín Oficial de la Pcia. de Buenos Aires.

### **REGINALD LEE Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 30-9-24: a) Elige directorio: Presidente: David Lee; Vicepresidente: Lorenzo Reginaldo Lee; Director titular: Victoria Lee; b) Elección de Síndico titular: Carlos Francisco Reyes; y de Síndico suplente: Luis María Piccinini. Patricio Mc Inerny, Abogado.

### **CHARLIE VIAJES S.A.**

POR 1 DÍA - En San Nicolás, por Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024 se aceptó de manera unánime la renuncia del Sr. Zuelgaray, Gregorio como Director Titular y Presidente del Directorio de Charlie Viajes S.A. y se designó por tres ejercicios: Director Titular y Presidente del Directorio: Mosso Ballester, Carolina con domicilio en calle Lavalle N° 565, de la localidad de San Nicolás, partido de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, CUIT N° 27-28978567-7. C.P. Fabián N. Fabiano.

### **PLÁSTICOS INDUSTRIALES BAMBY S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios Rodríguez Vanesa Paola, domiciliado en la calle Paraguay N° 168 PB 2, Bahía Blanca- Bs. As, de estado civil Soltera, Nacido el 22 de Febrero de 1986, quien acredita identidad con DNI, N° 32.253.152, C.U.I.T N° 27-32253152-4, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante y el Sr Mendieta Arturo Jose Ariel, domiciliado en la calle Belgica N° 2563, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, de estado civil Soltero. Nacida el 22 de Diciembre de 1981, quien acredita identidad con DNI N° 28.646.951, C.U.I.T N° 20-28646951-6, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante 2) Instrumento privado del 19/07/2024, 3) Denominación Plásticos Industriales Bamby S.R.L., 4) Sede social Belgica N° 2563, de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, cualquiera fura la forma de contratación, de las siguientes actividades: Constructora: la ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obra de cualquier naturaleza, su mantenimiento, refacción y/o demolición, tanto lo sean de carácter públicas y/o privadas, construcción de puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, movimiento de suelos, tendido e instalación de servicios públicos concesionados a terceros o no, e inclusive la construcción de edificio y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles, aun aquellas que se correspondan con la conformación y elaboración de emprendimientos urbanos tales como, clubes de campo, cementerios privados, barrios cerrados y cualquier otra que el devenir de los tiempos impongan. VENTA: Venta al por mayor y menor de artículos de plástico. Venta al por mayor y menor de electrodomésticos y artefactos para el hogar e industrias Venta al por mayor y menor en comisión, consignación de alimentos, bebidas, tabaco y otros productos alimenticios. Importación y exportación de productos de reventa. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no

sean prohibidos por las leyes. Inmobiliarias: construcción, compra, venta, permuta, administración, locación, fraccionamiento, loteo, explotación en y de inmuebles urbanos, rurales, edificios y condominios de toda clase y tipo, incluyendo urbanizaciones, countries, barrios cerrados, clubes de campo, chacras, bajo cualquier régimen jurídico, incluso los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal.- Adquisición, enajenación, explotación, inversión, comercialización, importación, administración de cualquier accesorio y/o complemento de las operaciones inmobiliarias ut supra detalladas. Fideicomisos: construcción y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. Leasing: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración a cargo de gerencia, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: art 55 LSC. 9) Representación: A cargo del gerente Rodríguez Vanesa Paola CUIT 27-32253152-4. 10) Cierre de ejercicio: 31/12.- Rodríguez Vanesa Paola DNI N° 32.253.152, Socio Gerente.

**LUMIERE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios de 30/10/2024. Por unanimidad nueva Gerencia por cinco ejercicios: Dufau Juan Carlos, DNI 4.982.869, CUIT 20-04982869-2 y Dufau Jorge Raul DNI 7.700.652, CUIT 20-07700652-5, constituyen dom. especial en la calle Henri Dunant 691, loc. y partido de Ituzaingó, pcia de Bs As. Cdora. María Elin Giordano.-

**ERCOLANI Y MOREYRA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Moreyra Enio José Omar, DNI: 21.171.382, arg, nac: 19/09/1970, soltero, product. de seguros, comerc. en Enrique Julio 115, Bahía Blanca, Bs.As. y Ercolani Guillermo Adrián, arg, nac.15/09/1979, soltero, mecánico, en Güemes 1574, Bahía Blanca, Bs. As. 2) Constitución Ercolani y Moreyra S.R.L. 3) Güemes 1574, Bahía Blanca, part. Bahía Blanca, pcia. Bs. As. 4) 20/11/2024, 5) taller mecánico de chapa y pintura, comerc. de repuestos y accesorios para ind. automotriz, compraventa de automots. nuevos y usados, inmobiliaria y servicios; 6) 30 años; 7) \$2.000.000 8) por los socios Moreyra Enio José Omar y Ercolani Guillermo Adrián, en forma indistinta, con el cargo de gerentes, por el término de duración de la sociedad, 8) Fiscalización: art.: 55 L 19550: 9) 31/12. Firmando: Moreyra Enio José Omar, Socio Gerente.

**LICHA Y KEKA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Con fecha 28 de octubre de 2024 se publicó el edicto de constitución de "Licha y Keka S.R.L." en el cual de forma errónea se consignó el Cierre del ejercicio en fecha 30/04, siendo la correcta 30/06, el presente edicto es complementario y rectificatorio del edicto mencionado. Gastón Néstor Villar, Escribano Adscripto al Registro 11 de Lomas de Zamora, autorizado en el instrumento citado.

**GRANEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO de 28/10/2024 Se designa Directorio: Presidente Gonzalo Pablo Zarate, Director Suplente Cristian Ezequiel Zarate. Gonzalo Pablo Zarate.

**VIENTO BLANCO TRINIDAD S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Inés Marín, arg, empresaria, nac. 15/08/1955, DNI 11.788.510. Roberto Salgado, arg, médico, nac. 23/03/1950, DNI 08.340.562. Ambos casados en 1era nupcias entre sí y domiciliados en calle Bergallo N° 48 de loc y part San Isidro, pcia de Bs As. 2) Acta de AGE N° 41 del 18/11/2021 y Acta de AGE N° 45 del 29/08/2022. Cambio de jurisdicción de IGJ a DPPJ. 4) calle Alem N° 1130 de la loc y part de Ayacucho, pcia de Bs As. 5) A) Agropecuaria: explotación agrícola ganadera, cría, invernada, compra venta de haciendas, forestación y reforestación de tierras, y todo otro negocio relacionado con esas explotaciones. B) Comercial: importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías relacionadas con la explotación agrícola ganadera y ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. 6) 47 años. 7) \$ 30.000.000,00. 8) y 9) De 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Presidente, Representante Legal: Inés Marín y Director Suplente: Roberto Salgado, quienes aceptan sus cargos por 3 ejercicios. Fiscalización: sindico titular, Saul Alberto Guisande. Sindico suplente: Julieta Volantín. 10) Cierre: 31/05. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

**SKARABRAE AGROPECUARIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo por un día: 1) Hiriart Keating Marianne, 64 años, viuda, Argentina, Comerciante, DNI 14.455.776, domiciliada en General Rodríguez 141 Chivilcoy, Bs As; Bizzozzero Hiriart Isabella, 24 años, casada, Argentina, Comerciante, DNI 42.721.983, domiciliada en General Rodríguez 141 Chivilcoy, Bs As 2) fecha inst. 20/11/2024 3) Denominación Skarabrae Agropecuaria S.R.L 4) domicilio General Rodríguez 141 Chivilcoy, Bs As 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por terceros o asociadas a terceros Comercial: mediante la adquisición, venta, importación exportación y distribución de cereales, oleaginosas, semillas, frutos del país, semovientes, productos veterinarios, herbicidas, plaguicidas, maquinarias agrícolas y viales, repuestos y auto partes para maquinarias rurales, viales, industriales, comerciales. Industrial: mediante la fabricación y construcción de herramientas, maquinarias, destinados todos a la actividad agrícola ganadera, al acondicionamiento de granos, al procesamiento de la producción agropecuaria. Agropecuaria: adquirir, arrendar, y/o administrar establecimientos con destino a la explotación agrícola, ganadera.

Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y de todo tipo de obra de carácter público o privado. Inmobiliaria: compra y venta de propiedades, arrendamiento y administración de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Fiduciarias: Ejercer la titularidad de fideicomisos comunes y administrarlos. Mandato: Realizar todo tipo de mandatos y comisiones, Servicios: de asesoramiento de cualquiera de las actividades anteriormente mencionadas. 6) duración 40 años 7) Capital social \$100.000 8) La administración social será ejercida por la señora Hiriart Keating Marianne la cual queda designada como gerente por todo el termino de duración de la sociedad. La fiscalización será ejercida por socios no gerentes. 9) La representación legal de la firma la tendra la gerentea Hiriart Keating Marianne 10) 30 de Noviembre. Gerente Hiriart Keating Marianne.

**CAMLADA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica aviso de fecha 23/10/2024, se designa Gerente: Daniel Leonardo Raso y Gerente: Maria del Carmen Delgado, quienes aceptan el cargo, constituyen domicilio especial en la sede social Hipólito Yrigoyen 592, localidad y partido de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, República Argentina, Adriana Paula Akamine, Abogada Autorizada de Camlada S.R.L.

**LEONTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica apellido del Dir. Suplente: correcto: Olloquiegui. Giselle Lagrange, Abogada T° 52 F° 103 CALP.

**MAXIMUS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Cambio de Sede Social. Por acta de reunión de socios del 25 de noviembre de 2024 se resuelve el cambio de la sede social de Maximus S.R.L. a Ruta Provincial Nfi 88, Parque Industrial General Savio, calle 3 entre 2 y 4, Lote 16 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Firmado Travaglini Arturo Armando. Travaglini Arturo Armando, DNI:24.366.388.

**DP ALL IN S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Emmanuel Pomares, 14/05/1986, DNI 32.462.124, CUIT 20-32462124-6; Victor Manuel Cepeda, 22/08/1961, DNI 16.145.761, CUIT 20-16145761-3; ambas arg. Solteros, comerciantes, con domicilio en calle Ostende 832 localidad y partido de Lomas de Zamora, prov. Bs. As. 2) Esc. Publi. 838 del 28/10/2024. 3) DP All In S.R.L. 4) sede social: Acevedo 83, localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: 1) Servicios: explotación integral de concesionaria automotor para la compraventa, importación y exportación de vehículos nuevos y usados, compra, venta e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, comercialización de repuestos, accesorios, unidades nuevas y utilitario y todo lo que hace a la industria automotriz, como así también para la compra, venta de motocicletas y ciclomotores e importación y exportación de los mismos. Las ventas podrán ser realizadas en el local que se habilite a tal efecto o a través de un centro de atención telemático y/o de llamadas que preste todo tipo de servicios de información y comercialización de los vehículos propios o de terceros. 6) 99 años. 7) Capital social: \$100.000 dividido 10.000 cuotas de \$10 VN. 8) Gte.: Daniel Emmanuel Pomares, por la duración de la sociedad, aceptan cargo y fija domicilio especial en sede social. 9) fiscalización: socios 10) Cierre: 31/12. Gutierrez Ezequiel Ricardo, Abogado.

**AVENIDA LIVING PAO S.A.**

POR 1 DÍA - Domicilio Av. Don Bosco 2544, Villa Luzuriaga, La Matanza, Bs As. Firma Antonino Virzi, Autorizado.

**LUMIERE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de Reunión de Socios de fecha 5/11/2024, se resolvió unánimemente capitalizar los aportes irrevocables realizados por los socios Jorge Raúl Dufau y Juan Carlos Dufau, mediante la suscripción de nuevas cuotas sociales por la suma total de \$8.000.000. El capital social de la sociedad se aumenta de \$5.000 a \$8.005.000, representado por 800.500 cuotas de VN \$10 c/u, con derecho a 1 voto por cuota. El nuevo capital social queda distribuido de la sig. manera: el socio Jorge Raúl Dufau posee 400.250 cuotas por un valor de \$4.002.500 y el socio Juan Carlos Dufau posee 400.250 cuotas por un valor de \$4.002.500. Se resuelve reformar el Artículo 4 del Contrato Social conforme a dicho aumento. Cdora. María Elin Giordano. Dra. Maria Elin Giordano, Contadora Pública C.P.C.E.P.B.A. T°131 F°215 CUIT 27-29319894-8 L.33997/1.

**BIG BAG AMADO 2021 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 05/07/2024, se resuelve en virtud de encontrarse vencido el directorio vigente: (i) Fijar en uno el número de directores titulares y en uno el de suplentes; y (ii) Designar al Sr. José Amado Sánchez como director Titular y presidente y a la Sra. María de los Ángeles Ribeiro como directora Suplente. Los directores designados aceptan los cargos constituyendo domicilio en la sede social. Autorizante: Notario Martín Roberto Tótar. Registro 6 de San Antonio de Areco. Provincia de Buenos Aires.-

**MONTAJES INDUSTRIALES 3756 WJ S.R.L.**

POR 1 DÍA - (Constitución) Expte: 21.209- 275384/24/1 (2024). Se hace saber que por Expediente 21.209- 275384/24/1 (2024) del 30/09/2024, se encuentra en trámite la inscripción de la Escritura No 538 del 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "montajes Industriales 3756 WJ S.R.L". (Constitución)", siendo las partes integrantes: Jonatan Lionel Herrera, argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1983, Documento Nacional de Identidad 30.736.892, CUIL 20-30736892-8, soltero, metalúrgico, domiciliado en Santa Rita 1376 Manuel Alberti, Pilar; y Walter Omar Tetling, argentino, nacido el 22 de Mayo de 1966, metalúrgico, soltero, Documento Nacional de Identidad 17.727.533, CUIL 30-17727533-7, domiciliado en Santa Agueda 695, Pilar. Domicilio legal: Avenida Cayetano Beliera 3756 (ex ruta 8), Provincia de Buenos Aires.- Plazo de Duración: 99 años a partir de la inscripción en el órgano registral respectivo.- Objeto Social: la sociedad tendrá como objeto (1) Realización de tareas de herrajes, herrería, armado, instalaciones, montajes mecánicos y electromecánicos, trabajos eléctricos, desarrollos y mejora de procesos, servicio técnico, implementación y mantenimiento tanto preventivo como correctivo de las mismas, proyectos de mantenimiento, mejores industriales, asesoramiento técnico; (2) Venta de insumos para la industria, repuestos. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) representado por en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, otorgando cada cuota social derecho a un voto.- ). Capital Social: asciende a la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) dividido en Mil (1.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: 1) Jonatan Lionel Herrera suscribe Quinientas (500) cuotas, o sea pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), integrando pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500); 2) Walter Omar Tetling suscribe Quinientas (500) cuotas, o sea pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), integrando pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500). La representación legal y administración: el órgano administrativo es la gerencia compuesta de uno a cinco miembros, socios o no, por el término de la duración del contrato, siendo reelegibles, pudiendo designar gerentes suplentes en un mínimo de uno y máximo de dos; para obligar a la sociedad se requerirá la firma indistinta de cualquier gerente - Fecha de Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Ciudad y partido de Pilar, al 15 de noviembre de 2024.- Maria Pia Raimondo, Escribana.

### **NUGENSER S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 25 de fecha 16/10/24, se fija el domicilio social y legal de la Sociedad en la calle Alem N° 2252 de la localidad de Saladillo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. Presidente Andrés Julián Massaccesi.

### **ROBERTO S.C.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 30/08/2018 Alberto Luis Roberto cesa en su cargo de administrador. Rodrigo Martin Esposito, Letrado Autorizado.

### **BARRILES HNOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Comunica que por Instrumento Complementario de fecha 26/11/2024 se ha corregido la CUIT del gerente titular Ezequiel Nicolás Barriles, D.N.I. 33.709.525, CUIT 20-33709525-9, denunciada en la designación de cargos dispuesta en el punto III del Contrato Social. Fernando Gastón Santilli, T°297 F° 297, DNI 28.710.621, Abogado.

### **RECAMBIOS DELTA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Adenda a la Cesión de Cuotas de fecha 4 de Noviembre de 2024.- José Luis Palacios, D.N.I.12.039.535, C.U.I.T. 20-12039535-2, cedió gratuitamente a favor de Paola Andrea Palacios, D.N.I. 27.804.224, C.U.I.T. 27-27804224-9, las restantes mil novecientos sesenta (1960) cuotas sociales, de Australes Diez centésimas(A 0,10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.- Paola A. Palacios, Socia Gerente.

### **ALECAMARI S.A.**

POR 1 DÍA - Acto: Const. Soc. Anónima, por esc. de fecha 12/11/2024, N° 274, F° 899, notario autorizante Lisandro Ruiz Moreno Adscripto al Reg. N°2 Pergamino (BA). Denominación: "Alecamari S.A." Socios: Leonardo Miguel Agosti, argentino, DNI 24.193.745, CUIT 20-24193745-4, nac. el 5/11/1974, soltero, comerciante, dom. Luzuriaga 230, Pergamino, pcia. de Bs. As. Eduardo Nicolás Argañaras, argentino, DNI 23.313.903, CUIL 20-23313903-4, nac. 28/2/1973, casado 1ras nup. con Silvia Luisa Verónica Mollo, comerciante, dom. Bomberos Voluntarios 925, Pergamino, pcia. de Bs. As. Duración: 99 años desde la inscripción. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en participación y/o en comisión, en el país o en el exterior estableciendo agencias o sucursales, a las siguientes actividades: Inmobiliario: Mediante la compra, venta, permuta y todo tipo de operaciones inmobiliarias, incluidas las del régimen de propiedad horizontal; administración de inmueble urbanos o rurales; sea con fines de explotación, renta, fraccionamientos, urbanización, construcción, promoción y formación de consorcios; y en general toda actividad inmobiliaria; y la presentación de servicios a los fines inmobiliarios. La prestación de servicios de asesoramiento en toda clase de proyectos inmobiliarios, en especial su gestión y desarrollo integral. Asumir el rol de fiduciaria en contratos de fideicomiso, pudiendo en aquellos casos que la ley lo permita, ejercer también el rol de fiduciante, revistiendo también el carácter de titular de dominio fiduciario de los bienes fideicomitidos, que tengan por objeto el desarrollo de proyectos inmobiliarios, o cualquier otro bien o valor relacionado con el negocio inmobiliario en cualquiera de sus modalidades incluyendo sin limitación fideicomisos ordinarios, de garantía o de administración. Constructora: Construcción, ejecución de obras en general, y venta de materiales para la construcción. La construcción de las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento (agua, luz, desagües, gas, pavimento, teléfonos, etc.). La confección de proyectos arquitectónicos,



pliegos de contrataciones y legajos técnicos, la dirección y la administración de obras. En general, las actividades propias de las compañías constructoras y promotoras: realización y construcción de toda clase de edificios, urbanizaciones, movimiento de tierras, vías de comunicación, canalizaciones, obras de ingeniería y arquitectura, como también contratación de obras a terceros. Transporte: Realizar por cuenta propia o de terceros, transporte de carga privada, dentro del territorio del país o del extranjero, por vía terrestre, aérea y/o marítima utilizando para ello medios propios o de terceros; transporte de carga, mercaderías, maquinarias, automotores, herramientas y bienes en general; fletes, acarreos, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cereales, oleaginosas, forrajeras, graníferas y ganado de cualquier tipo de especie; las cargas podrán ser urbanas, interurbanas, de larga distancia e internacionales, cumpliendo con las reglamentaciones nacionales, provinciales e internacionales; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratar auxilios, reparaciones y remolques y toda operación de logística relacionada con el objeto principal; coordinar el servicio de transporte como expedicionista de mercaderías y productos que le recomiendan los cargaderos, todo lo que respecta a la logística de cargas y sus derivados. El servicio podrá ser prestado con distintos tipos de vehículos, propios y/o de terceros. Comercial: Mediante la compraventa, permuta, canje, importación, exportación, carretaje, comisión, representación, leasing, distribución, consignación y producción, de: repuestos de vehículos motorizados, y/o herramientas agrícolas y viales, y/o vehículos rodantes con y sin propulsión propia, productos metalúrgicos, sus repuestos y material que lo conforman; baterías y sus derivados; y sus productos elaborados, reparados y/o rectificadas en la actividad industrial. Servicios: Prestación de servicios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica, engrase, reparación y rectificación de motores, chapa, pintura, lavado de vehículos y demás servicios que se brinden en el rubro mecánica y/o al mantenimiento y cuidado de los vehículos automotores, máquinas agrícolas y viales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registros públicos, dichas actividades se realizarán por medio de persona que cuente con la requerida titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos. Para dar cumplimiento al objeto social directa o indirectamente, podrá constituir fideicomisos; ya sea como fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Asimismo podrá constituir sociedades de garantía recíproca como socio partícipe o protector. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, conforme la legislación vigente. Capital: es de \$30.000.000, dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$10.000 valor nominal cada una, y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. La suscripción se efectúa conforme al siguiente detalle: Leonardo Miguel Agosti suscribe 1500 acciones equivalentes a \$10000 c/u y Eduardo Nicolás Argañaras suscribe 1500 acciones equivalentes a \$10000) c/u. Representación La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares y deberá designar, además, miembros suplentes entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Mandato: 3 ejercicios. En la primera reunión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente en su caso, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Para ser Director no se requiere ser accionista. La representación social estará a cargo del Presidente, o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme la normativa en vigencia; adquirir, gravar y enajenar inmuebles; constituir y transferir derechos reales; operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o mas personas. Cada director titular deberá depositar en la Caja de la sociedad, en garantía del desempeño de sus funciones, una suma equivalente al uno por ciento del capital social o su equivalente en títulos valores oficiales, y no podrá retirarla hasta la aprobación de su gestión. Representante Legal Presidente: Leonardo Miguel Agosti. Director Suplente: Eduardo Nicolás Argañaras. Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 de la ley 19.550, no se designarán Síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el artículo 55 de la mencionada ley. La fiscalización de la sociedad será ejercida por los accionistas conforme a lo prescripto por los artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Ejercicio: 30 de Abril. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454, Reg. 2, Pergamino.

**TONE S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que con fecha 1 de marzo del 2023 se ha cambiado el domicilio social de la sociedad Tone S.A. a calle Pedro Cardiel 5119 de Mar del Plata, General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Silvina Alicia Carnero, Abogada.

**IMPERGONVAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios Valente Federico Pedro, domiciliado en la calle : Martiniano Rodriguez N° 191 2A Bahia Blanca- Bs. As, de estado civil casado en primeras nupcias con Iglesias Bianael Natalia, DNI N° 30.0627.83 fecha de registro 15 de Febrero del 2015, Nacido el 03 de Agosto de 1981, quien acredita identidad con DNI, N° 28.946.975, C.U.I.T N° 20-28946975-4, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, la señora Gonzalez Rocío Soledad, domiciliado en la calle Bransen N° 86, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de estado civil Soltero. Nacido el 18 de Abril de 1991, quien acredita identidad con DNI N° 36.327.349, C.U.I.T N° 27-36327349-7, de nacionalidad Argentino, de

profesión Comerciante y el señor Imperial Javier Gustavo, domiciliado en la calle Villarino N° 1376, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, de estado civil Soltero. Nacido el 23 de Mayo de 1980, quien acredita identidad con DNI N° 28.219.130, C.U.I.T N° 20-28219130-0, de nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante) Instrumento privado del 14/08/24, 3) Denominación Impergonval S.R.L., 4) Sede social Bransen N° 86, Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto social: realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, cualquiera fura la forma de contratación, de las siguientes actividades: Venta: al por menor y mayor de artículos de iluminación; Venta al por menor y mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos, Venta al por mayor y menor de artículos varios en general para el hogar y la industria. Financiera: Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo cinco de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes. Importación: importación de todo tipo de mercadería de Artículos de ferretería, artefactos varios y materiales para la construcción; de artículos y herramientas eléctricas y tejidos metálicos y plásticos, Artículos electrónicos varios. Leasing: celebración de contratos de leasing, ya sea como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de servicios o locación de bienes muebles y/o inmuebles o venta de artículos varios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital social: \$100.000. 8) Administración a cargo de gerencia, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: art 55 LSC. 9) Representación: A cargo del gerente Gonzalez Rocio Soledad CUIT 27-36327349-7. 10) Cierre de ejercicio: 31/12.- Gonzalez Rocio Soledad, DNI N° 36327349, Socio Gerente.

### **CARLOS PARODI Y CÍA S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea de fecha 30/10/2024, se designaron por unanimidad en el Directorio en el cargo de presidente al Sr. Pablo Parodi, argentino, casado, nacido el 8/06/1984, comerciante, D.N.I. 30.450.583, CUIT 20-30450583-5, con domicilio real en Ameghino N. 533 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, pcia. de Bs As. y especial en Ameghino N. 601 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz pcia. de Bs. As. y en el cargo de director suplente al Sr. Fabián Parodi, argentino, soltero, nacido el 8/06/1986, comerciante, D.N.I. 32.009.877, CUIT 20-32009887-8, con domicilio real en Ameghino N. 533 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, pcia. de Bs As. y especial en Ameghino N. 601 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz pcia. de Bs. As., con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos. Asimismo, por acta de directorio de fecha 19/11/2024, se decide por unanimidad, el cambio de sede social a la calle Ameghino N. 601 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, pcia. de Buenos Aires. María José Fernández, Contadora Pública.-Buenos Aires, noviembre de 2024.

### **GRUPO SMZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 22/11/2024, se constituyó Grupo SMZ S.R.L. 1) Socios: Martin Dario Sanchez, 40 años, casado en primeras nupcias con María Florencia Regojo, argentina, empresario, CUIT 20.30673573.0, DNI 30.673.573, con domicilio en calle Ruta 33 km 8,5 S/N (Bosque alto) de la ciudad de Bahía Blanca; Lucas Manuel Manassero, 32 años, soltero, argentino, empresario, CUIT 20.37006048.8, DNI 37.006.048, con domicilio en calle Francisco Casal Nro. 2039 de la ciudad de Bahía Blanca e Ivan Zukerman, 34 años, soltero, argentino, de profesión contador público, CUIT 20.35413043.3, DNI 35.413.043, con domicilio en calle Tupac Amaru Nro. 227 de la ciudad de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: Bolivia Nro. 60 -Bahía Blanca - Partido Bahía Blanca - Pcia Bs Aires. 3) Objeto: Comercial. Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$ 6.000.000 dividido en 3000 cuotas de \$ 2000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo de los socios Martin Dario Sanchez y Lucas Manuel Manassero; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 31 de Julio. Ivan Zukerman, DNI 35.413.043, Contador Público, T°156-F°204-LEG. 40623/6.

### **TRANSMAR S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria N° 14 de fecha 12/11/2024, se resolvió designar un nuevo Directorio por un periodo de tres ejercicios, es decir 2024, 2025 y 2026, el que quedó como sigue: Presidente: Hilda Esther Miche, argentina, viuda, Garibaldi 330, 3° C, Quilmes, pcia de Buenos Aires, CUIT 20-02327227-5. y Director Suplente: Alejandro Di Virgilio, argentino, soltero, Entre Ríos 2795, Quilmes, pcia de Buenos Aires, CUIT 20-14142874-9. Dr. Guillermo Alberto Hueter Contador Público (U.N.L.P.) CPCECABA T° 52 F° 71CPCEPBA T° 24 F° 112 Legajo n° 06021-6CUIT N° 20-058322459.

### **MALBEGIU S.R.L.**

POR 1 DÍA - Legajo 286249 /2024 DPPJ. Se hace saber que por Expediente 286249/24, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/06/2024 mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Malbegiu S.R.L.". En fecha 22 de noviembre se suscribe complementaria: "Complementario de Contrato de Constitución de Sociedad Malbegiu S.R.L. Julio Alejandro Portillo, domiciliado en la calle Bermejo N° 5461 de la Localidad de Bernal,

partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de 38 años de edad, estado civil soltero, de profesión chofer, argentino, con documento nacional de identidad número 30.535.354 CUIT 20-30535354-0, en mi carácter de gerente vengo por la presente a realizar aclaración complementaria, que fuera omitida en el contrato de Constitución de Malbegiu S.R.L. firmado en fecha 11 de junio de 2024 la Cláusula Décimo Quinta-----Décimo Quinta: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 (tres) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éste y del síndico. Julio Alejandro Portillo, DNI30.535.354.

### **LUPERCALES S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: i) Ernesto José Lagrava, argentino, nacido el 14/01/1987, DNI 32.791.796, CUIT 20-32791796-0, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4302, localidad Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires y ii) Fabián Ernesto Lagrava, argentino, nacido el 30/11/1956, DNI 12.516.204, CUIT 20-12516204-6, casado en 1º nupcias con Mabel Graciela Jaureguy, comerciante, domiciliado en F. Acosta 6469, localidad de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, prov. Buenos Aires; 2) El contrato social fue suscripto el 18/10/2024 mediante acta de constitución; 3) Denominación: Lupercales S.R.L.; 4) Domicilio social: La Pampa 1829, localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: 1) Inmobiliaria: Compraventa, arrendamiento, locación, comodato, fraccionamiento, loteo, agrimensura, división, construcción de inmuebles urbanos o rurales, como así su administración y explotación, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de inmuebles destinados a la locación temporaria con o sin fines turísticos, amoblados o no. Garage y estacionamientos: El desarrollo, construcción, explotación, administración, gestión o comercialización de espacios destinados a la guarda de automotores, ya sean de inmuebles cubiertos, descubiertos, subterráneos, playas de estacionamientos pública o privada y espacio de cocheras de inmuebles destinadas al efecto. 5) Constructora: Realizar de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Creación, diseño, producción, reparación y/o modificación de obras de construcción de mampostería existente y/o nuevas, además tendido, reparación, modificación e instalación de cañerías aptas para gas natural y/o envasado; tendido, reparación, modificación e instalación de cañerías aptas para agua de red; Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire y cañerías de desagüe; actividad de albañilería y pintura en todas sus formas; Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de vivienda, revestimientos internos y externos. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que se consideren necesarias con los bancos privados, públicos o mixtos y con compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones y efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción; 7) Capital social: \$100.000 dividido en 1.000 cuotas de \$100 valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota; 8) Administración y representación: Se fija en 1 el número de gerentes titulares y en 1 el número de gerentes suplentes, por plazo indefinido, quedando compuesto de la siguiente manera: Gerente Titular: Ernesto José Lagrava y Gerente Suplente: Fabián Ernesto Lagrava. Los gerentes designados aceptaron el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social; 9) Fiscalización: los socios. 10) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Autorizada: Claudia Natalia Urgaregui, Abogada TºXVII Fº15 CASM.

### **FINCA VA DA JU S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de directorio. Por Acta de Asamblea N° 22 del 09/11/2024 se ratifica y designan los cargos de asamblea de 7 de febrero de 2023 Presidente: Gerardo Di Yorio Nacionalidad Argentina. , FN 326/02/1946, D.N.I 8.701.408 CUIT 20-08701408-9 comerciante, casado en primeras nupcias con Emilce Beatriz Barone domic. en Ruta 226 Km 11.5 CP 7600, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, prov. Bs. As. Y Director suplente: Emilce Beatriz Barone nacionalidad argentina, FN 21/12/1962 DNI 116.248.477 CUIT 27-16248477-5 ama de casa, casada en primeras nupcias con Gerardo Di Yorio, Domic. en Ruta 226 hm 11.5 CP .7600 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón., prov. Bs. As. CPN Marcelo Rossi.

### **WINDLIFEPATIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto Complementario 1) Marcelo D. Saucedo, Alsina 133, 10°C, Quilmes Bs.As. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

### **TERAMAL S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 10/10/2024 se reforma Art. 8 y 11 del estatuto social relativo a la duración de los cargos del directorio la cual será de tres ejercicios y respecto a la prescindencia de la sindicatura. Se designa directorio: Pte Daniel Horacio Rigueiro, DNI 18.346.649, CUIT 20-18346649-7, domicilio real y especial en San Luis N° 2274 "3"; Vice Pte. Mariela Paula Rigueiro, DNI 20.330.986, CUIT 23-20330986-4, domicilio real y especial Biedma N° 1993; y Dtor Sup: Ana

Laura Rigueiro, DNI 30.195.941, CUIT 27-30195941-4, domicilio real y especial en Av Libertad N° 3368 7mo C. Todos de MdP, Gral Pueyrredon, Bs As. Se reforma el Art. 1 del estatuto social y se resuelve el cambio de sede social a la calle Santiago del Estero N° 2574 de MdP, Pdo. G. Pueyrredón, pcia. Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

## ▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

### FOCUS MEDICAL S.A.S.

POR 1 DÍA - Por instrumento constitutivo de fecha 18/09/2024 y su modificatorio de fecha 17/10/2024 y 25/11/2024 las siguientes personas Sergio Santiago Bertolotti, DNI 34.336.792, CUIL/CUIT/CDI 23-34336792- 9, Fecha de nacimiento 18/07/1989, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión administrativo, Domicilio San Luis n° 2583 piso: 8 dpto.: 801, localidad Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires y Mauro Ezequiel Villarruel, DNI 34.853.171, CUIL/CUIT/CDI 23-34853171-9 Fecha de nacimiento 03/03/1990, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Velez Sarsfield n° 275, localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, celebraron el contrato social de Focus Medical S.A.S. Domicilio de la sociedad en calle Velez Sarsfield n° 175, de la localidad de Tandil, partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Objeto: Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. Plazo de duración: 30 años. Capital: \$536.113. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado. Rep. Administrador. Administrador titular: Sergio Santiago Bertolotti DNI 34.336.792 y Administrador suplente: Mauro Ezequiel Villarruel DNI 34.853.171. Prescinde de órgano de fiscalización. Fecha del cierre del ejercicio económico: 30 de septiembre. Ma. Mercedes Gomez, Abogada.

## ▲ VARIOS

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica a la señora LETICIA SOLEDAD ZUÑIGA, DNI N° 28.842.683, del auto de imputación por presunta infracción al artículo 287 del Decreto-Ley N° 10.081/83, el cual se transcribe: Corresponde expediente N° EX-2024-02119396-GDEBA-DSTAMDAGP -Imputación- Por el presente tramita el sumario iniciado a Leticia Soledad Zuñiga, a consecuencia del acta labrada el 12 de diciembre el año 2023 a las 11:00 hs. por personal dependiente del Comando de Prevención Rural de General Pueyrredón en virtud del allanamiento ordenado mediante IPP N° 041457-23/00 en calle Menchin N° 6689 de la localidad de Mar del Plata. Ello así se constituye en el lugar siendo atendidos por la señora Leticia Soledad Zuñiga, DNI N° 28.842.683. Se observa en el interior de la vivienda treinta y nueve (39) jaulas y dentro de ellas, cuarenta y ocho (48) aves: dos (2) reinamoras, dos (2) tordos, once (11) jilgueros, dos (2) naranjeros, trece (13) corbatitas, un (1) cardenal amarillo, siete (7) cardenales copete rojo y dos (2) cabecitas negra. Es dable destacar que las aves halladas en poder de la encartada resultan ser especie protegida, por lo que se encuentra prohibida su tenencia y comercialización, conforme lo establece el artículo 287 del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires y el Decreto-2018-279-GDEBA-GPBA. Las aves y un cadáver de zorzal colorado, fueron entregados en fecha 13 de diciembre del año 2023 a Temaiken. Por lo expuesto, corresponde Imputar a Leticia Soledad Zuñiga, DNI N° 28.842.683 con domicilio en calle Menchin N° 6689 de la localidad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, por presunta infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83, el cual reza: "Toda especie no mencionada expresamente como susceptible de caza en los reglamentos que al efecto dicte el Poder Ejecutivo, se considera protegida y su caza prohibida, así como la tenencia y el comercio de ejemplares vivos o de sus productos o despojos". Se les hace saber que tiene cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificación de la presente, para presentar descargo y ofrecer prueba (Decreto-Ley 8785/77, Art. 14°/Ley N° 18.284, Art. 11°), personalmente en calle 12 esq. 51 Torre I piso 8 Mesa Gral. de Entradas, o a través de la aplicación Mesa De Entradas Digital, conformando previamente el Domicilio Electrónico, ingresando a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA. sitio:<https://portal.gba.gob.ar>. Asimismo, se indica que en esa página, se hallan disponibles el Manual y el Video Tutorial. En caso de presentarse mediante apoderado deberá acreditarse la personería y la representación que se invoque. Notifíquese con entrega de copia del presente.

**Carla Natalia Giorno**, Directora.

nov. 27 v. dic. 3

### MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.139751, Acta de Infracción N° 139751, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283212, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputad SUTEC S.A., CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1°: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por perdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplicase a Sutec S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 – art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil

Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés Centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2º: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3º: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4º: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...”.

**Fernando Espinoza**, Juez de Faltas; **Gisela López**, Secretaria.

nov. 27 v. dic. 3

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Juramento 2397, de la localidad de San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 299, Parcela 1 Partida inmobiliaria 063-135132-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3178 del año 1950 a nombre de KRAFT HERMINIA THUSNELDA, WESTERMAYER, DE KRAFT Y WESTERMAYER GUILLERMO ENRIQUE CARLOS y OSCAR ALFREDO.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**

nov. 27 v. nov. 29

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle París 2755, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 184, Parcela 6 Partida inmobiliaria 063-104695-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59336 a nombre de ROCCA Y PERRONE.

**Gabriel Alejandro Giurliddo**, **Alfredo Luis Fernandez**

nov. 27 v. nov. 29

## **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN**

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a ORTEGA MIGUEL ANGEL, DNI 20.903.751, lo dispuesto mediante DISPO-2024-581-GDEBA-DPMMJYDHGP. Visto el EX-2024-09851076-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por el mediador Roberto Fabián Sangermano, Matrícula MP154, en la causa “Guzzo, Carlos c/Ortega, Miguel Angel y Otro s/Acción Reivindicatoria”, Expte. MP32174/2023, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 08/11/2023, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 9 luce agregado por DOCFI-2024-11910083-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado

cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRET-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el el monto de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta y Ocho Centavos (\$132.927,68). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Con Ocho Centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Miguel Angel Ortega, DNI 20.903.751, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

**Lucía Vazquez**, Directora

nov. 28 v. dic. 4

## **SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD**

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaria con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

-1. 21711-2188/2024 Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc.: D; Mza. 112; Pc 1a. Dom.: calle Juan Berduc N° 1807. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: Alfredo Pascuarelli.

-2. 21711-1516/2021 Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc.: T; Mza. 40; Pc 4. Dom.: calle Luis Braile N° 4261. Partido de Florencio Varela (32). Titulares de dominio: Drake y Durañona Tomasa Servanda y Drake y Durañona Florencia Francisca.

-3. 2147-135-1-19-2024 Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc.: E; Ch. 5; Mza. 5d; Pc 1. Dom.: calle ARRIBENOS 2394. Partido de Hurlingham (135). Titulares de dominio: De Gaudio Vicente.

**Ariel Trovero**, Director.

nov. 28 v. dic. 2

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 22 de noviembre de 2024 RESO-2024-21294-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2024-40098955-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - GUTIERREZ BUENO, DANIELA SUSANA. Visto el EX-2024-40098955-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Daniela Susana Gutierrez Bueno, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2024, a la docente Daniela Susana Gutierrez Bueno, DNI 23.904.029, Clase 1974, Profesora provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Arte N° 1 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Diego Hernán Turkenich**, Subsecretario

## **REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3**

### **Del Partido de Almirante Brown**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D. con domicilio en calle Drumond N° 872, de la Ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1. 2147-3-3-6/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. III Secc A; Mz. 63 ; Pc. 9, domicilio: calle Cervantes 257 de la ciudad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown.- Titular de dominio: Pasquale, José .-

Laura Noemi Belen, Escribana

nov. 29 v. dic. 3

## MUNICIPALIDAD LA MATANZA

### Juzgado de Faltas N° 2

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.138216, Acta de Infracción N° 138216, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283211, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputado SUTEC S.A., CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por perdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplícase a Sutec S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 - art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés Centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2º: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3º: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4º: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...".

Fernando Espinoza, Juez de Faltas; Gisela López, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 5

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por disposición del Sr. Juez de Faltas, Dr. Humberto A. Calzón, a cargo del Juzgado de Faltas N° 2, de la Municipalidad de La Matanza, sito en la Av. Santamaría 3470, de la localidad de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, en relación a la Causa N° 2.138214, Acta de Infracción N° 138214, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días (conf. art. 129 del Código de Procedimiento Penal - Ley 11.922), la Resolución 283210, de fecha 27/11/2023, que se notifica al imputado SUTEC S.A., CUIT 30-70847613-3, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "...San Justo 27/11/23. ... Visto: ... Considerando: ... Resuelve: Artículo 1º: Dese por decaído el derecho que ha dejado de usar y por perdida la oportunidad de hacerlo, en consecuencia aplícase a Sutec S.A., CUIT 30-70847613-3, por considerarlo responsable en orden a la falta prevista y reprimida en el art. 27, Anexo V, Decreto 532/09 - art. 1 de la Ley 13.927, art. 49, inc. b) 7, de la Ley 24.449, una multa de 100 Unidades Fijas, equivalente a \$29.010,00 (Pesos Veintinueve Mil Diez), con más \$2.872,23 (Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos con Veintitrés centavos) en concepto de gastos administrativos.- Artículo 2º: Difiérase la devolución del vehículo secuestrado, hasta tanto se acredite en autos el estricto cumplimiento de la Ley 13.927, Ley 24.449 y del Decreto 532/09.- Artículo 3º: La multa deberá ser abonada dentro del plazo de (5) cinco días hábiles de notificada la presente Resolución (Ord. Impositiva). Caso contrario, remítanse las actuaciones a Asesoría Letrada para gestionar su cobro por vía apremio. Rige Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 163, 177, decreto ley 9122/78, art.2 inc. b). Artículo 4º: Por la Dirección General de Faltas Municipales, regístrese, notifíquese al infractor, y comuníquese al R.U.I.T. Cumplido archívese.- ...".

Fernando Espinoza, Juez de Faltas; Gisela López, Secretaria.

nov. 29 v. dic. 5

## MUNICIPALIDAD DE MORÓN

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Derechos por Publicidad y Propaganda, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el Ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

| LEGAJO  | DEUDA       | LEGAJO  | DEUDA       | LEGAJO  | DEUDA       | LEGAJO  | DEUDA        |
|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|--------------|
| 1020852 | \$9,047.48  | 1104430 | \$6,853.43  | 2078097 | \$12,662.91 | 3103543 | \$52,882.00  |
| 1021497 | \$24,289.65 | 1104435 | \$7,901.49  | 2082152 | \$24,328.46 | 3103551 | \$7,221.74   |
| 1021971 | \$43,582.70 | 1104480 | \$22,001.92 | 2089144 | \$14,271.02 | 3103582 | \$184,695.44 |
| 1022305 | \$7,280.78  | 1104561 | \$26,667.74 | 2093253 | \$34,159.58 | 3103598 | \$8,069.32   |
| 1023408 | \$36,409.53 | 1104584 | \$47,779.44 | 2098968 | \$9,964.69  | 3103827 | \$21,278.43  |
| 1023542 | \$29,447.60 | 1104924 | \$7,763.18  | 2099305 | \$10,708.47 | 3103845 | \$27,636.47  |

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; viernes 29 de noviembre de 2024

|         |             |         |              |         |             |         |              |
|---------|-------------|---------|--------------|---------|-------------|---------|--------------|
| 1024237 | \$35,034.18 | 1105232 | \$9,709.19   | 2100281 | \$12,110.80 | 3103871 | \$20,693.44  |
| 1025594 | \$73,298.57 | 1105292 | \$28,982.25  | 2100634 | \$15,298.79 | 3104144 | \$27,916.44  |
| 1027179 | \$9,872.70  | 1105500 | \$26,896.50  | 2100752 | \$14,657.62 | 3104251 | \$16,031.05  |
| 1028383 | \$6,081.07  | 1105511 | \$6,428.53   | 2100788 | \$18,406.64 | 3104371 | \$32,995.76  |
| 1038951 | \$35,884.41 | 1105521 | \$10,978.88  | 2100952 | \$13,048.66 | 3104412 | \$35,101.60  |
| 1045289 | \$28,850.70 | 1105526 | \$215,527.99 | 2101075 | \$27,249.30 | 3104529 | \$61,412.03  |
| 1054777 | \$9,058.44  | 1105800 | \$36,481.05  | 2101077 | \$34,874.10 | 3104631 | \$42,476.44  |
| 1059256 | \$17,379.14 | 1106022 | \$18,996.56  | 2101096 | \$12,164.70 | 3104643 | \$6,702.91   |
| 1068763 | \$7,907.12  | 1106378 | \$29,127.58  | 2101117 | \$10,273.77 | 3104662 | \$48,545.96  |
| 1069884 | \$26,902.01 | 1106388 | \$28,122.68  | 2101154 | \$25,151.97 | 3104746 | \$16,448.36  |
| 1073255 | \$10,468.64 | 1106395 | \$20,407.38  | 2101189 | \$18,593.64 | 3104777 | \$25,616.95  |
| 1076069 | \$21,153.62 | 1106547 | \$8,542.45   | 2101192 | \$30,277.00 | 3104808 | \$16,120.52  |
| 1083120 | \$13,711.03 | 1106687 | \$13,624.14  | 2101223 | \$19,929.39 | 3104852 | \$38,632.50  |
| 1083973 | \$35,010.36 | 1106692 | \$14,068.80  | 2101259 | \$16,768.12 | 3104914 | \$15,484.84  |
| 1087601 | \$37,253.37 | 1106750 | \$16,070.10  | 2101291 | \$24,769.60 | 3105137 | \$34,217.53  |
| 1087790 | \$30,742.80 | 1106782 | \$50,537.25  | 2101364 | \$9,964.69  | 3105140 | \$17,753.92  |
| 1087922 | \$15,852.28 | 1106867 | \$33,726.66  | 2101382 | \$24,542.18 | 3105261 | \$15,464.69  |
| 1088687 | \$25,619.00 | 1107032 | \$11,611.84  | 2101451 | \$30,643.74 | 3105361 | \$23,639.36  |
| 1089624 | \$31,149.69 | 1107035 | \$15,715.68  | 2101465 | \$20,388.88 | 3105403 | \$15,691.20  |
| 1089982 | \$25,269.66 | 1107161 | \$14,052.78  | 2101531 | \$12,522.90 | 3105435 | \$33,151.61  |
| 1090127 | \$45,853.08 | 1107275 | \$37,744.32  | 2101710 | \$15,494.70 | 6021676 | \$6,363.58   |
| 1090260 | \$8,224.11  | 1107334 | \$17,121.72  | 2101758 | \$29,207.72 | 6022720 | \$12,903.35  |
| 1091068 | \$21,765.60 | 1107410 | \$9,553.49   | 2101946 | \$37,642.22 | 6064498 | \$18,166.20  |
| 1096824 | \$35,324.08 | 1107422 | \$40,261.97  | 2102123 | \$36,997.54 | 6100432 | \$41,133.70  |
| 1097059 | \$27,697.43 | 1107609 | \$22,077.70  | 2102195 | \$42,330.00 | 6100451 | \$6,524.37   |
| 1097330 | \$30,970.50 | 1107784 | \$24,166.52  | 2102915 | \$30,740.06 | 6100603 | \$19,893.63  |
| 1097349 | \$14,918.21 | 1107879 | \$44,860.10  | 2103052 | \$9,348.54  | 6100714 | \$173,536.25 |
| 1097823 | \$21,961.38 | 1107925 | \$12,283.14  | 2103101 | \$18,702.70 | 6100732 | \$8,303.98   |
| 1097866 | \$13,107.48 | 1107992 | \$17,817.54  | 2103268 | \$6,214.52  | 6100806 | \$12,271.09  |
| 1098186 | \$9,058.44  | 1108160 | \$30,942.42  | 3035917 | \$12,370.76 | 6100810 | \$43,430.78  |
| 1100186 | \$23,662.98 | 1108240 | \$23,529.94  | 3045643 | \$23,595.28 | 7059060 | \$38,520.98  |
| 1100263 | \$11,277.56 | 1108271 | \$7,569.73   | 3051722 | \$20,467.80 | 7065892 | \$23,838.00  |
| 1100369 | \$38,725.79 | 1108454 | \$34,690.88  | 3056154 | \$43,186.51 | 7066950 | \$37,780.49  |
| 1100675 | \$10,971.24 | 1108617 | \$6,286.25   | 3074703 | \$6,822.60  | 7076364 | \$6,711.94   |
| 1100770 | \$8,523.52  | 1108679 | \$36,538.03  | 3079475 | \$25,391.03 | 7087025 | \$10,220.61  |
| 1100945 | \$62,610.38 | 1108694 | \$12,136.55  | 3084478 | \$16,436.58 | 7091980 | \$14,392.26  |
| 1101110 | \$36,591.05 | 1108811 | \$18,144.84  | 3088566 | \$18,614.60 | 7100064 | \$8,459.12   |
| 1101149 | \$6,286.25  | 1108883 | \$28,078.57  | 3089889 | \$33,196.88 | 7100222 | \$9,581.78   |
| 1101165 | \$26,902.01 | 1109066 | \$11,786.66  | 3091315 | \$17,266.93 | 7100244 | \$13,590.26  |
| 1101505 | \$25,619.00 | 1109102 | \$8,349.88   | 3100349 | \$15,916.52 | 7100364 | \$6,048.96   |
| 1101933 | \$20,385.47 | 1109206 | \$42,689.88  | 3100367 | \$29,102.23 | 7100369 | \$33,949.28  |
| 1101996 | \$22,403.61 | 1109211 | \$36,183.08  | 3100635 | \$19,818.28 | 7100382 | \$20,262.30  |
| 1102553 | \$13,391.76 | 1109387 | \$78,652.93  | 3100886 | \$13,686.98 | 7100387 | \$9,964.69   |
| 1102770 | \$39,347.78 | 1109434 | \$7,794.08   | 3101052 | \$32,520.45 | 7100504 | \$10,402.50  |



|         |             |         |              |         |             |         |              |
|---------|-------------|---------|--------------|---------|-------------|---------|--------------|
| 1102778 | \$46,415.56 | 1109539 | \$24,397.37  | 3101186 | \$27,175.32 | 7100592 | \$10,718.19  |
| 1102790 | \$26,902.01 | 1109605 | \$15,115.21  | 3101504 | \$17,700.40 | 7100662 | \$24,221.60  |
| 1102910 | \$13,773.16 | 1109612 | \$49,390.83  | 3101511 | \$18,394.03 | 9010003 | \$9,387.69   |
| 1102966 | \$8,850.20  | 1109633 | \$14,921.63  | 3101572 | \$6,754.10  | 9010036 | \$43,672.86  |
| 1103072 | \$63,215.64 | 1109684 | \$453,159.56 | 3101742 | \$36,401.99 | 9010092 | \$38,710.04  |
| 1103460 | \$20,269.16 | 1109741 | \$8,353.82   | 3101911 | \$7,773.84  | 9010093 | \$36,107.16  |
| 1103572 | \$6,162.44  | 1109846 | \$6,579.74   | 3101930 | \$35,400.80 | 9010094 | \$9,986.62   |
| 1103588 | \$7,249.76  | 1109929 | \$6,664.03   | 3101945 | \$40,782.57 | 9010097 | \$20,467.80  |
| 1103618 | \$18,197.03 | 1110010 | \$29,843.13  | 3101947 | \$37,297.56 | 9010102 | \$373,223.62 |
| 1103622 | \$11,846.80 | 1110050 | \$27,418.54  | 3101996 | \$25,923.83 | 9010108 | \$6,822.60   |
| 1103800 | \$13,021.58 | 1110126 | \$32,384.60  | 3102112 | \$40,391.98 | 9010112 | \$20,467.80  |
| 1103877 | \$7,786.68  | 1110159 | \$22,359.78  | 3102129 | \$8,549.48  | 9010113 | \$27,290.40  |
| 1103932 | \$15,715.68 | 1110196 | \$8,081.07   | 3102216 | \$20,530.54 | 9010114 | \$13,645.20  |
| 1103961 | \$8,049.16  | 1110269 | \$10,916.98  | 3102264 | \$12,754.02 | 9010116 | \$13,645.20  |
| 1104035 | \$28,350.17 | 1110337 | \$14,879.43  | 3102298 | \$17,505.18 | 9010117 | \$6,140.82   |
| 1104060 | \$14,052.78 | 2020353 | \$7,271.42   | 3102327 | \$12,001.75 | 9010118 | \$6,822.60   |
| 1104082 | \$22,484.44 | 2022761 | \$25,624.76  | 3102524 | \$11,938.86 | 9010120 | \$21,755.13  |
| 1104171 | \$11,201.81 | 2027805 | \$19,703.21  | 3102616 | \$36,422.54 | 9010121 | \$25,584.76  |
| 1104207 | \$8,049.16  | 2028750 | \$8,909.38   | 3102740 | \$27,097.62 | 9010123 | \$805,868.26 |
| 1104266 | \$22,829.13 | 2050303 | \$7,747.36   | 3102745 | \$7,403.91  | 9010134 | \$12,877.24  |
| 1104274 | \$30,916.11 | 2066235 | \$19,306.04  | 3103127 | \$38,836.76 | 9010139 | \$561,442.20 |
| 1104295 | \$13,087.47 | 2076723 | \$28,548.06  | 3103288 | \$6,679.56  | 9010141 | \$907,743.25 |
| 1104382 | \$14,274.02 | 2076855 | \$18,406.64  | 3103415 | \$22,131.58 |         |              |

**Pablo Mernies**, Director de Apremios

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los dominios que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Impuesto a los Automotores, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados a noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

| DOMINIO | DEUDA        | DOMINIO | DEUDA       | DOMINIO | DEUDA       | DOMINIO | DEUDA       |
|---------|--------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|
| ABS867  | \$78,553.44  | GHB481  | \$11,970.00 | HTA225  | \$8,312.10  | JFN541  | \$23,514.50 |
| BBE450  | \$37,286.28  | GHK814  | \$11,649.87 | HUD282  | \$18,443.50 | JFN908  | \$35,535.00 |
| BWN630  | \$36,054.00  | GHY533  | \$7,623.75  | HUK372  | \$43,281.50 | JHK573  | \$23,844.00 |
| COI020  | \$24,634.59  | GIS502  | \$56,949.60 | HUU986  | \$1,151.50  | JHR138  | \$27,796.00 |
| COI085  | \$20,635.44  | GIX574  | \$12,468.75 | HVA799  | \$5,162.60  | JHU930  | \$19,044.00 |
| CPD166  | \$24,634.59  | GJE575  | \$18,246.66 | HVF012  | \$25,155.00 | JHZ789  | \$16,002.60 |
| CPV745  | \$34,001.55  | GJX271  | \$22,316.85 | HVP351  | \$20,717.00 | JII534  | \$9,662.20  |
| CSC537  | \$174,648.00 | GJX703  | \$7,623.75  | HWH869  | \$18,698.50 | JIU617  | \$13,077.60 |
| CTA773  | \$14,004.83  | GJZ322  | \$24,888.75 | HXB567  | \$12,251.60 | JIU618  | \$13,077.60 |
| CTT161  | \$174,648.00 | GKY638  | \$18,595.20 | HXR429  | \$22,547.00 | JJP438  | \$24,620.00 |
| CVH897  | \$174,648.00 | GNC229  | \$7,623.75  | HXU498  | \$5,162.60  | JKB806  | \$23,887.50 |
| CWQ942  | \$27,455.64  | GOC502  | \$5,735.64  | HXV079  | \$9,864.60  | JKM843  | \$20,066.50 |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|        |              |  |        |              |  |        |              |  |        |             |
|--------|--------------|--|--------|--------------|--|--------|--------------|--|--------|-------------|
| CWW905 | \$26,325.51  |  | GPZ650 | \$148,195.83 |  | HYD060 | \$12,082.00  |  | JKV582 | \$19,044.00 |
| CXZ917 | \$530.16     |  | GQO999 | \$15,827.49  |  | HYK540 | \$32,497.50  |  | JNV100 | \$24,232.00 |
| DBQ408 | \$10,199.37  |  | GUV757 | \$17,605.89  |  | HYS027 | \$23,536.00  |  | JNY744 | \$22,144.00 |
| DGJ167 | \$13,730.34  |  | GUX711 | \$24,165.00  |  | HZD059 | \$23,262.50  |  | JPR484 | \$4,846.40  |
| DOL788 | \$530.16     |  | GWD896 | \$20,531.67  |  | HZH303 | \$61,115.50  |  | JQG805 | \$20,249.50 |
| DOW199 | \$174,648.00 |  | GWH335 | \$15,785.04  |  | HZU399 | \$26,842.50  |  | JQQ218 | \$10,195.50 |
| DQP011 | \$13,724.47  |  | GWM867 | \$22,831.23  |  | IAE679 | \$16,441.00  |  | JRB425 | \$66,047.00 |
| DSY652 | \$18,498.36  |  | GXC544 | \$14,190.15  |  | IAS872 | \$61,115.50  |  | JRO073 | \$27,634.50 |
| DTP524 | \$3,716.40   |  | GXF088 | \$23,571.00  |  | IAU629 | \$6,126.70   |  | JTA364 | \$66,047.00 |
| DXD381 | \$30,135.39  |  | GXT875 | \$15,785.04  |  | IBL831 | \$14,226.00  |  | JTP101 | \$12,285.90 |
| ECZ841 | \$4,963.29   |  | GXZ580 | \$15,785.04  |  | ICH246 | \$55,416.50  |  | JUW215 | \$28,174.50 |
| EIT358 | \$29,109.21  |  | GYW823 | \$21,542.28  |  | ICJ035 | \$53,399.50  |  | JUY247 | \$22,316.50 |
| EJE930 | \$22,385.13  |  | GZF809 | \$29,148.99  |  | IDM679 | \$3,876.50   |  | JWL874 | \$28,327.00 |
| ELS710 | \$27,888.69  |  | GZH900 | \$25,790.43  |  | IDN054 | \$18,698.50  |  | JWL882 | \$27,244.50 |
| EMJ730 | \$14,107.50  |  | GZJ783 | \$25,493.91  |  | IFI190 | \$12,920.00  |  | JYA624 | \$28,448.50 |
| ENQ002 | \$31,714.83  |  | GZQ531 | \$32,507.58  |  | IFW837 | \$20,384.70  |  | JYY734 | \$35,503.50 |
| EQE855 | \$8,842.14   |  | HAG428 | \$29,245.83  |  | IGB571 | \$45,130.92  |  | JYZ848 | \$14,539.20 |
| ETF921 | \$26,224.42  |  | HAO371 | \$22,231.44  |  | IHP480 | \$20,717.00  |  | JZO796 | \$22,547.00 |
| EUE881 | \$10,972.50  |  | HAW348 | \$35,475.39  |  | IHP495 | \$31,103.00  |  | KAC154 | \$30,586.50 |
| EYP088 | \$28,413.27  |  | HAW365 | \$22,231.44  |  | IJA089 | \$83,753.50  |  | KAK297 | \$20,476.50 |
| EZP637 | \$24,931.11  |  | HAW428 | \$31,518.15  |  | IJC144 | \$26,582.60  |  | KAX617 | \$28,407.50 |
| EZR243 | \$13,059.34  |  | HBX043 | \$14,555.48  |  | IJE341 | \$124,100.50 |  | KBL209 | \$86,598.50 |
| FAE221 | \$18,655.71  |  | HCC721 | \$22,231.44  |  | IKU289 | \$7,538.00   |  | KDA371 | \$20,412.00 |
| FAE979 | \$6,924.58   |  | HCL046 | \$8,193.75   |  | ILH759 | \$49,805.00  |  | KDK872 | \$6,555.00  |
| FAI979 | \$13,730.34  |  | HCM527 | \$16,260.81  |  | ILS593 | \$87,560.50  |  | KDL311 | \$28,327.00 |
| FCS601 | \$20,773.74  |  | HCZ190 | \$8,193.75   |  | ILY006 | \$12,082.00  |  | KEA802 | \$17,231.50 |
| FEJ200 | \$17,717.82  |  | HDC687 | \$38,746.68  |  | IMB699 | \$19,382.50  |  | KEM777 | \$16,002.60 |
| FGH390 | \$24,931.11  |  | HDH269 | \$20,531.67  |  | IMI657 | \$35,535.00  |  | KEM882 | \$5,263.90  |
| FGI548 | \$26,952.00  |  | HDI608 | \$55,206.30  |  | IMO486 | \$10,766.80  |  | KEM888 | \$19,728.00 |
| FGZ385 | \$17,955.00  |  | HDO322 | \$9,647.75   |  | IMU989 | \$5,383.50   |  | KEN220 | \$17,231.50 |
| FHE888 | \$28,108.14  |  | HDR245 | \$44,332.20  |  | IMY409 | \$15,120.00  |  | KEV259 | \$12,751.20 |
| FHI495 | \$24,014.10  |  | HDS530 | \$16,260.81  |  | INQ525 | \$18,633.50  |  | KIJ557 | \$8,658.50  |
| FHT551 | \$18,886.52  |  | HEH585 | \$38,044.71  |  | INU654 | \$71,106.00  |  | KJD737 | \$5,718.90  |
| FID412 | \$323,000.00 |  | HFM238 | \$17,925.96  |  | IPH277 | \$34,927.60  |  | KLN743 | \$13,914.90 |
| FIS693 | \$10,646.95  |  | HGG099 | \$21,542.28  |  | IPQ424 | \$15,960.80  |  | KMO378 | \$20,476.50 |
| FIV220 | \$19,109.67  |  | HGN453 | \$32,743.59  |  | IPV148 | \$6,424.00   |  | KNE093 | \$27,244.50 |
| FJH976 | \$524,400.00 |  | HGV012 | \$22,231.44  |  | IQJ165 | \$40,646.50  |  | KPH770 | \$27,367.00 |
| FJO821 | \$10,632.22  |  | HHM257 | \$17,497.77  |  | IQN258 | \$39,135.40  |  | KPM270 | \$62,830.00 |
| FJY934 | \$13,537.50  |  | HIJ713 | \$12,416.96  |  | IQT761 | \$25,813.00  |  | KRB351 | \$60,632.00 |
| FKV288 | \$409,830.00 |  | HIY070 | \$17,563.20  |  | IRA658 | \$24,696.60  |  | KRP054 | \$24,151.00 |

|        |              |        |             |        |              |        |             |
|--------|--------------|--------|-------------|--------|--------------|--------|-------------|
| FLE838 | \$61,344.33  | HJK985 | \$17,925.96 | IRH603 | \$126,097.00 | KSI734 | \$21,448.00 |
| FMH508 | \$4,788.00   | HJU586 | \$10,187.34 | IRW610 | \$30,846.50  | KSO956 | \$21,799.50 |
| FML838 | \$137,658.33 | HJV413 | \$38,928.66 | IRX521 | \$48,948.00  | KTN644 | \$34,831.00 |
| FOD636 | \$10,027.83  | HKB766 | \$28,943.25 | ISC435 | \$28,063.00  | KTY937 | \$25,650.40 |
| FOT019 | \$24,707.19  | HKJ878 | \$15,785.04 | ITN843 | \$13,077.60  | KZA906 | \$19,194.00 |
| FPD990 | \$12,686.64  | HKN201 | \$40,441.50 | ITN844 | \$12,251.60  | LAV398 | \$48,340.50 |
| FPG339 | \$19,751.94  | HKS475 | \$15,281.70 | ITT876 | \$5,839.50   | LFQ462 | \$26,177.00 |
| FRG583 | \$24,102.06  | HLK351 | \$17,497.77 | ITY673 | \$24,620.00  | LGA054 | \$18,272.00 |
| FRV046 | \$24,707.19  | HLO545 | \$18,474.15 | IUN233 | \$27,936.00  | LGJ788 | \$14,054.40 |
| FSH193 | \$6,919.38   | HLO639 | \$31,518.15 | IUR931 | \$30,319.50  | LHB874 | \$12,042.90 |
| FTO053 | \$359,100.00 | HLX747 | \$22,831.23 | IVK945 | \$16,462.00  | LHV462 | \$48,340.50 |
| FVY497 | \$14,774.04  | HMC449 | \$19,295.50 | IVP575 | \$21,448.00  | LIH227 | \$38,846.00 |
| FYL909 | \$25,312.35  | HMK139 | \$76,522.41 | IVR596 | \$38,502.00  | LIH237 | \$43,659.50 |
| FZD223 | \$12,468.75  | HMN250 | \$22,385.13 | IVS114 | \$21,008.50  | LIR498 | \$4,428.80  |
| FZP805 | \$12,468.75  | HMV079 | \$29,167.60 | IVT298 | \$22,702.40  | LIV751 | \$21,799.50 |
| FZR175 | \$12,183.75  | HMX380 | \$18,111.06 | IXO487 | \$12,886.50  | LLZ214 | \$21,799.50 |
| FZZ967 | \$33,468.00  | HNM929 | \$21,378.87 | IYJ688 | \$22,495.50  | LNF078 | \$24,509.50 |
| GBH839 | \$16,558.14  | HNX070 | \$19,248.00 | JAD699 | \$24,232.00  | LNJ696 | \$13,637.00 |
| GBQ738 | \$27,751.11  | HOW913 | \$15,513.64 | JAI431 | \$13,265.20  | LNJ589 | \$14,772.00 |
| GCX986 | \$9,657.00   | HPB111 | \$18,625.44 | JAP069 | \$30,972.50  | LUA698 | \$14,832.00 |
| GCY511 | \$17,882.48  | HQN496 | \$64,595.50 | JBG879 | \$11,351.20  | LUD895 | \$27,375.50 |
| GDA376 | \$6,234.39   | HRF418 | \$17,563.20 | JBH932 | \$18,026.00  | LVT374 | \$11,248.90 |
| GDC712 | \$12,468.75  | HRT226 | \$22,231.44 | JCO315 | \$32,581.50  | LYF481 | \$21,799.50 |
| GFX458 | \$28,035.54  | HRV296 | \$18,698.50 | JCS264 | \$32,581.50  | LYL346 | \$54,864.00 |
| GGD897 | \$28,035.54  | HRW727 | \$25,838.82 | JDI659 | \$20,066.50  | LYU510 | \$5,473.40  |
| GGJ065 | \$38,568.00  | HRY143 | \$31,097.79 | JDU662 | \$15,772.80  | LYX114 | \$24,509.50 |
| GGT842 | \$13,822.50  | HSH279 | \$17,914.00 | JEA895 | \$7,066.50   | MGG026 | \$55,900.00 |
| GHB144 | \$2,280.00   | HSZ906 | \$31,103.00 | JEQ376 | \$47,051.00  | PBJ074 | \$3,947.25  |

**Pablo Mernies**, Director de Apremios

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Derechos de Arrendamiento de Cementerio, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

| PARTIDA | RESPONSABLE | TOTAL        |
|---------|-------------|--------------|
| 23223   | 52012       | \$51,126.60  |
| 17317   | 1987405     | \$106,492.08 |
| 26931   | 765184      | \$94,159.80  |
| 3166    | 1990898     | \$24,053.00  |
| 27564   | 1972343     | \$25,563.30  |

|       |         |             |
|-------|---------|-------------|
| 27767 | 1979291 | \$23,245.25 |
| 26188 | 435742  | \$23,051.00 |
| 26941 | 765194  | \$21,302.75 |
| 28833 | 1975645 | \$17,042.20 |
| 27399 | 657874  | \$17,042.20 |
| 27920 | 1972789 | \$17,042.20 |
| 28381 | 1973246 | \$17,042.20 |
| 26878 | 764978  | \$17,042.20 |
| 27397 | 657872  | \$17,042.20 |
| 27402 | 657877  | \$17,042.20 |
| 26684 | 436311  | \$17,042.20 |
| 23613 | 54268   | \$17,042.20 |

**Pablo Mernies**, Director de Apremios

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los legajos que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

| LEGAJO  | DEUDA        | LEGAJO  | DEUDA          | LEGAJO  | DEUDA        | LEGAJO  | DEUDA        |
|---------|--------------|---------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1020009 | \$144,057.60 | 1107965 | \$31,688.10    | 2100816 | \$16,686.60  | 3104315 | \$23,468.10  |
| 1020301 | \$27,989.53  | 1108000 | \$51,621.60    | 2100897 | \$27,002.70  | 3104319 | \$24,536.70  |
| 1020434 | \$61,362.30  | 1108011 | \$103,736.40   | 2100936 | \$151,412.40 | 3104368 | \$9,617.40   |
| 1020440 | \$110,458.80 | 1108031 | \$45,710.16    | 2100945 | \$30,496.20  | 3104405 | \$33,907.50  |
| 1020643 | \$46,884.60  | 1108033 | \$39,209.40    | 2100950 | \$45,874.73  | 3104426 | \$130,113.00 |
| 1020751 | \$44,593.50  | 1108045 | \$82,200.00    | 2100965 | \$24,947.70  | 3104436 | \$34,071.90  |
| 1020825 | \$18,513.97  | 1108053 | \$23,468.10    | 2100978 | \$34,141.32  | 3104491 | \$23,468.10  |
| 1020973 | \$19,193.70  | 1108054 | \$30,948.30    | 2101044 | \$23,468.10  | 3104560 | \$19,193.70  |
| 1021497 | \$33,005.70  | 1108058 | \$27,002.70    | 2101063 | \$101,722.50 | 3104576 | \$27,002.70  |
| 1021535 | \$27,002.70  | 1108095 | \$72,028.80    | 2101122 | \$11,488.24  | 3104587 | \$32,551.20  |
| 1022613 | \$53,060.10  | 1108097 | \$71,883.90    | 2101149 | \$22,152.90  | 3104590 | \$72,028.80  |
| 1022834 | \$314,247.60 | 1108099 | \$2,149,817.70 | 2101228 | \$5,004.20   | 3104591 | \$34,030.80  |
| 1023081 | \$19,193.70  | 1108111 | \$51,621.60    | 2101259 | \$128,520.90 | 3104598 | \$31,318.20  |
| 1023260 | \$8,402.50   | 1108128 | \$84,051.90    | 2101323 | \$40,351.50  | 3104642 | \$27,002.70  |
| 1023408 | \$83,448.00  | 1108130 | \$11,055.90    | 2101364 | \$40,853.40  | 3104669 | \$53,923.20  |
| 1023424 | \$38,155.50  | 1108133 | \$53,923.20    | 2101367 | \$44,799.00  | 3104676 | \$53,923.20  |
| 1023533 | \$20,173.56  | 1108143 | \$9,617.40     | 2101397 | \$51,909.30  | 3104690 | \$19,618.48  |
| 1023537 | \$195,718.50 | 1108149 | \$14,367.18    | 2101421 | \$40,730.10  | 3104703 | \$53,923.20  |
| 1023542 | \$471,920.40 | 1108160 | \$84,296.10    | 2101465 | \$27,824.70  | 3104716 | \$15,875.65  |
| 1024489 | \$49,525.50  | 1108162 | \$23,468.10    | 2101475 | \$57,851.15  | 3104739 | \$72,028.80  |
| 1025296 | \$19,193.70  | 1108168 | \$60,293.70    | 2101476 | \$24,947.70  | 3104740 | \$53,923.20  |
| 1025344 | \$12,873.00  | 1108172 | \$81,789.00    | 2101512 | \$45,766.20  | 3104750 | \$23,468.10  |
| 1025594 | \$26,197.50  | 1108185 | \$97,502.40    | 2101538 | \$28,893.30  | 3104754 | \$38,592.90  |
| 1025662 | \$7,356.90   | 1108208 | \$34,112.96    | 2101541 | \$35,313.75  | 3104755 | \$23,938.20  |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |                |         |              |         |              |         |              |
|---------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1025817 | \$23,468.10    | 1108230 | \$70,638.08  | 2101545 | \$59,266.20  | 3104771 | \$53,923.20  |
| 1026030 | \$27,002.70    | 1108269 | \$16,851.45  | 2101560 | \$27,002.70  | 3104777 | \$123,250.50 |
| 1026052 | \$20,961.00    | 1108301 | \$56,676.90  | 2101601 | \$5,129.11   | 3104783 | \$7,181.46   |
| 1026080 | \$20,015.70    | 1108315 | \$14,121.80  | 2101633 | \$532,804.50 | 3104787 | \$27,002.70  |
| 1026205 | \$53,923.20    | 1108343 | \$11,297.33  | 2101635 | \$8,379.80   | 3104802 | \$19,193.70  |
| 1026269 | \$6,570.72     | 1108348 | \$44,593.50  | 2101663 | \$41,428.80  | 3104846 | \$17,184.08  |
| 1026627 | \$9,708.93     | 1108358 | \$26,221.80  | 2101672 | \$106,455.36 | 3104848 | \$14,257.39  |
| 1026785 | \$19,193.70    | 1108360 | \$36,069.30  | 2101691 | \$43,360.50  | 3104850 | \$52,755.15  |
| 1027179 | \$23,565.74    | 1108368 | \$22,111.80  | 2101758 | \$9,501.03   | 3104854 | \$44,264.70  |
| 1027896 | \$22,070.70    | 1108405 | \$9,617.40   | 2101803 | \$33,126.60  | 3104858 | \$37,483.20  |
| 1028138 | \$21,479.67    | 1108430 | \$19,604.70  | 2101817 | \$30,270.57  | 3104863 | \$15,721.92  |
| 1028855 | \$52,923.60    | 1108453 | \$168,927.30 | 2101818 | \$12,730.14  | 3104890 | \$72,028.80  |
| 1029884 | \$12,823.20    | 1108487 | \$9,617.40   | 2101833 | \$41,091.96  | 3104906 | \$45,457.20  |
| 1030218 | \$22,070.70    | 1108507 | \$30,892.68  | 2101834 | \$34,606.20  | 3104914 | \$47,922.60  |
| 1032636 | \$17,179.80    | 1108546 | \$21,779.20  | 2101849 | \$17,283.80  | 3104931 | \$448,468.08 |
| 1032748 | \$11,201.85    | 1108562 | \$152,443.91 | 2101870 | \$100,600.04 | 3104950 | \$9,617.40   |
| 1033121 | \$53,923.20    | 1108573 | \$34,359.60  | 2101878 | \$10,092.80  | 3104964 | \$7,677.30   |
| 1033392 | \$19,193.70    | 1108576 | \$55,943.10  | 2101920 | \$105,408.00 | 3105009 | \$42,327.90  |
| 1033764 | \$36,069.30    | 1108595 | \$119,242.80 | 2101922 | \$53,923.20  | 3105025 | \$47,049.30  |
| 1035307 | \$27,002.70    | 1108601 | \$119,242.80 | 2101986 | \$53,347.80  | 3105048 | \$69,009.30  |
| 1035562 | \$39,308.40    | 1108606 | \$166,290.60 | 2102009 | \$37,812.00  | 3105053 | \$72,028.80  |
| 1035640 | \$23,509.20    | 1108607 | \$48,696.30  | 2102010 | \$30,496.20  | 3105055 | \$61,597.80  |
| 1037128 | \$72,028.80    | 1108611 | \$116,682.90 | 2102020 | \$30,496.20  | 3105062 | \$87,785.10  |
| 1037939 | \$42,657.30    | 1108612 | \$38,484.90  | 2102028 | \$30,496.20  | 3105074 | \$46,631.97  |
| 1038671 | \$17,187.20    | 1108618 | \$48,092.40  | 2102068 | \$40,730.10  | 3105084 | \$124,348.50 |
| 1039205 | \$19,193.70    | 1108622 | \$48,696.30  | 2102096 | \$72,028.80  | 3105095 | \$250,398.90 |
| 1041126 | \$20,760.74    | 1108682 | \$9,617.40   | 2102113 | \$81,855.90  | 3105096 | \$511,448.40 |
| 1044842 | \$52,772.40    | 1108686 | \$8,368.14   | 2102127 | \$40,735.80  | 3105110 | \$163,495.80 |
| 1045066 | \$86,851.80    | 1108705 | \$18,596.90  | 2102128 | \$40,853.40  | 3105137 | \$97,046.60  |
| 1045091 | \$72,028.80    | 1108729 | \$53,923.20  | 2102146 | \$82,693.20  | 3105140 | \$66,483.00  |
| 1046125 | \$91,529.70    | 1108744 | \$10,178.85  | 2102159 | \$60,060.60  | 3105149 | \$84,583.80  |
| 1047485 | \$12,823.20    | 1108764 | \$53,923.20  | 2102179 | \$94,653.30  | 3105150 | \$98,106.30  |
| 1048482 | \$260,226.00   | 1108766 | \$53,923.20  | 2102194 | \$10,192.62  | 3105168 | \$45,457.20  |
| 1049851 | \$231,678.00   | 1108775 | \$44,634.60  | 2102195 | \$235,626.30 | 3105169 | \$53,088.30  |
| 1050134 | \$53,923.20    | 1108782 | \$36,069.30  | 2102256 | \$38,539.80  | 3105183 | \$98,490.60  |
| 1051923 | \$50,782.50    | 1108783 | \$23,468.10  | 2102320 | \$60,786.90  | 3105189 | \$45,457.20  |
| 1052521 | \$15,854.65    | 1108793 | \$9,617.40   | 2102336 | \$43,683.12  | 3105202 | \$6,928.74   |
| 1053023 | \$9,307.55     | 1108797 | \$27,002.70  | 2102353 | \$22,070.70  | 3105203 | \$21,843.20  |
| 1053442 | \$19,193.70    | 1108802 | \$128,905.20 | 2102361 | \$279,166.50 | 3105231 | \$162,742.68 |
| 1054170 | \$48,421.80    | 1108808 | \$13,480.80  | 2102365 | \$65,529.97  | 3105239 | \$27,824.70  |
| 1054713 | \$34,359.60    | 1108815 | \$50,594.10  | 2102372 | \$39,517.80  | 3105248 | \$43,480.80  |
| 1055325 | \$78,726.60    | 1108825 | \$39,209.40  | 2102376 | \$35,308.00  | 3105254 | \$45,457.20  |
| 1058043 | \$8,534.65     | 1108869 | \$11,748.00  | 2102382 | \$30,496.20  | 3105269 | \$28,473.12  |
| 1058265 | \$2,283,123.58 | 1108871 | \$12,012.48  | 2102389 | \$74,554.20  | 3105282 | \$53,923.20  |

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; viernes 29 de noviembre de 2024

|         |                |         |              |         |              |         |              |
|---------|----------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1059444 | \$19,193.70    | 1108874 | \$7,237.62   | 2102396 | \$42,949.50  | 3105303 | \$131,156.10 |
| 1059932 | \$29,133.00    | 1108879 | \$95,500.08  | 2102405 | \$27,002.70  | 3105305 | \$25,622.74  |
| 1060348 | \$11,737.44    | 1108880 | \$250,786.72 | 2102422 | \$57,096.00  | 3105309 | \$104,887.20 |
| 1061571 | \$19,193.70    | 1108903 | \$72,138.60  | 2102433 | \$56,718.00  | 3105313 | \$27,413.70  |
| 1061572 | \$23,468.10    | 1108911 | \$68,954.40  | 2102474 | \$27,002.70  | 3105438 | \$9,617.40   |
| 1062052 | \$353,610.90   | 1108919 | \$51,621.60  | 2102498 | \$53,923.20  | 3105440 | \$87,016.50  |
| 1062861 | \$6,247.20     | 1108949 | \$90,798.21  | 2102499 | \$33,332.10  | 3105445 | \$27,413.70  |
| 1063501 | \$54,241.20    | 1108950 | \$6,209.40   | 2102507 | \$16,686.60  | 3105472 | \$34,030.80  |
| 1063555 | \$1,236,172.29 | 1108956 | \$22,152.90  | 2102537 | \$15,818.25  | 3105504 | \$45,415.50  |
| 1063594 | \$14,754.90    | 1108957 | \$75,665.10  | 2102545 | \$34,482.90  | 3105520 | \$6,974.80   |
| 1063775 | \$61,597.80    | 1108993 | \$18,159.50  | 2102549 | \$76,311.00  | 3105558 | \$8,231.97   |
| 1064736 | \$147,351.60   | 1109027 | \$25,283.28  | 2102564 | \$24,947.70  | 3105562 | \$865,327.20 |
| 1065181 | \$53,923.20    | 1109049 | \$30,195.50  | 2102577 | \$45,457.20  | 3105577 | \$66,951.90  |
| 1065370 | \$63,244.80    | 1109053 | \$27,783.60  | 2102612 | \$10,873.00  | 3105615 | \$15,888.60  |
| 1065683 | \$72,028.80    | 1109101 | \$27,002.70  | 2102647 | \$40,735.80  | 3105651 | \$39,911.04  |
| 1066186 | \$444,250.80   | 1109130 | \$19,193.70  | 2102649 | \$6,111.00   | 3105667 | \$34,441.80  |
| 1066503 | \$12,823.20    | 1109142 | \$23,468.10  | 2102652 | \$82,864.08  | 3105682 | \$34,030.80  |
| 1066623 | \$180,017.10   | 1109143 | \$19,193.70  | 2102671 | \$65,143.50  | 3105691 | \$15,403.10  |
| 1066722 | \$12,608.76    | 1109144 | \$19,193.70  | 2102676 | \$6,752.70   | 3105692 | \$39,685.58  |
| 1068127 | \$45,210.00    | 1109170 | \$68,954.40  | 2102683 | \$19,193.70  | 3105708 | \$25,071.00  |
| 1068273 | \$107,439.30   | 1109191 | \$49,458.57  | 2102703 | \$53,923.20  | 3105716 | \$40,735.86  |
| 1068582 | \$6,374.16     | 1109214 | \$53,923.20  | 2102707 | \$53,923.20  | 3105738 | \$6,013.02   |
| 1069506 | \$107,846.40   | 1109218 | \$59,566.50  | 2102729 | \$33,414.30  | 3105760 | \$90,849.22  |
| 1069957 | \$44,881.20    | 1109231 | \$27,446.07  | 2102731 | \$74,773.80  | 3105762 | \$26,253.12  |
| 1070115 | \$18,392.40    | 1109273 | \$44,593.50  | 2102734 | \$31,318.20  | 3105763 | \$53,923.20  |
| 1070428 | \$142,849.80   | 1109277 | \$54,210.90  | 2102744 | \$21,210.60  | 3105776 | \$31,751.30  |
| 1070998 | \$119,462.40   | 1109290 | \$82,755.05  | 2102746 | \$53,923.20  | 3105795 | \$40,514.60  |
| 1072934 | \$81,032.40    | 1109309 | \$70,520.00  | 2102774 | \$63,047.40  | 3105814 | \$19,604.70  |
| 1073059 | \$147,461.40   | 1109311 | \$36,003.60  | 2102813 | \$72,028.80  | 3105815 | \$16,038.55  |
| 1073192 | \$35,577.75    | 1109323 | \$51,621.60  | 2102820 | \$31,400.40  | 3105821 | \$62,700.88  |
| 1073298 | \$40,241.70    | 1109345 | \$26,046.71  | 2102860 | \$22,111.80  | 3105834 | \$9,617.40   |
| 1074055 | \$31,099.20    | 1109376 | \$270,807.90 | 2102876 | \$17,399.90  | 3105846 | \$67,329.46  |
| 1074193 | \$56,876.40    | 1109380 | \$19,234.80  | 2102895 | \$50,881.80  | 3105847 | \$51,894.85  |
| 1074847 | \$48,696.30    | 1109388 | \$101,722.50 | 2102908 | \$47,141.70  | 3105866 | \$26,343.03  |
| 1076004 | \$53,923.20    | 1109392 | \$124,777.45 | 2102914 | \$19,193.70  | 3105871 | \$32,427.90  |
| 1076461 | \$60,609.60    | 1109399 | \$51,621.60  | 2102919 | \$147,590.10 | 3105874 | \$16,431.80  |
| 1077134 | \$55,558.80    | 1109409 | \$50,178.60  | 2102926 | \$40,735.80  | 3105876 | \$12,560.78  |
| 1077535 | \$69,787.80    | 1109447 | \$29,509.80  | 2102970 | \$24,947.70  | 3105881 | \$16,715.60  |
| 1077638 | \$19,193.70    | 1109459 | \$22,440.60  | 2103019 | \$19,193.70  | 3105895 | \$9,428.73   |
| 1077894 | \$24,520.37    | 1109470 | \$66,017.60  | 2103044 | \$11,278.04  | 3105896 | \$100,579.59 |
| 1078043 | \$80,268.30    | 1109499 | \$53,923.20  | 2103061 | \$17,517.17  | 3105902 | \$11,992.24  |
| 1078583 | \$51,386.40    | 1109507 | \$65,061.30  | 2103062 | \$108,427.50 | 3105910 | \$88,099.69  |
| 1078988 | \$112,819.50   | 1109512 | \$259,669.80 | 2103064 | \$40,735.80  | 3105913 | \$6,500.44   |
| 1079298 | \$51,621.60    | 1109520 | \$169,421.40 | 2103066 | \$18,513.97  | 3105915 | \$13,060.42  |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |              |         |              |         |                |         |              |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|----------------|---------|--------------|
| 1080189 | \$64,946.70  | 1109528 | \$51,621.60  | 2103075 | \$8,683.56     | 3105921 | \$54,452.00  |
| 1080419 | \$60,609.60  | 1109531 | \$16,643.55  | 2103091 | \$55,978.20    | 3105955 | \$10,266.32  |
| 1080603 | \$40,406.40  | 1109532 | \$51,621.60  | 2103107 | \$74,773.80    | 3105967 | \$19,979.62  |
| 1081588 | \$144,057.60 | 1109538 | \$9,617.40   | 2103108 | \$20,416.54    | 3105972 | \$35,268.80  |
| 1081997 | \$37,661.40  | 1109539 | \$121,368.30 | 2103125 | \$81,581.40    | 3105983 | \$11,939.61  |
| 1082355 | \$48,696.30  | 1109546 | \$63,047.40  | 2103142 | \$48,785.70    | 3105994 | \$21,942.33  |
| 1082387 | \$27,084.90  | 1109549 | \$9,617.40   | 2103192 | \$53,923.20    | 3105996 | \$29,305.85  |
| 1082474 | \$16,584.26  | 1109578 | \$72,028.80  | 2103194 | \$6,355.44     | 3105997 | \$20,625.95  |
| 1082867 | \$58,578.30  | 1109596 | \$72,028.80  | 2103195 | \$421,441.80   | 3105998 | \$71,479.40  |
| 1083443 | \$40,131.90  | 1109597 | \$226,872.00 | 2103229 | \$30,981.50    | 3106003 | \$18,824.75  |
| 1083973 | \$917,708.40 | 1109630 | \$36,455.70  | 2103240 | \$30,496.20    | 3106007 | \$72,593.50  |
| 1084048 | \$26,591.70  | 1109638 | \$27,002.70  | 2103243 | \$41,428.80    | 3106010 | \$11,917.11  |
| 1085962 | \$19,440.30  | 1109639 | \$49,936.50  | 2103291 | \$23,468.10    | 3106011 | \$57,868.80  |
| 1086079 | \$53,923.20  | 1109642 | \$8,272.20   | 2103294 | \$11,903.91    | 3106013 | \$5,389.02   |
| 1086524 | \$19,193.70  | 1109664 | \$107,768.70 | 2103295 | \$57,096.00    | 3106015 | \$55,052.16  |
| 1086685 | \$103,212.00 | 1109683 | \$31,523.70  | 2103308 | \$32,510.10    | 3106028 | \$7,108.14   |
| 1087125 | \$61,816.48  | 1109685 | \$120,973.58 | 2103314 | \$14,936.46    | 3106031 | \$27,010.72  |
| 1087538 | \$39,308.40  | 1109687 | \$19,193.70  | 2103324 | \$760,626.20   | 3106036 | \$262,509.84 |
| 1088324 | \$10,896.50  | 1109712 | \$68,954.40  | 2103342 | \$17,344.64    | 3106039 | \$32,755.91  |
| 1088363 | \$95,910.30  | 1109748 | \$178,315.20 | 2103354 | \$94,819.14    | 3106044 | \$23,711.62  |
| 1088388 | \$200,220.30 | 1109753 | \$199,971.50 | 2103362 | \$26,036.25    | 3106052 | \$36,742.64  |
| 1089220 | \$98,929.80  | 1109781 | \$43,316.10  | 2103363 | \$5,250.00     | 3106057 | \$14,209.60  |
| 1090141 | \$19,573.88  | 1109793 | \$9,154.78   | 2103366 | \$5,278.00     | 3106074 | \$10,308.60  |
| 1090198 | \$83,448.00  | 1109796 | \$19,193.70  | 2103370 | \$30,496.20    | 3106077 | \$15,268.89  |
| 1090217 | \$23,468.10  | 1109811 | \$28,194.60  | 2103374 | \$1,608,069.08 | 3106084 | \$13,413.40  |
| 1090246 | \$574,931.62 | 1109830 | \$19,234.80  | 2103382 | \$48,867.90    | 3106095 | \$20,467.80  |
| 1090301 | \$6,453.94   | 1109834 | \$62,677.50  | 2103385 | \$215,733.90   | 3106113 | \$18,220.02  |
| 1090434 | \$57,919.50  | 1109838 | \$8,784.36   | 2103393 | \$21,779.20    | 3106148 | \$14,276.00  |
| 1091295 | \$22,111.80  | 1109844 | \$47,840.40  | 2103394 | \$19,234.80    | 6020011 | \$72,028.80  |
| 1091343 | \$86,906.70  | 1109851 | \$44,593.50  | 2103400 | \$6,596.78     | 6020161 | \$47,240.28  |
| 1092426 | \$82,295.10  | 1109875 | \$9,617.40   | 2103406 | \$27,832.42    | 6020679 | \$35,263.80  |
| 1092738 | \$96,790.50  | 1109905 | \$22,070.70  | 2103415 | \$6,243.12     | 6021676 | \$7,502.35   |
| 1093113 | \$12,683.72  | 1109909 | \$199,012.50 | 2103416 | \$10,975.48    | 6022354 | \$143,289.00 |
| 1094570 | \$51,621.60  | 1109929 | \$21,574.00  | 2103430 | \$30,496.20    | 6022485 | \$40,735.80  |
| 1094624 | \$23,468.10  | 1109948 | \$53,923.20  | 2103440 | \$33,148.78    | 6022488 | \$39,825.90  |
| 1094882 | \$44,593.50  | 1109950 | \$22,070.70  | 2103448 | \$9,617.40     | 6023684 | \$927,974.70 |
| 1095105 | \$168,103.80 | 1109952 | \$53,923.20  | 2103459 | \$16,610.88    | 6025168 | \$485,152.86 |
| 1095724 | \$105,627.60 | 1109974 | \$193,095.00 | 2103465 | \$25,235.42    | 6025213 | \$38,035.14  |
| 1096483 | \$40,606.80  | 1109992 | \$141,788.54 | 2103483 | \$7,614.66     | 6025270 | \$38,539.80  |
| 1096824 | \$28,488.94  | 1109997 | \$54,037.52  | 2103497 | \$20,464.36    | 6025333 | \$144,057.60 |
| 1096950 | \$27,002.70  | 1110022 | \$72,028.80  | 2103499 | \$2,075,107.11 | 6025442 | \$7,568.40   |
| 1097668 | \$19,193.70  | 1110025 | \$29,920.80  | 2103503 | \$42,121.05    | 6026459 | \$24,249.00  |
| 1097757 | \$164,315.70 | 1110027 | \$29,453.20  | 2103512 | \$11,546.61    | 6026856 | \$42,382.80  |
| 1098137 | \$28,852.20  | 1110077 | \$53,923.20  | 2103514 | \$20,862.59    | 6028262 | \$12,843.90  |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |              |         |              |         |              |         |              |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1098148 | \$57,416.70  | 1110097 | \$132,530.45 | 2103523 | \$5,991.09   | 6033697 | \$72,028.80  |
| 1098186 | \$118,035.00 | 1110105 | \$49,370.56  | 2103538 | \$15,477.65  | 6034116 | \$52,704.00  |
| 1098462 | \$169,421.40 | 1110109 | \$81,032.40  | 2103563 | \$53,678.48  | 6035746 | \$46,689.60  |
| 1098523 | \$44,634.60  | 1110123 | \$57,622.20  | 2103607 | \$20,810.40  | 6042585 | \$21,102.75  |
| 1098992 | \$118,803.60 | 1110126 | \$186,660.00 | 3020039 | \$69,089.10  | 6045759 | \$501,401.70 |
| 1099172 | \$54,279.75  | 1110133 | \$53,923.20  | 3020681 | \$19,193.70  | 6045864 | \$157,727.70 |
| 1100016 | \$68,954.40  | 1110138 | \$62,800.80  | 3021267 | \$61,732.20  | 6048851 | \$12,823.20  |
| 1100149 | \$86,357.70  | 1110140 | \$19,234.80  | 3021884 | \$46,196.40  | 6049363 | \$24,412.20  |
| 1100178 | \$146,418.30 | 1110142 | \$61,033.50  | 3022435 | \$41,980.12  | 6049451 | \$41,833.80  |
| 1100203 | \$19,193.70  | 1110147 | \$11,024.46  | 3024841 | \$11,340.05  | 6050475 | \$35,962.50  |
| 1100234 | \$195,718.50 | 1110155 | \$227,426.83 | 3024849 | \$45,826.50  | 6051305 | \$72,028.80  |
| 1100400 | \$340,270.20 | 1110159 | \$73,236.60  | 3025521 | \$38,110.38  | 6053157 | \$12,823.20  |
| 1100437 | \$152,305.18 | 1110166 | \$21,015.80  | 3025823 | \$18,402.24  | 6053859 | \$5,687.16   |
| 1100539 | \$26,045.23  | 1110177 | \$173,668.40 | 3026212 | \$242,658.00 | 6057470 | \$12,823.20  |
| 1100567 | \$19,770.47  | 1110181 | \$305,518.50 | 3026239 | \$18,577.20  | 6060742 | \$85,424.40  |
| 1100698 | \$22,235.10  | 1110197 | \$33,167.70  | 3026257 | \$19,193.70  | 6061628 | \$72,248.40  |
| 1100764 | \$68,954.40  | 1110237 | \$22,070.70  | 3026385 | \$38,539.80  | 6063478 | \$53,923.20  |
| 1100780 | \$35,673.28  | 1110241 | \$14,206.14  | 3026545 | \$57,375.60  | 6064075 | \$62,750.70  |
| 1100839 | \$173,978.10 | 1110244 | \$161,399.70 | 3027122 | \$21,961.80  | 6065310 | \$95,471.10  |
| 1100871 | \$6,411.60   | 1110256 | \$31,891.86  | 3027915 | \$45,512.10  | 6067345 | \$19,193.70  |
| 1100963 | \$60,115.50  | 1110312 | \$19,193.70  | 3028332 | \$623,281.50 | 6067354 | \$141,918.30 |
| 1100969 | \$91,653.00  | 1110319 | \$6,025.46   | 3030173 | \$27,824.70  | 6067526 | \$19,193.70  |
| 1101062 | \$70,520.00  | 1110323 | \$9,617.40   | 3030323 | \$16,473.13  | 6069544 | \$532,804.50 |
| 1101174 | \$9,390.82   | 1110369 | \$138,745.68 | 3030921 | \$111,831.30 | 6069975 | \$40,735.80  |
| 1101270 | \$22,070.70  | 1110404 | \$36,869.70  | 3031085 | \$51,416.10  | 6070137 | \$67,966.20  |
| 1101355 | \$22,070.70  | 1110411 | \$12,639.55  | 3035345 | \$72,599.15  | 6070952 | \$25,605.30  |
| 1101429 | \$51,621.60  | 1110440 | \$57,129.00  | 3038560 | \$12,167.84  | 6071885 | \$23,468.10  |
| 1101505 | \$51,621.60  | 1110441 | \$77,514.60  | 3042320 | \$19,193.70  | 6072422 | \$27,002.70  |
| 1101586 | \$89,926.80  | 1110489 | \$34,003.74  | 3047392 | \$39,045.00  | 6075084 | \$19,193.70  |
| 1101831 | \$79,385.40  | 1110495 | \$51,621.60  | 3047512 | \$19,193.70  | 6077003 | \$30,496.20  |
| 1101871 | \$240,571.80 | 1110503 | \$22,784.58  | 3049209 | \$84,051.90  | 6077702 | \$7,480.20   |
| 1101913 | \$28,403.76  | 1110505 | \$36,560.47  | 3049229 | \$53,923.20  | 6077983 | \$61,707.60  |
| 1101949 | \$133,297.20 | 1110537 | \$84,822.00  | 3049335 | \$18,577.20  | 6078027 | \$53,923.20  |
| 1101959 | \$22,070.70  | 1110538 | \$9,074.01   | 3049340 | \$237,332.70 | 6078415 | \$12,823.20  |
| 1101986 | \$40,383.36  | 1110570 | \$9,617.40   | 3049743 | \$15,371.40  | 6080114 | \$109,690.20 |
| 1102014 | \$33,370.47  | 1110577 | \$6,173.74   | 3050547 | \$58,413.60  | 6080541 | \$19,193.70  |
| 1102041 | \$6,099.46   | 1110578 | \$19,098.22  | 3051112 | \$70,217.10  | 6082482 | \$5,310.24   |
| 1102084 | \$9,392.06   | 1110584 | \$48,621.30  | 3051134 | \$78,342.30  | 6083549 | \$62,695.80  |
| 1102124 | \$553,826.52 | 1110586 | \$51,253.94  | 3051309 | \$27,824.70  | 6083808 | \$56,547.00  |
| 1102154 | \$73,610.10  | 1110596 | \$21,084.30  | 3051642 | \$64,123.20  | 6083924 | \$52,279.20  |
| 1102179 | \$48,696.30  | 1110602 | \$25,924.60  | 3052063 | \$12,823.20  | 6086048 | \$34,241.40  |
| 1102317 | \$52,197.00  | 1110608 | \$31,302.18  | 3052129 | \$37,112.40  | 6088132 | \$24,701.10  |
| 1102338 | \$59,566.50  | 1110611 | \$53,923.20  | 3053394 | \$36,069.30  | 6090110 | \$53,923.20  |
| 1102452 | \$51,621.60  | 1110616 | \$22,101.45  | 3056154 | \$78,870.90  | 6090226 | \$160,417.80 |



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |                 |         |                |         |                |         |                |
|---------|-----------------|---------|----------------|---------|----------------|---------|----------------|
| 1102762 | \$90,171.20     | 1110621 | \$42,333.00    | 3056576 | \$53,923.20    | 6090512 | \$251,092.06   |
| 1102820 | \$40,406.40     | 1110631 | \$9,617.40     | 3056584 | \$122,042.70   | 6091158 | \$78,342.30    |
| 1102836 | \$37,661.40     | 1110646 | \$18,299.05    | 3060686 | \$45,457.20    | 6091652 | \$19,193.70    |
| 1102856 | \$59,566.50     | 1110667 | \$30,578.46    | 3061973 | \$37,524.30    | 6091661 | \$46,525.20    |
| 1102869 | \$34,414.40     | 1110672 | \$54,827.40    | 3062396 | \$166,786.20   | 6091772 | \$21,354.55    |
| 1102887 | \$144,057.60    | 1110673 | \$20,321.01    | 3064943 | \$61,103.70    | 6091778 | \$12,823.20    |
| 1102910 | \$175,414.80    | 1110676 | \$53,923.20    | 3065093 | \$6,173.74     | 6096833 | \$45,785.40    |
| 1102920 | \$51,621.60     | 1110697 | \$17,206.21    | 3065156 | \$53,923.20    | 6097273 | \$147,296.70   |
| 1102999 | \$129,446.24    | 1110702 | \$14,206.14    | 3066572 | \$116,354.10   | 6098490 | \$8,343.30     |
| 1103019 | \$189,405.00    | 1110705 | \$42,221.10    | 3068144 | \$15,082.08    | 6099062 | \$1,283,733.91 |
| 1103070 | \$79,076.40     | 1110717 | \$247,180.70   | 3069438 | \$106,835.40   | 6100055 | \$14,956.60    |
| 1103092 | \$11,283,255.76 | 1110720 | \$5,432.00     | 3070136 | \$119,763.54   | 6100067 | \$53,923.20    |
| 1103099 | \$170,409.60    | 1110724 | \$33,332.10    | 3071398 | \$48,826.80    | 6100077 | \$22,152.90    |
| 1103147 | \$59,512.80     | 1110770 | \$25,474.94    | 3071736 | \$12,823.20    | 6100087 | \$22,646.10    |
| 1103329 | \$42,209.70     | 1110795 | \$51,621.60    | 3072476 | \$93,604.50    | 6100114 | \$694,713.30   |
| 1103352 | \$30,496.20     | 1110833 | \$17,344.64    | 3077732 | \$73,938.90    | 6100117 | \$40,524.60    |
| 1103369 | \$20,170.20     | 1110841 | \$79,732.44    | 3078206 | \$86,332.44    | 6100133 | \$7,018.78     |
| 1103394 | \$68,954.40     | 1110879 | \$9,617.40     | 3079042 | \$55,772.70    | 6100151 | \$6,191.40     |
| 1103508 | \$74,060.10     | 1110908 | \$12,949.44    | 3079241 | \$40,278.00    | 6100200 | \$31,194.90    |
| 1103542 | \$176,484.55    | 1110909 | \$130,245.90   | 3079556 | \$85,918.50    | 6100306 | \$190,777.50   |
| 1103566 | \$6,839.37      | 1110917 | \$41,428.80    | 3079915 | \$532,804.50   | 6100312 | \$163,571.10   |
| 1103581 | \$36,455.70     | 1110935 | \$18,011.00    | 3082055 | \$104,310.00   | 6100355 | \$35,592.60    |
| 1103594 | \$24,331.20     | 1110942 | \$90,831.00    | 3083588 | \$58,852.80    | 6100360 | \$15,062.20    |
| 1103648 | \$8,670.15      | 1110969 | \$7,812.14     | 3083660 | \$93,214.80    | 6100398 | \$95,816.70    |
| 1103674 | \$34,359.60     | 1110990 | \$2,708,329.62 | 3084270 | \$22,984.15    | 6100417 | \$63,903.60    |
| 1103731 | \$38,358.24     | 1110993 | \$93,436.20    | 3086886 | \$19,193.70    | 6100459 | \$57,005.70    |
| 1103751 | \$128,850.30    | 1110999 | \$24,290.10    | 3087692 | \$53,923.20    | 6100475 | \$24,947.70    |
| 1103945 | \$10,978.82     | 1111010 | \$29,715.30    | 3087975 | \$70,638.08    | 6100485 | \$192,424.50   |
| 1103956 | \$19,193.70     | 1111016 | \$18,248.40    | 3088321 | \$6,883.50     | 6100498 | \$20,467.80    |
| 1103962 | \$558,278.10    | 1111025 | \$48,248.20    | 3089490 | \$19,193.70    | 6100522 | \$10,930.92    |
| 1103969 | \$106,396.20    | 1111043 | \$41,723.90    | 3089889 | \$92,506.50    | 6100556 | \$114,381.30   |
| 1103979 | \$8,226.80      | 1111066 | \$21,789.61    | 3089951 | \$19,193.70    | 6100559 | \$51,088.62    |
| 1104027 | \$226,517.40    | 1111093 | \$53,923.20    | 3091145 | \$2,448,486.92 | 6100612 | \$30,496.20    |
| 1104035 | \$54,175.11     | 1111106 | \$10,951.15    | 3091272 | \$72,028.80    | 6100630 | \$65,934.90    |
| 1104060 | \$59,237.10     | 1111124 | \$63,111.54    | 3091545 | \$45,457.20    | 6100637 | \$96,733.80    |
| 1104075 | \$24,947.70     | 1111136 | \$7,211.91     | 3093533 | \$73,730.70    | 6100649 | \$19,193.70    |
| 1104077 | \$44,593.50     | 1111141 | \$12,566.28    | 3095199 | \$39,456.00    | 6100662 | \$22,152.90    |
| 1104082 | \$90,420.30     | 1111146 | \$18,449.22    | 3096542 | \$43,321.97    | 6100687 | \$53,923.20    |
| 1104165 | \$55,115.10     | 1111147 | \$25,428.55    | 3097637 | \$511,448.40   | 6100706 | \$19,183.77    |
| 1104238 | \$25,440.90     | 1111159 | \$124,155.15   | 3097797 | \$79,495.20    | 6100715 | \$45,785.40    |
| 1104316 | \$9,617.40      | 1111161 | \$32,912.88    | 3098266 | \$37,551.60    | 6100742 | \$61,158.60    |
| 1104330 | \$65,883.30     | 1111162 | \$52,656.45    | 3098375 | \$13,832.00    | 6100757 | \$27,495.90    |
| 1104403 | \$49,550.71     | 1111175 | \$96,887.70    | 3098982 | \$23,468.10    | 6100765 | \$53,923.20    |
| 1104406 | \$34,606.20     | 1111179 | \$36,291.60    | 3099107 | \$8,135.82     | 6100810 | \$123,557.94   |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |              |         |              |         |              |         |                |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|----------------|
| 1104430 | \$24,683.49  | 1111207 | \$10,716.96  | 3099774 | \$90,475.20  | 6100839 | \$22,152.90    |
| 1104434 | \$27,002.70  | 1111211 | \$133,285.19 | 3099966 | \$177,546.60 | 6100854 | \$96,215.10    |
| 1104435 | \$12,031.53  | 1111215 | \$33,605.55  | 3100248 | \$8,242.55   | 6100879 | \$21,446.10    |
| 1104460 | \$19,193.70  | 1111217 | \$40,622.28  | 3100276 | \$22,152.90  | 6100897 | \$50,881.80    |
| 1104479 | \$51,621.60  | 1111228 | \$68,966.45  | 3100326 | \$27,002.70  | 6100906 | \$136,646.10   |
| 1104480 | \$59,566.50  | 1111245 | \$22,531.26  | 3100362 | \$31,347.90  | 6100912 | \$168,715.50   |
| 1104565 | \$126,455.94 | 1111257 | \$7,588.28   | 3100367 | \$27,258.48  | 6100924 | \$44,542.40    |
| 1104567 | \$51,621.60  | 1111259 | \$29,453.20  | 3100576 | \$172,056.60 | 6100936 | \$43,237.20    |
| 1104582 | \$185,936.40 | 1111260 | \$55,343.60  | 3100603 | \$17,336.48  | 6100940 | \$82,953.90    |
| 1104632 | \$45,744.30  | 1111274 | \$15,132.92  | 3100642 | \$45,457.20  | 6100943 | \$133,626.60   |
| 1104660 | \$7,698.72   | 1111275 | \$25,132.56  | 3100665 | \$183,306.00 | 6100944 | \$53,923.20    |
| 1104663 | \$108,873.90 | 1111286 | \$11,315.50  | 3100670 | \$113,664.60 | 6100958 | \$27,824.70    |
| 1104793 | \$218,831.40 | 1111289 | \$13,726.86  | 3100795 | \$23,350.75  | 6100969 | \$22,152.90    |
| 1104816 | \$311,337.90 | 1111290 | \$47,338.62  | 3100823 | \$106,890.30 | 6100983 | \$129,587.15   |
| 1104836 | \$19,436.84  | 1111298 | \$29,021.68  | 3100836 | \$144,057.60 | 6101005 | \$50,881.80    |
| 1104867 | \$9,617.40   | 1111301 | \$21,779.20  | 3100838 | \$7,837.11   | 6101018 | \$160,290.00   |
| 1104924 | \$52,535.34  | 1111315 | \$28,637.91  | 3100886 | \$27,824.70  | 6101027 | \$53,923.20    |
| 1104950 | \$226,502.10 | 1111339 | \$62,394.72  | 3100893 | \$87,785.10  | 6101035 | \$325,611.90   |
| 1104975 | \$27,002.70  | 1111344 | \$6,295.20   | 3100919 | \$49,221.55  | 6101062 | \$31,800.48    |
| 1104985 | \$51,935.40  | 1111370 | \$44,257.08  | 3100932 | \$29,509.80  | 6101064 | \$18,146.70    |
| 1104992 | \$63,417.30  | 1111390 | \$897,092.79 | 3100942 | \$57,622.20  | 6101105 | \$6,853.00     |
| 1105040 | \$24,125.70  | 1111395 | \$7,777.38   | 3101004 | \$33,167.88  | 6101113 | \$3,463,506.91 |
| 1105053 | \$19,193.70  | 1111400 | \$39,026.74  | 3101109 | \$87,181.20  | 6101116 | \$15,181.32    |
| 1105056 | \$82,898.70  | 1111401 | \$14,747.88  | 3101147 | \$22,186.68  | 6101186 | \$107,188.80   |
| 1105084 | \$120,176.10 | 1111406 | \$18,229.92  | 3101174 | \$19,719.92  | 7024249 | \$19,193.70    |
| 1105116 | \$9,656.12   | 1111413 | \$8,593.60   | 3101306 | \$44,593.50  | 7024444 | \$91,298.70    |
| 1105118 | \$51,621.60  | 1111437 | \$10,076.66  | 3101360 | \$13,628.01  | 7024555 | \$184,683.60   |
| 1105150 | \$9,617.40   | 1111438 | \$39,578.70  | 3101367 | \$48,415.80  | 7024663 | \$72,028.80    |
| 1105155 | \$48,292.50  | 1111466 | \$27,413.70  | 3101411 | \$204,557.40 | 7024775 | \$88,059.60    |
| 1105179 | \$43,730.40  | 1111467 | \$14,906.80  | 3101460 | \$45,457.20  | 7027543 | \$30,907.20    |
| 1105229 | \$70,766.10  | 1111573 | \$86,186.70  | 3101517 | \$18,224.84  | 7027958 | \$532,804.50   |
| 1105303 | \$36,069.30  | 1111574 | \$93,708.00  | 3101531 | \$6,057.30   | 7038349 | \$238,101.30   |
| 1105313 | \$22,152.90  | 1112004 | \$9,703.48   | 3101551 | \$139,904.40 | 7047110 | \$175,185.90   |
| 1105315 | \$99,972.90  | 1112232 | \$6,272.36   | 3101561 | \$19,193.70  | 7050571 | \$75,816.90    |
| 1105335 | \$11,055.90  | 1112613 | \$53,923.20  | 3101587 | \$34,030.80  | 7054266 | \$53,923.20    |
| 1105336 | \$9,821.20   | 2020141 | \$30,496.20  | 3101617 | \$34,030.80  | 7056159 | \$152,676.90   |
| 1105354 | \$92,616.30  | 2020220 | \$32,756.70  | 3101742 | \$151,494.60 | 7056415 | \$18,577.20    |
| 1105430 | \$28,975.50  | 2020240 | \$261,708.30 | 3101772 | \$69,558.30  | 7059060 | \$153,939.60   |
| 1105450 | \$36,455.70  | 2020244 | \$40,735.80  | 3101796 | \$6,832.56   | 7059970 | \$53,923.20    |
| 1105453 | \$96,256.20  | 2020630 | \$18,864.90  | 3101802 | \$64,562.40  | 7060730 | \$35,319.04    |
| 1105456 | \$7,697.85   | 2020732 | \$50,239.10  | 3101843 | \$333,846.90 | 7061199 | \$9,262.72     |
| 1105509 | \$7,944.30   | 2020905 | \$23,468.10  | 3101865 | \$27,537.00  | 7065915 | \$45,457.20    |
| 1105510 | \$9,617.40   | 2021099 | \$12,823.20  | 3101911 | \$74,040.42  | 7067212 | \$86,906.70    |
| 1105521 | \$6,648.25   | 2021159 | \$13,389.95  | 3101930 | \$134,120.70 | 7072692 | \$5,060.02     |

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

La Plata > viernes 29 de noviembre de 2024

|         |              |         |              |         |              |         |              |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1105543 | \$36,069.30  | 2021211 | \$19,193.70  | 3101949 | \$19,193.70  | 7073545 | \$34,030.80  |
| 1105591 | \$75,487.50  | 2021316 | \$34,400.70  | 3101980 | \$27,824.70  | 7080067 | \$93,879.00  |
| 1105609 | \$382,887.60 | 2021365 | \$30,496.20  | 3101997 | \$23,550.30  | 7086131 | \$78,836.40  |
| 1105625 | \$15,940.08  | 2021457 | \$37,330.02  | 3102045 | \$19,463.37  | 7086643 | \$161,810.70 |
| 1105703 | \$19,193.70  | 2021739 | \$148,943.70 | 3102059 | \$25,605.30  | 7087025 | \$87,153.30  |
| 1105705 | \$22,070.70  | 2021867 | \$233,270.10 | 3102066 | \$13,225.41  | 7088062 | \$37,167.30  |
| 1105736 | \$78,620.96  | 2022761 | \$22,153.68  | 3102073 | \$6,269.69   | 7088617 | \$216,141.30 |
| 1105743 | \$39,911.04  | 2022920 | \$17,517.17  | 3102105 | \$102,278.70 | 7096515 | \$118,748.70 |
| 1105752 | \$35,358.00  | 2023543 | \$19,193.70  | 3102112 | \$106,495.52 | 7096799 | \$53,923.20  |
| 1105753 | \$9,157.61   | 2023696 | \$99,259.20  | 3102113 | \$43,483.80  | 7097584 | \$34,030.80  |
| 1105802 | \$35,263.80  | 2023762 | \$36,069.30  | 3102129 | \$37,031.05  | 7100052 | \$34,606.20  |
| 1105816 | \$56,382.30  | 2024232 | \$282,625.20 | 3102177 | \$230,735.40 | 7100132 | \$15,466.20  |
| 1105820 | \$122,866.20 | 2024243 | \$6,411.60   | 3102193 | \$22,152.90  | 7100157 | \$173,099.70 |
| 1105894 | \$15,889.48  | 2025679 | \$89,706.60  | 3102212 | \$20,833.75  | 7100179 | \$53,923.20  |
| 1105938 | \$27,002.70  | 2026689 | \$24,947.70  | 3102249 | \$7,497.35   | 7100202 | \$9,975.60   |
| 1105983 | \$116,452.70 | 2026979 | \$98,271.00  | 3102311 | \$29,550.90  | 7100212 | \$58,937.40  |
| 1106043 | \$26,253.12  | 2027012 | \$17,517.17  | 3102327 | \$41,963.10  | 7100219 | \$88,883.10  |
| 1106082 | \$53,923.20  | 2027374 | \$24,947.70  | 3102334 | \$38,921.70  | 7100274 | \$19,193.70  |
| 1106083 | \$28,811.10  | 2027650 | \$123,744.60 | 3102367 | \$69,558.30  | 7100293 | \$19,193.70  |
| 1106084 | \$88,004.70  | 2027754 | \$501,401.70 | 3102385 | \$38,305.20  | 7100314 | \$53,033.40  |
| 1106095 | \$58,238.70  | 2027805 | \$54,405.90  | 3102389 | \$124,075.50 | 7100315 | \$131,540.40 |
| 1106101 | \$27,290.40  | 2027894 | \$72,028.80  | 3102455 | \$10,058.56  | 7100328 | \$29,509.80  |
| 1106272 | \$11,220.93  | 2028390 | \$107,846.40 | 3102474 | \$17,502.42  | 7100334 | \$29,778.96  |
| 1106388 | \$54,827.40  | 2030659 | \$10,790.01  | 3102497 | \$22,672.30  | 7100353 | \$9,617.40   |
| 1106398 | \$57,745.50  | 2031058 | \$360,198.90 | 3102541 | \$29,206.32  | 7100358 | \$7,390.32   |
| 1106477 | \$72,632.70  | 2031603 | \$49,300.20  | 3102579 | \$9,617.40   | 7100363 | \$22,070.70  |
| 1106478 | \$12,499.87  | 2032064 | \$19,193.70  | 3102583 | \$19,234.80  | 7100379 | \$41,010.30  |
| 1106480 | \$48,696.30  | 2032162 | \$220,430.15 | 3102600 | \$19,193.70  | 7100382 | \$77,958.00  |
| 1106500 | \$15,361.20  | 2037410 | \$49,213.12  | 3102663 | \$26,853.42  | 7100387 | \$10,649.88  |
| 1106536 | \$112,819.50 | 2037605 | \$25,413.50  | 3102665 | \$308,208.60 | 7100391 | \$69,991.67  |
| 1106576 | \$19,193.70  | 2038021 | \$36,069.30  | 3102760 | \$50,738.36  | 7100422 | \$43,480.80  |
| 1106587 | \$223,017.55 | 2038116 | \$16,729.46  | 3102766 | \$96,215.10  | 7100451 | \$53,362.80  |
| 1106658 | \$22,152.90  | 2038697 | \$72,028.80  | 3102799 | \$23,468.10  | 7100461 | \$12,823.20  |
| 1106665 | \$27,002.70  | 2038947 | \$30,496.20  | 3102800 | \$34,030.80  | 7100472 | \$30,496.20  |
| 1106669 | \$73,733.40  | 2039334 | \$37,112.40  | 3102812 | \$7,775.10   | 7100476 | \$22,152.90  |
| 1106700 | \$382,887.60 | 2041108 | \$40,735.80  | 3102834 | \$9,617.40   | 7100491 | \$7,238.77   |
| 1106706 | \$22,070.70  | 2044556 | \$90,036.00  | 3102860 | \$34,729.50  | 7100495 | \$55,291.48  |
| 1106715 | \$8,980.40   | 2046082 | \$7,291.15   | 3102880 | \$38,484.90  | 7100521 | \$161,810.70 |
| 1106721 | \$55,664.84  | 2046482 | \$126,160.20 | 3102885 | \$101,345.40 | 7100528 | \$66,099.60  |
| 1106724 | \$53,923.20  | 2049712 | \$12,823.20  | 3102921 | \$22,317.30  | 7100561 | \$22,070.70  |
| 1106728 | \$58,567.50  | 2050277 | \$58,633.20  | 3102945 | \$46,545.66  | 7100565 | \$53,923.20  |
| 1106737 | \$22,070.70  | 2050303 | \$68,515.20  | 3102981 | \$51,221.70  | 7100566 | \$82,624.50  |
| 1106750 | \$86,433.30  | 2059073 | \$41,833.80  | 3102982 | \$34,030.80  | 7100588 | \$45,004.50  |
| 1106769 | \$47,717.10  | 2060930 | \$5,408.34   | 3102992 | \$53,245.22  | 7100591 | \$8,672.32   |

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata &gt; viernes 29 de noviembre de 2024

|         |              |         |              |         |              |         |              |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|
| 1106770 | \$45,621.00  | 2063777 | \$92,616.30  | 3103004 | \$45,621.00  | 7100615 | \$20,872.24  |
| 1106816 | \$36,907.80  | 2064284 | \$19,193.70  | 3103005 | \$19,193.70  | 7100621 | \$27,002.70  |
| 1106833 | \$36,126.90  | 2065601 | \$39,882.50  | 3103016 | \$36,455.70  | 7100633 | \$8,142.75   |
| 1106847 | \$118,409.10 | 2065849 | \$136,316.70 | 3103033 | \$40,730.10  | 7100642 | \$110,678.40 |
| 1106865 | \$30,783.90  | 2065868 | \$36,069.30  | 3103049 | \$34,606.20  | 7100657 | \$35,136.00  |
| 1106875 | \$42,641.20  | 2066017 | \$12,823.20  | 3103060 | \$33,044.40  | 7100659 | \$30,496.20  |
| 1106903 | \$30,619.50  | 2066617 | \$70,436.70  | 3103086 | \$8,764.38   | 7100662 | \$23,718.24  |
| 1106914 | \$28,194.60  | 2067217 | \$39,456.00  | 3103096 | \$82,611.00  | 7100670 | \$36,661.20  |
| 1106940 | \$11,701.56  | 2067588 | \$81,197.10  | 3103132 | \$29,622.71  | 7100688 | \$48,950.10  |
| 1106962 | \$6,721.11   | 2067969 | \$89,651.70  | 3103148 | \$27,119.73  | 7100692 | \$53,923.20  |
| 1106991 | \$27,002.70  | 2068551 | \$19,234.80  | 3103176 | \$431,426.70 | 7100699 | \$53,923.20  |
| 1107004 | \$96,215.10  | 2069191 | \$415,153.80 | 3103205 | \$356,075.44 | 7100718 | \$19,193.70  |
| 1107005 | \$27,002.70  | 2069962 | \$13,343.04  | 3103214 | \$35,181.60  | 7100730 | \$44,853.30  |
| 1107019 | \$29,509.80  | 2070511 | \$511,448.40 | 3103222 | \$83,647.30  | 7100736 | \$19,234.80  |
| 1107034 | \$23,509.20  | 2071323 | \$77,958.00  | 3103226 | \$9,617.40   | 7100772 | \$21,244.54  |
| 1107056 | \$130,991.40 | 2073670 | \$19,193.70  | 3103228 | \$95,141.70  | 7100800 | \$95,680.80  |
| 1107081 | \$19,193.70  | 2075646 | \$19,974.64  | 3103260 | \$39,825.90  | 7100848 | \$26,221.80  |
| 1107084 | \$31,158.20  | 2076001 | \$27,002.70  | 3103273 | \$21,455.72  | 7100865 | \$19,193.70  |
| 1107112 | \$28,811.10  | 2076187 | \$133,352.10 | 3103294 | \$69,952.20  | 7100880 | \$17,382.72  |
| 1107113 | \$18,924.15  | 2076855 | \$225,035.10 | 3103306 | \$8,138.53   | 7100882 | \$74,773.80  |
| 1107130 | \$49,073.40  | 2076867 | \$72,028.80  | 3103318 | \$71,295.46  | 7100883 | \$50,508.00  |
| 1107201 | \$53,635.50  | 2076931 | \$40,735.80  | 3103319 | \$29,192.58  | 7100904 | \$34,030.80  |
| 1107241 | \$51,621.60  | 2080517 | \$6,467.95   | 3103331 | \$32,880.00  | 7100923 | \$10,441.40  |
| 1107248 | \$51,621.60  | 2080952 | \$177,821.10 | 3103339 | \$34,030.80  | 7100945 | \$45,662.10  |
| 1107284 | \$19,193.70  | 2081856 | \$22,349.04  | 3103373 | \$39,045.00  | 7100958 | \$7,430.40   |
| 1107316 | \$62,915.40  | 2084861 | \$12,823.20  | 3103378 | \$19,193.70  | 7100972 | \$23,468.10  |
| 1107326 | \$20,508.90  | 2085934 | \$109,690.20 | 3103390 | \$9,478.60   | 7100974 | \$53,923.20  |
| 1107334 | \$88,336.05  | 2085972 | \$19,193.70  | 3103429 | \$60,417.00  | 7100983 | \$40,626.00  |
| 1107346 | \$42,867.30  | 2087183 | \$511,448.40 | 3103523 | \$29,756.40  | 7100984 | \$39,002.04  |
| 1107350 | \$10,165.40  | 2088562 | \$17,357.86  | 3103551 | \$83,268.60  | 7100996 | \$9,617.40   |
| 1107356 | \$53,923.20  | 2088837 | \$191,326.50 | 3103552 | \$32,058.00  | 7101007 | \$95,927.40  |
| 1107364 | \$89,432.10  | 2088955 | \$101,674.80 | 3103581 | \$28,194.60  | 7101010 | \$27,824.70  |
| 1107370 | \$22,070.70  | 2089144 | \$78,012.90  | 3103597 | \$22,152.90  | 7101012 | \$30,496.20  |
| 1107382 | \$52,238.10  | 2090056 | \$38,675.10  | 3103614 | \$36,069.30  | 7101016 | \$28,975.50  |
| 1107386 | \$24,372.30  | 2091905 | \$112,819.50 | 3103624 | \$19,193.70  | 7101017 | \$71,934.15  |
| 1107395 | \$56,759.10  | 2096690 | \$36,069.30  | 3103643 | \$61,855.50  | 7101027 | \$35,387.10  |
| 1107397 | \$19,193.70  | 2096720 | \$24,947.70  | 3103656 | \$47,056.92  | 7101036 | \$102,223.80 |
| 1107408 | \$23,798.95  | 2096865 | \$41,469.90  | 3103664 | \$37,990.80  | 7101045 | \$55,668.60  |
| 1107430 | \$9,617.40   | 2098054 | \$197,804.70 | 3103666 | \$45,951.30  | 7101047 | \$72,028.80  |
| 1107450 | \$9,615.40   | 2098468 | \$23,468.10  | 3103730 | \$46,443.00  | 7101049 | \$34,030.80  |
| 1107471 | \$84,216.60  | 2099185 | \$19,234.80  | 3103739 | \$27,906.90  | 7101055 | \$27,002.70  |
| 1107473 | \$9,617.40   | 2099563 | \$18,659.40  | 3103754 | \$39,912.30  | 7101061 | \$163,821.60 |
| 1107480 | \$75,171.90  | 2099706 | \$30,496.20  | 3103767 | \$23,952.25  | 7101081 | \$8,446.57   |
| 1107496 | \$54,827.40  | 2099813 | \$30,496.20  | 3103773 | \$19,193.70  | 7101086 | \$30,537.30  |

|         |              |         |              |         |              |         |                |
|---------|--------------|---------|--------------|---------|--------------|---------|----------------|
| 1107502 | \$59,950.80  | 2100067 | \$86,687.10  | 3103785 | \$9,694.92   | 7101098 | \$118,968.30   |
| 1107531 | \$24,331.20  | 2100071 | \$35,510.40  | 3103791 | \$53,923.20  | 7101106 | \$66,593.28    |
| 1107534 | \$53,923.20  | 2100073 | \$151,823.40 | 3103798 | \$166,676.40 | 7101131 | \$22,070.70    |
| 1107557 | \$40,730.10  | 2100102 | \$43,557.85  | 3103812 | \$45,457.20  | 7101135 | \$76,146.30    |
| 1107558 | \$50,881.80  | 2100149 | \$72,028.80  | 3103815 | \$53,923.20  | 7101153 | \$48,415.80    |
| 1107561 | \$12,949.44  | 2100153 | \$23,468.10  | 3103818 | \$23,468.10  | 7101189 | \$9,303.14     |
| 1107592 | \$22,851.60  | 2100254 | \$70,520.00  | 3103831 | \$53,923.20  | 7101216 | \$7,297.97     |
| 1107609 | \$63,993.00  | 2100273 | \$19,193.70  | 3103833 | \$35,222.70  | 7101219 | \$23,468.10    |
| 1107613 | \$13,777.39  | 2100281 | \$121,286.10 | 3103837 | \$53,923.20  | 7101227 | \$22,152.90    |
| 1107615 | \$48,621.30  | 2100289 | \$60,115.50  | 3103845 | \$181,662.00 | 7101235 | \$12,575.25    |
| 1107625 | \$12,149.97  | 2100293 | \$30,496.20  | 3103873 | \$12,709.67  | 7101244 | \$53,923.20    |
| 1107647 | \$51,621.60  | 2100303 | \$39,473.10  | 3103877 | \$51,621.60  | 7101245 | \$27,002.70    |
| 1107659 | \$39,456.00  | 2100321 | \$40,900.50  | 3103892 | \$46,006.20  | 7101250 | \$10,965.99    |
| 1107661 | \$56,017.50  | 2100329 | \$25,314.96  | 3103903 | \$66,703.50  | 7101251 | \$24,869.13    |
| 1107674 | \$19,193.70  | 2100345 | \$70,272.00  | 3103934 | \$50,068.80  | 7101257 | \$7,300.04     |
| 1107675 | \$50,123.70  | 2100360 | \$99,790.80  | 3104002 | \$65,390.10  | 7101258 | \$2,359,695.44 |
| 1107676 | \$7,014.37   | 2100367 | \$22,152.90  | 3104006 | \$8,554.24   | 7101268 | \$19,495.00    |
| 1107700 | \$23,468.10  | 2100388 | \$96,239.70  | 3104035 | \$45,415.50  | 7101273 | \$13,911.81    |
| 1107722 | \$36,003.60  | 2100419 | \$31,722.09  | 3104065 | \$9,617.40   | 7101284 | \$8,143.08     |
| 1107723 | \$29,453.20  | 2100546 | \$72,028.80  | 3104120 | \$19,985.94  | 7101300 | \$5,635.77     |
| 1107733 | \$19,193.70  | 2100552 | \$20,395.76  | 3104125 | \$53,923.20  | 7101301 | \$13,056.30    |
| 1107756 | \$27,002.70  | 2100589 | \$110,952.90 | 3104138 | \$53,923.20  | 7101428 | \$86,721.00    |
| 1107757 | \$33,702.00  | 2100626 | \$72,028.80  | 3104139 | \$27,824.70  |         |                |
| 1107768 | \$8,791.38   | 2100665 | \$25,523.10  | 3104154 | \$6,643.83   |         |                |
| 1107791 | \$97,722.00  | 2100681 | \$25,605.30  | 3104169 | \$23,468.10  |         |                |
| 1107795 | \$51,621.60  | 2100717 | \$24,947.70  | 3104194 | \$169,496.40 |         |                |
| 1107814 | \$57,645.00  | 2100723 | \$33,455.40  | 3104195 | \$30,537.30  |         |                |
| 1107867 | \$102,585.60 | 2100734 | \$53,923.20  | 3104209 | \$498,217.50 |         |                |
| 1107889 | \$134,684.70 | 2100782 | \$69,048.00  | 3104218 | \$27,002.70  |         |                |
| 1107924 | \$55,896.00  | 2100788 | \$40,735.80  | 3104251 | \$140,379.30 |         |                |
| 1107937 | \$130,245.90 | 2100811 | \$27,002.70  | 3104264 | \$49,245.30  |         |                |
| 1107940 | \$30,948.30  | 2100812 | \$90,749.70  | 3104284 | \$37,565.40  |         |                |

**Pablo Mernies**, Director de Apremios

POR 1 DÍA - A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los contribuyentes y/o responsables de pago identificados con los dominios que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Patente de Rodados, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados a noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

| DOMINIO | DEUDA       | DOMINIO | DEUDA       | DOMINIO | DEUDA       | DOMINIO | DEUDA       |
|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|
| A067IBV | \$64,359.74 | A024ZGF | \$41,580.93 | A093CFU | \$34,239.05 | A060BKB | \$29,865.02 |
| A054EJD | \$56,136.84 | A054MRO | \$21,243.54 | 627JFC  | \$17,210.96 | A044HVR | \$29,865.02 |
| A050EIC | \$56,136.84 | 286KPZ  | \$39,331.72 | A042ODN | \$56,136.84 | A045RRI | \$29,865.02 |
| A059XLJ | \$28,677.72 | 312LAN  | \$39,331.72 | A034RXM | \$56,136.84 | A091UIY | \$17,491.15 |

|         |             |         |             |         |             |         |             |
|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|---------|-------------|
| A026EFK | \$28,677.72 | 666LGJ  | \$39,331.72 | A055DKJ | \$29,865.02 | 792LDG  | \$29,464.24 |
| A037ZYF | \$27,459.12 | A021BUS | \$36,284.41 | A043RUI | \$29,865.02 | 292ISZ  | \$29,464.24 |
| A066HZY | \$64,359.74 | A008BUW | \$36,284.41 | A041NYS | \$29,865.02 | 058HZZ  | \$29,464.24 |
| A006FCE | \$48,984.99 | A084JOS | \$21,243.54 | A041UBC | \$29,865.02 | 582IFU  | \$29,464.24 |
| A006DSV | \$48,984.99 | 871KFL  | \$35,185.72 | A027UOA | \$29,865.02 | 547ILO  | \$29,464.24 |
| A001GVN | \$48,984.99 | 710JSE  | \$35,185.72 | A053QPA | \$29,865.02 | 171JJX  | \$29,464.24 |
| A014ZVV | \$48,984.99 | 593JVG  | \$35,185.72 | A070ONI | \$29,865.02 | A018COB | \$29,132.56 |
| A008VEG | \$43,761.03 | 018JJG  | \$35,185.72 | A028IOY | \$29,865.02 | 495KDU  | \$29,132.56 |
| A002MMH | \$43,761.03 | 013IZU  | \$35,185.72 | A028ZTU | \$29,865.02 | A044GDX | \$15,256.66 |
| A000UJO | \$43,761.03 | A081WZK | \$34,239.05 | A049WTE | \$29,865.02 | A034RXS | \$15,256.66 |
| A046MDK | \$41,584.38 | A064QJZ | \$34,239.05 | A087GAZ | \$29,865.02 |         |             |
| A036SAI | \$41,584.38 | A066KWR | \$34,239.05 | A096MVX | \$29,865.02 |         |             |

**Pablo Mernies**, Director de Apremios

POR 1 DÍA - Intimación. A los fines de cumplimentar las acciones interruptivas del plazo de prescripción en curso, según lo dispuesto por el art. 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (modificada por la Ley 12.076); en un todo de acuerdo con lo preceptuado asimismo en el art. 78 inc. c) de la Ordenanza Fiscal vigente para el Municipio de Morón, se notifica e intima a los propietarios y/o responsables de pago de los inmuebles identificados con las partidas que más abajo se expresan, a abonar los montos debidos en concepto de Tasas por Servicios Generales, los cuales son comprensivos de la deuda nominal devengada durante el ejercicio 2019, con más los recargos y multas calculados al 30 de noviembre de 2024, conforme el siguiente detalle.

**Pablo Mernies**, Director.

#### ANEXO/S

DETALLE [a8f23e3a797a278db85e5ac539884eb59acd90be690aaba0b042d7c735d03b44](#)

[Ver](#)

#### MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Suipacha cita y emplaza a quienes tuvieren derecho sobre lotes de sepultura interiores del Cementerio de esta ciudad, a presentarse en el término de sesenta (60) días, a partir de la presente transmisión y difusión de este comunicado, a renovar la concesión de los mismos bajo apercibimiento de considerarlos desinteresados y proceder en consecuencia.

| N° SEPULTURA | SECCIÓN | CUERPO INHUMADO      | VENCIMIENTO |
|--------------|---------|----------------------|-------------|
| 2            | 36      | GARCIA OSCAR         | 13/07/1960  |
| 5            | 36      | DONADO GRICELDA      | 05/09/1985  |
| 6            | 36      | APEZTEGUIA R Y E     | 13/12/1976  |
| 20           | 36      | ARZAMENDI ANGEL      | 30/05/1960  |
| 21           | 36      | FUSETTI M.A Y NESTOR | 28/08/1967  |
| 22           | 36      | RODRIGUEZ E.M        | 16/08/1962  |
| 26           | 36      | FLORES M.L           | 18/12/1948  |
| 34           | 36      | PANCERA ENRIQUE      | 29/03/1939  |
| 39           | 36      | SAPPIETRO L.M        | 27/06/1963  |
| 40           | 36      | GARMENDIA J.C.L.Y A  | 30/06/1963  |
| 48           | 36      | SUAREZ M.G           | 16/07/1988  |
| 50           | 36      | LUDUEÑA MIRTA        | 09/01/1957  |
| 53           | 36      | ROLDAN S.E Y S       | 11/07/1968  |
| 57           | 36      | PAEZ ELIAS           | 21/01/1958  |
| 59           | 36      | HUNT ANDRES Y R.M    | 05/03/1958  |
| 63           | 36      | PEDRAZA SILVIA       | 29/09/1955  |

nov. 29 v. dic. 2

POR 1 DÍA - Señor Contribuyente: Cumpló en informarle su deuda en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, monto que podrá financiar de acuerdo a sus posibilidades de pago.

No es la intención del Municipio recurrir en forma inmediata a la vía judicial para lograr el cobro. Es por ello que lo invito a regularizar su deuda en un plazo no mayor a 10 días de publicada la presente, y a la vez notifico que de no hacerlo, se iniciarán las acciones pertinentes a que diera lugar el incumplimiento.

Queda Usted debidamente notificado.

**Ignacio Javier Hernandez Saavedra**, Secretario de Hacienda y Economía

**ANEXO/S**

DETALLE 368e5386c7f43d228ded4d8532af6012d81ba4ed981715c44daccf04decac993

[Ver](#)

**FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.**

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, EL 12/12/2024 A PARTIR DE LAS 10 HS., y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 9, 10 y 11 de Diciembre de 9 a 16 hs.: Piagetti Cristian Hernan; Fiat Palio 1.4 /2011; KMO317; Base: \$4.800.000 - Retamar Angel Pedro; Fiat Siena EL 1.4 /2016; AA396VK; Base: \$6.900.000 - Riera Quispe Mabel Edelia; Fiat Palio (326) Attractive 5P 1.4 8V /2017; AB294CQ; Base: \$6.700.000 - Pizzorni Horacio Ezequiel; Fiat Strada Working 1.4 /2017; AC028EL; Base: \$9.100.000 - Grela Evelyn Ayelen; Fiat Siena El 1.4 /2018; AC114JT; Base: \$8.100.000 - Ramirez Noelia; Fiat Mobi 1.0 8V Easy/2018; AC560TC; Base: \$8.300.000 - Limachi Miranda Ana Maribel; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC768MK; Base: \$8.700.000 - Lopez Pedro Fernando; Fiat Argo Drive 1.8 /2018; AC847HA; Base: \$8.900.000 - Orellana Martin Fernando; Fiat Argo Drive 1.3 /2018; AC866GY; Base: \$8.800.000 - Mercado De La Construccion S.A.; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2019; AD469CJ; Base: \$9.200.000 - Negreti Miguel Patricio; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2018; AD163XY; Base: \$8.500.000 - Mercado De La Construccion S.A.; Fiat Nuevo Fiorino 1.4 8V /2019; AD469CJ; Base: \$9.200.000 - Soto Mattar Walter Gaston; Fiat Cronos DRIVE 1.3 MT /2019; AD652AD; Base: \$9.300.000 - Arias Nancy Analía; Fiat Cronos Drive 1.3 MT /2021; AE755CL; Base: \$10.200.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 20/11/24.

**Eduardo Alberto Radatti**, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

**DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES**

CLAUDIA MENA

|                            |                       |
|----------------------------|-----------------------|
| Claudia M. Aguirre         | Ana P. Guzmán         |
| Verónica Burgos            | Rosana Inamoratto     |
| Romina Cerda               | Claudia Juárez Verón  |
| Fernando H. Cuello         | Lucas O. Lapolla      |
| Mailen Desio               | Eliana Pino           |
| Romina Duhart              | Sandra Postiguillo    |
| Carolina Zibecchi Durañona | Andrea Re Romero      |
| Lautaro Fernandez          | Romina Rivera         |
| Micael D. Gallotta         | Marcelo Roque Quiroga |
| Aldana García              | Melisa Spina          |
| Julia García               | Natalia Trillini      |

**DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN**

LUCÍA SILVA

|                     |                          |
|---------------------|--------------------------|
| Noelia S. Abelando  | Cecilia Medina           |
| Adriana Díaz        | Graciela Navarro Trelles |
| Cintia Fantaguzzi   | M. Nuria Pérez           |
| Agustina Garra      | Silvia Robilotta         |
| Naila Jaschek       | M. Paula Romero          |
| Agustina La Ferrara | Maria Yolanda Vilchez    |

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

|                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Andrés Cimadamore  | Facundo Medero   |
| Ezequiel Cionna    | Bautista Pascual |
| Francisco Espósito |                  |

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica